


UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE
GEOGRAFIA E HISTORIA
FONDO PRESERVADO
- USO PROTEGIDO
- LECTURA EN SALA
INVESTIGADORES
- NO SE PRESTA
(202)



ESPAÑA SAGRADA.

TOMO XXXIX.

ESPAÑA SAGRADA.

TOMO XXXVIIII.

DE LA IGLESIA EXENTA

DE OVIEDO

DESDE EL MEDIO DEL SIGLO XIV.

hasta fines del siglo XVIII.

HISTORIA DE LA FUNDACION DEL PRINCIPADO de Asturias, como Dignidad, y Mayorazgo de los Primogenitos de los Reyes de España, y herederos de estos Reynos.

DOCUMENTOS EN LA MAYOR PARTE DESCONOCIDOS, è ineditos hasta ahora, y concernientes à los asuntos que se tratan en este Tomo.

SU AUTOR

EL R. P. M. FR. MANUEL RISCO del Orden de San Agustin.



EN MADRID:

EN LA OFICINA DE LA VIUDA É HIJO DE MARIN.

AÑO DE MDCCXCV.

AL PRINCIPE
DE ASTURIAS
NUESTRO SEÑOR.

SEÑOR.

Quando todas las Provincias de España celebraban con alegres, y extraordinarias aclamaciones la feliz exaltacion de nuestro amado Rey, y Señor al Trono, y el solemne juramento con que V. A. fue reconocido por PRINCIPE, *y heredero del Reyno, tube el inestimable honor de consagrar á S. M. el Tomo XXXVII.*

de la España Sagrada, *presentando en él los mas antiguos, y memorables sucesos del noble país de Asturias, territorio al presente del Mayorazgo de V. A. En aquella Obra puse todo mi conato en apoyar, y vindicar las memorias mas ilustres, y honoríficas à la Nacion, y en especial la incomparable gloria de haberse establecido, y conservado entre las encumbradas montañas de Asturias, no sin grandes prodigios del cielo, el Solio Real extinguido por el furor Mahometano. Referí tambien con la mayor solidéz, y sinceridad las obras piadosas, y magnificas de los primeros Reyes, y las maravillosas hazañas, y conquistas con que desde aquellas cumbres comenzaron à humillar el orgullo de los bárbaros, y dando como un nuevo nacimiento à la grandeza, y magestad del antiguo Reyno de*

los

los Godos. Tan felices, y alegres sucesos parecieron dignos del Real agrado; y S. M. admitió benignamente mi humilde obsequio, y puso à imitacion de su Augusto Padre, baxo su poderosa proteccion, la España Sagrada, *que era el único objeto, à que aspiraba mi deseo.*

Animado con tan soberana munificencia he continuado con la posible aplicacion el reconocimiento de las memorias civiles, y eclesiásticas del referido país de Asturias, las que se concluyen en el Tomo presente, que es el XXXIX. de la expresada Obra. El tiempo, à que pertenecen los sucesos que aqui se ilustran, abraza la institucion del Principado de Asturias como dignidad de los primogenitos de los Reyes de España; y tratando de este noble, è importante asunto, escribo

una breve Historia del origen de este honor , y formó la série de los PRINCIPES *que le han gozado desde su fundacion , refiriendo las ceremonias , con que en diversos tiempos se ha solemnizado el juramento , y exponiendo las preeminencias , y facultades , que en virtud de las Reales Cédulas de su institucion se concedieron á los* PRINCIPES , *como á poseedores de tan esclarecido Mayorazgo.*

Coronase todo mi trabajo, y el catálogo de los Príncipes con la dulce memoria de V. A. de su felíz nacimiento , del gozo universal con que fue jurado en esta Corte ; y finalmente de la comun expectacion de los grandes y ricos bienes , que por medio de la Real Persona , y gobierno de V. A. vendrán en algun tiempo á la España. A la verdad , Señor , todos los Españoles tienen puesto su amor y atencion

en

en la admirable índole, y en las preciosas virtudes que adornan el ánimo de V. A. y en tan tiernos años les prometen un Principe *destinado por el Cielo, para que en su Reynado florezcan en la Monarquía la paz, religion, riquezas, y demás felicidades que caben en el deseo de un Reyno, el mayor y mas christiano entre los del mundo. Viven asimismo sumamente confiados en la bondad de Dios, de que para tan grandes fines ha de prolongar los años de V. A. y esta confianza tiene además de otros motivos generales el testimonio particular, público y maravilloso, que la Divina clemencia ha dado à la Nacion, inclinandose siempre à las humildes y devotas súplicas con que ha pedido la salud y vida de V. A. acometida en sus primeros años de largos y mortales accidentes. Esperan tambien*

que V. A. llegará al mas perfecto conocimiento de la santa religion, y del arte de reynar, por la acertada disposicion de su Augusto Padre, *que tiene confiada su instruccion à un Preceptor religioso y sábio, que traducidos en Español los libros Sagrados, los ha dedicado à V. A. y ha puesto en sus manos este rico presente, comunicado por el Espíritu Santo, como un tesoro de la verdadera moral para todos los hombres, y de la mas acendrada, y sólida politica para los Principes. Están finalmente persuadidos de que por tan excelentes disposiciones se juntará en V. A. el valor de los mas famosos heroes con la piedad de los mas perfectos christianos, llenando asi el esclarecido nombre de* Fernando, *cuya etymología correspondiente al idioma gótico es:* mano victoriosa, cuyo esfuer-

zo

zo se extiende à países distantes; *y en el arabe significa al sugeto, que tiene en sí mismo el gozo de la fé y religion.*

Dios conceda à este Reyno Católico congratularse con las grandes felicidades que espera, gozando de V. A. muchos años en el Trono, à que la Divina Providencia le ha destinado, y haciendo despues ostentacion de haber tenido en V. A. un Rey todo semejante en poder y santidad al III. de su nombre. Asi lo desea, y pedirá mientras viviere este humilde y rendido vasallo, que tiene el honor de consagrar à V. A. esta Obra, y de postrarse con el mas profundo respeto

SEÑOR

A L. R. P. de V. A.

Fr. Manuel Risco.

INDICE
DE LO CONTENIDO
EN ESTE TOMO XXXIX.
TRATADO LXXV.

Don

His-

Historia del Principado de Asturias, como dignidad y mayorazgo de los Primogenitos de los Reyes de España. Serie de los Principes que lo han gozado desde su fundacion hasta el Serenisimo Señor Don Fernando Maria, jurado en 23. de Septiembre de 1789.

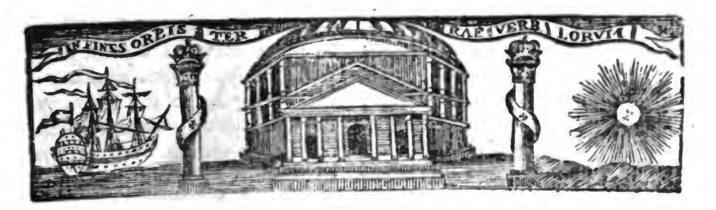
pe

APENDICES.

Instrumentos relativos à la ilustracion de los asuntos que se tratan en este Tomo XXXIX.

En-

TRA-

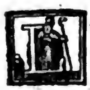


TRATADO LXXV.

DE LA SANTA IGLESIA EXENTA de Oviedo desde el medio del siglo XIV. hasta fines del XVIII.

CAPITULO I.

SUCESOS CONCERNIENTES AL OBISPADO de Oviedo en los Reynados de Don Pedro, y de su hermano Don Enrique. Prudencia con que gobernaron los Obispos en tiempo de aquellas revoluciones.



A Iglesia, y Diócesis de Oviedo, que por muchos siglos habia gozado del mas seguro, y dulce sosiego, estubo en peligro manifiesto de padecer las mas furiosas revoluciones, y violencias desde el medio del siglo XIV. en adelante. En el año de 1350. entró à reynar Don Pedro, que en la edad de diez y seis años que entonces tenia, daba muestras tanto de grandes virtudes, como de reprehensibles vicios, en especial de soberbia, y aspereza de costumbres, que le hacian intolerable, no solo à los extraños, sino à sus mismos parientes, y à los que vivian en su palacio. Tenia este Principe algunos medio hermanos, hijos de Doña Leo-

nor de Guzmán, amiga de su padre Don Alonso XI. y eran Don Enrique, Conde de Trastamara, Don Fadrique, Maestre de Santiago, Don Fernando, Señor de Ledesma, Don Tello, Señor de Aguilar, y otros. Contra estos Señores se dirigió el natural acre, y vengativo del Rey Don Pedro, à que contribuia en gran parte el consejo de la Reyna viuda, su madre, que aborrecia mortalmente à Doña Leonor de Guzmán, y à sus hijos. Don Enrique, que era el primero, habia sido educado por el famoso Don Rodrigo Alvarez de Asturias, el qual le adoptó por su hijo, y dexó heredero de sus Estados, dandole entre otras cosas el Condado de Gijon, y de Noreña. Entendiendo, pues, este Infante el ódio del Rey, y de la Reyna madre, huyó primero à Algecira, de donde tubo que escapar obligado de las fuerzas con que Gutier Fernandez de Toledo fue contra él de orden del Rey Don Pedro, y los de su Consejo. Casandose despues con Doña Juana Manuel por disposicion de su madre Doña Leonor, que para aumentar el poder de su hijo solicitó que este matrimonio se efectuase en secreto, dió motivo particular para que se encendiese mas la ira del Rey, y de la Reyna su madre, que tenia entonces encarcelada en su palacio à Doña Leonor de Guzmán. Y sabiendo pocos dias despues de su casamiento que el Rey queria prenderle, se vió forzado à salir de Sevilla, y huir à los estados que tenia en Asturias, acompañandole en su viage dos Caballeros suyos llamados Pero Carrillo, y Men Rodriguez de Sanabria, que llevaron cubiertos sus rostros con máscaras de cuero, como escribe Don Pedro Lopez Ayala, para no ser conocidos en el camino.

Habiendo llegado Don Enrique á Asturias procuró fortificar las Villas de Gijon y de Noreña, y otros Castillos, guarneciendolos de armas, y abasteciendolos de víveres, para defenderse de la tirania y crueldad del Rey su hermano, siempre que éste quisiese tomar venganza de él, y de la Condesa Doña Juana su muger, y de los demás Caballeros que le acompañaban, cuyo número se au-

aumentaba por ser muchos los que huyendo del rigor del Rey, se acogian á las montañas. Los Asturianos se dividieron en dos partidos, favoreciendo unos à Don Enrique como à hijo adoptivo de Don Rodrigo Alvarez, y otros al Rey Don Pedro; cuyos nombres, y apellidos se hallan expresados en el Memorial que un Abad llamado Don Diego escribió de los sucesos de estos tiempos en Asturias.

En el año de 1352. tercero del Reynado de Don Pedro, eran muchos los movimientos contra la autoridad de este Principe; pero creyendo que los mas peligrosos, y dignos de remedio, eran los que su hermano Don Enrique causaba en Asturias, determinó hacer una expedicion contra él antes que se esforzase mas su partido. Dirigióse, pues, con su exército à la Villa de Gijon; pero antes de su llegada salió de ella Don Enrique, y se retiró à una montaña muy fuerte llamada Monteyo ò Montello, dexando en Gijon à la Condesa su muger, y por Capitan que defendiese aquella Fortaleza à Pero Carrillo. Don Pedro asentó sus reales cerca de las murallas de Gijon; pero temiendo irritar à los naturales de aquel país no quiso batirlas; antes bien, conociendo la devocion que muchos Asturianos profesaban à Don Enrique, vino facilmente en aceptar la condicion que se le puso de perdonar à su hermano, y à los que seguian su partido. Don Enrique hizo tambien pleyto homenage, ofreciendo no hacer guerra al Rey, ni à sus vasallos; y agradeciendo las mercedes que el Rey le hizo, estando sobre Gijon, dió una Escritura de Concordia, firmada en 26. de Junio de la Era 1390. cuya primera clausula dice asi: "Sepan quantos esta Carta vieren, como yo Don Enrique, fijo del muy noble Rey Don Alphon, Conde de Trastamara è de Lemos, è de Sarria, è Señor de Noreña, è de Cabrera, è de Ribera: porque Vos, el muy alto, el muy noble, è mucho honrado Señor Rey Don Pedro de Castiella por me facer bien tovistes por bien de me otorgar las peticiones que vos envié pedir señaladament que perdonas-

„ tes à mí, è à todos los mios, „ que conmigo fueron en fa- „ cer esta guerra, de todos „ los maleficios que hayamos „ fecho fasta aqui." Vease este instrumento en el Informe de la Casa de Sarmiento, escrito por Don Joseph Pellicer.

En el año de 1356. Don Enrique, Conde de Gijon, y de Noreña, conociendo el peligro en que estaba, huyó de la Ciudad de Toro á Galicia; y viendo que nada aprovecharia en continuar la guerra con su hermano el Rey, pidió cartas de seguridad para salir del Reyno de Castilla, y retirarse à Francia. Concedióselas el Rey Don Pedro, no por hacerle gracia, sino por quitarle la vida, mandando al Infante Don Juan, y à Diego Perez Sarmiento su Adelantado mayor, y à otros Señores de las comarcas, por donde creia habia de pasar el Conde, le detubiesen, y matasen en el camino. No comunicó el Rey esta orden à los Caballeros de Asturias, ò porque sabia la devocion que tenian al Conde Don Enrique, ò porque no pensaba que el Conde se encaminaria por Asturias. Don Enrique, pues, que como sagáz, y cuerdo sospechaba lo que podia intentar el Rey su hermano, se dirigió desde Galicia à Asturias, siendo esta region en el presente año como en el de 1352. asilo de la vida de Don Enrique. Pero en este caso no tubieron los Asturianos el peligro de experimentar los rigores del Rey Don Pedro; porque Don Enrique no se detubo en este pais, sino que pasó arrebatadamente por él ácia Vizcaya, donde estaba su hermano Don Tello, que valiendose de la aspereza de aquella tierra, conservaba alli la gente de su parcialidad.

En el año de 1369. el Conde Don Enrique, que ya gozaba título de Rey de Castilla desde el año de 1366. mato à su hermano Don Pedro en Montiel, y se apoderó del Reyno de Castilla. Las Asturias se dividian en partidos, siguiendo unos la voz de los hijos del Rey Don Pedro, y otros la de Don Enrique. Para asegurar este Principe la posesion del país, envió à Pedro Suarez de Quiñones, Adelantado mayor de Leon, y Merino de Asturias, à quien se entregaron las llaves

ves de la Ciudad de Oviedo. No contento Don Enrique con estas muestras de obediencia, dió el Condado de Gijon, y de Noreña à Don Alphonso Enriquez de Castilla, hijo suyo bastardo, à quien tubo en su amiga Doña Elvira Iñiguez de Vega, hija del Señor de Villalobos Suero Fernandez de Vega. Este Conde causó tambien algunos alborotos en Asturias por los grandes repartimientos que hizo, no solo por los vasallos del Rey, sino tambien por los de la Iglesia de Oviedo.

Los Obispos que presidieron en esta Iglesia en el tiempo que duraron los disturbios referidos, procedieron con tanta prudencia en los peligros que padeció su Diócesis, que tubieron siempre de su parte, asi al Rey Don Pedro, como al sucesor Don Enrique, como muestran los muchos privilegios que se conservan en el Archivo de esta Iglesia, concedidos por aquellos dos Monarcas. Don Sancho, que presidia al tiempo en que comenzó à reynar Don Enrique, pacificó los ánimos discordes de los Caballeros de Asturias sobre la sucesion del Reyno, persuadiendo que la Ciudad de Oviedo, y sus torres se pusiesen en poder de Gonzalo Bernaldo de Quirós, con la condicion de que éste no la entregase sino al que por consentimiento del Reyno fuese proclamado Rey de Castilla. Don Alonso, sucesor de Don Sancho, procuró defender los Estados de su Iglesia de la fuerza del Conde de Noreña, poniendolos baxo la encomienda del mismo Gonzalo de Quirós, cuyo poder era suficiente para defenderlos de qualquiera que intentase algunos agravios contra los vasallos de la Iglesia, entretanto que se diese cuenta al Rey, y se proveyese lo que debia guardarse en orden á las discordias que reynaban en punto de repartimientos. A Don Alonso succedió en el Obispado Don Gutierre de Toledo, Prelado digno de eterna memoría, el qual no solo puso en seguridad los bienes temporales de su Diócesis, sino que aumentó la grandeza, y gloria de su Iglesia, y Sede hasta el mas alto grado, como veremos ahora en sus Memorias.

DON GUTIERRE de Toledo.

Presidió desde el año de 1377. *hasta cerca del de* 1389.

Nació el célebre Don Gutierre de Toledo en la Ciudad Imperial de su apellido, en la Parroquia de San Justo, donde recibió el santo Bautismo, y à cuyo distrito pertenecian las casas de sus padres, que fueron Don Fernan de Toledo, y Doña Mencia Fernandez. Su nobilisima familia fue Muzarabe, ò de los antiguos Christianos que se hallaron en la expresada Ciudad al tiempo de su conquista, y se habian mantenido en la Religion Christiana en los siglos anteriores desde que la misma Ciudad fue dominada de los Moros. Por esta razon quando Toledo, y su comarca se gobernaba por dos Alcaldes, uno que se decia Castellano, à quien tocaba juzgar conforme al Fuero viejo de Castilla que habia dado Don Sancho, Conde de ella, à sus vasallos, de los quales se componia parte de la poblacion de Toledo despues de su conquista; otro, que se decia Muzarabe, cuyo oficio era dar sentencia con arreglo à las antiguas leyes Godas, que se contenian en el libro llamado *Fuero-Juzgo*; muchos de la referida familia gozaron la dignidad de Alcaldes mayores, y Muzarabes de Toledo. En el Archivo de esta Ciudad se conservan muchas memorias relativas à los de esta familia, como se puede ver en el Informe que se presentó en su nombre al Real, y Supremo Consejo de Castilla sobre igualacion de pesos, y medidas, publicado en el año de 1758. En la pagin. LXIV. de esta Obra se hace memoria de Don Gutierre Fernandez de Toledo, Señor de Anamella, Guarda mayor de Don Alonso XI. y despues Repostero mayor, y Valído del Rey Don Pedro, tio de nuestro Don Gutierre Obispo de Oviedo, el qual formó un arancel de 54. titulos, en cuyo principio se ponen estas palabras: *En el mes de Junio, en la Era de mil è trecientos è noventa è tres años, esto es, lo que fue fallado por Gutierre Fernandez, Alcalde mayor de Toledo, que pertenece facer, è requerir al Oficio del Almotacenazgo, è à*

los

los otros Oficiales de los Alaminazgos, è à los Oficiales de esta Alcaldia, è lo que pertenesce aver à cada uno de los dichos oficios, segund que lo solian aver antiguamente.

Esta ilustre familia tubo, sin embargo de los grandes servicios que tenia hechos al Reyno, y á los Reyes, el contratiempo de caer de la gracia del Rey Don Pedro. En el año de 1360. hallandose Don Gutier Fernandez de Toledo, tio de nuestro Obispo, en Alfaro por mandado de dicho Principe, fue preso de orden del mismo, y degollado, escribiendo antes de su muerte una Carta al Rey, en que entre otras cosas decia, que su padre, hermanos, y él fueron siempre en la Casa, y crianza del *Rey* desde su nacimiento, y que pasaron muchos males, y miedos por su servicio. Vease esta Carta en la Crónica del Rey Don Pedro, en el año once de su reynado, cap. 17. En el mismo año se dirigió el expresado Principe à Toledo, y se apoderó de todos los bienes de Don Vasco, ò Blas, Arzobispo de Toledo, tio tambien de nuestro Prelado, habiendo dado antes orden de que el Arzobispo saliese de España, y fuese à Portugal, como lo executó, sin darsele tiempo para llevar consigo sino el vestido que tenia puesto. En el de 1366. mandó el Rey Don Pedro, estando en Santiago, matar à Don Suero Gomez, que era tambien pariente de nuestro Don Gutierre, executandose la orden à la puerta misma de la Catedral de aquella Ciudad.

Don Gutierre de Toledo siguió los estudios en la Universidad de París, donde recibió el grado de Doctor. Salió muy aventajado en las letras, y sus costumbres fueron tan dignas de alabanza, que no era menor la estimacion en que por ellas era tenido, que el esplendor que le producia la nobleza de su sangre. El Rey Don Enrique hizo tanto aprecio de sus méritos, que le hizo Capellan y Caneillér mayor de la Reyna Doña Juana, su muger. Vacando despues el Obispado de Oviedo en el año de 1376. por muerte del Obispo Don Alonso, fue promovido Don Gutierre á esta Sede en el año siguiente de 1377.

Asi que tomó posesion

de su Iglesia, comenzó à mostrar la fortaleza de su ánimo para la defensa de las libertades, y exênciones que debia gozar, segun los privilegios con que la honraron los Reyes. Advirtió con gran pena suya, que los Merinos del Rey se atrevian á repartir tributos por los vasallos que pertenecian á la Iglesia; y procuró remediar este desórden en el principio de su presidencia, representando à Enrique II. lo que pasaba en contravencion de las mercedes que los Reyes sus progenitores habian concedido à la Catedral del Salvador. Movido el Rey de las quexas de este Prelado, despachó dos Cartas en 12. de Octubre del año de 1377. mandando por ellas, que sus Merinos no exîgiesen derechos algunos en las tierras ó vasallos que tocaban á la jurisdiccion y dominio de la Iglesia de Oviedo. Hallanse estas Cartas en el Códice intitulado *Regla colorada* en los folios 122. y 123. y se pondrán en los Apendices del Tomo presente.

Una de las familias mas ricas, y poderosas de Asturias era la de Quirós, la qual entre otras preeminencias habia gozado hasta este tiempo la de ser sus descendientes Comenderos de la Iglesia de Oviedo, teniendo baxo su proteccion los Castillos de Alba, Buango, Proaza, y Teberga, propios de la Catedral del Salvador. Don Gutierre hubo de conocer asi que tomó posesion de su Obispado, que no convenia que las referidas encomiendas estuviesen en poder de la expresada Casa, por lo que sin acobardarle el gran poder de aquella familia en Asturias, se las quitó sin que bastasen las representaciones que se le hicieron para restituirlas á la misma Casa. Los que fueron privados de las encomiendas fueron Gutierre Gonzalez, y Lope Rodriguez de Quirós, los quales viendo la resistencia del Obispo, se quexaron al Rey Don Enrique por su Escudero Vidal Fernandez, representando que sus antepasados habian tenido aquellas encomiendas, conservando y reparando los referidos Castillos, defendiendo con mucho cuidado los vasallos y cotos de la Iglesia; y que por tanto le suplicaban mandase se les volviesen las enco-

co-

comiendas, ofreciendo estár prontos á hacer el pleyto homenage acostumbrado, y acudir con sus personas, y gentes al servicio Real, siempre que fuese necesario para la defensa de la tierra. En el citado Códice fol. 99. se contiene la Carta que el Rey Don Enrique escribió en esta ocasion en favor de los Caballeros que se quexaron, la qual esta escrita en estos términos: "Nos el Rey. Enviamos mucho á saludar á vos el Obispo de Oviedo, como aquel de quien mucho caso facemos: è sabed, que Gonzalo Bernaldo de Quirós tuvo siempre de la Iglesia de Oviedo algunos Concejos, è Cotos, è Comiendas, è Caballerías, entre los quales tuvo á Quirós, Teberga, è Pruaza, è los tubieron siempre aquellos de quien él viene, por cierto servicio que habia de facer al Obispo de Oviedo quando fuese por su cuerpo en nostro servicio, è estos dichos Concejos, è los otros que obo el dicho Gonzalo Bernaldo de Quirós, pertenecian á Gutierre, y Lope Gonzalez, sus fijos: porque vos rogamos, si nostro servicio avedes de facer, que dedes á los dichos Gutierre Gonzalez, é Lope Gonzalez, todos los Concejos, Cotos, Encomiendas, è Caballerías que el dicho Gonzalo Bernaldo tenia de la Iglesia de Oviedo, ca ellos facer vos han por ende el servicio, que los de que ellos vienen ficieron por ellos à los Obispos vostros antecesores. Fecha en la muy noble Ciudad de Burgos à 13. dias del mes de Octubre, Era de 1415."

Parece que Don Gutierre no se allanó à volver las encomiendas como se le pedia por el Rey; porque este mismo Principe volvió à instar para lo mismo por otra Carta que le dirigió en 22. de Febrero del año de 1379. la qual se contiene en el fol. 99. de la *Regla colorada*, donde se halla tambien el pleyto homenage que los de Quirós hicieron al Obispo, de amparar y defender la jurisdiccion de la Iglesia, asi como lo hicieron todos sus antecesores.

No menos animoso fue Don Gutierre en contener à Don Alfonso Enriquez, hijo de

del Rey, y Conde de los Estados de Gijon y de Noreña. Confiado este Señor en su propia grandeza, y mas en la de su padre, echó por su apoderado Gonzalo Suarez de Arguellos algunos repartimientos en las personas, y tierras que no eran de su jurisdiccion, y aun en las que pertenecian à la Iglesia de Oviedo, y à la Obispalía. El Obispo despachó en Jueves 17. de Enero del año de 1378. una órden á los vecinos del Concejo de Proaza, mandandoles que no diesen al Conde Don Alfonso hombres, ni dineros. Avisado el Conde, que se hallaba en Castilla, de lo que pasaba en Asturias en órden á la paga de los repartimientos, se encaminó à Oviedo, donde se formó una junta en la Sala Capitular de la Catedral, à que asistió el Obispo Don Gutierre, con el Conde, y otros Caballeros. Tratóse alli de lo que debia hacerse en punto de los repartimientos que muchos tenian por injustos; y la resolucion fue, que se hiciese relacion al Rey, y que se estubiese à lo que decretase sobre el caso. El Rey mandó que cesasen los repartimientos, y que de ningun modo se hiciesen en las tierras que pertenecian al Realengo ò à la Iglesia, sino solo en los Estados del Condado de Noreña y de Gijon. Carvallo refiere en las antiguedades de Asturias este suceso, y escribe los nombres, y apellidos de los Procuradores que asistieron à esta junta, y en último lugar pone los Comenderos de la Iglesia de Oviedo, de los quales dice se halla mencion en las encomiendas que el Obispo Don Gutierre dió de sus Castillos y Tenencias. En el Códice citado con el nombre de *Regla colorada*, fol. 45. se lee, como hallandose nuestro Prelado en Uña, lugar de la Diócesis de Astorga, dió à Alvar Perez Osorio la encomienda de las tierras de Ribadeo, y Grandas, con varias condiciones que se expresan, eligiendo este Prelado para las encomiendas Caballeros tan poderosos como el dicho, que era Señor de Villalobos, para que de este modo se hallasen las tierras de la Iglesia mas seguras del poder de Don Alonso, hijo del Rey Don Enrique, y Conde de Gijon y Noreña.

Pa-

Parece que Alvar Perez Osorio tenia la dicha encomienda como persona principal, y que en su nombre la gozaba tambien como subalterno Pedro Bernaldo de Quirós; porque en otro Códice que se dice, *Libro blanco de Don Gutierre*, se halla un instrumento que contiene el pleyto homenage que Pedro Bernaldo de Quirós hizo en manos de Alvar Perez Osorio por la dicha encomienda, prometiendo varios artículos, á los quales se sigue la cláusula de que *no lo faciendo ansi, fuese perjuro è vergonzoso en toda plaza, como home fijodalgo que facia pleyto homenage en otro fijodalgo, y no lo guarda.* Fue dada la referida encomienda en Miercoles 9. de Junio de la Era 1416. año de 1378.

En el mismo año en 2. de Enero, y asimismo en 3. de Junio del año siguiente, y finalmente en 14. de Febrero de 1383. publicó Don Gutierre diferentes Constituciones, las quales he visto en el Kalendario antiguo, que se dice *Preciosa*, poniendose antes de ellas este título: *Estas son las Constituciones que nos Don Gutierre, por la gracia de Dios è de la Santa Iglesia de Roma, Obispo de Oviedo, Chancillér mayor de la Reyna, è Oidor de nuestro Señor el Rey, ordenamos, &c.*

En el año de 1379. falleció en Santo Domingo de la Calzada el Rey Don Enrique II. cuya muerte seria sin duda muy sensible á nuestro Prelado, por haber sido aquel Monarca tan particular favorecedor de la nobilisima familia de los Toledos, como habia sido cruel perseguidor de la misma el Rey Don Pedro. A Don Enrique sucedió en el Trono su hijo Don Juan el I. en cuya gracia se mantubo constantemente Don Gutierre, como veremos en las memorias que le pertenecen relativas al tiempo de este Reynado. Asi que este Principe fue coronado en Burgos, celebró Cortes en esta Ciudad, en que además de establecer lo que tocaba al buen gobierno del Reyno, y prometer baxo juramento guardar las franquezas, y costumbres que estaban en uso, confirmó muchos privilegios concedidos por los Reyes sus antecesores á las Iglesias, y Ciudades. En el Archivo de la de Ovie-

Oviedo exîsten muchos instrumentos con la confirmacion del nuevo Rey, hecha en las referidas Cortes, à pedimento de Don Gutierre, en diferentes dias que fueron el 5. el 10. el 12. y el 15. del mes de Agosto; y en 25. del mismo confirmó generalmente los privilegios de la misma Iglesia. Al año de 1380. pertenecen varias Cartas de encomiendas que dió Don Gutierre à diferentes Caballeros de Asturias, para que las defendiesen de los que traian contiendas con este Prelado acerca de las exênciones, y libertades que tenia su Iglesia. Contienense las citadas Cartas en el Códice intitulado *Regla Colorada*, folios 57. 69. 89. y fueron dadas en Valladolid en 12. de Junio. Carvallo trae en la pag. 400. de las *Antiguedades de Asturias* los nombres de los Comenderos que tenia la Iglesia de Oviedo en tiempo de nuestro Prelado, en que era grande la necesidad de poner las posesiones de la Iglesia baxo el amparo de personages poderosos, para defenderlas de los que intentaban despojarlas de las franquezas que gozaban.

El año de 1381. ofrece una célebre memoria que dá testimonio de la gran devocion que se tenia à la Santa Iglesia de San Salvador de Oviedo, no solo en esta Ciudad, sino en lugares muy distantes de ella. En dicho año se dió una escritura de censo otorgada en 8. de Abril, y exîstente en los protocolos ó registros de Martin Garceiz Doncostal, Escribano de la Ciudad de Tudela en el Reyno de Navarra, por la que consta, que Estefanía Tortel, Elvira, y Clara, sus hermanas, vecinas de la expresada Ciudad, llamandose Consorores de la Cofradía de San Salvador de Oviedo, dieron à censo perpetuo à Martin de Malexan ciertas casas, situadas en la Parroquia de San Pedro de Tudela.

CA-

CAPITULO II.

DON ALFONSO, HERMANO DEL REY Don Juan I. se rebela, y se hace fuerte en sus Estados de Gijon, y de Noreña. Rindese al Rey, y alcanza perdon de su atentado por súplica del Obispo Don Gutierre, que trabajó mucho de orden del mismo Rey en la sujecion del rebelde.

En el año de 1381. se levantaron contra el joven Rey Don Juan los Portugueses é Ingleses, intentando no menos que despojarle del Reyno. Don Alonso su hermano Conde de Gijon, y de Noreña, explicó en esta ocasion su genio revoltoso, poniendose de parte de los enemigos de la Corona de Castilla, con los quales habia tratado antes, yendo à Portugal con licencia del Rey, pretextando que su intento era tratar de lo que convenia à su Real servicio. El Memorial que el Abad Don Diego escribió de los sucesos que pasaron en Asturias en este tiempo, testifica que el Conde habia ofrecido recibir à los Ingleses en puerto de Asturias, y ayudarlos à apoderarse de aquel país, entre tanto que los Portugueses hiciesen la guerra para entrar en Castilla. El Rey Don Juan avisado de los intentos del Conde, y de los tratos que habia concertado con el Rey de Portugal, salió de Salamanca, y se encaminó à un pueblo llamado Paredes de Nava, que era del Conde, quien se hallaba alli al tiempo que se comunicó al Rey la noticia de su traicion. Entendió el Conde la salida del Rey, y su ánimo de prenderle, y para asegurarse mejor se retiró à sus Estados de Asturias. El Rey, conociendo quanto importaba contener al Conde, para que no resultasen los graves daños que podian temerse, se dirigió à Oviedo. Luego que Don Alfonso supo que el Rey se hallaba en Asturias, se allanó facilmente, prometiendo por medio de sus mensageros venir à la merced, y servicio Real. Vino poco despues à Ovie-

Oviedo, y ofreció personalmente su obediencia con tanta formalidad, que hizo su pleyto homenage en la Iglesia Catedral en la Capilla de las Santas Reliquias, sobre el cuerpo de Dios, y en manos del Obispo Don Gutierre, como dice la Carta que el mismo Rey escribió despues à los Concejos de los Lugares de Arguello, de Babia, de Suso, y de Yuso. Sin embargo de haberse hecho esta oferta con ceremonias tan sagradas, y obligatorias; duró tan poco el rendimiento del Conde, que mostró bien haberla hecho, no con sinceridad, sino con doblez, y disimulo.

En el año de 1382. volvió el Conde Don Alonso, movido de sola su liviandad à causar alborotos; y para conseguir mejor lo que intentaba, salió de Berganza para Portugal, à fin de tratar con el Rey, cómo harian guerra al de Castilla. Entendido esto por el Rey Don Juan, lexos de encenderse en enojo contra su hermano, procuró reducirle à su obediencia, enviandole à decir que le perdonaria, y le haria muchas mercedes, si apartandose del Rey de Portugal, y de los Ingleses sus enemigos, y atendiendo á que era vasallo suyo, y á su nacimiento en el Reyno de Castilla, y acordandose finalmente de las promesas que habia hecho en manos del Obispo Don Gutierre, se juntaba con él, para hacer guerra al Rey de Portugal, y à los Ingleses enemigos de Castilla. El P. Mariana escribe, que el Conde Don Alonso, movido del desamparo que experimentaba, viniendose todos los que seguian su partido à presentarse al Rey Don Juan, que estaba en Zamora, y persuadido de Don Alonso de Aragon, Conde de Denia, y Marqués de Villena, se reduxo á la obediencia del Rey su hermano, alcanzando segunda vez el perdon de su rebeldía. Mas no fue asi; porque como consta de las Cartas del Rey Don Juan, escritas en Zamòra à 23. de Junio de dicho año, no bastaron todas las ofertas que se le hicieron para apartarle del mal camino, y de las malas obras en que andaba. Por esta razon se vió el Rey Don Juan en la necesidad de escribir à Astu-

tu-

turias el ánimo que tenia de castigar à su hermano, y que habia acordado apoderarse de los Estados del Conde, para incorporarlos con los suyos, y de los Reyes, que le sucediesen. Por las mismas Cartas dió el Rey al Obispo Don Gutierre poderes para tomar en su Real nombre posesion de aquellos Señoríos, para nombrar Alcaydes, y Merinos, y recibir pleytos homenages para defensa de los mismos Estados. Escribió tambien à varios Caballeros, cuyos nombres se expresan en el principio de la Carta que se conserva en el Archivo de la Santa Iglesia, declarándoles su voluntad por estos términos: » Os facemos » saber, que es nuestra mer» ced, que quededes con Don » Gutierre, Obispo de Ovie» do en Asturias, é fagades » lo que él vos mandare è » dixere de nuestra parte, que » entendieredes que cumple » à nuestro servicio, porque » vos mandámos que lo fa» gades asi; é no fagades en» de al sopena de la nuesa » merced.»

Viendose ya el Conde desamparado de los suyos, y que las cosas no se componian à medida de sus deseos, se retiró de Portugal, y vino à Gijon, donde cuidó de fortificar sus Castillos, para asegurarse del Rey su hermano, y defender los Estados de que pretendia privarle. Comunicada al Rey Don Juan la noticia de lo que hacia el Conde, envió à Asturias à su Adelantado mayor Pedro Suarez de Quiñones, à su Camarero mayor Pedro Fernández de Velasco, y à Pedro Ruiz Sarmiento, que era Adelantado mayor de Galicia, los quales llevaron Cartas del Rey para los Vasallos de tierra de Leon, y de Asturias, para que obedeciendo á estos Caballeros como à su propia persona, cercasen al Conde hasta forzarle à entregar à la Corona Real sus Estados. Entretanto el Obispo Don Gutierre, usando de las facultades que tenia por las Cartas del Rey, enviaba comisionados á los que seguian la voz del Conde, y gobernaban sus fortalezas, ordenandoles las entregasen para el servicio del Rey; pero sucedia que algunos se resistian à sus órdenes, y otros no hacian la entrega sino à fuerza de armas.

Po-

Pocos dias despues de haber enviado el Rey à los referidos Caballeros para que se apoderasen del Conde, y de sus tierras, fue él mismo à Asturias, y llegando à Gijon cercó al Conde, y comenzó á batir las murallas con tanto esfuerzo, que el rebelde, conociendo que no podia resistir por largo tiempo, suplicó al Obispo Don Gutierre intercediese con el Rey su hermano para que le perdonase, pues él estaba pronto à servirle en adelante como fiel vasallo. Condescendió el Rey à los ruegos del Prelado, y desistiendo del cerco, otorgó una Escritura de Concordia, por la qual despues de perdonar al Conde, y à otros de su parcialidad, prometió darle heredades fuera de Asturias, con la condicion de que le entregase todos los Estados que gozaba en aquel país. Este instrumento, que se guarda en la Santa Iglesia de Oviedo, y fue dado en el real sobre Gijon à 18. de Julio de la Era de 1421. año de 1383. expresa los nombres del Obispo Don Gutierre, y otros Caballeros que se obligaron con juramento à no hacer contradiccion à las ofertas del Rey, con lo qual, y con la entrega que el Conde Don Alonso hizo de las fortalezas, prometiendo ser vasallo leal, y en caso de faltar alguna vez al servicio del Rey acudir luego à purgarse de la qüerella que contra su persona se hiciese, se pacificó por entonces el territorio de Asturias.

Los alzamientos que se experimentaron en este tiempo, y eran fáciles en Asturias, por ser el terreno aspero, y montañoso, y adonde por la distancia era muy dificil acudir con fuerzas de Castilla, movieron al Rey à dar órden de que se derribasen las Fortalezas, y Castillos de aquella tierra. Ambrosio de Morales escribe citando la Crónica del Rey Don Juan, que este Principe mandó se derribase señaladamente la cerca y fortaleza de Gijon, la qual cree el mismo Autor haber durado desde el tiempo de los Romanos que tubieron à este pueblo por alcazar, y presídio para sujecion de toda aquella Provincia. Yo no puedo creer que en este tiempo se echase por el suelo la muralla de Gi-

Gijon, lo que se comprobará con instrumento auténtico, dado en el año de 1410. en que diferentes personas de aquel tiempo dan testimonio de haber visto que la cerca de Gijon fue destruida en otra rebelion del Conde Don Alonso, que sucedió en el Reynado de Don Enrique III. en el año de 1394. como se verá luego.

Lo que dexo referido con la luz que se me ha comunicado por los instrumentos que se guardan en la Santa Iglesia de Oviedo, sirve para ilustrar la Historia del Rey Don Juan en el año V. de su Reynado, que fue el de 1383. de nuestra redencion. Sabese por los citados documentos, que despues de haberse ajustado el casamiento del Rey con la Infanta Doña Beatriz de Portugal, firmandose las capitulaciones en Salvatierra de Magos en 2. de Abril de dicho año, y despues de las velaciones que se celebraron en Badajoz en 17. de Mayo del mismo año, se vió el Rey forzado à hacer viage à Asturias, con el fin de sosegar los movimientos que el bullicioso Conde Don Alonso causaba en aquellos Estados. Este viage del Rey, no solo consta por la escritura de Concordia que se otorgó en 18. de Julio del expresado año, testificandose en ella la presencia del Rey en Asturias en sus propias tiendas, sino tambien de su Crónica, en cuyo cap. V. despues de haber contado la noticia, que tuvo el Rey de la rebelion de su hermano en Gijon, y las ordenes que se dieron para sujetar al rebelde, dice: »Y el Rey dende à pocos dias fue para tierra de Leon, y dende para »Asturias, y cercó al dicho »Conde Don Alonso en Gijon, y estuvo alli hasta que »él salió à él, y los que con »él estaban à la su merced." Por lo qual debe corregirse Mariana en el cap. 6. del lib. 18. de su Historia, donde escribe que el Rey Don Juan envió alguna gente que allanase aquellos alborotos, y que él dió la vuelta para Segovia à tener Cortes à sus vasallos, entendiendo, que celebradas las bodas se habia el Rey dirigido desde el lugar señalado para ellas à la Ciudad de Segovia.

CAPITULO III.

EXTINGUIDA LA REBELION DEL CONDE Don Alonso, celebra el Rey Don Juan Cortes en Segovia. La ley que en ella se dió abrogando el cómputo de la Era, no se originó de haber visto el Rey las Aras Sextianas en Gijon. Danse al Obispo Don Gutierre el Condado y Estados de Noreña.

SOsegados los movimientos de Asturias, y capitulada la concordia con el Infante Don Alonso, vino el Rey Don Juan, acompañado del Obispo de Oviedo á la Ciudad de Segovia, con el intento de establecer en ellas las leyes que pareciesen convenientes al servicio de Dios, y al buen gobierno del Reyno. El P. Mariana no tuvo noticia de lo que se determinó en estas Cortes; por lo que escribe en el lugar citado: que en ellas no se estableció cosa (que se supiese) de mayor momento, sino es la ley en que se ordenó se trocase la manera de contar los años. El erudíto Noguera corrigió este lugar de Mariana, publicando al fin del tom. 6. el extracto de las mismas Cortes que se halló entre los preciosos papeles recogidos por el P. Burriel, en el qual se leen decretos muy importantes al servicio de Dios, y al bien público del Reyno. Lo que huvo en este particular fue, que sin embargo de ser tan útiles las ordenanzas de las referidas Cortes, fueron pocas las que se guardaron, como se lee en la Crónica del Rey Don Juan, cap. V. del año quinto de su Reynado.

Entre las leyes establecidas en estas Cortes ha sido la mas observada, y la mas digna de un Principe Christiano la que se hizo sobre que no se usase desde el año siguiente de 1384. en las Cartas, Testamentos, y otras Escrituras públicas el cómputo de los años por la Era del Cesar, sino por el nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo. Como esta ley se estableció en tiempo en que el Rey Don Juan acababa de ve-

venir de Gijon, donde los Romanos pusieron el famoso monumento de las Aras Sextianas, tomaron de aqui motivo los Escritores Asturianos para asegurar que el Rey Don Juan habia leído entre las Inscripciones de Gijon la que contenia el Decreto de Augusto sobre que se contasen los años por la Era de su Imperio. Dicen que se ofendió el Rey con la leccion de aquel antiguo Edicto en tanto grado, que desde alli salió con la firme resolucion de mandar lo contrario, y extinguir la costumbre usada en los siglos anteriores en España, como lo hizo asi que llegó à la Ciudad de Segovia.

Si fuera tan verdadero como piensan los citados Escritores, el monumento de las Aras Sextianas como el Decreto referido de Augusto, tendriamos en él el mas sólido testimonio para resolver varias dificultades que han dividido à los Autores en diversas opiniones. Sabriamos que la Era se introduxo en España en tiempo de aquel Emperador, y que no fueron los Godos los que comenzaron à usarla, como han creido algunos. Constaria tambien que la voz *Era* se introduxo para significar el principio del Señorío de Augusto en estas Provincias, y no los años que corrian desde que las Provincias del Imperio Romano fueron obligadas por Decreto del mismo Emperador à pagar el tributo que se decia *Arambre*, como escribieron San Isidoro, y otros Escritores antiguos de la Nacion. Tendriamos finalmente una insigne memoria para comprobar que la Era del Cesar fue usada universalmente en estas Provincias desde que se sujetaron al Imperio de Augusto.

De las Aras Sextianas traté en el tom. 37. y dixe, que lo mas verosimil es que L. Sextio, ò alguno de su familia las colocó en Asturias à la ribera del mar, junto à Cabo de Torres, para eterna memoria de la célebre conquista que Augusto Cesar alcanzó de los Cantabros, y Asturianos. En el mismo lugar publiqué el unico monumento que se descubrió cerca de Gijon, y solo contiene la dedicacion que se hizo del mismo monumento al Emperador Augusto, sin decir palabra del Decreto

acerca del uso de la *Era* en España, poniendo solo notas del año que corria del Imperio de Cesar, las quales, como dixe, corresponden al año IX. de la Era vulgar en que Christo estaba en el XIII. de su edad. La Inscripcion, que segun los Autores citados, contenia el Decreto de Augusto, no ha sido conocida hasta ahora, y la tengo por supuesta con la ocasion, que para ello se dió por la Ordenanza del Rey Don Juan en las Cortes de Segovia, celebradas luego que este Principe se retiró del cerco de Gijon. En la ley que se publicó en las Cortes nada se dice del motivo que se cree haber tenido el Rey para ella en el monumento de las Aras Sextianas; ni à la verdad necesitaba de aquel estímulo, siendole tan conocida la antigua costumbre que se tubo en las escrituras de los Reyes sus progenitores de anotarse el año por la Era del Cesar, que es el fundamento que alega en la letra de la misma ley, publicada por Cascales en la Historia de Murcia, y reproducida por Colmenares en la de Segovia.

Entre las mercedes que el Rey Don Juan hizo en las Cortes de Segovia, la mas señalada fue la que movido de su devocion à la Santa Iglesia de Oviedo, concedió á su Obispo Don Gutierre, y à todos los que le sucediesen en la Sede, haciendole donacion de los Estados de Noreña. Este Pueblo dista dos leguas de Oviedo, y es título de Señorío, y Condado desde muchos siglos à el presente. Poseyóle la familia de los que tubieron el apellido de Alvarez de Asturias, los quales procedian por linea masculina de la Casa Real de Leon, y fueron muy estimados, y honrados por los Reyes, asi por la nobleza de su familia, como por los excelentes varones que ésta produxo. El último que gozó el Señorío, y Condado de Noreña, fue Don Rodrigo Alvarez de Asturias, Señor tambien de Gijon, y Trastamara, y de otros muchos, y ricos Estados, el qual fue Mayordomo mayor de la Reyna Doña Maria, y Adelantado mayor del Reyno de Leon, y de Asturias. Este Caballero casó con Doña Isabel de la Cerda, hija de Don Alonso de España,

Se-

Señor de Lunel, y de Isabel de Antoyng, Vizcondesa de Gante; pero murió sin sucesiòn, habiendo prohijado al Infante Don Enrique, hijo del Rey Don Alonso XI. y de Doña Leonor de Guzman, el qual se acogió à estos sus Pueblos, huyendo de la persecucion del Rey Don Pedro, por cuyo medio conservó su vida, y pudo llegar à la posesion de la Corona de estos Reynos. Don Enrique siendo ya Rey, hizo donacion de los Estados de Gijon, y Noreña á su hijo Don Alfonso, el qual los poseyó hasta que fue despojado de ellos por la rebelion que dexo referida.

Apoderado el Rey Don Juan de los Estados que el Conde Don Alfonso tenia en Asturias, y dadas al rebelde otras posesiones en tierras llanas, para que pudiese sustentar su vida, de manera que tubiese menos ocasiones de rebelarse, quiso dar un gran testimonio de su afecto à la Silla Episcopal de Oviedo, otorgando una célebre escritura en las referidas Cortes, por la qual la concedió el Señorío, y Condado de Noreña. Dice en este instrumento, que hallandose en Segovia con la Reyna Doña Beatriz, su muger, y con los Infantes, Proceres, y otras personas que vinieron à la dicha Ciudad à celebrar Cortes; y conociendo las grandes mercedes que Dios le habia hecho, y que la Iglesia del Salvador de Oviedo era lugar santo, devoto, y muy rico de Cuerpos santos, y Reliquias, en que hacia ventajas à otras Iglesias Catedrales de España, por las quales prerogativas los Reyes Católicos Godos, escogieron alli sus sepulturas; y sabiendo finalmente que por las oraciones de los Santos, cuyos cuerpos se veneraban en ella, quiso Dios ayudarle, dandole siempre victoria contra sus enemigos, y quebrantando las fuerzas de sus contrarios: Por tanto para gloria del mismo Dios, y de sus Santos hacia donacion estable, perpetua, no revocable, y sin condicion alguna à la dicha Iglesia y à Don Gutierre, su Obispo, Oidor de su Audiencia, y de su Consejo, y à los Obispos que le succediesen de la Casa de Noreña con su aldea, y Señorío, y otras muchas posesiones que se ex-

presan en la escritura, y pertenecian à la misma Casa. Dice luego, que los Estados que concede eran propios de su Señorío Real, para poderlos dar, y hacer de ellos lo que quisiese, por legítimas razones que constaban de la escritura auténtica, y pública de Concordia, hecha entre su persona, y su hermano Don Alfonso, Conde de Valencia, de la qual escritura mandaba dar traslado por autoridad de Juez en favor de la misma Iglesia, y para su resguardo, mandando que el original se custodiase en la Cámara Real, para perpetuo testimonio de esta donacion. Menciona à Don Rodrigo Alvarez de Asturias, y al Rey Don Enrique su padre, como à poseedores de los Estados de Noreña, ordenando que la Santa Iglesia de Oviedo tenga este Señorío en adelante, con los mismos términos que ellos lo tubieron. Como la region de Asturias fue famosa desde el tiempo de los Romanos, por las ricas minas que en ella se descubrieron, reserva el Rey Don Juan para sí, y los Reyes que le sucediesen, las de oro, plata, ú otro metal que fueren halladas en dicho lugar de Noreña. Dióse este célebre privilegio en las Cortes de Segovia à 20. de Septiembre, Era de 1421. año de 1383. y está confirmado con gran solemnidad por los Infantes, Duques, Condes, Marqueses, Obispos, y otros Señores, entre los quales se lee el nombre de Don Gutierre, Obispo de Oviedo, à quien se hizo tan señalada merced.

En el año siguiente se repartieron los Estados de Noreña entre el Obispo, y Cabildo, quedando aquel con la mayor, y mejor parte; de la qual division hecha en 6. de Mayo, se halla memoria en el libro que se llama *Preciosa*. Pocos años despues volvió à Asturias el Conde Don Alonso, y se apoderó no solo de Gijon, sino tambien de Noreña, quitando su posesion al Obispo, y Cabildo de Oviedo; pero vencido el Conde se restituyeron los Estados de aquel Condado à sus legítimos Señores en 8. de Septiembre del año de 1394. y desde entonces han conservado sin alguna interrupcion los Obispos de esta Sede el dictado de Condes de No-

Noreña, de que usan en escrituras, y cartas públicas.

Continuanse las memorias del Obispo Don Gutierre, y se refieren los grandes aumentos, que asi en lo espiritual, como en lo temporal resultaron á su Iglesia, y Diócesis de su zelo y gobierno.

Las grandes empresas que corrieron por cuenta de Don Gutierre, poniendo en execucion los despachos, y provisiones Reales que se le dieron para sujetar al Conde Don Alonso, y tomar posesion en nombre del Rey Don Juan de sus Señoríos, poniendo de su mano Alcaldes, y Merinos, y recibiendo pleytos homenages, no fatigaron el zelo de este insigne Prelado, de manera que no atendiese al aumento de la felicidad de su Obispado en otros muchos géneros de bienes. Los alborotos que en los años anteriores habian turbado el territorio de Asturias, fueron causa de que las costumbres Monásticas decayesen en gran parte de la observancia regular. Para remedio de tan grave mal, hizo nuestro Prelado la visita de todos los Monasterios de su Diócesis, corrigiendo los desordenes por medio de justas, y santas leyes que restableciesen la vida espiritual, conforme à la regla que en ellos se profesaba. Carvallo trae en las *Antiguedades de Asturias*, part. 3. tit. 44. pag. 416. algunas de las ordenanzas que dió para la reformacion de Monges, y Monjas, segun constaba de las mismas visitas; añadiendo, que mandó suprimir los Monasterios de Soto, y Villamayor, movido de la gran libertad con que en ellos se vivia, y que aplicó sus rentas à otros Conventos de mayor observancia.

Deseando tambien Don Gutierre que en su Obispado no faltasen jamás hombres doctos, y que el país de Asturias se honrase con varones ilustres en sabiduria, determinó fundar un Colegio en la Ciudad de Salamanca, cuya Universidad era de las mas sobresalientes de la Europa. Habiale hecho la Reyna Doña Juana, que le tubo por su Capellan mayor, merced de tres mil maravedís que llamaban del *rico hombre*, con los quales mantu-

bo este Prelado algunos estudiantes pobres en la referida Universidad. Este piadoso empleo de los tres mil maravedís movió à la Reyna à concederselos para siempre, por un privilegio que dió en Medina del Campo en 10. de Abril del año 1381. Con esta renta, pues, fundó, y dotó el Colegio llamado de Pan, y Carbon, cuyo nombre se le dió por tener su renta sobre las alcabalas de aquellos géneros, y segun otros por cierta medida, y tributo que cobraba de ellos el Mayordomo del Colegio, sin poderse proceder à la venta antes de pagar aquel derecho. Este es el primer Colegio que se fundó en Salamanca, y ha servido de exemplar para los muchos que se erigieron despues, para honor de la misma Ciudad, y de todo el Reyno, por los excelentes varones que de ellos han salido para felicidad, y gloria de la Iglesia, y del Estado. En el fol. 21. de un Kalendario antiguo que se conserva en el Archivo de la Iglesia de Oviedo, leí la fundacion de este Colegio, con este título: *Ordinatio Collegii pauperum scholarium Civitatis Salmanticæ facta per Reverendum in Christo Patrem & Dom. Dom. Guterrium, &c. de suis tribus millibus morabitinorum del rico ombre Civitatis Salamantinæ*. Segun esta escritura debia el Colegio fabricarse cerca de la Catedral, y tener seis Colegiales Canonistas, los quales debian ser naturales del Obispado de Oviedo, y à falta de éstos, del Arzobispado de Toledo, y de la Diócesis de Palencia. Dicese, que los individuos de este Colegio fueron en los primeros tiempos de su fundacion, y quando era unico en la Ciudad de Salamanca, de tanta autoridad, que como Rectores gobernaban aquella célebre Universidad.

En el año de 1513. fundó el Ilustrisimo Don Diego de Muros, Obispo tambien de Oviedo, el Colegio mayor de San Salvador de la misma Universidad. Desde este tiempo comenzó à decirse el Colegio fundado por Don Gutierre, Colegio viejo de Oviedo, para distinguirle del fundado despues por el Señor Muros. Para memoria de su fundador se gravaron en una lápida estas palabras:

Me-

Memoria de Don Gutierre de Toledo, Obispo de Oviedo, año de 1386. En el siglo 16. crecieron algo sus rentas, pero sin embargo nunca fue Colegio rico, y siempre mantubo pocos Colegiales, de los quales salieron hombres excelentes en virtud, doctrina, y dignidad, como refiere el Compendio histórico de la Ciudad de Salamanca, escrito por Don Bernardo Dorado, que expresa los nombres de algunos en la pag. 270.

El zelo con que este Prelado atendió à la conservacion, y aumento de los privilegios, y de la grandeza de su Iglesia, ha quedado impreso en muchas obras que al presente son fieles testigos de aquella virtud. Por su orden, y direccion se escribió el Becerro que existe en el Archivo, y contiene las memorias de las rentas de la Mesa Capitular, y Episcopal, de los Beneficios, Curatos, y Prestamos del Obispado, anotando à quien toca su presentacion, y qué frutos le pertenecen. Contiene asimismo las Visitas, y Synodos que se tubieron en el Obispado, y en muchos Monasterios, y los Fueros que tocaban al Obispo, con otras Constituciones concernientes al Cabildo, y Obispado. Mandó tambien escribir otro libro que se llama *Regla colorada*, à distincion de otro que se dice *Regla blanca*, donde se copiaron las mas de las donaciones que los Reyes, y otras personas habian hecho en los siglos anteriores à su Iglesia. En el Breviario de la Catedral de Oviedo, impreso en la misma Ciudad año de 1556. se puso en el dia 13. de Marzo el Oficio que se debia celebrar para memoria de la invencion, y descubrimiento de las Sagradas Reliquias, reynando Don Alonso VI. La leccion segunda se reduce à atribuir à nuestro Prelado el establecimiento de la referida solemnidad: *Guterrius primus Pontifex Ovetensis pie statuit prædictæ inventionis memoriam decima tertia die mensis Martii, qua die fuerunt apertæ, seu inventæ, à cunctis fidelibus suæ Diœcesis celeberrime celebrari, ne de vitio ingratitudinis sui subditi possint denotari.*

La estimacion qué el Rey Don Juan I. hizo de Don Gutierre fue ocasion para que este Prelado alcanzase de aquel

aquel piadoso Principe varios privilegios en favor de su Iglesia, además de los que dexo referidos. En el año de 1383. hallandose el Rey en Cebolla en 24. de Noviembre, le concedió el privilegio de que los Adelantados, y Merinos del Reyno usasen jurisdiccion en los Dominios de la Iglesia de Oviedo. En 6. de Septiembre del año de 1386. concedió el mismo Rey à Don Gutierre, y sus sucesores los derechos de carga, y de descarga, que se debian de cobrar en el puerto de la Puebla de Castropol.

Se debe tambien à la magnanimidad de este Prelado la insigne fábrica de la Catedral del Salvador en la forma que hoy se vé, dandola principio en los ultimos años de su presidencia. Fundó tambien una suntuosa Capilla, y dotó quatro Capellanes que sirviesen en ella. Dos de ellos deben ser, segun el Arcediano Espinosa, Dignidades, ò Prebendados de la Iglesia, y tienen el dictado de *Mayores*, teniendo casi igual renta à la de una Prebenda. Los otros dos son nombrados por el Cabildo, y tienen menos renta, la qual se paga del globo de la Mesa Capitular.

Fue grande el aumento que durante su presidencia tubo la Catedral de Oviedo en bienes, y renta para la decente sustentacion del Obispo y Capitulares. Habiendosele concedido el Condado, y los Estados de Noreña, cuidó de repartir los prestamos, y jurisdicciones de aquellos dominios entre el Obispo y Cabildo, como se lee en el libro llamado *Preciosa*. Hizose públicó instrumento de dicha division en 31. de Mayo de 1384. y por él consta que el Cabildo se obligó con juramento à celebrar anualmente un Aniversario por el Rey Don Juan en agradecimiento à la gran merced que habia hecho al Obispo Don Gutierre, y à su Cabildo, concediendole aquel Condado. El instrumento citado se halla en el libro que se llama *Regla colorada*. El mismo Prelado hizo en 3. de Septiembre del año de 1387. donacion en favor de su Iglesia, y de su tio Don Gutierre, Dean de ella, y Cardenal de España, dando los molinos de San Pelayo, dotando de este modo las procesiones, y horas canónicas, como consta

ta de una Escritura que se conserva auténtica en el Archivo de la Iglesia. En su testamento hace memória de una donacion que habia hecho à su Catedral de 1500. maravedís anuales, que cobraba del Concejo de Pravia por privilegio que le concedió el Rey Don Juan en el rio del expresado Concejo. Menciona tambien los ornamentos, libros, y alhajas con que adornó la Capilla que dexó fundada. Ordenó tambien que faltando la sucesion de Lope Gonzalez de Quirós, y de Doña Gomez, su muger, y hermana de nuestro Obispo, viniese al dominio de la Iglesia de Oviedo la herencia que les habia dado en Peñerues, para que el Cabildo asignase de los frutos de la dicha herencia cierta pension, con que se sustentase un Capellan que celebrase el Sacrificio de la Misa todos los dias por el alma de Don Gutierre, y de su hermana. Del citado libro *Preciosa* consta tambien la donacion que hizo à su Iglesia de unas casas que tenia en Castropol. Otras muchas donaciones constan del referido libro, con las quales dexó enriquecida la Capilla, de cuya fundacion se ha tratado.

En el año de 1387. estubo Don Gutierre en Segovia como parece por su testamento, que otorgó en esta Ciudad en 13. de Septiembre de dicho año, ante Alvaro Fernandez de Cabezon, Clerigo de Palencia. En él dice, que era Oydor, y Consejero del Rey Don Juan, y que habia gozado el empleo de Canciller mayor de la Reyna Doña Juana, su madre. Despues de prohibir, que en su entierro hubiese los lutos, y llantos que eran de costumbre, muestra su piedad, y devocion à diferentes Iglesias, y personas, haciendolas donaciones, que manifiestan los muchos bienes que poseía por su casa, y por las dignidades que obtubo. Dexó à la Iglesia de Palencia todos los libros que tenia de Sagrada Escritura, y de los dos Derechos, cumpliendo el estatuto jurado en tiempo de Don Alonso, Obispo de esta Sede. De aqui parece colegirse que nuestro Don Gutierre habia gozado alguna dignidad en esta Iglesia, cuya Sede fue gobernada por Don Vasco, ò Don Blás, tio suyo, que

que despues fue Arzobispo de Toledo, y actualmente estaba ocupada por Don Gutierre Alvarez de Toledo, tambien tio suyo, que despues fue elevado à la dignidad de Cardenal por el Antipapa que tomó el nombre de Clemente VII. Hace tambien memoria de la Colegiata de Husillos, de la misma Diocesis, dandola cien doblas, y mandando que en ella se le hagan exequias, y que se celebre una Misa de la Virgen Maria todos los Sabados, y otra de Difuntos con su Responso. Da testimonio de su fino afecto à Toledo, su patria, haciendo algunas mandas en favor de la Ciudad, y de sus Iglesias. A los Clerigos de la Parroquia de San Justo, en que nació, y fue bautizado, confirma la donacion que les habia hecho de ciertas heredades en Villa-Diego, y Gramosilla, y de unas casas que tenia en el distrito de la misma Parroquia. Dexa à la Catedral de Toledo las casas principales que poseía en la misma Ciudad, y Parroquia que fueron de Doña Mencia Fernandez, su madre, y otras que estaban contiguas à ellas, y fueron de su tia Doña Berenguela Fernandez. En esta clausula menciona à dos hermanas suyas, à quienes habia comprado dos partes de las dichas casas; y à su hermano Esteban Fernandez, Arcediano de Babia, que le habia donado la tercera parte de las mismas casas. Hace esta donacion ordenando, que de los réditos se hagan Aniversarios por sus padres, y hermanos, y por el alma de Don Blás, Arzobispo de Toledo, tio suyo por parte de madre. Confirma tambien en favor de la misma Catedral la mitad de la fábrica de xabon que tenia en Toledo, y la manda quinientas doblas para una lámpara que debia ponerse en el altar de Santa Maria la Blanca; y finalmente, un rosario, y varios libros, cuyo uso debia hacerse segun lo ordenado por su tio el Arzobispo Don Blás, que los habia dexado à la misma Iglesia. Asimismo otros que su padre habia mandado en su testamento, y eran las siete Partidas, y el Fuero-Juzgo, y el Fuero de Castilla con las concordancias de las mismas Partidas. Ordena tambien que el remanente de todas las mandas que ex-

expresa en su testamento, se divida en tres partes para la redencion de Cautivos, para casar doncellas pobres, y socorrer à pobres vergonzantes de la referida Ciudad. De sus parientes nombra, además de su hermana Doña Gomez, que como dexo dicho fue muger de Lope Gonzalez de Quirós, à Doña Ines Fernandez, su tia, à Mencia Gonzalez, su parienta, hija de Gonzalo Fernandez, y Religiosa del Convento de San Clemente de Toledo, à Mencia Fernandez, su tia, à Garcia Juste, su sobrino, Canonigo de Oviedo, à Sugerio Tellez, su sobrino, dando à todos ellos cierta cantidad de dinero. Exercita finalmente su piedad con sus criados familiares, y conocidos, y con los Conventos de Oviedo, Toledo, y Palencia, y ordena los sufragios que debian celebrarse por su alma. Entre sus Testamentarios nombra al Rey Don Juan, à Don Gutierre, Cardenal de España, su tio, y à Don Pedro Tenorio, su pariente, que en este mismo año era Arzobispo de Toledo.

Parece que fue muy dificil la execucion del testamento de Don Gutierre, como consta del testimonio que su testamentario, y pariente Don Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo, dió en su propio testamento por estas palabras: "E nos tomamos »una copeta de oro, que fue »del Obispo de Oviedo, por »nuestro trabajo, por ser »executor de su testamento, »è cobrar todos sus bienes; »los quales sacamos con gran »ruido; è cumplimos todo »su testamento fasta donde »alcanzó. E si nos no fuera»mos, tarde, ò nunca se »cumpliera, ca los Coletores »lo habian tomado todo. E »aun por mas seguro de nues»tra conciencia, quando en»viamos à Granada à sacar »cautivos, dimos quanto »valía la copeta para que se »sacase un cautivo por el »alma del Obispo, è nuestra."

En el año de 1388. duraba aun el cisma que comenzó en Fundi por la eleccion de Roberto, Cardenal de Ginebra, à quienes los Cardenales descontentos con el Pontificado de Urbano VI. nombraron Pontifice Romano con el nombre de Clemente VII. Como los Españoles que al principio del

cis-

cumplidamente, de manera, que los puertos de Asturias se hicieron impenetrables à los Ingleses, mereciendo en esta ocasion los Asturianos el elogio que en los tiempos pasados se habian grangeado, conforme à la Real Cédula, en que dice el Rey Don Juan: »Porque Nos tenemos fiducia en vos como aquellos, »en quien siempre fallaron »lealtad los Reyes de Castilla nuestros antecesores.»

La última noticia que he podido averiguar de este gran Prelado, es la que dexo referida del privilegio concedido por el Rey Don Juan en el año de 1388.; y hallandose ya sucesor en el de 1390., se puede asegurar que su fallecimiento sucedió entre los años expresados. Su fama debe ser inmortal por los señalados servicios que hizo en favor de su Iglesia y Obispado, y de todo el Reyno, sujetando à los rebeldes, y manteniendo el territorio de Asturias defendido de sus enemigos, asi nacionales, como extrangeros. Su cadaver fue sepultado en la Capilla, que como se ha dicho dexó fabricada, y dotada. Sus armas se ven gravadas en la Capilla mayor de la Catedral en dos escudos, uno de campo blanco, y una barra colorada en lo alto, otro en campo del mismo color con tres barras, y con jaqueles blancos, y negros, los quales escudos segun el Arcediano de Espinosa representan sus linages paterno, y materno. Lo cierto es, que Don Gutierre fue de la nobilisima Casa de los Toledos, como dixe en el principio de sus memorias, y parece que estaba entroncado con esta familia, asi por parte de padre, como de madre. Estos, segun Gil Gonzalez, fueron Fernan Vicente, Alcalde mayor de Toledo, y Doña Mencia Fernandez; pero segun Don Luis de Salazar y Castro en el Indice de las glorias de la Casa de Farnese, pag. 588. lo fueron Tel Fernandez, Alcalde mayor de Toledo, que dice era viudo de Doña Mencia Fernandez en el año de 1264., en lo qual hay el yerro notable de 100. años que debe corregirse en la tabla que pone de la Casa de Toledo, colocando à los padres de Don Gutierre, Obispo de Oviedo, dentro de las mismas li-

lineas en que están Gomez Perez, Alguacil mayor de Toledo, Don Vasco, Obispo de Palencia, y Arzobispo de Toledo, Don Garcia Alvarez de Toledo, primer Señor de Valde-Corneja, &c. y Don Gutierre, Obispo de Palencia, Chanciller mayor de la Reyna Doña Juana Manuel, &c. todos los quales eran tios de nuestro Obispo. Acerca del padre de este Prelado no he hallado hasta ahora suficiente autoridad para decidir en la duda que resulta de la variedad con que le nombran Gil Gonzalez, y Salazar de Castro; pero me inclino à que Tel Fernandez no fue padre, sino hermano de Don Gutierre, atendiendo à que este Caballero tenia, segun parece, casi igual edad que el Obispo de Oviedo. Habiendose apoderado Don Enrique II. de la Ciudad de Toledo, viviendo su hermano el Rey Don Pedro, presentó la Ciudad un quaderno de peticiones en 11. de Mayo de 1366. y la tercera se dirigia à que Don Enrique mantubiese los oficios, y haciendas de varios Caballeros, entre los quales se nombran Garci Alvarez, Maestre de Santiago, Don Gutierre, Cardenal de España, Diego Gomez, Ferrand Alvarez, y Tel Fernandez. Quince años despues de estas peticiones, y quatro despues de haber entrado Don Gutierre en el Obispado de Oviedo, halló que Tel Fernandez estaba en compañia del Obispo, siendo uno de los que andaban en el Real servicio en Asturias, para defensa de aquella tierra, como se manifiesta por la carta que el Rey Don Juan escribió à los Caballeros de este país, para que estubiesen à las ordenes de Don Gutierre, Obispo de Oviedo. La carta comienza asi: *Nos el Rey. Facemos saber à vos Gutierre Osorio de Quirós, è Lope Osorio de Quirós, è Tel Fernandez de Toledo, &c.* Y habiendose escrito esta carta pasado el año de 1380., parece que Tel Fernandez de Toledo, que entonces residia en Oviedo, seria hermano, y no padre de Don Gutierre. Por el testamento de este Prelado, consta tambien que tubo un sobrino llamado Sugerio Tellez, hijo sin duda de Tel Fernandez, hermano del Obispo.

Para mas perfecto conocimiento de la familia de Don Gutierre, debo advertir, que no solo Tel Fernandez de Toledo vivió en Asturias en compañia del Obispo, sino tambien dos sobrinos llamados Garcia Juste, que fue Canonigo de aquella Iglesia, y un hermano del mismo Obispo, llamado Esteban Fernandez, que fue Arcediano de Babia. Tubo tambien una hermana llamada Doña Gomez, la qual se casó con Lope Gonzalez de Quirós. Este Caballero fue hijo de Gonzalo Bernaldo de Quirós, en cuyo favor escribió Don Enrique II. al Obispo Don Gutierre, para que le restituyese las Encomiendas que le habia quitado, y asimismo à sus hijos Gutierre Gonzalez, y Lope Gonzalez, como queda referido en las memorias de nuestro Prelado. Movido el Obispo de la recomendacion del Rey, y en los años adelante del parentesco con aquella noble familia de Asturias, dió à los dichos hermanos varias Encomiendas, como à Caballeros, con cuyo poder, y autoridad estarian bien defendidas las rentas, y haciendas de la Iglesia, y Obispalía de Oviedo.

DON GUILLEN.

Desde el año de 1390. *hasta el de* 1412.

El cisma que por estos años turbaba à la Iglesia por la eleccion de dos Papas, fue motivo de que viniesen à España algunos extrangeros para promover, segun pienso, el partido de Clemente VII. que en estos Reynos logró la mayor aceptacion en el Rey Don Juan, y en los Prelados, y Señores de estas Provincias. En el principio de su Antipapado, envió Clemente VII. à Pedro de Luna, Cardenal de Aragon, para que diese à los Reyes de España noticia de la eleccion que se habia hecho de su persona para el sumo Pontificado. Es muy creible que con Pedro de Luna, vino tambien Don Guillen, el qual era Frances de nacion, y criado, ó segun otros, Maestro de Clemente VII. Hallandose, pues, en estos Reynos, y vacando el Obispado de Oviedo, por muerte del insigne Prelado Don Gu-

Gutierre de Toledo, mereció por su mucha virtud, y literatura ser nombrado para el gobierno de esta Sede. Habia tomado ya posesion en 12. de Octubre del año de 1390. como se comprueba del traslado que en este dia, y año se dió en Valencia de Don Juan, del testamento del predecesor Don Gutierre à instancias del mismo Don Guillen, con el título de Obispo de Oviedo.

En el mismo año de 1390. confió el Rey Don Juan al Obispo Don Guillen una cosa de tan grave importancia, como la fundacion del célebre Monasterio de San Benito de Valladolid. Juan Antolinez de Burgos refiere en la Historia manuscrita de esta Ciudad, que entre las ruinas que el Rey Don Enrique causó en las reñidas guerras que tubo con su hermano el Rey Don Pedro, fue una la del Monasterio de San Benito de Valladolid. Deseaba el mismo Principe restaurarlo durante su Reynado; pero no pudiendo executarlo en sus dias, lo dexó encargado à su hijo D. Juan I. Este Monarca encargó esta grande obra à Don Guillen, Obispo de Oviedo, y à Don Pedro de Velorado, su Confesor, los quales fueron à Valladolid, y habiendose juntado doce, ó catorce Monges que vinieron de Sahagun, y del Priorato de San Salvador del Nogal, donde presidia el V. Fr. Antonio de Ceynos, se hospedaron en el Alcazar viejo. En Martes 27. de Septiembre de dicho año 1390. estando los Monges en una Capilla del Palacio, dedicada à San Ildefonso, llegó el Obispo con el Confesor del Rey, y entregando una Bula de Bonifacio IX. para la fundacion del Monasterio, ante Sancho Gonzalez, Escribano Real, y del Número de Valladolid, propuso las condiciones con que el Rey les daba aquel Palacio, y lo erigia en Monasterio. Aceptadas por los Monges las condiciones, y obligaciones que se les imponian, se les hizo la entrega del Alcazar, cuya Capilla, dexado el nombre de San Ildefonso, se llamó desde entonces de San Benito. En el dia siguiente el Obispo Don Guillen, y toda la Clerecia de la Iglesia mayor, gran número de Religiosos de varias Ordenes, y mucha gen-

te de la Ciudad, se juntaron, è hicieron una solemnisima procesion. Concluida ésta, dixo la Misa de Pontifical el Obispo, y la oficiaron los Monges. Acabada esta funcion les ofreció Don Guillen por grande, y primera dádiva dos libros, el uno se intitulaba *Liber de Virtutibus*, el segundo *Constitutiones Pat. Benedicti*, las quales, dice el autor citado, se conservaban en la Biblioteca del Monasterio. De este modo tubo principio el famoso Monasterio que hoy dia existe en Valladolid, à cuya observancia se debe haber sido sus Monges los primeros que solicitaron la union, y la reforma. Nombróse por su primer Abad el referido Fr. Antonio de Ceynos, cuya virtud estableció un modo de vivir mas perfecto que el que observaron los Monges en el Monasterio del Nogal, que se aprobó por Benedicto XIII. con la condicion, de que aquella casa fuese dependiente de la de Sahagun, lo que no duró sino hasta el año de 1425.

En 1391. se celebraron Cortes en Madrid, y en ellas confirmó Don Enrique III. à peticion de nuestro Obispo el privilegio que el Rey Don Juan su padre habia concedido al Obispo Don Gutierre, para que los Adelantados, y Merinos del Rey no exerciesen su autoridad, y jurisdiccion en las tierras de la Iglesia de Oviedo. En el año siguiente, teniendo el mismo Principe Cortes en la Ciudad de Burgos, Cámara entonces de Castilla, firmó Don Guillen el privilegio con que Don Enrique ratificó otros muchos que el Santo Rey Don Fernando, y los demás Reyes hasta su tiempo, habian concedido al Monasterio de Santa Maria de Revilla, que antes se dixo Rocamador. La data de este privilegio confirmatorio dice, que fue dado en las Cortes de la muy noble Cibdad de Burgos, cabeza de Castiella, è Cámara Real en 20. dias de Febrero, año del nacimiento de nuestro Señor Jesu-Christo de MCCCLXXXXII. años. En el de 1393. ganó este Prelado una executoria del Consejo Real en el pleyto que siguió à favor de su Iglesia, sobre el portazgo de Olloniego, y la escritura que se hizo de esta sentencia, fue dada en Burgos à 28. de Julio,

lio, y se conserva auténtica en el Archivo de esta Iglesia.

En los años siguientes se ofrecieron varios sucesos en que Don Guillen tubo que exercitar su paciencia, y la constancia de su ánimo. El Conde Don Alonso, que en el año de 1383. habia sido despojado de sus Estados, y echado de Asturias, fue luego enviado preso al Castillo de Montalvan, por ciertas cartas que se decia haber escrito à Portugal. Estubo despues encarcelado en el Alcazar de Toledo, y despues en el Castillo de Almonacid, por disposicion de Don Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo, y finalmente en Monreal, donde se mantubo hasta el Reynado de Don Enrique III. En las discordias que algunos Señores tubieron entre sí ocasionadas de la menor edad de este Rey, logró el Conde su libertad de la manera que diré luego, y viendose ya suelto, y movido de su genio, nada corregido con el castigo pasado, sino siempre inquieto, y bullicioso, se fue à Asturias, y se apoderó de la Ciudad de Oviedo, y de los Estados de Noreña que el Rey Don Juan habia concedido à Don Gutierre, Obispo de Oviedo, en las Cortes que se celebraron en Segovia, como dexo referido. En esta aflicion favoreció Dios al Obispo Don Guillen, y à su Iglesia en el mismo año en que le sucedió este trabajo. Porque viniendo el Rey à Oviedo para remediar aquellos daños, consiguió en medio de su corta edad que el Conde saliese de Oviedo, y restituyó al Obispo Don Guillen los Estados de Noreña, con que su padre enriqueció aquella Iglesia, dando testimonio de su devocion à la sagradas Reliquias que alli se veneran.

Los vecinos del Concejo de Llanera, probaron tambien la paciencia de este Prelado, levantandose contra él por los agravios que, segun alegaron en el principio del sucesor de Don Guillen, les hacian los Comenderos que les habia nombrado para las tierras de su Concejo que eran de la Iglesia. El Obispo se vió forzado à excomulgarlos, y ponerles entredicho, y en tal estado permanecieron por espacio de 4. años, y hasta que habiendo muerto Don Guillen, y entrado en el go-

bierno del Obispado el sucesor Don Diego Ramirez, se arrepintieron de su hecho, y prometieron obediencia à su Señor, y Prelado, y cumplieron con humildad la penitencia que les fue impuesta, como se verá luego.

En el año de 1411. dirigieron à este Obispo algunos Concejos de su Diócesis ciertas representaciones en que se querellaban de las molestias que recibian de los demanderos, cuya multitud les ponia en confusion; y al mismo tiempo rogaban à su Prelado los enseñase en qué podrian emplear sus limosnas de manera que fuesen para mayor servicio de Dios, remision de sus pecados, y provecho de sus almas. Don Guillen respondió à estas querellas, dirigiendo à los referidos Concejos la carta siguiente, en que manifestó bien su devocion à la Orden del glorioso Padre San Francisco.

Don Guillen, por la gracia de Dios, è de la Santa Sede Iglesia de Roma, Obispo de Oviedo: A todos los fieles Christianos, asi Clérigos, como Legos de nuestro Obispado, salud, y bendicion. Sepades, que en la Santa Synodo, que Nos celebramos en nuestra Iglesia Catedral de San Salvador de Oviedo, seis dias del mes de Mayo, este año de la fecha de la carta, nos fueron fechas peticiones, è querellas de ciertos Concellos, è comarcas de este nuestro Obispado, diciendo, que por quanto las elemosinas, è demandas que facian en cada una selmana, eran muchas, y los Pobladores eran mucho enojados, è infestados por la instancia grande de los muchos demandadores, è no podian comprir, ni abastar à tantas demandas, por ende, que nos suplicaban humiliosamente, asi como à su Prelado, è espiritual Pastor, que les declarasemos, quáles eran las mellores elemosinas, è mas espirituales en que mellor podian à Dios servir, è de que podian haber mayor galardon, è perdonancia de sus pecados, para ganar la gloria del Reyno celestial. Onde Nos veyendo sus querellas, è justas peticiones, è queriendolos proveer de remedio convenible, è porque la buena devocion de los fieles Christianos no sea turbada: Mandamos à todos los Arciprestes,

tes, è Capellanes, è Escusadores del dicho nuestro Obispado, è à cada uno de Vos que esta nuestra carta vieredes, ò el traslado de ella signado de Escribano público, en virtud de obediencia, y so pena de excomunion, que despues de aquella elemosina natural que es de los de San Lázaro, que la primer elemosina, que en vuestras Iglesias pongades, que sea la elemosina de los Frayres de San Francisco, por quanto éstos no han propio, ni rentas algunas, ni otra cosa donde se puedan mantener, salvo de las dichas nuestras elemosinas. Ca estos son de la Regla de la pobreza de los Apostoles del nuestro Señor Jesu Christo, è Predicadores de los sus Evangelios, è Coadjutores de la Iglesia; é por esta razon rogamos, è amonestamos en el Señor Jesu-Christo à todos los fieles Christianos del dicho nuestro Obispado, que dedes, è procuredes devotamente esta dicha elemosina de los Frayres de la dicha Orden de San Francisco, è porque esta obra de esta piedad, è elemosina con mayor devocion fagades, Nos confiando de la misericordia del nuestro Señor Jesu-Christo, è por el poderio, è autoridad que tenemos de los Bienaventurados San Pedro, y San Pablo, damos, è otorgamos à cada uno de vos los sobredichos Capellanes, è Escusadores, que asi en vuestras Iglesias esta dicha elemosina posieredes, è à cada fiel Christiado, ò persona que la procurar, è à todo aquel, ó aquella que la dier, quarenta dias de perdon. Ni por demandas, ni demanda, cartal, ni tal que vos de nuestra parte sean mostradas, non dexedes de cumplir esta carta, è dar la dicha elemosina segun dicho es, salvo si en la tal carta, ó cartas ficiere expresa mencion en contrario de esta nuestra. En testimonio de lo qual, mandamos dar esta nuestra carta escrita en per gamino, en que escribimos nuestro nombre, è sellada con nuestro sello, en cera pendiente. Dada en Oviedo, diez dias del mes de Noviembre año del Nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mil è quatrocientos é once años. Episcopus Ovetensis.

Concluyó Don Guillen la Capilla mayor de su Catedral, cuya fábrica habia co-

menzado su antecesor Don Gutierre. Fundó tambien dos Capellanías en su Iglesia, una en la Capilla que está delante de la Cámara Santa, y otra en la que se llama del Rey Casto. Defendió siempre con gran valor los derechos, y jurisdicciones de su Iglesia hasta vencer à los poderosos, que intentaban usurpar sus posesiones.

Falleció Don Guillen en 17. de Febrero del año de 1412. y su cuerpo fue sepultado en la Capilla mayor, y se puso sobre su sepulcro una lámina de bronce con su retrato, y armas, y el epitafio siguiente.

Hic jacet bonæ memoriæ D. Guillermus de Viridimonte, Episcopus Ovetensis, natione Gallus, alumnus & famulus, quondam Domini Papæ Clementis VII. Qui post multa opera charitatis animam reddens suo Creatori, obiit in Civitate Ovetensi, die Jovis XVII. mensis Februarii, anni Domini MCCCCXII.

CAPITULO IV.

EL CONDE DON ALONSO SE APODERA con artificio, y violencia de una buena parte del Principado de Asturias siendo Obispo Don Guillen. El Rey Don Enrique vá à Asturias, y sujeta al tirano, cuya alevosia fue declarada por el Rey de Francia.

NO habian pasado seis años desde el establecimiento de la dignidad de Principe de Asturias, como propia para siempre de los primogenitos de los Reyes de España, quando los Estados que comprehende el Título, y Señorío del Principado fueron acometidos con la mayor astucia, y violencia. Habiendo muerto desgraciadamente el Rey Don Juan en Alcalá de Henares, dexando à su hijo Don Enrique de tan poca edad, que no podia gobernar el Reyno por sí mismo, se celebraron Cortes en Madrid, en que los Prelados, Señores, y Procuradores de las Ciudades, despues de muchas altercaciones, nombraron Gobernadores del Reyno al Duque de Benavente, al Marques

ques de Villena, y al Conde de Trastamara, à los quales se agregaron los Arzobispos de Toledo, y de Santiago, y los Maestres de las Ordenes de Santiago, y de Calatrava. Levantaronse despues dos partidos contrarios, cuyas cabezas eran el Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio, y el de Santiago Don Juan Garcia Manrique, ambos dotados de grande ingenio, sagacidad, y diligencia. En estas discordias, habiendo crecido mucho la parcialidad del Arzobispo de Toledo, trabajaba el de Santiago en aumentar la suya con alguna persona que tubiese tanto poder, y autoridad que pudiese hacer frente à los contrarios. Ninguna le pareció mas à proposito que la del Conde Don Alonso, hermano del Rey Don Juan, y tio de Don Enrique III. cuya representacion seria por su sangre Real, nada inferior à la del Arzobispo de Toledo, y sus aliados. El Conde Don Alonso estaba actualmente preso en el Castillo de Mon-Real, donde el Consejo habia mandado guardarle baxo el cuidado del Maestre de Santiago, à cuya Orden pertenecia aquel Castillo, situado junto à la Villa de Ocaña, complaciendo al Arzobispo de Toledo, que no quiso guardarle en su Castillo de Almonacid, dexando este cuidado al Consejo, y no creyendo que podria el Conde sufragar en algun tiempo al partido contrario. Celebrandose, pues, Cortes en la Ciudad de Burgos, pretendió el Arzobispo de Santiago con sus aliados que se diese libertad al Conde Don Alonso, y que se le restituyesen los Estados de que habia sido privado.

Nuestros Escritores suponen como cosa cierta que el Rey Don Enrique, no solo dió libertad à su tio, sino que tambien mandó que se le entregasen las Villas, Castillos, y tierras que poseyó en Asturias antes de ser encarcelado por el Rey Don Juan. Esto segundo no me parece creible en vista de que las promesas que el Rey Don Juan hizo al Conde Don Alonso en la Escritura de Concordia, celebrada en el real de Gijon en el año de 1383. fueron de darle heredades fuera de Asturias, quitandole de este modo toda

oca-

ocasion de rebelarse. Lo mismo se comprueba con la institucion de la dignidad de Principe de Asturias, desde cuya fundacion fue perpetua voluntad del Rey Don Juan, y de su hijo Don Enrique, que ninguna de las Villas, ò Castillos de Asturias, ò parte de ellas se pudiese dar à persona alguna, por ser del Señorío del Principe, como se justificará con instrumentos que referiré en otra parte.

Restituido el Conde à su libertad, y à los Estados que tenia antes de ser puesto en el Castillo de Almonacid, resultaron de la gracia concedida varias quejas, y discordias tocantes al gobierno del Reyno, y tutoría del Rey Don Enrique, como se puede ver en nuestros Historiadores. Lo que hace à mi proposito es, que disgustado el Conde Don Alonso, y sus aliados del gobierno presente, él, y los demás de su partido juntaron sus tropas, lo qual puso en gran cuidado al Rey Don Enrique, obligandole à juntar su gente para traer à su obediencia à los rebeldes. El Conde se dirigió à Asturias, y como era voz pública que habia vuelto à la gracia del Rey, y se le habia dado parte en el gobierno del Reyno, fue recibido facilmente en la Ciudad de Oviedo, creyendo sus habitantes que habia ido à negocios del servicio del Rey. Sabiendo esto el Principe Don Enrique, resolvió encaminarse, despues de sosegar los alborotos de Castilla, à la Ciudad de Oviedo para apoderarse de ella, y sujetar al Conde. Entretanto que el Rey hizo esta jornada dieron los Asturianos el mas fiel testimonio de su lealtad; porque habiendo entendido el artificio, y engaño del Conde Don Alonso, los vecinos de Oviedo se armaron contra él, y acudiendo de golpe à la Fortaleza, donde estaba el Conde, con ánimo de acabar con él, y con su gente, consiguieron que él, y los suyos huyesen por un postigo de la Fortaleza, quedando muertos algunos de sus aliados. Por esta razon, habiendo llegado el Rey à Oviedo, no tubo necesidad de manejar las armas; porque los vecinos, abriendole todas las puertas, le entregaron la Ciudad libre ya del tirano que se habia apoderado de ella. Presentaronle tambien tres cabezas de los

los que habian matado quando echaron al Conde, y escusandose sobre el hecho de haber admitido al tirano, hicieron al Rey la siguiente representacion: »Muy noble, »è poderoso Señor, el Con»cejo de Oviedo envia à be»sar vuestras manos, è facer »saber à la vuestra merced, »en como se tubo por afren»tado, por haber acogido al »mal Conde Don Alonso; »pero que fuera por engaño, »è cautela; è por ende en sa»biendo que andaba fuera de »vuestro servicio, le habian »echado de la Ciudad, è que »habian muerto los que pu»dieron coger de los suyos, »è vos presentan estas tres »cabezas en testimonio de su »lealtad: è si alguno dixere, »que han incurrido en cri»men de traicion, presenta »ante Vos estos Caballeros »Fijos dalgo, Rui Diaz, fijo »de Fernan Diaz Vigil, è à »Illan de Villaroel, Fernan »Perez de la Vandera, è Ro»drigo Gonzalez de la Rua, »armados de todas armas para »lo defender cuerpo à cuer»po à qualesquiera que lo »contrallaren."

Quedó el Rey satisfecho de la fidelidad de los vecinos de Oviedo, y saliendo de esta Ciudad pasó à poner sitio à Gijon, à donde se habia acogido el Conde con su gente, ignorando los vecinos de esta Villa el intento, y rebeldia de aquel tirano à su legítimo Rey y Señor. Asentados los reales sobre aquella fuerte Plaza, se obligó el Conde à convenir con el Rey en ciertas paces, y condiciones, las quales fueron, que puestos en seqüestro sus Estados, se pusiese la causa en el juicio del Rey de Francia, en cuya presencia ofrecia purgarse de la alevosia que se le imputaba. Concertóse tambien que mientras esta causa se juzgaba, pusiese el Rey guarnicion en todas las tierras del Conde, exceptuando la Villa de Gijon, en que la Condesa su muger habia de residir hasta que el Rey de Francia diese su sentencia. Para mayor seguridad de estos artículos, entregó el Conde al Rey à su hijo Don Enrique como en rehenes, y con esto cesaron las causas de inquietud que tanto turbaron los primeros años del reynado de Don Enrique.

No cumplió el Conde la oferta de comparecer en presen-

sencia del Rey de Francia, y se detubo en la Rochela; por lo qual se pasó à substanciarse el proceso de su causa, la qual se terminó dando el Rey de Francia su sentencia, que se redujo à condenar al Conde de traidor, y à que se humillase à su Rey, si queria lograr el perdon de su levantamiento, y que se le diese algun Estado con que sustentar su vida. Sin embargo de esta sentencia, la Condesa, que conforme à los tratados de paz residia en Gijon, no quiso entregar la Villa, y se hizo fuerte con los de su parcialidad, los quales eran de tierras fuera de Asturias, no consintiendo en esta resistencia los nobles, y leales vecinos de Gijon, como se sabe por Escritura que desde aquel tiempo se guarda en el Archivo de esta Villa. Este instrumento refiere la manera con que se acabó esta guerra; y porque nuestros Escritores cuentan esta Historia de diversos modos, y todos opuestos à la verdad, copiaré aqui el fragmento en que los vecinos de Gijon juntos en la plaza pública testificaron en el año de 1410. que es decir 14. años despues de la jornada del Rey Don Enrique à Oviedo, asi su inocencia, como la suerte de que fue asolada la Villa de Gijon, expresando los monumentos antiguos que fueron destruidos. Habiendo, pues, referido los nombres, y apellidos de los vecinos de Gijon, y de su Concejo que se hallaron presentes para otorgar la escritura, pone las clausulas siguientes. „ Juntos todos en „ uno decimos: Que los al„ zamientos, asonadas, trai„ ciones, è malos fechos „ del mal aventurado Conde „ Don Alonso Enrique, è de „ su mala xembra que ficie„ ron contra su Rey, y na„ tural Señor, en que nos „ nin los nuestros no tobi„ mos parte, obligaron à su „ Alteza à que ajuntase to„ das sus fuerzas, è poderio, „ è que mandase al Capitan „ Pedro Menendez de Val„ dés con todas ellas venir „ sobre la Ciudad, que aqui „ habia tan nombrada, è po„ pulosa, è rica, è fuerte, è „ que la cercase, è apretase „ hasta la rendir, è allanar, è „ prender, è matar à los trai„ dores, è por temor de lo „ dicho, è que non los hu-

„ bie-

» biesen por tales, muchos » ficieron fuga, è se salieron » de la plaza, è la Justicia, » è gobernacion se fue à la » Puebla de Somio, è la per- » versa, è maldita Condesa » que dentro se habia fecho » fuerte, no se pudiendo sal- » var, defender, ni resistir, » no teniendo alimento, nin » cosa que comer, por no » la dar al Rey como era de- » bido, justo, è mandado, » la fizo quemar, è fasta que » toda la vido arder, non » tomó la fuga, è quemaron » los Palacios de Don Pelayo » Rey primero de España, è » de Gijon, è de Asturias des- » pues de la avenida de los » Moros, los quales habia » edificado el Duque Don » Favila su padre, è la Igle- » sia fecha en el Fano Her- » culiano à la Virgen Maria, » è las casas de la Ciudad, è » la Iglesia de San Joan que » antes fuera templo de Apo- » lo, è el aposentamiento de » las Cortes que era el Hos- » pital, è las casas del Ma- » gistrado juridico, è la Igle- » sia vieja del Salvador, è la » Torre Augusta; todo fue » quemado, è allanado, è » non se salvó ninguna casa » nin edificio, non siendo la » Iglesia primera que prime- » ro se fizo por el Señor San » Torquato, è discipulos de » San Santiago, fincando con » la mar frontera à Somio, » abajo de la qual estaban las » barcas en que se fue la Con- » desa con los pocos que por » muerte, è fame, è plaga » eran à su lado, è luego » vinieron las gentes del Rey, » è allanaronlo todo, è arra- » saron la muralla, è los Cas- » tillos, è las paredes, è lle- » naron de tierra, è piedra el » foso, è puerto, é non para- » ron si non montones de pie- » dra, todo lo qual vieron, » è presenciaron todos los de » suso nombrados, &c.

En vista de un testimonio tan autorizado por tantas personas nobles, y dignas de crédito, y testigos oculares deben desecharse las circunstancias con que hasta ahora se ha referido este suceso del cerco de Gijon, afirmandose que la Condesa, y los sitiados se rindieron, y pusieron en manos del Rey; que se entregó à la Condesa su hijo Don Enrique, mandandole el Rey que saliese de su Reyno, y fuese à buscar à su marido: que los Caballeros hijos-dalgo, que tenian casas en Gi-

Gijon, las derribaron por sí mismos irritados de que hubiesen servido de alojamiento al Conde, y à los de su partido. Lo que resulta, pues, del referido instrumento es, que habiendo conseguido el Rey Don Enrique que se le sujetase el Conde Don Alonso, aunque con la condicion de que la Villa de Gijon no habia de tener por entonces guarnicion del Rey, quedando dentro de ella con libertad, y señorío la Condesa su muger, lo que fue forzoso admitir por la proximidad del invierno, y por algunas enfermedades que picaban en el exército Real, tubo el mismo Principe necesidad de salir de Asturias, dexando à la Condesa en Gijon entretanto que el Rey de Francia diese su sentencia en este negocio. Lo segundo que consta por la Escritura es, que dada la sentencia por el Rey de Francia, y no queriendo la Condesa cumplirla, como debia, entregando la Villa, fue necesario ponerla cerco, lo qual no se hizo por el Rey en persona, sino de su orden comunicada à Pedro Melendez de Valdés, famoso Capitan Asturiano, mencionado por la Crónica de Don Juan el II. entre los que concurrieron à la batalla de Granada. Lo tercero que se testifica es, que la Villa de Gijon fue quemada por mandado de la Condesa, que no quiso huir hasta tanto que la vió enteramente abrasada, y destruida, quedando solo las murallas, y castillos, que fueron arrasados por la gente del Rey, para evitar por este medio igual resistencia en adelante.

Echada la Condesa de Asturias, y desterrado el Conde su marido de estos Reynos, quedó pacífico el Principado, y en poder de la Corona, conforme al establecimiento del Rey Don Juan. El Condado de Noreña se restituyó tambien al Obispo de Oviedo, que como queda dicho, lo era en este año de 1394. Don Guillen, cumpliendose asi la voluntad del expresado Rey Don Juan, cuya devocion honró con aquella dignidad, y Señorío al Prelado de su amada Iglesia del Salvador.

CA-

CAPITULO V.

OBISPOS DE OVIEDO EN EL SIGLO XV. Don Diego Ramirez de Guzmán desde el año de 1412. hasta el de 1441.

Duró poco la vacante de esta Sede, despues del fallecimiento de Don Guillen; pues habiendose verificado éste en 17. de Febrero del año de 1412. tenia ya sucesor pasados solos quatro meses. Este fue Don Diego Ramirez de Guzmán, natural de la Ciudad de Leon, que es el primer solar de los Guzmanes, que tanto han ennoblecido à estos Reynos, trayendo todos su origen de los Marqueses de Toral, segun nuestros Genealogistas. El padre de Don Diego Ramirez de Guzmán fue Pero Nuñez de Guzmán, quinto Señor de Toral, Copero mayor del Infante Don Fernando Gobernador de estos Reynos, y despues Rey de Aragon. Su madre fue Doña Elvira de Bazan, hija de Juan Gonzalez Bazan, Señor de Valduerna, y progenitor de los Señores de este Estado, y de los Marqueses de Santa Cruz. Fueron hermanos de nuestro Obispo el sucesor en el Estado de su Casa, Ramiro Nuñez de Guzmán, Doña Theresa de Guzmán, muger de Don Juan Alvarez Osorio, Señor de Villalobos, y Castroverde, y progenitor de los Condes de Trastamara, y Marqueses de Astorga: Doña Juana de Guzmán, muger del famoso Luis de Almanza, Señor de Almanza, Tavara, y Alcañices, y progenitor de los Marqueses de este título. Fueron enterrados sus padres en el Monasterio de Santo Domingo de Leon, de cuya fundacion, y de la piedad, y devocion que los Guzmanes tubieron à este Convento, traté en el tomo segundo de la Historia de la expresada Ciudad, publicada en el año de 1792.

En el principio del Pontificado se reconciliaron con el Obispo, è Iglesia de Oviedo los vecinos del Concejo de Llanera, los quales, como dixe antes, se habian levanta-

tado contra su Señor el Obispo Don Guillen. En el Archivo de la Santa Iglesia, en el caxon de Donaciones hay un testimonio auténtico de la penitencia, que por su rebeldia hizo el Concejo por las personas de treinta Diputados, veinte nobles, y diez pecheros. Dice que en 31. de Julio de 1412. asistieron los dichos Diputados descalzos, con jubones, y sacos ceñidos con cuerdas, y con candelas encendidas en las manos à la hora de tercia, y à la Procesion, Misa, y Sermon en la Catedral de Oviedo; y que puestos de rodillas delante del altar mayor, los absolvió el Provisor del Obispo Don Diego Ramirez con las ceremonias, que en tales casos se observaban.

El Rey Don Juan II. hizo grande estimacion de este Obispo por su nobleza, y virtud. Por sus ruegos confirmó à la Santa Iglesia de Oviedo todos los privilegios de los Reyes sus antecesores, como consta de instrumento que se conserva en el Archivo, y fue dado en 21. de Septiembre de 1419. Confirmó tambien, para que pudiese continuar la fábrica de la Catedral comenzada por su antecesor Don Gutierre de Toledo, el privilegio que Don Juan I. habia concedido à este Prelado, eximiendo de tributos à diez de los obreros que se empleasen en la dicha fábrica. Dióse esta confirmacion en Valladolid à 12. de Mayo de 1420. Hallandose el mismo Rey en Simancas, confirmó por súplica del mismo Prelado, el privilegio que anteriormente se habia concedido à la Iglesia de Oviedo, de que estubiese abierta la puerta de la Ciudad nombrada de la Noceda.

En 20. de Enero de dicho año 1420. fue Don Diego Ramirez uno de los Prelados que confirmaron el privilegio que el Rey Don Juan concedió à el linage de los Medinillas en la Montaña, ratificando el que Don Alonso, último de este nombre, les habia otorgado, concediendoles la hidalguia, y el escudo de sus armas. En el año siguiente Gomez Arias Inclan, Alcalde Real en tierra de Asturias, se humilló pidiendo la absolucion à Don Diego Ramirez de Guzmán por su atentado en exercer jurisdiccion en las Regueras,

y en el Concejo de Llanera, que eran tierras de la Iglesia de Oviedo. En 30. de Septiembre del año de 1422. hizo su testamento Doña Mencia, sobrina del Obispo Don Gutierre de Toledo, y viuda de Gonzalo Martinez de Oviedo, nombrando por su único, y universal heredero à Don Diego Ramirez de Guzmán, agradeciendo de este modo las mercedes que ella, y los suyos habian recibido desde que Don Gutierre, su tio, gobernó esta Iglesia. En el año de 1423. se le dió à este Prelado por el Papa Martino V. facultad de agregar algunos préstamos à la fàbrica de la Iglesia, que se continuaba en estos años.

En 4. de Octubre del año de 1432. confirmó este Prelado el privilegio que el Rey Don Juan II. concedió en Ciudad-Rodrigo à Don Luis Gonzalez de Guzman, haciendole merced, gracia, y donacion de la Villa de Andujar con su tierra, y terminos, por los señalados servicios que le habia hecho, especialmente en la guerra que tubo con los Reyes de Aragon, y Navarra en el año de 1429. y siguiente, y en la guerra con el Rey de Granada tenida en el año de 1431. En el de 1435. era nuestro Prelado de muy abanzada edad, por lo que tomó por coadjutor suyo à Ramiro Nuñez de Guzmán, que dió una sentencia arbitraria en el pleyto que el Obispo, y la Ciudad tenian acerca de la jurisdiccion del Juez de la Iglesia de Oviedo. Conservase una escritura de donacion, y revocacion de la misma, hecha por Juan Alfonso de Casaprino, Beneficiado de la Iglesia de Sabugo, de la qual consta la coadjutoría del referido Ramiro Nuñez de Guzmán en 22. de Junio del año de 1440. Al mismo año pertenece el privilegio que el Rey Don Juan dió en Madrigal en favor de Diego Fernandez de Cordoba, Señor de Badía, y Mariscal de Castilla, haciendole merced de la Villa de Cabra por juro perpetuo de heredad; en el qual privilegio se lee la firma de Don Diego de Guzmán, Obispo de Oviedo.

Este Prelado es acreedor de grandes elogios por las virtudes que en él sobresalieron propias de un Obispo zeloso de la gloria de Dios,

y amante del bien de sus ovejas. Los Escritores que hacen memoria de él, encarecen su cuidado en que se celebrasen con gravedad, devocion, y solemnidad los divinos Oficios: en reparar, y amplificar el edificio, y las posesiones de su Iglesia. Fabricó dos Capillas à los dos lados de la mayor, y comenzó el retablo mayor de su Iglesia que se tiene por uno de los mejores de España que se hicieron en aquel tiempo. Cuidó de hacer órganos, relox, y otras cosas convenientes al culto divino: enlosó todo el claustro, y edificó de nuevo un ángulo que le faltaba, y finalmente fabricó à su costa la entrada antigua de la Catedral. Es tambien alabado por la constancia, y valor con que defendió siempre à sus vasallos, y las exenciones que debian gozar. Procuró finalmente, que la Cámara Santa, famosa en el mundo por las preciosas Reliquias que encierra, fuese venerada, y visitada con especial provecho de los fieles, alcanzando, que se perpetuase la Indulgencia que en ella se ganaba por los que venian à adorar, y venerar las Reliquias.

Mientras Don Diego Ramirez de Guzmán gobernó su Obispado, obró Dios dos célebres milagros, con que fue servido honrar al santo Templo de Oviedo, para que se continuase el respeto, y la devocion que desde muchos siglos à esta parte se le tenia. De ambos milagros se dieron testimonios auténticos, que se conservaron en el Archivo de la Iglesia, aunque ya no existe sino el del primero que es el siguiente. En 3. de Mayo, dia Viernes, del año de 1415. llegaron cinco peregrinos à esta Iglesia al tiempo que el Cabildo estaba cantando las Completas. Arrodillaronse delante del altar mayor, y haciendo oracion, comenzó uno de ellos à sudar, y desmayarse al tiempo en que se cantaba la Salve, y poco despues à dar voces, alabando, y dando gracias à Dios por el beneficio que acababa de recibir, restituyendosele el habla que habia perdido en el dia primero de la Quaresma del mismo año. Concluido el oficio del Coro fueron los Canonigos à ver aquel suceso, y para mejor certificarse del mila-

lagro, tomaron juramento à los cinco peregrinos, los quales lo hicieron tocando una Cruz en la forma acostumbrada ante Juan Fernandez, Notario público del Rey Don Juan en la Ciudad de Oviedo, y Alfonso Diaz, Notario Apostolico, y Canonigo de aquella Iglesia. El peregrino que habia recobrado el habla testificó baxo el juramento que habia hecho, que se llamaba Domingo Iñigo, morador en Cabañas, Aldea de Teruel, en el Reyno de Aragon, y que era pastor de oficio, y habia perdido el habla en el dicho dia, desde el qual jamás pudo hablar una palabra. Dixo tambien, que habiendo buscado por todo el Reyno de Aragon Medicos que le curasen de aquel mal, nunca halló quien le sanase, *aunque tirarán con él*, dice el instrumento, *los Fecices del Pardesto.* Que su última diligencia fue buscar à Fray Vicente, que estaba en la Ciudad de Zaragoza, y que habiendo estado con él trece dias, no consiguió el cumplimiento de su deseo, lo qual visto, le mandó Fray Vicente que fuese en romería à la Iglesia de San Salvador de Oviedo, llevando al cuello una argolla de hierro, sustentandose con las limosnas que le diesen por el camino: que tres jornadas antes de llegar à Oviedo se descalzase, caminando asi las tres jornadas, y que ayunase tres dias; que haciendolo asi, confiaba en Dios que recibiria el beneficio que deseaba, y si no que fuese à Santiago de Galicia. De los otros compañeros, dixo el primero que se llamaba Francisco de Arbenga, natural de la ribera de Genova, el segundo Lorenzo de Jardo de Surmona, en el Reyno de Nápoles, el tercero Juan de Sagravia, y el quarto Jacobe, su hermano; de los quales Francisco, y Lorenzo le habian acompañado quince jornadas, y Juan, y Jacobe tres, y todos ellos juraron que no le oyeron palabra por el camino, ni pedir limosna, manteniendole ellos con las que recogian. Informado el Cabildo del milagro, mandó que se tocasen las campanas, è hizo una solemne procesion en accion de gracias, la qual concluida, ordenó que los dichos Notarios diesen testimonio de aquel milagroso suceso.

En el dicho año de 1415. andubo San Vicente Ferrer por el Reyno de Aragon, habiendo llegado à Zaragoza en el principio de Noviembre del año anterior, como consta de las Actas de su vida. De las mismas se sabe que hizo varios milagros en aquel Reyno, por donde podemos colegir la providencia particular de Dios en no dar salud à aquel enfermo por intercesion de su gran siervo Vicente, y en inspirar à éste que remitiese al mudo à la Ciudad de Oviedo, para que de este modo se encendiese mas la devocion de los fieles à las Santas Reliquias que alli se veneran.

El segundo milagro fue, que trayendo ciertos vecinos de Avilés unas embarcaciones cargadas de sal, con una porcion separada para la Iglesia de Oviedo, fueron apresados por unos corsarios, los quales despues de trasladar la sal, intentaron hacer lo mismo con la que iba destinada à la Iglesia. No les fue posible sacarla, ni moverla del lugar donde estaba, y averiguando su destino, se llenaron de un temor reverente, y restuyeron toda la sal que habian translasdado à sus barcos.

Gobernó Don Diego Ramirez de Guzmán su Obispado hasta el año de 1441. en que falleció en Noreña, título de su Condado, y distante dos leguas de Oviedo. Por esta razon, aunque habia ideado su sepultura entre el altar mayor, y coro de su Catedral, en el sitio que se vé hoy cerrado con barras de hierro, mandó enterrarse en la Capilla mayor de la Iglesia de Noreña.

En tiempo de este Prelado floreció en la santa Iglesia de Oviedo el doctisimo varon Juan de Segovia, con la dignidad de Arcediano de Villaviciosa, siendo esta la razon porque sin embargo de ser natural de Segovia, le nombran algunos Juan de Villaviciosa.

Baxo la presidencia del mismo Don Diego, se fundó cerca del año de 1414. el Convento de la Merced de Avilés. Habia en esta antigua, y noble Villa una ilustre familia, con el apellido de las Alas, cuyo primitivo solar fue el Castillo llamado de Raices, cerca de la expresada Villa, siendo sus armas en campo de sangre, un Castillo,

y

y un Caballero al pie de él con cruz en la mano, y dos alas à los lados del Castillo, con esta inscripcion: *Vindica Domine causam tuam.* Esta familia, pues, cuya era la Capilla que conserva sus armas en la Iglesia de San Nicolás de Avilés, logró que se la concediese una Ermita vieja, que se llamaba de Santa Maria de Royriz, expresada en la confirmacion que el Rey Don Fernando dió despues de haber celebrado Cortes en Benavente, de todos los privilegios, y posesiones que tenian los Caballeros de Santiago. *In Asturiis,* dice, *Bargia, Ecclesiam de Royriz cum suo cauto, &c.* En esta Ermita, dice el libro primero de las Visitas generales de la expresada Orden de Santiago, pertenecientes al Reyno de Leon, y de Asturias, se fundó por el avuelo de Fernando Gonzalez de Raices, vecino de Avilés, el Convento de los Padres Mercenarios, y dice que estaba debaxo del Castillo de Gijon, que es otro testimonio de la situacion de dicho Castillo, junto à la Villa de Avilés, como escribí en el tomo precedente, pag. 74. La referida familia de las Alas, cuyos ascendientes fueron, como he dicho, los fundadores del Convento, mantienen hasta ahora su patronato.

D. GARCIA ENRIQUEZ Osorio.

Desde el año de 1441. promovido à Sevilla.

El Arcediano de Tineo, escribe en el Catálogo de esta Iglesia, que en 21. de Agosto de 1443. tomó posesion de este Obispado el sucesor de Don Diego Ramirez de Guzmán, equivocandose en dos años, como ahora veremos. Fue Don Garcia Enriquez Osorio de la nobilisima familia de este apellido, è hijo de Rodrigo Alvarez Osorio de Valcarcel, Señor de Ribera, y Cabrera, y de su primera muger Doña Aldonza Enriquez, hija del Almirante Don Alonso Enriquez, Señor de Medina de Rio-Seco, padre tambien de Don Fadrique, que fue asimismo Almirante por este tiempo. Consta de este Prelado por los registros capitulares, que fue à Oviedo y tomó posesion de su Obispa-

pado, jurando guardar los estatutos de su Iglesia; y que pidio al Cabildo hiciese procesion en la fiesta de San Antonio de Padua, la qual no pudo dotar por su corta presidencia en esta Sede. En 6. de Febrero del año de 1442. falleció el Arzobispo de Toledo Don Juan de Zerezuela, y hallandose vacante este Arzobispado, sucedió lo que escribe Mariana en el lib. 21. cap. 18. de la Historia de España: "Pretendian, dice, » Don Lope de Mendoza, » Arzobispo de Santiago, y » Don Pedro de Castilla, » Obispo de Palencia. Dos » competidores tenian mayor » negocio, y favor que los » demás. El uno era Don » Garcia Osorio, Obispo de » Oviedo, al qual daba la » mano su tio el Almirante; » el otro Don Gutierre de » Toledo, Arzobispo de Se» villa, al qual favorecian » los Infantes de Aragon, los » quales comenzaban à tener » en todo gran mano. Con » esta ayuda Don Gutierre » sobrepujo à su contrario, » y salió con el Arzobispado » de Toledo."

Por promocion de Don Gutierre à la Silla de Toledo, quedó vacante la de Sevilla, para la qual fue elegido Don Garcia Enriquez Osorio, influyendo para esto el favor del Almirante Don Fadrique Enriquez, el qual ya que no pudo conseguir el Arzobispado de Toledo para su sobrino, halló desembarazado el de Sevilla. Acerca de este nombramiento, dice Zuñiga en sus Anales, que la Iglesia de Sevilla era felíz en este tiempo; porque en medio de las muchas calamidades que pasaban, ya que conseguian su Mitra sugetos à quienes ensalzaba lo emparentado, è ilustre, lograba los mas benemeritos; porque Don Garcia era de genio modesto, y ajustado a sus obligaciones, y se fue luego desde Oviedo à residir en Sevilla, donde permanecio lo mas de su vida. Duró ésta hasta el año de 1448., en cuyo mes de Abril se acabaron sus dias; hallandose ausente de su Iglesia, segun los Catálogos antiguos que vió el citado Zuñiga. De lo dicho se colige que su presidencia en la Iglesia de Oviedo, apenas pudo llegar à un año, por cuya razon no hay mas memorias de este Prelado en

los

los monumentos de Oviedo.

DON DIEGO RAPADO.

En el año de 1443. y siguiente.

En los Catálogos que antes de ahora se escribieron de esta Sede se halla desconocido el apellido de Don Diego, sucesor de Don Garcia Enriquez Osorio. Conocese ya por el de los Obispos de Orense, publicado por el Maestro Florez, que trató de Don Diego en el tom. 17. de la España Sagrada, pag. 152. donde se le dá el apellido de *Rapado*, con el testimonio de las Synodales del Señor Manrique, en el fol. 29. Presidió primero en la Iglesia de Tuy, como prueba el referido Florez con la Bula de Martin V. dada en Roma en 19. de Julio del año de 1425. lo qual se ignoraba antes del reconocimiento de la misma Bula, cuyas palabras se copian en el lugar citado, para colegir de ellas que Don Diego debe tener lugar en los fastos de la Iglesia de Tuy, donde no se hallaba conocido. Gobernó esta primera Iglesia hasta el dicho año de 1425. en que fue promovido à la de Orense. Presidió en esta segunda Sede hasta 25. de Julio de 1443. segun parece por las memorias que se conservan en la misma Iglesia de Orense; y llegan hasta dicho dia, mes, y año. En este tiempo fue trasladado à la Santa Iglesia de Oviedo, y tenia sucesor en Orense en el mes de Noviembre de dicho año.

En el siguiente de 1444. dió el Rey Don Juan II. un privilegio en San Miguél de Pino en 23. de Abril, mandando en él que los Tesoreros de Vizcaya pagasen à sus naturales de las rentas del Señorío los mantenimientos librados por cartas Vizcaynas. En este privilegio se leen las subscripciones, y confirmaciones de Don Garcia Enriquez Osorio, Arzobispo de Sevilla, promovido à esta Sede Metropolitana, y la de Don Diego, que presidia ya en la Catedral del Salvador de Oviedo. En los monumentos de esta Iglesia se halla muy rara noticia de este Prelado por su breve presidencia en ella, constando solo por los antiguos registros del Cabildo que presidia en el año dicho de 1444.

Son muchos los que han presumido que este Prelado gobernó la Iglesia de Cordoba en los años siguientes; pero esta presuncion se desvanece con los monumentos de la misma Iglesia de Cordoba, los quales, segun el testimonio de Gomez Bravo, Magistral de aquella Iglesia, en el Catálogo de sus Obispos, contienen memorias de Don Sancho de Roxas, desde el año de 1441. hasta jueves 13. de Junio de 1454. en que hizo su testamento con facultad Pontificia. La misma presuncion se comprueba de insubsistente con el privilegio concedido à los vecinos, y Christianos nuevos de Guadalaxara, en que el Rey Don Juan les dá facultad de obtener, y exercer los oficios públicos. Porque en este privilegio se hallan confirmando Don Sancho de Roxas, Obispo de Cordoba, y Don Iñigo Manrique, con el título de Obispo de Oviedo; lo que es prueba evidente de que Don Diego Rapado no fue promovido à la Iglesia de Cordoba, y de que es mas verdadero, que este Prelado, despues de una larga presidencia en la Iglesia de Tuy, y en la de Orense, vivió poco en la de Oviedo.

D. IÑIGO MANRIQUE de Lara.

Desde el año de 1444. hasta el de 1458. en que fue trasladado à Coria.

Por los privilegios que he referido dados à los Vizcaynos, y à los Christianos nuevos de Guadalaxara, se sabe que la Iglesia de Oviedo quedó vacante entre fines del mes de Abril de 1444. y el mes de Julio del mismo año, que son las datas de los dichos privilegios confirmados por Don Diego Rapado, y el sucesor en esta Sede Don Iñigo Manrique. Este insigne Prelado fue hijo de Don Pedro Manrique, Señor de Amusco, Adelantado, y Notario mayor del Reyno de Leon, cuya vida escribió Don Luis de Salazar y Castro, en el tomo II. de la Casa de Lara, pag. 11. dando principio con este grande elogio: »Ninguno de los grandes he»roes que produxo la nota»ble fecundidad de la Casa »de Lara, vivió mas ador»nado de grandes virtudes,

»tu-

» tubo mayores ocasiones en » que exercitarlas, ni logró » estimacion mas crecida en» tre los Castellanos, que el » Adelantado D. Pedro Man» rique, cuya vida, llena de » notables accidentes, nos da» ria mucho que referir, si si» guiendo nuestro anterior » estilo no buscasemos cui» dadosamente la concision.» La madre fue Doña Leonor de Castilla, una de las mayores Señoras que tubo España en su tiempo, prima hermana de los Reyes Don Enrique III. de Castilla, Don Fernando I. de Aragon, y Doña Blanca de Navarra, y asi prima segunda, y tia de todos los mayores Principes de la Christiandad, segun el citado Genealogista.

Don Martin de Ximena, en los Anales de Jaen, pagina 431. cita al P. Fr. Juan de Marieta, atribuyendole la noticia de que Don Iñigo Manrique fue del Orden de Santo Domingo. Cita despues al Padre Antonio de Quintana Dueñas, que gobernado por Marieta, escribió, que Don Iñigo enseñaba la Doctrina Christiana à los niños en la Capilla de San Clemente, y que fue Cardenal de la Santa Iglesia. Suponiendo Don Luis de Salazar y Castro la cita de los Anales de Jaen, pone algunas pruebas de la equivocacion de Marieta; pero habiendo yo registrado las obras de este Escritor, he hallado que no trae tal noticia, y habiendo visto asimismo al Padre Quintana Dueñas, he descubierto que este Autor no habla de Don Iñigo Manrique, sino de Don Alonso Manrique, y que la unica causa de la equivocacion de Ximena en citar à Marieta fue ver à este Escritor citado à la margen de la pag. 25. del Padre Quintana Dueñas en su Obra de los Santos de Sevilla, siendo asi que la cita no debe referirse à Don Alonso Manrique, sino à D. Fr. Garcia de Loaysa, de quien habla Marieta, sin hacer la mas leve mencion de los referidos Manriques.

El citado Don Luis de Salazar escribe, que Don Pedro Manrique, padre de Don Iñigo, hizo su testamento en el año de 1440. y que en él mandó à su hijo 30000. maravedís de renta vitalicia, declarando su voluntad de que fuese Eclesiastico; de donde in-

infiere que Don Iñigo no habia sido aun ordenado *in Sacris*, ni habia profesado Religion alguna, especialmente llamandole en el mismo testamento à la sucesion de sus mayorazgos en caso de faltar las lineas de sus hermanos mayores. Tambien cita à Gil Gonzalez Davila, que dice que Don Iñigo Manrique fue Canónigo de la Iglesia de Burgos; y segun el mismo Salazar tubo la dignidad de Capellan mayor del Rey Don Enrique IV. siendo Principe, y por los buenos servicios que hizo en este empleo, le dió 24600. maravedís de juro de por vida, y el alvalá de esta merced, dice, se halla en los libros de su Contaduría mayor en Simancas.

Las noticias que van referidas prueban que Don Iñigo fue ordenado *in Sacris* cerca del tiempo en que tomó posesion del Obispado de Oviedo, con cuyo título confirmó ya el privilegio de los Christianos nuevos de Guadalaxara citado por Garibay en los *Condes de Noreña*, y dado en 13. de Julio de 1444. En el año de 1447. confirmó con el título de Obispo de Oviedo dos privilegios rodados que se dieron en favor de Don Iñigo Lopez de Mendoza, Marques de Santillana. En el primero desiste el Rey del pleyto que su Procurador Fiscal seguia contra este Señor en pretension de algunos valles de las Asturias de Santillana: y en el segundo se le confirma la merced, que se le habia hecho de la Villa de Coca. En el de 1454. pasó este Prelado à Valladolid à dar la obediencia al Rey Don Enrique IV. por lo que se nombra en la Crónica de este Principe entre los Prelados que concurrieron à aquel acto. En los años de 1455. y 56. confirmó, segun Salazar, con los Condes de Treviño, y Paredes, sus hermanos, y los de Castañeda, y Osorno, sus primos, todos los privilegios Reales que se expidieron, muchos de los quales se hallan referidos en las vidas que el mismo Escritor publicó de aquellos Señores. En el año siguiente de 1457. confirmó el privilegio que Don Enrique IV. dió en Palencia en 25. de Enero, confirmando la Concordia hecha entre Doña Teresa de Torres, Señora de la Casa de Tor-

Torres, en Jaen, y su tio Juan de Torres. Gozaba Don Iñigo la misma dignidad de Obispo de Oviedo en 9. de Febrero de 1458. en que confirmó con este título el privilegio de Don Enrique IV. concediendo el Adelantamiento de Castilla à Juan de Padilla, Señor de Calatañazor.

Sobresalió tanto el Señor Manrique en las virtudes, y prendas que forman un Prelado, que pudo decir de él Don Luis de Salazar, que quando su nacimiento, y los enlaces que tenía por su sangre no bastasen à colocarle en el último grado de la estimacion, sus virtudes le harian acreedor de ella; bastando él solo à dar esplendor à su familia, y aun à toda la Nacion. Marineo Siculo, en el libro que escribió de las alabanzas de España, trata entre otras cosas de los Varones ilustres que florecieron en estos Reynos, y hablando de Don Iñigo Manrique no halla modo de encarecer sus prendas, y sus meritos. Las noticias que tubo de él le fueron comunicadas por personas que conocieron, y trataron à este Prelado, y por su testimonio asegura que se aventajo à todos los Prelados de su edad en consejo, doctrina, vida, y costumbres. La santidad que en él resplandecia era en tanto grado, que de ella resultaba el general respeto con que todos le miraban, y la suma veneracion con que hasta los Reyes, y Principes le hablaban no sin admiracion de tan excelentes virtudes. Dice tambien que todos se sorprendian de ver la prudencia, y acierto con que gobernaba las Iglesias que se le encomendaban, y la diligencia con que instruia à los Sacerdotes en la forma de vida, precediendoles con el exemplo, y que la destreza que en él se admiraba, le hizo digno de que se le encargasen los mas graves negocios del Reyno. Testifica finalmente, que los familiares de este Obispo le informaron, que vivió siempre con tal pureza, que se conservó virgen hasta su muerte, cuyo dia, y hora anuncio con anticipacion à gran número de personas.

Presidió Don Iñigo Manrique en la Iglesia de Oviedo hasta el año de 1458. y desde ella fue trasladado à la de Co-

él ria,

ria, que gobernó hasta el año de 1476. En éste fue promovido al Obispado de Jaen, para cuyo buen gobierno hizo algunas Constituciones en el principio de su Pontificado, y en el año de 1478. Los Reyes Católicos le nombraron por Presidente de su Consejo, con el qual dictado subscribió un instrumento citado por Ximena en los Anales de Jaen, pag. 430. llamandose Oydor del Rey, y de la Reyna, y Presidente en su Corte, y Chancillería. Algunos Autores le dan el título de Presidente de Castilla, y segun Salazar, está puesto como tal en el Catálogo de los que tubieron aquella dignidad. Finalmente, habiendo gobernado la Iglesia de Jaen hasta el año de 1482. y vacando el Arzobispado de Sevilla por promocion de Don Pedro Gonzalez de Mendoza al de Toledo, se dió aquel à nuestro Don Iñigo, con especial recomendacion de los Reyes Católicos. El Cabildo de la Santa Iglesia de Sevilla recibió con grande estimacion las Cartas Reales, dadas en Madrid, à 18. de Abril de 1483. y con mucho gústo dió la posesion al nuevo Arzobispo, cuya virtud, y sabiduria se ponderaba por tan ilustres Reyes. Gozó muy poco el Arzobispado, porque murió en principios del año de 1485.

En muchos Catálogos se halla confundido este Prelado con otro del mismo nombre, y apellido, que fue Obispo de Cordoba, y Cardenal de la Santa Iglesia, sobrino de nuestro Don Iñigo, Obispo de Oviedo. Don Martin de Ximena hace memoria de un gran número de preciosas Reliquias que nuestro Prelado dexó en su testamento, cuyo executor fue su sobrino; y en la Escritura que se hizo de las dichas Reliquias se halla la distincion de ambos Prelados en el título, que es el siguiente: *Relacion de las Reliquias que hay en el Relicario, que el Señor Obispo de Cordoba mandó facer, en que se pusieron las Reliquias que fueron del Reverendisimo Señor de buena memoria Don Iñigo Manrique, Arzobispo de Sevilla, Obispo que fue de la Santa Iglesia de Jaen, &c.*

D.

D. RODRIGO SANCHEZ de Arevalo.

Desde el año de 1458. *hasta el de* 1467. *en que fue promovido à Zamora.*

Habiendo presidido Don Iñigo Manrique en la Santa Iglesia de Oviedo hasta el año de 1458. fue nombrado Obispo de ella Don Rodrigo Sanchez de Arevalo, el qual tenia ya este título en Agosto del mismo año, como probaré en sus memorias. Nació este Prelado, segun Juan Alberto Fabricio, siguiendo à Don Nicolás Antonio en el año de 1404. en Santa Maria de Nieva, del Obispado de Segovia. Algunos Autores le hacen natural de Arevalo, del Obispado de Avila, equivocados sin duda por su apellido, creyendo que lo tenia por su patria, no habiendolo tomado sino de su madre que se llamó Doña Maria Paez de Arevalo, muger de Alonso Gonzalez de Sagrameña. Las memorias que tenemos de Don Rodrigo, son de las mas autorizadas; porque las mas constan de sus propios escritos, en los quales dió de sí mismo varias noticias, quedando asi mas conocido para los que viviesen en los tiempos siguientes. En el libro que escribió, intitulado *Espejo de la vida humana*, dedicado al Papa Paulo II., refiere en el prefacio la educacion que tubo por el cuidado de su madre. Habla de la disputa que se movió entre ella, y sus parientes, acerca del genero de estudios que debia seguir para su mayor provecho. La madre era de parecer que estudiase Teología, y sus parientes pretendian inclinarle al estudio del Derecho Civil, y Canónico. Dice que se entregó à este segundo estudio, pero no omitiendo el que proponia su madre, entregandose al conocimiento de las Sagradas Letras, y de la Filosofía moral. Otra question se excitó entre los mismos, acerca del estado que habia de tomar, queriendo sus parientes que se inclinase al Secular, y su madre al Elesiastico, cuyo voto siguió dexandola victoriosa en aquella disputa.

Salió de su patria, y pasó à la Universidad de Salamanca, donde despues de haber

ber estudiado por espacio de diez años, se graduó de Doctor en la facultad de Cánones. Los progresos que hizo en los estudios, y sus prendas, y virtudes le distinguieron de manera que recibió muy presto el premio que se debia à su merito. En el libro que escribió de los estados del hombre, consagrado al Maestro Fr. Antonio de Santa Maria, Prior del Convento de Santa Maria de Nieva, su patria (cuyo original, dice Gil Gonzalez Davila, haber leído en el mes de Marzo de 1643.) testifica de sí mismo que fue Arcediano de Treviño en la Iglesia de Burgos veinte años, Dean de Leon siete, y ultimamente que gozó dos años el Deanato de Sevilla. Siendo Arcediano de Treviño, le envió el Rey Don Juan II. por su Legado à la Corte del Emperador Frederico, en cuya presencia dixo una oracion, exhortandole à guardar la unidad, y paz, ponderando lo mucho que convenia à los Emperadores trabajar por la union, y defensa de la Iglesia, y persuadiendo al mismo Emperador à que siguiese el partido del Papa Eugenio IV. y se apartase de la temeridad de los Padres de Basiléa, cuyo espiritu cismático llegó à deponer al Papa, siendo asi que estaba aceptado legitimamente en la Iglesia. Gozaba la misma dignidad quando escribió el libro intitulado: *Dialogo de los remedios del Cisma*, que dedicó à Don Garcia Enriquez, Arzobispo entonces de Sevilla, y antes Obispo de Oviedo hasta el año de 1442. En el Prefacio de esta Obra refiere, que hallandose en la Corte del Emperador de Romanos Frederico, despues de haber hecho su Embaxada en nombre del Rey Don Juan II., le convidó à cenar un Profesor del Derecho, llamado Theoderico, hombre insigne por su doctrina, y experiencia. Dice que mientras cenaban, se movió conversacion, acerca del cisma que afligia entonces la Iglesia, y que preguntando Theoderico, quál seria la causa de tan graves males, ó qué remedio habria para ellos, suplicó finalmente à nuestro Arcediano de Treviño que escribiese alguna Obra sobre aquel asunto de que trataban. Asi lo hizo Don Ro-

Rodrigo, escribiendo el citado Dialogo, en que hablan los mismos Theoderico, y Rodrigo; y esta Obra se conserva, segun Don Nicolás Antonio, en un manuscrito de la Biblioteca Vaticana, y es el Códice 402. Por el mismo tiempo tubo otras embaxidas, sobre negocios de la mayor importancia, como al Papa Eugenio IV. sobre las cosas de los Padres de Basiléa, en nombre tambien de Don Juan II. y en la oracion que hizo al Papa, habló con grandes elogios de la antigua devocion de los Reyes de España. Otra fue à Felipe Maria, Duque de Milan, aconsejandole que mirase por la paz de Italia, y se adhiriese con pureza, y sinceridad al Papa Eugenio, despreciando el cisma de los de Basiléa. Otra à Carlos, Rey de Francia, de parte del mismo Rey de España Don Juan II. en que ponderó la nobleza, y gloria de las casas de los Reyes de Francia, y España, y exhortó à quitar de raiz la ocasion de toda discordia entre ambas Casas. Finalmente, hallandose en Roma con la dicha dignidad de Arcediano de Treviño, fue enviado por el Pontifice Nicolao V. à Felipe, Duque de Borgoña, donde dixo muchas cosas en elogio de la devocion del mismo Principe, y de su zelo por los aumentos de la Religion Católica.

Trató muy familiarmente mientras fue Arcediano de Treviño, con el doctisimo Alfonso de Cartagena, Obispo de Burgos, desde el año de 1435. en adelante. Existe aun en el Códice Vaticano 4881. citado por Don Nicolás Antonio, y compuesto todo él de obras de nuestro Don Rodrigo Sanchez de Arevalo, un libro intitulado: *De quæstionibus ortolanis*, en que hablan el Reverendo Padre Alfonso, Obispo de Burgos, y el mismo Obispo Don Rodrigo, disputando, quál de los sentidos corporales sea mas util, y ventajoso, y en especial si el sentido de la vista es mas excelente, è importante que el del oído. En este libro tiene ya Don Rodrigo el título de Obispo, que no gozó hasta el año de 1458. en que no vivia Don Alfonso de Cartagena, cuyo fallecimiento fue en 22. de Julio de

de 1456.; por lo que si Don Rodrigo escribió este libro siendo ya Obispo, trató en él de questiones sobre que habia hablado, siendo Arcediano de Treviño, con el Obispo de Burgos: y si escribió la dicha Obra, quando vivia con Don Alfonso de Cartagena, la copia del Códice Vaticano se hizo en tiempo posterior, y no antes del año de 1458.

Por los años de 1448. se proveyó en él la dignidad de Dean de la Santa Iglesia de Leon. Hallabase entonces en Roma, donde trató con los Canonigos Gomez Villafañe, y Alvaro de Cabrera, comisionados por el Cabildo de Leon, sobre la quota que se habia de pagar al famoso varon Juan de Segovia, que renunciando la purpura, cedió tambien à la mesa Capitular de Leon los prestamos que habia gozado en aquella Iglesia. Vease mi tomo 36. de la España Sagrada, pag. 59. El Ilustrisimo, y erudíto Señor Don Francisco Perez Bayer dá noticia en las notas al tomo 2. de la *Biblioth. Vet.* de Don Nicolás Antonio, de una Obra que el Doctor Ruy Sanchez, Dean de Leon, y Arcediano de Treviño, escribió con este título: *Suma de la policía: que fabla como deben ser fundadas & edificadas las Cibdades & Villas. Fabla otrosy del buen regimiento, & recta policía que debe haber todo Regno ò Cibdad asy en tiempo de paz como de guerra.* Escribió el Autor esta Obra à instancias del noble Caballero Pedro de Cuña, Señor de Dueñas, y Buendia, Guarda mayor, y del Consejo del Rey Don Enrique IV. de Castilla; y debe atribuirse sin duda à Rodrigo Sanchez de Arevalo, como juzga el Señor Bayer, por los dictados de Arcediano de Treviño, y Dean de Leon. Pero se ha de advertir, que no habiendo subido Don Rodrigo, quando compuso esta Obra, sino à la dignidad del Deanato de Leon, su escrito es anterior al año de 1470. y debe señalarse su época cerca del año de 1450. en que gozaba la dicha dignidad.

Promovido Don Iñigo Manrique al Obispado de Coria, se proveyó en Don Rodrìgo la Iglesia de Oviedo, siendo entonces Dean de Sevilla, dignidad que go-

zó

zó por dos años. Tenia ya este título en fines del año de 1458. que es el mismo en que fue promovido su antecesor, y en que fue elevado al sumo Pontificado Pio II. antes Eneas Silvio, varon muy docto, y eloquente, y que estimó tanto à Don Rodrigo, que le hizo su Refrendario, y le comunicó sus elegantes Obras para que las reconociese antes de publicarlas. Al mismo Pontifice dió Don Rodrigo la enhorabuena de su exaltacion, y prestó en nombre del Rey Don Enrique IV. y de sus Reynos la reverencia, y obediencia que era de costumbre. *Ego ipse*, dice, *tunc Episcopus Oveteñ puram, debitam, ac solitam reverentiam, & obedientiam præstiti: Hic Pontifex, dum esset in Papatu inter ingentem negotiorum molem studio aliqua orula vacabat: Historiamque refertissimam, & aliqua opuscula præclare ingentique elegantia descripsit: eaque mihi suo referendario antequam edita forent, communicare dignatus est.*

En 17. del mes de Junio de 1460. hizo su testamento Don Fortun Velazquez, Obispo de Leon, que se hallaba en la Ciudad de Sena, con el Papa Pio II. à quien fue enviado por Enrique IV. Entre las personas que nombró en su testamento, fue una Don Rodrigo Sanchez de Arevalo, ordenando que la forma de su sepulcro fuese correspondiente al gusto de Don Rodrigo, y del Marques de Santillana Iñigo de Mendoza, y de el Dean de Astorga Nicolás de Unich. Vease el tomo 36. de la España Sagrada, pag. 66. En el de 1462. nació en Madrid la Infanta Doña Juana, primogenita de Enrique IV. con cuyo plausible motivo tubo Don Rodrigo en Roma una alegre funcion, en que él mismo fue el orador, encareciendo las razones que habia de gozo público por aquel nacimiento. En el mismo año, Don Juan de Guzmán, Duque de Medina-Sidonia, se apoderó de Gibraltar, ganando esta Ciudad à los Moros, cuya conquista se celebró con universal regocijo, y dió à nuestros Reyes un nuevo título en los privilegios, y escrituras públicas. Celebróse tambien esta alegre noticia en Roma, y el Obispo de Oviedo Don

Rodrigo Sanchez de Arevalo dixo sobre tan felíz victoria una oracion en presencia de Pio II. en que hizo descripcion del sitio de Gibraltar, y ponderó la utilidad de la Fé, y Religion católica.

En el año de 1464. el expresado Pontifice, mandó que se predicase una Cruzada por todo el mundo christiano; y habiendose confederado con varios Principes para la expedicion contra los Turcos, él mismo, aunque enfermo, marchó à la Ciudad de Ancona, donde esperaba que se juntasen todas las fuerzas para aquella grande empresa. Acompañó à su Santidad el Obispo de Oviedo Don Rodrigo hasta la referida Ciudad; pero sucedió, que retardandose la venida de los Principes, y el cumplimiento de su promesa, se afligió tanto aquel grande, y sabio Pontifice, que falleció de la pena en el mes de Junio de dicho año, estando alli Don Rodrigo, prevenido para embarcarse con el Papa. Asi lo testifica el mismo Obispo en el cap. 40. de la quarta parte de la Historia de España, que escribió algunos años despues, y cerca de su muerte. Baxo el mismo Pontificado de Pio II. y siendo aun Obispo de Oviedo, predicó en Roma algunos Sermones, que Don Nicolás Antonio refiere entre otros que se hallan en el Codice Vaticano 4881.

La memoria que se conserva de este Prelado en un instrumento auténtico del Archivo de su Iglesia es, que en 25. de Septiembre de 1463. el Rey D. Enrique IV. envió desde Segovia dos provisiones para el Obispo Don Rodrigo, y para el Corregidor del Principado Alfonso Almaraz, mandando al Obispo que entregase al Corregidor ciertos malhechores que se habian amparado en tierra de la Iglesia, y al Corregidor, que si no se daba cumplimiento, entrase en ellas. Don Diego Alfonso de Grado era Provisor de Don Rodrigo, y como Apoderado suyo nombró al referido Corregidor por Alcalde mayor de las mismas tierras, para que por este medio se cumpliesen las Provisiones Reales.

Por muerte de Pio II. fue creado Pontifice Paulo II. en

30. de Agosto de 1464. El nuevo Pontifice estimaba tanto al Obispo de Oviedo Don Rodrigo, que en el dia mismo de su exaltacion al Pontificado, le nombró Castellano de Sant-Angel, confiandole la custodia de los tesoros de la Iglesia de Roma. *Hic felicissimus Pontifex*, dice el mismo Don Rodrigo en el lugar citado, *qua die apicem Summi Pontificatus assumpsit, de sacri Collegii assensu non sine singulari confidentia me indignum, sed fidum Præfectum Castellanum castri Sancti-Angeli de Urbe instituit, quippe qui Jocalia, & Ecclesiæ Romanæ thesauros fidei meæ commissit.*

Presidió Don Rodrigo en la Iglesia de Oviedo hasta cerca del año de 1467. El Arcediano de Tineo, testifica haber hallado en un pedazo de una Bula vieja Romana, que servia de cubierta à un quaderno del Cabildo, la noticia de que Don Rodrigo fue trasladado à la Iglesia de Zamora. En efecto, gozaba ya el nuevo título en el año de 1467. como consta de su libro intitulado: *Defensorio del Estado Eclesiastico contra los quejosos, envidiosos, y mormuradores de los Prelados, y Clerigos*, dividido en diez tratados, que se conserva manuscrito en el Códice Vaticano 4106. dirigido à Paulo II. en cuyo fin se lee esta nota: *Explicit Defensorium Ecclesiæ editum, & compilatum per Reverendum Dominum Rodericum Episcopum Zamorensem utriusque juris Doctorem summum anno MCDLXVII. anno D. N. Pauli II. tertio.* Tenia la misma dignidad de Obispo de Zamora, quando escribió el libro intitulado: *Espejo de la vida humana*, en cuyo principio se pone esta nota: *Compuesto por el Reverendo Obispo de Zamora Don Rodrigo, Alcayde del Castillo de Sant-Angelo, è Referendario del muy Santo Padre Paulo el segundo, y à su Santidad enderezado.*

En el año de 1468. vacó el Obispado de Siguenza, al que fue promovido el Señor Don Pedro Gonzalez de Mendoza, Obispo de Calahorra; y en el mismo año fue nombrado para éste Don Rodrigo Sanchez de Arevalo, cuyo título de Obispo de Calahorra se lee en un Códice mencionado por Don Nicolás

lás Antonio en el lib. 10. de su *Biblioteca Vet.* num. 639. con esta nota: *Opuscula Roderici Episcopi Calagurritani, Castellani S. Angeli de Urbe.* Presidió en esta Sede hasta el año de 1470. en que se le dió el Obispado de Palencia. Mientras gozó esta dignidad escribió la Historia de España, que por esta razon se llama tambien *Historia Palentina.* Los tres últimos Obispados le fueron concedidos por el Papa Paulo II. como él mismo testifica en el cap. 40. de la parte 4. de la Historia de España, con estas palabras: *Deinde pro sua animi nobilitate, & munificentissima liberalitate me ispsum indignum, primò ad Zamorensem Ecclesiam, deinde ad Calagurritanam, tandem ad Palentinam transtulit.* Esta Sede es la unica que se expresó en el Epitafio gravado sobre su sepulcro, con el dia, y año de su fallecimiento. Dice asi:

Rhoderico. Sanctio. Praesuli. Palentino. humani
Divinique. juris. consulto. opt. qui. molem
Hadriani. Fidelissima. Praefectura. custodiit
Sedis Apostolicae. observantiss.
Vix. an. LXVI. Bessario. Car. Sabiñ.
Et. Marcus. Car. Divi. Marci. B. M. Posuerunt
Obiit. an. VII. Pauli. Pont. Max. IIII. non. Octob.

DON JUAN DIAZ de Coca.

Desde el año de 1468. *hasta el de* 1470. *en que fue trasladado à Calahorra.*

Asi que el Romano Pontifice Paulo II. promovió à Don Rodrigo Sanchez de Arevalo, Obispo de Oviedo, à la Iglesia de Zamora, fue nombrado para el gobierno de la Iglesia de Oviedo Don Juan Diaz de Coca, el qual, segun los acuerdos Capitulares, tomó posesion de esta Sede en 11. de Abril del año de 1468. Fue D. Juan natural de Burgos, è hijo de Gonzalo Diaz de Covarrubias, y de Doña Isabél Gonzalez de Cisneros. Crióse entre la familia del doctisimo Prelado Don Alonso de Cartagena, Obispo de Burgos, y se adelantó tanto

en

en el estudio de las letras, que llegó à ser Dean de aquella Iglesia, y luego Auditor, y Decáno de la sagrada Rota de Roma. En este empleo se hallaba quando se le dió el Obispado de Oviedo, y como permaneció en Roma en aquella ocupacion, ofreció traer un Obispo de Anillo que hiciese sus veces, lo que no cumplió, dice el Arcediano de Tineo, citando un libro viejo del Cabildo. Pasado muy poco tiempo fue promovido al Obispado de Calahorra, sucediendo en esta Sede à Don Rodrigo Sanchez de Arevalo, como le habia sucedido en la de Oviedo. Falleció en Roma en el año de 1477. y fue enterrado en el Convento de Padres Dominicos, llamado Santa Maria *super Minervam.* En el de 1480. se trasladaron sus huesos à la Catedral de Burgos, heredera de sus bienes, y fueron colocados en la Capilla de la Visitacion. En el Martirologio, ò Kalendario antiguo de esta Iglesia, se halla mencion de este Prelado en el dia 4. de Enero, y por ella consta que fue pariente del Señor Obispo Cartagena. Dice asi: *Memoria Domini Joannis de Coca Episcopi Calagurritani quondam Decani hujus Ecclesiæ Burgensis. Responsum verò ejus dicitur in Capella Sanctæ Visitationis super sepulcrum Reverendi Patris Domini Alfonsi de Cartagena Episcopi Burgensis ejusdem Episcopi Calagurritani Domini, qui & consanguinei.* Presidió solos dos años en la Iglesia de Oviedo, en la que le sucedió

DON Fr. ALONSO Palenzuela.

Desde el año de 1470. *hasta el de* 1485.

Trasladado à Calahorra Don Juan Diaz de Coca en el año de 1470. fue nombrado en el mismo para la Iglesia de Oviedo Don Fr. Alonso, natural de Palenzuela, de donde tomó su apellido quando profesó la Regla del glorioso Padre S. Francisco, dexando el que tenia de su noble linage de los Herreras. En la Religion hizo tales progresos en la virtud, y ciencia, que en la opinion de todos era merecedor de los empleos mas altos en que aprovechase, y gobernase à mu-

chos. Fue Guardîan del Convento de San Francisco de Salamanca, y celebrandose Capítulo Provincial en Benavente en el año de 1450. fue electo en Vicario Provincial de la Observancia. Gobernó su Provincia seis años, en los que tubo tres Congregaciones, una en el año de 1452. en el Convento de la Coruña, otra en el de 1453. en el de Mayorga, y la tercera en el de 1455. en el Convento de Santiago, en que estableció varias leyes oportunas para conservar la observancia regular, y el buen regimen de los Conventos. Durante el tiempo de su gobierno se reformaron, segun el Padre Castro, los Conventos de San Francisco de Santiago, y el de Villalpando, el primero en el año de 1450. con el favor, y la autoridad del Señor Arzobispo Don Rodrigo de Fonseca, y el segundo con el auxilio del Conde de Haro, que era tambien Señor de Villalpando.

Tubo gran fama de profundo Theologo, y de Predicador eloquente, siendo alabado de todos, de que edificaba primero con sus exemplos que con sus sermones. Por su doctrina, y santidad mereció el empleo de Predicador de Don Juan II. Garibay escribe en su manuscrito de los Condes de Noreña, que fue Confesor de los Reyes Católicos. El Padre Castro cayó en un solemne anacronismo, escribiendo en la primera parte de su Arbol Cronológico, que Fr. Alonso de Palenzuela fue Confesor de la Reyna Doña Maria, muger del Rey Don Sancho el Bravo, y de la Reyna Doña Isabél, segunda muger de Don Juan II. Dicese que fue electo Obispo de Ciudad-Rodrigo, y despues consagrado para la Iglesia de Oviedo, de cuya Sede tomó posesion en el año de 1470. Hallanse varias memorias de este Prelado en el Archivo de esta Santa Iglesia, y en otros. En primero de Julio de 1472. condescendió con la permuta que Diego Alfonso de Granda, Maestre Escuela, y un Canonigo del mismo nombre, y apellido, hicieron de sus respectivas Prebendas, como se lee en los Acuerdos Capitulares, en los que se hace muchas veces mencion de este Obispo.

En el año de 1479. el Rey Don Fernando V. dió un privilegio, que refiere Garibay en el lugar citado, por el qual confirmó en favor de la Provincia de Guipuzcoa el que tenia de no poder entrar en ella Alcaldes de Sacas, sino los que ella pusiese, y asimismo que no hubiese casas de Aduanas; el qual privilegio está confirmado por Don Fr. Alonso de Palenzuela, Obispo de Oviedo. En su Iglesia se conserva la memoria de un Estatuto que hizo sobre los tres meses de recreacion. En la fábrica de la Catedral se lee una Inscripcion, por la que consta, que en su tiempo se concluyó una parte del crucero de la Iglesia.

Existen dos confirmaciones auténticas, dadas por los Reyes Católicos, à pedimento de Don Fr. Alonso, de dos privilegios que concedieron à esta Iglesia los Reyes Don Juan I. y el II. Escribese comunmente, que los mismos Reyes le eligieron por su Embaxador, enviandole à Inglaterra para que tratase del casamiento de la Infanta Doña Catalina, su hija menor, con el Principe Artus, primogenito de Enrique VII. Es muy notable el yerro que se encuentra en esta especie; porque la Infanta Doña Catalina nació en 15. de Diciembre del año de 1485. y fue desposada con el Principe de Gales en el de 1501. y Don Fray Alonso, Obispo de Oviedo, habia fallecido antes del nacimiento de la Infanta. Escribese tambien que el padre del Principe de Gales dió à nuestro Obispo muchas joyas, de las que dexó algunas à su Iglesia de Oviedo. Siendo esto asi, parece que hizo realmente alguna Embaxada; pero siempre deberá decirse que el motivo fue muy diverso del que señalan los Escritores, y en especial si esta Embaxada fue en el año de 1470. que es el que determina Gil Gonzalez Davila, poniendo à la Infanta Doña Catalina en estado de desposarse casi quince años antes de su nacimiento.

El referido Padre Castro asegura, que consta de los memoriales de la Provincia de Santiago, que Don Fray Alonso escribió algunos Comentarios sobre la sagrada Escritura, y que tradujo en Castellano las Obras de San

Juan Chrisostomo. Don Nicolás Antonio no hace memoria de tales Obras, y aun la Biblioteca Franciscana del Padre Fr. Juan de San Antonio, no teniendo noticia cierta de ellas, dice solo: *Fides sit apud Jacobum de Castro, tom. 1. Chron. laudatæ Prov. lib. 3. cap. 6. fol.* 115.

Tubo este Prelado un sobrino llamado Don Alonso de Herrera, en cuya compañia dotó la *Salve* que se canta todos los Sabados detras del Coro de su Iglesia. Presidió en esta Sede por el espacio de quince años, siendo tan amado de todas sus ovejas mientras vivió, como fue llorada su muerte. La opinion de su santidad fue en tal grado, que todo el pueblo tocaba, y besaba con mucha devocion sus vestiduras despues de su fallecimiento, que fue en 17. de Abril de 1485. Fue sepultado en el Coro de la Iglesia de Oviedo, de donde se colige que no fue promovido à la Iglesia de Osma, como algunos escriben à pesar de los privilegios, que como he dicho le nombran con el título de Oviedo hasta el mes de Febrero de dicho año. Debe igualmente desecharse lo que escribe Gil Gonzalez Davila sobre la eleccion para Obispo de Oviedo, de la persona de Fr. Pedro Fuxo, creado Cardenal por Sixto IV. en lo qual se engañaron tambien otros, cuya equivocacion se advierte en el tom. 3. de las Vidas de los Pontifices, y Cardenales, reconocidas por Oldoyno, en cuya pag. 62. se lee lo siguiente: *Venetensem in Britannia minore Episcopatum beneficio Francisci ultimi Ducis Britannorum non Ovetensem, ut referunt Panvinius, & Ciaconius, obtinuit anno* 1474. La qual verdad se comprueba con la presidencia de Don Fr. Alonso de Palenzuela, continuada desde el año de 1470. hasta el de 1485. Vease el tom. 38. en cuya pag. 239. borré del Catálogo de los Obispos de Oviedo el nombre del Cardenal Don Fr. Pedro de Fox, puesto en él por Argaiz desde el año de 1371. hasta el de 1376.

DON

DON GONZALO de Villadiego.

Presidió en el año de 1487.

En el año de 1486. en el dia 26. de Diciembre tomó posesion de esta Sede D. Juan Ximenez, Dean de Calahorra, en nombre de Don Gonzalo de Villadiego, que residia en Roma. Nació Don Gonzalo en la Villa de su apellido, de la Diocesis de Burgos, y estudió en la Universidad de Salamanca, en el Colegio de San Bartholome, llamado el Viejo, donde fue recibido en 16. de Diciembre del año de 1465. Siendo Colegial se graduó de Licenciado, y Doctor en Sagrados Cánones. Poco despues hizo oposicion à la Cátedra de Prima de esta facultad, y fue su competidor el famoso Don Juan de Medina, que despues fue Obispo de Segovia, y obtuvo otros grandes empleos que por su prudencia, y literatura le dieron los Reyes Catolicos, haciendo gran estimacion, y confianza de su persona. Hecha la oposicion tubo mas votos el Doctor Don Juan de Medina; pero el Rector, y Consiliarios, viendo algunas dificultades, que se originaron de la regulacion de los votos, suplicaron à Don Gonzalo Vivero, Obispo de Salamanca, que se hallase presente al acto de darse la Cátedra. El juicio que el Rector, Consiliarios, y Obispo hicieron fue que Don Gonzalo de Villadiego era mas docto que Don Juan de Medina, y por tanto le pusieron en posesion de la Cátedra. Quexóse de esta violencia el Doctor Medina, y la Reyna Católica le mandó que desistiese de aquella pretension, ofreciendo hacerle algunas mercedes en recompensa de la Cátedra que perdia. De este litigio se originó el acuerdo del Colegio de San Bartholome, sobre que no pudiese haber en adelante mas de un Opositor del Colegio à cada una de las facultades, cuya observancia ha cortado los inconvenientes que podian temerse de lo contrario.

Proveyóse despues en Don Gonzalo la Canongía Doctoral de la Santa Iglesia de Toledo, y de esta Ciudad marchó à Roma con el empleo de Auditor de Rota. Por este

este tiempo establecieron los Reyes Católicos el Tribunal de la Inquisicion para contener à los malos Christianos, que sin embargo del Sacramento del Bautismo que recibieron, se convertian à la secta, supersticion, y perfidia de los Judios, &c. como lo dicen los mismos Reyes en la comision con que dieron principio al establecimiento de dicho Tribunal. Viendo Don Gonzalo la grande aficion que nuestros Reyes tenian à la pureza de la Fé católica, escribió una Obra intitulada: *De Hæreticis*, ò *Contra hæreticam pravitatem*, que consagró al nombre de la Reyna Doña Isabél. Escribió tambien un tratado de la excelencia, y dignidad de los Cardenales, y otro del oficio de Legado, y finalmente sobre la irregularidad, y el entredicho Eclesiastico. Algunas de estas Obras fueron impresas en Roma sin nota del año de su impresion; pero la que escribió del Legado, fue publicada en el año de 1485. que es el anterior al de la posesion del Obispado de Oviedo. Don Nicolás Antonio no hizo memoria de este célebre Escritor, cuyo defecto suplió Fabricio en el tom. 3. de su Biblioth. pag. 75. de donde pasó su noticia à la Biblioth. Vet. de Don Nicolás, por el esmero del erudíto, è Ilustrisimo Señor Don Francisco Perez Bayer, que expresa el nombre de Don Gonzalo entre los Escritores que debian añadirse à la citada Biblioth. y florecieron desde el año de 1480. hasta el de 1490.

Permaneciendo D. Gonzalo en Roma, fue elegido para el Obispado de Oviedo por el Papa Inocencio VIII. à suplicacion, dice Garibay, de los Reyes Católicos, y por sus muchos merecimientos. Añade el mismo Escritor, que estas suplicaciones Reales eran en este tiempo admitidas de tal modo en las provisiones de las Iglesias de estos Reynos, que ya à ningun Extrangero se daban, porque estos Reynos abundaban de naturales beneméritos en letras, y religion, *aunque tubieran cien tantas Prelacías mas.* Vivió poco tiempo despues de haber tomado posesion; y por no haber podido gozar las rentas del Obispado, murió tan pobre, que el subsidio espiritual, llamado del Capello, que

que el Obispo suele dar ordinariamente para ayuda de los gastos que se hacen en el despacho de las Bulas Apostolicas, se tomó por la Cámara Apostólica, como cosa suya, segun escribe el citado Garibay en los Condes de Noreña.

Hacen memoria de este Prelado Casador, en la Decis. X. *Super Regula Cancellariæ*, y el Doctor Juan Lopez de Palacios Rubios, uno de los mas insignes Letrados de su tiempo, en la célebre repeticion del cap. *Per vestras, de Donationibus inter virum, & uxorem*, que se ha tenido por el mejor tratado que se ha escrito sobre esta materia, en el qual lugar dice este Escritor grandes cosas de Don Gonzalo de Villadiego, y se lamenta gravemente sobre la muerte de este célebre Prelado, que dice fue compañero suyo en el Colegio de San Bartholome de Salamanca.

DON JUAN ARIAS de Villar.

Desde el año de 1487. *hasta el de* 1497. *promovido à Segovia.*

Antes de escribir las memorias del sucesor de Don Gonzalo, es justo mencionar el nombre de Don Alonso de Morales, Canonigo de Sevilla, y Arcediano de Castro, hijo del Tesorero del Cardenal de España Don Pedro Gonzalez de Mendoza, Arzobispo de Toledo, cuyos meritos fueron premiados por este tiempo, como escribe Garibay, siendo electo para el Obispado de Oviedo, de que no tomó posesion por haber fallecido antes de ser consagrado. Hecha esta memoria de persona tan benemerita de esta Sede, y nombrada ya para ella, páso à tratar del sucesor inmediato de Don Gonzalo, que se llamó Don Juan Arias de Villar, el qual no fue Asturiano, como algunos pensaron, sino natural de la Ciudad de Santiago de Galicia, del noble linage de los Arias. En su tiempo floreció en letras, y dig-

dignidad otro Don Juan de Arias con el segundo apellido de Avila; y como nuestros Historiadores dan algunas noticias no expresando sino el nombre, y primer apellido, es muy comun la duda acerca de la persona de quien se dan aquellas noticias. Para proceder, pues, con la debida distincion, es necesario advertir, que Don Juan Arias de Avila fue natural de Segovia, hijo del Contador Diego Arias, de quien descienden los Condes de Puñoenrostro. Este fue Colegial mayor de San Bartholome el Viejo de Salamanca, de donde salió tan aventajado en ambos Derechos, que llegó à ser Obispo de Segovia, de cuya Sede tomó posesion en el año de 1461. Presidió en esta Iglesia hasta el año de 1497. en que falleció, hallandose en Roma, à donde habia ido à seguir algunos pleytos. Entre las inscripciones que he visto puestas en los sepulcros de Roma hay una, en que se hace mencion de este Prelado, y es la siguiente. *D. O. M. Hic requiescit Gundisalvus Roderici de Aranda Magister domus R. Patris Joannis Arias Episcopi Segoviensis.* Hallase en una lápida que está en la Iglesia de Santiago de los Españoles.

Don Juan Arias del Villar fue gran Letrado, y muy diestro en el manejo de los negocios del Reyno; por lo que los Reyes Católicos le hicieron de su Consejo, gozando al mismo tiempo el Deanato de Sevilla. No ascendió à la dignidad Episcopal hasta que fue nombrado Obispo de Oviedo, de cuya Sede tomó posesion en 25. de Agosto de 1487. Desde Oviedo fue promovido à la Iglesia de Segovia en el año de 1498. de lo que se colige, que las noticias que nuestros Historiadores refieren en los años anteriores al de 1498. nombrando à Don Juan Arias con la circunstancia de que despues fue Obispo de Segovia, deben entenderse de Don Juan Arias del Villar, de quien tratamos. Tal es la embaxada que de orden de los Reyes Católicos hicieron al Rey de Francia Carlos VIII. Don Juan de Ribera, y Don Juan Arias en el año de 1483. Luis XI. que en 10. de Noviembre del año de 1473. habia ratificado el tratado de

Per-

Perpiñan, obligandose à restituir al Rey de Aragon el Rosellon, y la Cerdania, murió en 30. de Agosto del año de 1483. sin hacer la misma restitucion. Sucediole en el Reyno su hijo Carlos VIII. el qual envió sus Embaxadores à los Reyes Católicos, dandoles noticia de la muerte de su padre, y de su sucesion en el Reyno, manifestandoles juntamente que deseaba mantener firmemente la confederacion, y amistad, que sus progenitores habian tenido con los Reyes de España. Los Reyes Católicos correspondieron à esta embaxada, enviando sus Legados para que consolasen à Carlos VIII. en la afliccion que padecia por la muerte de su padre, y le diesen el parabien de su entrada à reynar, y asimismo renovasen la antigua amistad, y finalmente persuadiesen al nuevo Rey, que restituyese los Condados de Rosellon, y de la Cerdania. Los dos Embaxadores fueron los referidos Don Juan de Ribera, y Don Juan de Arias, que era del Consejo Real, y actualmente Dean de Sevilla, y despues de la embaxada Obispo de Segovia, notas que no convienen à otro que à Don Juan Arias del Villar, pues como se ha dicho, Don Juan Arias de Avila presidia en este tiempo en Segovia, habiendo entrado en esta Sede en el año de 1461. Los Embaxadores se dirigieron à Francia con las Cartas ordenes, instrumentos públicos, y facultades para hacer todo lo que abrazaba el objeto de la embaxada. Presentaronse al nuevo Rey de Francia en la Ciudad de Turs; pero no tubo efecto por entonces la pretension de los referidos Condados, respondiendo el Rey, que él enviaria sus Legados à España, para que tratasen con los Jurisconsultos de este Reyno sobre el derecho à aquellos Estados.

En el año de 1491. sucedió la deposicion que de orden de los Reyes Católicos se hizo del Presidente de la Real Chancillería, que era Don Alonso de Valdivieso, Obispo de Leon, y de los Oydores, en la forma que referí en mi tom. 36. pag. 87. siguiendo el testimonio de Galindez de Carvajal, Escritor coetaneo de los Anales, ò breve registro de los Luga-

gares por donde andubieron los Reyes Católicos. La confianza que se tenia de Don Juan Arias del Villar por su literatura, y por su acierto en el manejo de los negocios, y en la decision de las causas, era tan grande que fue reputado por digno de ocupar el empleo del Presidente depuesto, nombrandole los Reyes Católicos para la presidencia de la expresada Chancillería, y dandole por Oydores à los célebres Jurisconsùltos, cuyos nombres se hallan expresados en el lugar citado. Para suplir este Prelado la falta que hacia en su Iglesia, por serle forzoso residir en Valladolid, nombró por su Obispo Auxiliar al Maestro Don Alonso de Espina, por cuyo ministerio se hacia quanto juzgaba conveniente para el buen regimen de su Iglesia. Puso tambien gran diligencia en que se continuase la fábrica de la Catedral, y se hizo una gran parte de ella durante su Pontificado, como hasta ahora lo manifiestan sus armas puestas en muchos lugares del edificio, las quales consisten en una flor de lis en medio de quatro veneras, y por orla cinco estrellas.

En el año de 1497. falleció en Roma Don Juan Arias de Avila, Obispo de Segovia, para cuya Iglesia fue nombrado el Obispo de Oviedo, que tomó posesion en el mismo año por poder que otorgó al Bachiller Alonso Alvarez de Valdés, Arcediano de Gordon. Gobernó este segundo Obispado hasta el mes de Septiembre del año de 1501. en que murió en la Villa de Mojados, de donde su cadaver fue trasladado à su Iglesia Catedral, en cuya Capilla mayor está al lado del Evangelio, en un magnifico sepulcro de alabastro, con reja dorada. Antes de su promocion habia fabricado para sí un insigne túmulo en su Catedral de Oviedo, en la pared que está al lado del Evangelio, que no sirvió para este fin por la traslacion que no esperaba.

Garibay escribe, que este Prelado fundó, y dotó el Monasterio de Santa Clara de Valladolid, y que está enterrado en él; pero se engañó en ambas cosas. Don Juan Arias fue un gran bienhechor de este Convento, y segun Antolinez en la Historia de Va-

Valladolid, reedificó toda la Iglesia, è hizo la Portería, por cuya razon se pusieron en los lazos de la boveda sus armas, que son las mismas que las que he dicho se hallan en la Iglesia de Oviedo. Añade el mismo Autor que las Religiosas creen que está enterrado en su Claustro, que es lo mismo que escribió Garibay; pero lo cierto es, que en su testamento se mandó enterrar en la Iglesia de Segovia, como se executó, segun Colmenares en la Historia de esta Ciudad.

Entre las muchas memorias que dexó en la Iglesia de Oviedo, fue una la Misa de la Virgen Maria que se dice todos los Sabados, la que dotó con 20⊕ maravedís sobre los Alfolis de Gijon. En tiempo de este Obispo floreció en Oviedo el Bachiller Gonzalo Gonzalez de Cañamero, Abad de Tuñon, el qual fundó en Salamanca el Colegio de Todos Santos, que vulgarmente se dice *Monte Olivete*, enriqueciendole con posesiones, y rentas, con que pudo mantener en los primeros años de su fundacion muchos Colegiales, entre los quales se cuentan algunos que ennoblecieron estos Reynos con su dignidad, y literatura.

DON JUAN DAZA.

Desde el año de 1498. *hasta el de* 1503. *en que fue trasladado à Cartagena.*

El inmediato sucesor de Don Juan Arias del Villar, no fue Don Garcia Ramirez, como se escribe en el Diario de Galindez de Carvajal, y en otras relaciones, sino Don Juan Daza, como se evidenciará con las memorias siguientes. Fue este Prelado del antiguo, y noble linage Castellano de los Dazas, cuya Casa perdió por su desgracia Fernan Rodriguez de Aza, que sirvió tan fielmente al Rey Don Pedro, que quando este Principe pereció à manos de su hermano Don Enrique, se pasó à Portugal, queriendo mas estar desterrado de su patria, y casa, que obedecer al nuevo Rey, manchado con el fratricidio, y usurpacion de la Corona. Pasado algun tiempo, y olvidado el desafecto de los Reyes Don Enrique II. y D. Juan I. ácia los que siguieron el partido

do del Rey Don Pedro, se restituyeron à Castilla las familias que huyeron de estos Reynos. Volvió entre otros, aunque algo mas tarde, Juan Rodriguez Daza, que mereció hallar en su patria la estimacion que era debida à su nobleza. Este se casó con Doña Maria de Silva, y tubo en ella quatro hijos. El segundo, que fue Juan Daza, tubo la Alcaydía de Roca, y del Alcazar de Segovia, y heredó parte de las rentas de su madre. Este casó con Doña Maria Osorio, y el segundo hijo que tubo en ella fue Don Juan Rodriguez Daza, sucesor de Don Juan de Arias, en la Sede Episcopal de Oviedo.

Fue nuestro Obispo uno de los mas insignes Prelados que gobernaron las Iglesias de España en tiempo de los Reyes Católicos, los quales estimaron grandemente su zelo, prudencia, y justificacion. En el año de 1491. le dieron órden de que visitase la Real Chancilleria de Valladolid, y en està ocasion hizo ciertos capítulos de reformacion, los que fueron confirmados por aquellos Principes, y mandados guardar como Ordenanzas en aquella Chancillería, para lo que despacharon Cédula en Guadalupe à 24 de Junio de 1492. En este tiempo se hizo la deposicion que dixe antes del Presidente, y Oydores; y aunque de ella nada se dice en los dichos capítulos de reformacion, se cree haber sido resulta de la visita hecha por Don Juan Daza. En el año de 1498. fue presentado por los mismos Reyes à la Iglesia de Oviedo, por la promocion de Don Juan de Arias à la de Segovia. Gobernando esta Iglesia fue nombrado Presidente de la Chancillería de Granada, y luego del Consejo de Castilla, en los quales empleos dio grandes muestras de su juicio, y literatura.

En el año de 1500. se halló en Sevilla en compañia de los Reyes Católicos, con los quales habló muchas veces de la antiguedad, y exencion de su Iglesia. De esta conversacion nació el deseo que aquellos Principes mostraron de informarse mejor de las prerogativas de la Iglesia de Oviedo, y de otras, y de aqui resultó que el Obispo se viese obligado à escribir à su

su Cabildo la carta siguiente: "Reverendos, y venerables »hermanos: Entre otras cosas, que algunas veces hemos hablado con el Rey, è »con la Reyna, nuestros Señores, les hemos dicho de »la grande antiguedad de esa »nuestra Iglesia, y de muchas cosas antiguas que hay »en ella, especialmente de »los libros que hay de diversas letras, à cuya causa sus »Altezas tienen mucha voluntad de ver algunos libros de ellos, especialmente »aquellos en que se puede »hallar los nombres de los »Obispados antiguos, y los »límites de las Diócesis de »ellos, y los que son exceptos, è otras cosas de privilegios, y exenciones, asi de »Iglesias, como de otras cosas del Reyno. Pedimos os »de gracia nos los envieis »con nuestro hermano el »Doctor; porque queremos »con él fablar algunas cosas, »que haberlas de escribir ni »nos tenemos tiempo, y caso que lo tuviesemos, seria larga escritura. Tambien »nos parece debe traher una »peticion en nombre del Cabildo, suplicando à sus Altezas, quieran facer alguna »limosna à la Capilla del Rey »Casto para la edificar de la »forma que está la Iglesia; »porque creemos, que como »sepan de tantos Reyes de »tan gloriosa memoria como »en ella estan enterrados, y »como está la Capilla, y sus »enterramientos, no como »Capilla de Reyes, tendrán »por bien de facer esta merced, y limosna. Hemos dexado de suplicarlo à sus Altezas, porque saben que sabemos nos sus necesidades »en especial agora con este »alboroto de los Moros; mas »como la peticion se lee, ternemos mas lugar de fablar »en ello. Nuestro Señor vuestras Reverendas, y venerables personas guarde à su »servicio. En Sevilla à 23. de »Hebrero." *Estas palabras siguientes venian en la dicha carta de mano de su Señoría.* Digo que venga el Doctor si à él pluguiere, porque si él no tiene voluntad de venir, no es la mia de darle trabajo. *Vr. Fr. Joannes Episcopus Ovetensis.*

A esta carta respondieron los Señores Capitulares en la forma siguiente: "Muy Reverendo, y muy magnifico »Señor: Rescibimos la letra »de

»de V. S.ª en que mandaba »fuese el Doctor de Herrera, »Maestre Escuela, nuestro »hermano, à esa Corte, y »levase algunos libros anti»guos de la Iglesia. El acep»tó la ida por servicio de »V. S.ª y lleva dos libros que »nos parecieron ser mas con»formes à lo que por su car»ta mandó, asi por la letra »antigua de ellos, como por»que fablan de la division »de los Obispados, è Arzo»bispados de España. Tam»bien lleva suplicacion en »nuestro nombre, para que »sus Altezas hagan alguna li»mosna, si les ploguiere, à la »fabrica de la Iglesia. Plega »à nuestro Señor les inspire »lo que mas sea à su servicio. »El Licenciado Visitador »nuestro Combeneficiado nos »dixo algunas cosas cerca de »la Casa, è Monasterio de »Santa Maria de Gua, supli»camos le mande ver la car»ta que sobre esto le escri»bimos; y pues tambien sabe »la pobreza de la Mesa Ca»pitular, tambien le suplica»mos, si algunos Beneficios »simples vacaren, que sean »de apresentacion de nuestra »Mesa, mande à su Provi»sor los anexe à ella perpe»tuamente, con que haya »algo para los mozos de Coro »de que tenemos mucha ne»cesidad. Nuestro Señor la »muy Reverenda persona, y »muy magnifico estado de »V. S.ª conserve. De nues»tro Cabildo de Oviedo à »24 de Abril de 1500." Fue firmada esta carta de los Señores Arcedianos de Villaviciosa, y de Grado.

Gil Gonzalez Davila escribe en el Teatro Eclesiastico de la Iglesia de Murcia, que los Reyes Católicos ganaron Bulas del Sumo Pontifice, para que Don Alonso Carrillo, Arzobispo de Toledo, y Don Juan Daza, procurasen la reformacion de los Conventos del Orden de San Benito de Claustrales à Observantes, y Regulares, y sus Abades de perpetuos à trienales, y que esto sucedió en los años de 1496. y 97. en lo qual se halla este Escritor muy desconcertado quanto al tiempo; porque el Arzobispo Don Alonso Carrillo habia fallecido en primero de Julio de 1482.

Don Luis de Salazar, y Castro, dice en su tom. 3. de la Casa de Lara, pag. 358. que en diferentes Escritores Ge-

Genealogicos se lee que este Prelado fue Virrey de Sicilia; pero que Don Roque Pirro omite esta noticia en el catálogo que hizo de los Virreyes de aquella Isla, y que por tanto solo pudo suceder, que habiendole dado aquel empleo, no pasase à exercerlo.

Presidió Don Juan Daza en la Iglesia de Oviedo hasta el año de 1503. en que fue promovido à la de Cartagena, donde conservò su fina devocion à la Catedral del Salvador de Oviedo, enviandola desde aquella Sede muchas alhajas preciosas, y entre ellas varias piedras de valor, que se colocaron en la Mitra, y Baculo que desde tiempo muy remoto tiene esta Iglesia. Desde Cartagena fue trasladado à la de Cordoba, de donde escribió al Rey Católico en 30. de Abril de 1507. la carta que se puede ver en Gil Gonzalez, y manifiesta el juicio de este Prelado en el modo de pacificar los sentimientos del referido Principe contra el mismo Daza, por haber seguido al Rey Don Felipe I. quando vino à España. Murió en 21. de Mayo de 1510. y fue sepultado en su Iglesia de Cordoba, donde tiene el epitafio que copió el citado Gil Gonzalez.

CAPITULO VI.

OBISPOS DE OVIEDO EN EL SIGLO XVI.
Don Garcia Ramirez de Villaescusa desde el año de 1503. *hasta el de* 1508.

EN la Diócesis de Cuenca está situado el Pueblo llamado Villaescusa de Haro, que en principios del siglo XVI. se ennoblecia por la virtud, y doctrina de algunos hijos que produxo para el gobierno de las Iglesias, y felicidad de estos Reynos. Fue uno de ellos Don Garcia Ramirez de Villaescusa, à quien otros dan por equivocacion el nombre de Gil, cuyos padres fueron Pedro Ramirez, que se tiene por descendiente de los Ramirez de Navarra, diviseros de la Casa Real de la Piscina, y Maria

F 2 Fer-

Fernandez, natural del Corral de Almaguer. Tubo por hermano à Don Diego Ramirez de Villaescusa, Presidente de la Chancillería de Valladolid, Obispo de Cuenca, y fundador del Colegio mayor de este nombre en Salamanca; à quien otros han tenido por sobrino, asi por la distancia de edad por haber sido del segundo matrimonio de su padre Don Pedro, como porque Don Garcia cuidó de dar estudios, y poner en carrera à todos sus hermanos, como consta del testamento que hizo Don Diego, Obispo de Cuenca.

Don Garcia fue profesor del Derecho Canónico, y se graduó de Bachiller en la Universidad de Salamanca, y tomó la Beca de Colegial en San Bartolomé el viejo à 2. de Noviembre del año de 1453. Por sus meritos fue nombrado Comendador del Convento de Uclés, y luego se proveyó en él la gran dignidad del Priorato de San Marcos de Leon, que entonces era perpetua, y tenia además de la administracion del Convento jurisdiccion quasi Episcopal en la Provincia de Leon del Orden de Santiago. Todos los Escritores que mencionan este Prelado refieren, siguiendo el testimonio del Doctor Galindez de Carvajal, que los Reyes Católicos, entendiendo por la experiencia de las cosas pasadas, que no convenia para el buen gobierno de los Freyles, que los Prioratos fuesen perpetuos, determinaron que se hiciesen trienales, y que para recompensa del Priorato perpetuo que dexaba Don Garcia Ramirez, se le dió el Obispado de Oviedo, promoviendo à Don Juan Daza à la Iglesia de Cartagena. En el Bulario de la Orden de Caballeros de Santiago, pag. 438. se publicó la Bula de Alexandro VI. en que se cuenta lo mismo que traen los Autores con solo el testimonio de Galindez, y por ella se saben mejor las circunstancias del nuevo establecimiento acerca de la duracion de los Prioratos de Santiago. Dice, pues, en el número segundo, que los Reyes Católicos D. Fernando, y Doña Isabél, que por concesion de la Silla Apostolica eran Administradores de todo el Orden Militar de Santiago, habian observado, que la perpe-

petuidad de los Prioratos que eran solos dos, es à saber el de Uclés, y el de San Marcos de Leon, traia algunos inconvenientes à la observancia regular de los Caballeros, y à las fábricas de sus casas, y otros perjuicios que se podrian evitar, ordenando que los mismos Prioratos no fuesen perpetuos, sino trienales. En el mismo número se hace memoria de Don Garcia Ramirez, Prior de la casa de San Marcos de Leon, y se dice, que habiendose celebrado en Ecija Capitulo general, segun la costumbre de la Orden, determinaron los mismos Reyes, con el consentimiento del expresado Don Garcia, y de todo el Capítulo, que en adelante se eligiesen personas idoneas para los Prioratos de trienio en trienio; pero que sin embargo de ser trienales pudiesen los Priores usar de la Mitra, y otras insignias de que usaban, y podian usar los Priores perpetuos de las dichas casas de Uclés, y de Leon. Fue la referida Bula dada à 17. de Marzo en el año de la Encarnacion 1501. En la pag. 440. del mismo Bulario se publicó otro Breve de Alexandro VI. del que consta, que habiendo representado los Reyes Católicos despues de la dicha determinacion, que convenia para aumento del culto Divino, y para la reforma, union, y tranquilidad de los Conventos, que los mismos Reyes como Administradores perpetuos, pudiesen nombrar los Priores solo por el primer trienio, se les concedió la facultad que pedian. Esta Bula fue dada en 14. de Abril del año de 1503. y en la cabeza de la misma Bula se dice, que los Reyes Católicos, usando de la facultad, nombraron los Priores de Leon, y de Uclés, y que los nombrados fueron Pedro Alfonso, y Antonio de Ordás, los quales tomaron posesion en el mes de Enero de 1504. En el mismo año, pues, en que se concedió esta segunda Bula, tomó posesion del Obispado de Oviedo Don Garcia Ramirez de Villaescusa, despues de haber gozado el Priorato perpetuo de San Marcos de Leon, por el espacio de diez y siete años. Además de la dignidad del Obispado, mereció tambien Don Garcia, que los Reyes Cató-

licos pusiesen en él sus ojos para hacerle Presidente del Consejo de las Ordenes, siendo el primero que tubo este empleo por haberse instituido entonces el referido Consejo.

Gobernó felizmente su Obispado, y dió muestras de su liberalidad, dexando à su Iglesia muchas cosas que se refieren en el libro llamado *Regla blanca*, y de su amor al culto Divino, dotando la Misa de la Virgen, que se canta en el primer Miercoles de cada mes, y una Memoria en el Monasterio de Santa Clara de Oviedo, en el qual se pone todos los años una oferta por el alma de este Prelado en el Aniversario de todos los Difuntos. Murió en Castropol en el año quinto de su Pontificado; y su cadaver fue enterrado en la Capilla mayor de su Catedral junto à la reja à el lado de la Epistola. Su sepulcro tiene el Epitafio siguiente:

Aqui yace el muy Reverendo, y magnifico Señor Don Garcia Ramirez, natural de Villaescusa de Haro, Prior que fue de San Marcos de Leon XVII. años: y Obispo de esta Santa Iglesia V. años. Murió en Castropol à XXIIII. de Abril de MDVIII.

DON VALERIAN Ordoñez de Villaquiran.

Desde el año de 1508. *hasta el de* 1512.

El Epitafio que acabo de copiar de Don Garcia Ramirez de Villaescusa, que falleció gobernando la santa Iglesia de Oviedo, sin haber sido promovido à otra, es evidente prueba de que el sucesor Don Valeriano no entró à presidir en la Sede de Oviedo en el año de 1506. como se lee en el Memorial de los Reyes Católicos, escrito por Galindez de Carvajal,

jal, y citado por Don Nicolás Antonio en el tom. II. de su *Biblioth. Nova*; ni menos en el año de 1504. en que se le dá ya el título de Obispo de Oviedo en la inscripcion que se pone en la carta que le escribió Marineo Siculo en aquel año, no porque lo fuese entonces, sino porque lo era en el tiempo en que se publicó la referida epistola. Habiendo, pues, fallecido Don Garcia en 23. de Abril del año de 1508. fue trasladado à esta Sede de la de Giudad-Rodrigo en los últimos meses del mismo año Don Valeriano Alonso Ordoñez de Villaquiran. Fue este Prelado natural de Zamora, y sus padres se llamaron Pedro Ordoñez, y Doña Brianda Pimentel, familia de las mas antiguas, y nobles de aquella Ciudad. Dedicado à los estudios del Derecho, y de la sagrada Teología, salió tan aprovechado en ellos, que mereció la plaza de Oydor, y ser nombrado Predicador de los Reyes Católicos. Lucio Marineo Siculo alaba su eloquencia, y sus acciones con elogio tan relevante, que asegura que todo quanto Don Valeriano decia, y hacia era digno de gloria inmortal. La estimacion en que le tenian los Reyes Católicos por sus virtudes, y doctrina, les inspiró el nombramiento que de él hicieron para Obispo de la Iglesia de Giudad-Rodrigo. Presidia en esta Sede en el año de 1504. quando el Escritor citado le escribió la carta, que es la septima del lib. 2. y comienza: *Salve, clarissime Præsul*, en la qual le llama exemplar excelente de todos los Obispos de España, y pondera su ingenio como capáz de todas las cosas grandes, y sublimes. En el mismo año enfermó gravemente la grande, y Católica Reyna Doña Isabel, en Medina del Campo, y se halló presente à su testamento el Obispo Don Valeriano, como uno de los testigos, y lo firmó con las palabras siguientes: *Yo Don Valeriano Ordoñez de Villaquiran, Obispo de Ciudad Rodrigo, fuí presente por testigo al otorgamiento, que la Reyna nuestra Señora fizo de este codicilo, è se lo firmar, è otorgar, è firmo aqui mi nombre, è lo sellé con mi sello. Episcopus Civitatensis.*

En el año de 1508. en que fue promovido à la Iglesia de Oviedo, asistió à una célebre junta, que se tubo siendo Inquisidor general D. Fr. Francisco Ximenez de Cisneros para tratar de asuntos de la Inquisicion en lo relativo à la Ciudad de Cordoba. En el año de 1511. hallandose el Rey Don Fernando en Burgos, deseoso de favorecer al Papa Julio II. y de extinguir el cisma, que en este tiempo turbaba la Iglesia, asistió al Rey en los negocios que se ofrecian el Obispo de Oviedo Don Valeriano. Una de las cosas que aquel piadoso Principe solicitaba para la paz de la República Christiana, fue la celebracion del Concilio Lateranense, para cuyo objeto encargó à nuestro Prelado escribiese la carta que sobre este asunto se dirigió al Romano Pontifice. Se puede tambien presumir, que habiendose escrito en Burgos el mandato que el mismo Rey despachó en 2. de Diciembre del año expresado, fiase tambien su formacion al Obispo Don Valeriano, que residia como he dicho en aquella Ciudad. Vease este escrito en las Actas del Concilio V. Lateranense.

En el año siguiente de 1512. se hallaba todavia en Burgos el Obispo de Oviedo, cuya vida no pasó del dia 12. de Agosto, como escribe Garibay en el lib. 20. cap. 15. de su Compendio historial, donde por equivocacion llama à este Prelado Don Valerio. Gil Gonzalez escribe, que en 6. del mismo mes, y año habia hecho este Obispo su testamento ante Gerónimo del Rio, Escribano, y Notario público. Su cadaver fue trasladado à la Ciudad de Zamora, y depositado en el Convento que él mismo fundó para Religiosas de la Tercera Orden de San Francisco, consagrado à San Bernabe Apostol; y su sepulcro, que es de alabastro, está en medio de la Capilla mayor, con el Epitafio siguiente:

Hic jacet Dominus Valerianus Ordoñez de Villaquiran, Episcopus Ovetensis.

Du-

Durante su presidencia se continuó la fábrica de la Catedral, por lo que se pintaron sus armas en la nave del atrio, y en muchas partes de las vidrieras, y su retrato se halla tambien de bulto en el retablo de la Capilla mayor, para cuya perfeccion dexó en su testamento 300. ducados. Se atribuye à este Prelado la Obra intitulada: *Traslacion del cuerpo de San Ildefonso, y milagros sucedidos*, y aunque la inscripcion del libro no tiene sino el nombre del Autor, con el apellido de Villaquiran, no dudó Gil Gonzalez reconocer à nuestro Obispo por escritor de aquella Obra.

D. DIEGO DE MUROS.

Desde el año de 1512. *hasta el de* 1525.

En los Fastos, y Catálogos de las Iglesias de España se lee tan repetido, y multiplicado el nombre, y apellido de Don Diego de Muros, que no es posible distinguir las personas que lo tubieron en fines del siglo XV. sin un examen muy prolijo, y sin el reconocimiento de muchos instrumentos, que dén las luces necesarias para desvanecer la gran confusion que se halla en los Escritores desde el siglo XVI. hasta el dia presente. En el Catálogo de la Iglesia de Tuy, escrito por el Maestro Florez, y publicado en el tom. 22. de la España Sagrada, se coloca Don Diego de Muros, presidiendo en aquella Iglesia desde el año de 1472. hasta el de 1487. en que fue promovido à la de Ciudad Rodrigo. En la série de los Obispos de Mondoñedo, ordenada por el mismo Autor, y publicada el tom. 18. se halla tambien Don Diego de Muros presidiendo en aquella Sede desde el año de 1505. hasta el año de 1512. en que fue trasladado à la Iglesia de Oviedo. En el Catálogo de la Iglesia de Canaria, escrito por el Señor Don Christoval de la Cámara y Murga, y por Don Joseph de Viera y Clavijo, Arcediano de Fuerte-Ventura, en su tomo 4. de *Noticias de la Historia general de las Islas de Canaria*, se pone tambien Don Diego de Muros, gobernando aquella Sede desde el año de 1496. hasta el de 1504. en que el ci-

citado Escritor dice haber sido trasladado à la Iglesia de Mondoñedo.

Estos Obispos se confundieron por la identidad de nombre, y apellido pocos años despues de su edad. Garibay en su manuscrito de los Condes de Noreña escribe, que Don Diego de Muros, natural de la Villa de este nombre en Galicia, Secretario del Cardenal Don Pero Gonzalez de Mendoza, y Religioso de la Orden de la Merced, fue despues Obispo de Mondoñedo, de Tuy, de Ciudad-Rodrigo, y ultimamente de Oviedo. Otras confusiones se pueden ver en los tomos citados del Maestro Florez, que por eso dice que los Autores dan tantos empleos eclesiasticos à Don Diego de Muros, que parece exceden à las pruebas: que tenia poca seguridad las noticias que veía publicadas: que la incuria, y desaliño de los Escritores en punto de cronologia es tanta, que fuera perder tiempo el hablar de sus tiempos: y finalmente, que si vivian al fin del siglo XV. tres Prelados de un mismo nombre, y apellido, era ya dificil discernir con seguridad lo perteneciente à cada uno, sin tener presentes muchos documentos de cada Archivo.

Trabajó quanto pudo el mismo Maestro Florez en distinguir las personas del expresado nombre, y apellido, y en aplicar à cada una las dignidades que la pertenecian; pero siendo tanta la confusion de los Escritores que le precedieron, y faltandole muchos instrumentos necesarios para perfeccionar este asunto, no alcanzó enteramente la verdad, y se contentó con ofrecer algunos reparos, abrazando lo que le parecia mas verosimil. Yo he logrado algunas luces mas para discernir los expresados personages, y manifestar lo que fue cada uno de ellos, como se hará patente con las pruebas que exhibiré, comenzando por el mas antiguo, que fue D. Diego de Muros, Obispo de Tuy.

Tratando de éste el Maestro Florez, en el tom. 22. pag. 234. dice: "Lo que fuera mas del caso es, asegurar en Don Diego de Muros el instituto del sagrado Orden de la Merced, que los modernos afirman, pero no

„ no le prueban." Propone luego los dictámenes de algunos Escritores, y presentando algunas pruebas, insiste en que no abrazó el estado de Religioso. Esta opinion de nuestro Escritor movió al R. P. M. Fr. Agustin de Arques Jover, mi amigo, à copiar varios instrumentos por orden cronológico, que se sirvió remitirme en carta escrita en Madrid en 28. de Febrero de 1787. para que conociendo yo la verdad, restituyese à su sagrada Religion un hijo tan ilustre de que estaba enagenada en las Obras del Maestro Florez. Los documentos que me hizo presentes sacan de toda duda el asunto, y distinguen à Don Diego de Muros, Obispo de Tuy, de los otros Prelados que tubieron el mismo nombre, y apellido, con notas tan ciertas, que cesa con ellas el peligro de confundirle en adelante con los referidos Obispos.

En el Archivo general del Convento de la Merced de Madrid, en el armario grande, puerta 2ª reg. 1º lio 2º intitulado: *Provincia de Castilla*, se conserva un fragmento de la vida del expresado Obispo de Tuy, que no pasa de sus primeros estudios por faltar al Códice lo restante hasta concluir las Actas del mismo Prelado. Tratando, pues, el Autor de este fragmento, en el cap. 28. *del muy ilustre, y Reverendisimo Señor Don Fr. Diego de Muros, Obispo de Tuy, y de Ciudad Rodrigo, Embaxador de los Reyes Católicos Don Fernando, y Doña Isabél al Papa Sixto IV.* dice, que fue natural de la Villa de Muros, en el Reyno de Galicia, donde nació el año de 1410. Que sus padres se llamaron Diego Rodriguez de Muros, y Leonor de Vivero, asi dice, y no *Venero*, como Gil Gonzalez. Que el año de 1424. entró en servicio del Ilustrísimo Don Lope de Mendoza, Arzobispo de Santiago, aplicado à los estudios, hasta que éste se fue à Valladolid con su hermano Don Juan de Mendoza, Señor de Almazán, y Don Garci Alvarez de Toledo, Señor de Oropésa, à darle el pésame à Don Alvaro de Luna de su primera caida. El citado fragmento se sacó del Convento de Valladolid, y su Autor manifiesta que Don Diego de Mu-

Muros era hijo de esta Casa, y Noviciado.

En los Archivos de los Conventos de Huete, y de Barcelona existen algunos instrumentos originales, que comprueban haber sido Don Fr. Diego de Muros, Comendador del primero desde el año 1456. hasta el de 1460. Basta exhibir las palabras con que el proceso original que se guarda en el Archivo de Barcelona, sobre pendencia entre las Provincias de Valencia, y Francia, mencionó entre los Difinidores que concurrieron al Convento de San Miguél de Xativa, à Fr. Diego de Muros. *Et pro Provincia Regnorum Castellæ, & Portugalliæ fuerunt Diffinitores Fr. Didacus de Muros, Bacchalaureus in Theologia, & Commendator Obtensis.*

Las Escrituras del Convento de Guadalaxara manifiestan, que en el año de 1464. era Fr. Diego de Muros Comendador del dicho Convento: Que en el año de 1466. era en el mes de Diciembre Provincial de los Reynos de Castilla, y Portugal, y tambien Vicario general con retencion de la Encomienda de Guadalaxara. Desde dicho año hasta 1472, se nombra en los instrumentos con estos títulos: *Fr. Diego de Muros, Maestro en santa Theologia, Provincial en los Regnos de Castilla, è Portugal de los Monesterios de Santa Maria de la Merced, è Comendador del Monesterio de la Cibdat de Guadalaxara.* En el de 1470. añade à estos títulos el de Maestro de la Capilla del Rey, y del su Consejo. En el de 1473. era ya Obispo consagrado de Tuy, Abad de Santa Maria de Sobrado, y Comendatario perpetuo del Convento de Guadalaxara, y con estos títulos se nombra en las escrituras públicas que se guardan en aquel Archivo; y en una que pertenece al año de 1480. se lee este principio: "Sepan » quantos esta carta de censo perpetuo, que es dicho » infeteosim, vieren, como » yo Pedro Gonzalez de » Fuentes, Provisor, Resi» dente, è Fator, è Mayor» domo que soy en el Mo» nasterio de Sant Antolin de » la Orden de Santa Maria » de la Merced, extramuros » de la ciudad de Guadala» xara, por el Reverendo Se» ñor Don Diego de Muros, » Obis-

» Obispo de Tuy, Comen» datario perpetuo del dicho » Monasterio, è otro si yo » el Dotor Comendador Fray » Diego de Carabaña, &c." En otra del año siguiente Pedro Gonzalez de Fuentes, Clerigo, Cura de Nominchal, Canónigo de la Iglesia de Tuy, y Provisor de aquel Obispado, dice, que era *Mayordomo*, *y Residente* en el Monesterio de Santo Antolin de la Orden de Santa Maria de la Merced, extramuros de la cibdad de Guadalaxara por el Reverendo Señor Don Diego de Muros por la gracia de Dios, è de la santa Iglesia de Roma, Obispo de Tuy, del Consejo de los Rey, è Reyna nuestros Señores, è Oydor de la su Abdiencia, Abbad del Monesterio de Santa Maria de Sobrado, Comendatario perpetuo del dicho Monesterio de Santo Antolin *por la Autoridad Apostolica*. Llegan las memorias del Archivo de Guadalaxara relativas à Don Diego de Muros hasta 7. de Marzo del año de 1486. En el de 1487. fue trasladado à la Sede de Ciudad-Rodrigo, donde falleció en 9. de Diciembre del año de 1491. como consta del Epitafio publicado en el tom. 22. de la España Sagrada, pag. 243.

En vista de tan auténticos documentos, es indubitable que Don Diego de Muros, Obispo de Tuy, profesó el sagrado Instituto de la Merced. Consta tambien que sin embargo de su estado Religioso, tubo los títulos de Maestro de la Capilla del Rey, de Consejero, y de Oydor de la Audiencia Real. Se sabe finalmente, que el mismo Prelado fue primero Comendador de Huete, y Guadalaxara, y Abad de Sobrado, no quedando ya duda sobre el sujeto de su nombre, y apellido, à quien deben aplicarse las referidas dignidades, que es uno de los puntos que tubo por dificiles el Maestro Florez.

Pocos años despues de la muerte de Don Diego de Muros, Obispo de Tuy, y de Ciudad-Rodrigo, se halla otro del mismo nombre, y apellido en el Catálogo de la Santa Iglesia de Canaria. Nuñez de la Peña dice en su Historia de Canaria, que Don Diego de Muros fue nombrado Obispo de aquella Iglesia en el año de 1493. pero Don Jo-

Joseph de Viera y Clavijo, en el tom. 4. de sus *Noticias de las Islas de Canaria*, escribe que habiendo fallecido Don Fr. Miguél de la Cerda en el año de 1488. fue provisto el Obispado Rubicense, ò de Canaria, en la persona de un cierto Thomás Grore, y que no admitiendo éste la dignidad, careció aquella Iglesia de Pastor hasta el año de 1496. en que fue nombrado Don Diego de Muros, cuyas Bulas despachó Alexandro VI. en 27. de Julio del mismo año. Las memorias que de este Prelado han quedado en aquella Iglesia, segun el Escritor citado, son, que quando llegó à su Diocesis, la halló aumentada de las Islas de la Palma, y Tenerife, y que su pastoral solicitud resplandeció en el establecimiento de las Iglesias de aquellas Islas en tanto grado, que en medio de no haber estado presente à los trances de la conquista de Tenerife, tubo largo repartimiento de tierras en aquella Isla. Que puso en mejor orden su Catedral, y el gobierno de toda la Diócesis, celebrando Synodo con su Cabildo en el año de 1497. y visitando su Obispado con gran zelo en 1498. Que luego que tubo noticia, estando en Tenerife, de su promocion al Obispado de Mondoñedo en el año de 1504. hizo donacion de las Huertas de Tahodio, llamadas despues del Obispo, à las Iglesias de la Laguna, Puerto de Santa Cruz, y Santiago del Realejo. Que finalmente habia defendido en la gran Canaria el Señorío temporal de Aguimez, que el Concejo de aquella Isla le disputaba; y que dexó fundado un Aniversario perpetuo en aquella Iglesia.

Si estas noticias constáran literalmente de instrumentos, que se conservasen en la Santa Iglesia de Canaria, no teniamos que detenernos en sostener la identidad de este Don Diego de Muros con el que fue Obispo de Mondoñedo, y despues de Oviedo. Pero lo cierto es, que extrañando Don Joseph de Viera que un Autor como Don Nicolás Antonio dudase si fue Obispo de Canarias Don Diego de Muros, Obispo de Oviedo, y Fundador del Colegio de este mismo título en Salamanca, no exhibe otra prueba que el Catálogo escri-

to

to por el Señor Murga, Obispo de Canaria, por los años de 1627. La qual autoridad no es bastante, para que sin otras pruebas se asegure la identidad del Obispo de Canaria con el de Oviedo, en vista de que otros Escritores mas antiguos, como son, Garibay, y Don Alonso Marañon de Espinosa, Colegial del Mayor del de Cuenca en Salamanca, y Arcediano de Tineo en Oviedo, no tubieron noticia de que Don Diego de Muros, Obispo de Mondoñedo, y de Oviedo, hubiese gobernado la Diócesis de Canaria.

En el libro de la Iglesia de Canarias, en que se asientan los nombres de los Obispos, se lee Don Diego de Muros, y es el tercer Obispo que tubo el título de Canaria, y el nono que tubo el de Rubicon, que es el mas antiguo de que usaron los Prelados de aquella Diócesis. Consta tambien que Don Diego de Muros fundó en aquella Catedral un Aniversario perpetuo, de que se hizo escritura en 6. de Octubre de 1506. por Don Juan de Troya, Racionero, y Apoderado de este Prelado. Por otra escritura, otorgada en 19. de Octubre de 1598. se sabe, que habiendo tenido algun aumento la renta que pertenecia à este Prelado, se mejoró la dotacion del Aniversario, y en este instrumento se leen estas palabras: *El Señor Don Diego de Muros, Obispo que fue de esta Iglesia, que santa gloria haya.* Asi que parece cosa cierta que en fines del siglo XV. y principios del XVI. presidió en la Iglesia de Canaria un Obispo llamado Don Diego de Muros, aunque se duda en que año comenzó à presidir, señalando unos el de 1492. otros el de 1493. y el citado Viera el de 1496.

No es tan constante lo que afirman algunos de la promocion de Don Diego de Muros desde la Iglesia de Canaria à la de Mondoñedo, y menos lo es lo que escribe Gil Gonzalez de la traslacion inmediata à la Iglesia de Oviedo. Los estatutos de ésta, impresos en el año de 1587. suponen como cierto, que su Obispo Don Diego de Muros era Dean de Santiago quando fue nombrado Obispo de Mondoñedo. Las noticias que se comunicaron al

Maes

Maestro Florez como ciertas para las memorias de Don Diego de Muros, Obispo de Mondoñedo, son, que los Reyes Católicos dieron poder à este Prelado en el año de 1499. siendo Dean de Santiago, para comprar el sitio, y fundar el Hospital de aquella Ciudad. Que en el año de 1501. se compró la mayor parte del sitio, y se dió principio à aquella grande obra. Que en el mismo año dieron los Reyes al Señor Muros la comision de comprar cien camas, y ropas para los pobres de aquel año Santo. Zurita escribe tambien en el tom. 5. de sus Anales, lib. 4. cap. 2. que el Rey envió à Don Diego de Muros, Dean de Santiago, como Embaxador al Señor de Labrit en el año de 1500. El mismo Obispo Don Diego de Muros, presidiendo en la Iglesia de Mondoñedo, dió en 28. de Agosto de 1511. título de Provisor, y Vicario general à Bartholome de Tortoles con estos solos títulos, Dean de Santiago, Obispo de Mondoñedo, del Consejo de la Reyna nuestra Señora. Las quales memorias comprueban con evidencia que el Don Diego de Muros que presidió en Mondoñedo, y Oviedo, y fundó el Colegio mayor de Salamanca, se mantubo en la Ciudad de Santiago; con la dignidad de Dean de esta Iglesia en los mismos años en que presidia en Canaria un Obispo de su mismo nombre, y apellido; y asimismo justifican que del Deanato de Santiago pasó inmediatamente al Obispado de Mondoñedo, sin haber tenido otra mayor dignidad entre las dos expresadas.

Distinguidos ya dos Obispos del nombre, y apellido referidos, resta tratar del tercero, que aunque mas moderno, es el mas famoso por sus dignidades, por su doctrina, y por sus heroycas acciones. Nació este Prelado en la Villa de Muros de Noya, en el Reyno de Galicia, de donde tomó su apellido, como acostumbraban en su siglo muchos hombres insignes por su dignidad, y literatura. Los padres, segun las noticias remitidas del Colegio mayor de Oviedo à Don Joseph de Roxas y Contreras, Marques de Alventos, fueron Don...... Miguez de Vendaña, y Doña Clara Oannes, cuyo casamiento refiere

Don

Don Juan Baños de Velasco, en el libro manuscrito de la Nobleza de España, poniendo en blanco el nombre del padre de nuestro Don Diego. Fue nieto de Don Lope Sanchez Miguez de Vendaña, y segundo nieto de Don Fernan Miguez, que murió en la batalla de Baeza año de 1227. segun lo asegura el citado Baños; pero por los papeles que cita el Marques de Alventos, resulta que Doña Clara Miguez de Vendaña, y su hermano Don Diego de Muros fueron terceros nietos de Fernan Miguez, que se halló en la batalla de las Navas, y segun Gandara, en su libro de *Armas, y triunfos de Galicia*, cap. 18. murió despues en el sitio de Andujar de un saetazo. Vease el tom. 1. part. 2. de la Historia del Colegio Viejo de San Bartholome, escrita por el expresado Marques, pag. 200.

Aunque Don Diego de Muros era el unico varon de su casa, y como tal podia heredar todos los mayorazgos de ella, quiso dedicarse al estudio de las sagradas letras, y al estado Eclesiastico, renunciando los estados temporales en su hermana Doña Clara. Salió muy aventajado en Artes, y Theología, y en estas facultades obtubo los grados de Bachiller, y Maestro. Pasó despues à Roma, segun la costumbre de los literatos de su tiempo, y habiendose agregado à la familia de un Purpurado amigo del Cardenal de España Don Pedro Gonzalez de Mendoza, fue aconsejado que volviese à España con recomendacion del mismo Purpurado para el Señor Mendoza. Este Cardenal hizo tanto aprecio de Don Diego, que sin embargo de tener dos Secretarios, le dió el mismo empleo, y le consultaba los negocios mas importantes, confiando tanto de su gracia, y habilidad, que aún le enviaba para que tratase con los Reyes Católicos lo que convenia al buen gobierno. Esta comunicacion fue el medio por donde se conocieron sus grandes prendas, y virtudes, y su mucha literatura, y destreza en el despacho de quanto tocaba à un Secretario, que servia en los asuntos que se ofrecian al Cardenal, y à los Reyes Católicos, respectivos al Reyno, y à la Corte de Roma.

Sus grandes servicios le hicieron digno de las primeras gracias, y atenciones del Cardenal, y de los Reyes, que para premiarlos le confirieron varios empleos eclesiasticos. Estos, segun el Arcediano de Tineo, à quien sigue Gil Gonzalez, fueron los de Chantre de Ubeda, Dean de Jaen, Canónigo de Sevilla, y de Oviedo, à los quales el primero añade muchos Beneficios simples, y el segundo la Abadía perpetua de San Justo de Tojos, y el Canonicato de Siguenza. Causó alguna dificultad al Maestro Florez esta multitud de Dignidades, que por eso dixo, que al parecer excedian à las pruebas; pero los Autores que se las atribuyen exponen, no solo la gracia del Cardenal de España, sino tambien las reservas, indultos, y expectativas que en aquel tiempo se permitian, y se prohibieron despues por el Concilio de Trento.

Acompañó à los Reyes Católicos, y al Cardenal de España en la célebre guerra de Granada, y como testigo ocular escribió, no solo con elegancia, sino con gran fidelidad, los sucesos de ella. Poco tiempo despues se le dió el Arcedianato de Carmona, que es una de las Dignidades de la Santa Iglesia de Sevilla, y por este tiempo le escribió Juan de Valles una carta que se publicó en el tom. 2. de las Anecdot. de Martene, pag. 1772. con este título: *Ad Didacum de Muros Archidiaconum Carmonensem.* En ella le dice, que no sabiendo que retribuir por los muchos beneficios que le debia, habia pensado en remitirle, como cosa de su mayor gusto, la sábia, y eloquente Oracion que Don Bernardino de Carvajal, Obispo de Badajoz, habia pronunciado en presencia de los Cardenales acerca de la eleccion de Sumo Pontifice, en el dia 6. de Agosto, Fiesta de la Transfiguracion del Señor, en el año de 1492. Con el mismo título de Arcediano de Carmona se nombra Don Diego de Muros en unas letras, que estando en Barcelona con el Cardenal de Mendoza, despachó en 22. de Enero de 1493. en execucion de una Bula de Alexandro VI. para la permuta del Beneficio de Santa Maria de Molina, en el Obis-

Obispado de Siguenza, que gozaba el Colegio mayor de Santa Cruz, por otro de Colmenar viejo que poseía Juan de Mendoza, Protonotario Apostólico, y Arcediano de Talavera.

En el mismo año de 1492. gozaba la dignidad de Dean de Santiago, como se vé en la carta que le dirigió desde Granada Pedro Martyr de Angleria, en 30. de Marzo de aquel año, con este título: *Didaco Muro Decano Compostellano, viro probo.* En otra que le escribió desde la misma Ciudad, en el dia 5. de Abril del mismo año, se le dá tambien aquel título, añadiendo el de Secretario del gran Cardenal de las Españas. Sabese por esta carta, que deseando Don Diego de Muros promover el estudio de las Letras en la Corte, y aficionar à los jóvenes, especialmente los nobles, al estudio de las ciencias, escribió à Pedro Martyr, exhortandole à que viniese à la Corte, y ofreciendole que su casa seria una Academia adonde acudiesen los hijos de los Próceres del Reyno. Deciale en la misma carta, que de este modo se desterraria de España la mala costumbre de no dedicarse à las letras los hijos de los nobles, y poderosos, huyendo de ellas como de un enemigo, que se oponia à la disciplina militar. Persuadiale que no habiendo cosa mas usada en el mundo que seguir los demás las costumbres de los Principes, y estando empleado en el estudio de las letras el heredero de estos Reynos de orden de los Reyes sus padres, se alcanzaria, sin duda, que los Cortesanos, y ricos se dedicasen à las buenas artes, y en especial à vista de lo que los Reyes las favorecian. Con esta carta consiguió Don Diego de Muros que Pedro Martyr viniese à Valladolid, con cuya venida se verificó todo lo que aquel se habia prometido; porque siendo asi que Pedro Martyr vió por experiencia el aborrecimiento con que los jóvenes nobles miraban à las letras, como consta de su carta 113. tubo despues el gozo de ver mudadas las costumbres, como lo refiere él mismo en su carta 115. al Arzobispo de Braga, y al Obispo de Pamplona, comenzando con estas palabras: *Domum habeo*

tota die ebullientibus Procerum juvenibus repletam.

En los años siguientes se ocupó Don Diego de Muros en la gran fábrica del Hospital de Santiago, que con su diligencia, y buena maña se concluyó por los años de 1509. En los mismos asistió à la Reyna Doña Juana, de orden del Rey Católico, su padre, cuidando de que se la tratase conforme se debia à su dignidad, y persona, sin embargo del accidente que padecia. Acompañó tambien el cadaver del Rey, su marido, quando fue llevado à la Capilla Real de Granada. Dicese finalmente, que se halló en las bodas que el Rey Católico Don Fernando celebró en la Villa de Dueñas con Madama Germana, su sobrina.

Pudo Don Diego ocuparse mas facilmente en estas obras de piedad despues del fallecimiento del célebre, y gran Cardenal de España Don Pedro Gonzalez de Mendoza, que murió en Guadalaxara en 11. de Enero de 1495. en cuya Secretaría se empleó hasta aqui, despachando negocios de universal importancia, por haber tenido su patrono gran mano en el gobierno de todo el Reyno. Algunos escriben que el Rey Católico tenia hecho tan alto concepto de Don Diego, que le confió empresas, no solo eclesiasticas, sino tambien políticas, y aun militares, como la construccion de una gran armada en Sevilla, y el socorro del Duque de Alba, cercado en Pamplona.

Hechos tantos servicios à la Iglesia, y al Estado, juzgó el Rey Catolico que debia premiarlos, condecorando à Don Diego con alguna dignidad mayor; y habiendo vacado el Obispado de Mondoñedo, le nombró para él en el año de 1505. desde el qual le corresponden las memorias que escribió el Maestro Florez en el tomo 18. num. 9. y siguientes. Gil Gonzalez pone, que la traslacion de este Prelado fue desde Canaria à Oviedo; pero esto debe desecharse en vista de las memorias que dexo puestas de Don Diego Ramirez, y de Don Valeriano Ordoñez, llegando las de aquel hasta el año de 1508. y las de éste desde dicho año hasta el de 1512. En este año vacó la Iglesia de Oviedo, y en el mismo fue

fue nombrado para esta Sede Don Diego de Muros, cuyas memorias, como Obispo de Mondoñedo, llegan à 28. de Agosto del año de 1512.

Asi que llegó à Oviedo, comenzó à exercitar su zelo, dando principio por la reforma de costumbres, y correccion de los Eclesiasticos, que no vivian conforme à las obligaciones de su profesion. Su fortaleza en recobrar los derechos de su Iglesia, en defender su jurisdiccion, y en mantener la inmunidad, no se puede encarecer dignamente; pues por cumplir estas obligaciones de su oficio, padeció grandes trabajos, y las mas crueles persecuciones, è hizo que se restituyesen à su Iglesia las posesiones, y rentas que estaban enagenadas, y poseidas de personas poderosas, con quienes tubo algunos disgustos, y pleytos. Con su propio Cabildo tubo tambien competencia en punto de jurisdiccion, y conocimiento de causas, la qual se terminó finalmente, comprometiendose en dos personas de talento, y autoridad, que fueron Don Lope de Miranda, Señor de Villanueva, y Don Juan de Polanco, Tesorero de la Santa Iglesia. El compromiso se dió, segun Carvallo, en el año de 1515. y se halla en el libro llamado *Regla colorada*. La sentencia que se dió por los Jueces, se copió tambien en el libro *Regla blanca*, fol. 45. y es la data de 18. de Septiembre del año de 1523.

En el año de 1516. en que murió el Rey Católico Don Fernando, se ofreció el suceso mas pesado, y en que tubo este Prelado que exercitar la mayor constancia en defensa de su propia autoridad. Refieren los Escritores de Asturias, que siendo en este tiempo Corregidor del Principado Don Pedro Manrique de Lara, le prestó Don Diego de Muros para una funcion la plata que tenia, por cuyo recobro se indispuso el Corregidor con el Obispo. Ocurrió à la sazon, que un reo se acogio à la Iglesia de San Vicente de los RR. PP. Benedictinos, y llegando hasta el altar mayor pidió sagrado, por librarse de los ministros que intentaban extraerle. Sabiendo esto el Corregidor, fue à la Iglesia del referido Monaste-

rio, llevando consigo un perro lebrel, y valiendose de la ferocidad de aquel animal, obligó al delinquente à dexar el sagrado. El Obispo procedió inmediatamente contra el Corregidor, castigando con censuras aquella enorme violacion. No se humilló el Corregidor con el castigo; antes lexos de dar la satisfaccion que debia, llegó su temeridad, no solo à condenar al Obispo à que saliese del Principado, sino à intentar ponerle en prision, dandole ocasion para ello el estado infelíz del Reyno por la muerte del Rey Don Fernando. Salió el Obispo de Oviedo, y se refugió en su casa de Noreña, à donde le siguió el Corregidor con mas de 3000. hombres, para cercarle, y prenderle, acudiendo no menos número de nobles, y Eclesiasticos que pretendian vindicar la inocencia de su Prelado de los ultrages del Corregidor. La ira de éste se encendió de manera, que no pareciendole bastante la tropa que le acompañaba, dió órden de que se traxese la artillería de Avilés, para derribar la casa fuerte del Obispo. Viendo el buen Prelado, que si él se mantenia en la fortaleza, y pretendia defenderse, resultarian muertes, y otros graves perjuicios, se escapó del Castillo, retirandose à la Ciudad de Leon, desde donde agravó, y reagravó las censuras contra el Corregidor, y sus sequaces. Consiguió con esto, que los que daban auxilio al Corregidor, se arrepintiesen, y pidiesen perdon de su pecado, permaneciendo contumáz el Corregidor, el qual pasó à Flandes à representar contra el Obispo al Emperador, y murió finalmente excomulgado en la Ciudad de Perpiñan. Volvió el Prelado à Oviedo, donde fue recibido con universal alegria de sus ovejas; y para que se diese una pública satisfaccion por la violacion de la Iglesia, ordenó que todos los fautores del Corregidor fuesen en procesion decalzos, descubiertas las cabezas, y con velas encendidas, acompañandole desde la Catedral hasta el Convento de San Francisco, donde los absolvió de las censuras con gran consuelo de todos los fieles.

Presidiendo en esta Sede

D.

D. Diego de Muros, floreció el Apostólico varon Fr. Pablo de Leon, del Orden de Predicadores, el qual habiendo salido muy aventajado en los estudios, que siguió en su casa de Leon, se entregó al ministerio de la predicacion, el que exerció con admirable espiritu, y con gran fruto de las almas. Eran participantes de su santa doctrina, no solo las Ciudades, y pueblos de la tierra llana de Leon, sino tambien las montañas, y Principado de Asturias. Ocupandose en este santo oficio, reconoció que en muchos pueblos de Asturias habia gran falta de doctrina, y al mismo tiempo que en los fieles no faltaba buena disposicion para recibir los documentos, y exercicios de la Religion Christiana, de cuyo conocimiento carecian por la escasez de Ministros del Evangelio. Para remedio de esta necesidad pensó que sería conveniente la fundacion de un Convento de su Orden en la Capital de aquel Obispado, y comenzando à poner en execucion su buen deseo, propuso su intento à los Padres de su Provincia en el Capítulo que se celebró en Cordoba en el año de 1513. que es el anterior al de la division de la Andalucía, que se hizo Provincia distinta de la de Castilla. Fue particular providencia de Dios, que el Señor Muros, habiendo visitado su Diocesis, y experimentado la ignorancia que se padecia en varios pueblos de la doctrina del Evangelio, vino à tenea el mismo pensamiento, y deseo que el Maestro Leon. Ai-lo dice el mismo Prelado en una escritura de donacion que hizo en primero de Marzo del año de 1522. *Porque en la visita*, dice, *que personalmente hemos hecho en nuestra Iglesia Catedral, è Diocesis, fallamos haber gran defecto de Predicadores en toda ella, salvo en las Villas de Benavente, y Valencia, è una de las causas principales de dicho defecto es, porque en toda la dicha Diocesis no hay Monasterio de la Orden de Santo Domingo de los Predicadores, salvo en las dichas Villas de Benavente, y Valencia que están de la otra parte de los puertos, apartados de todo lo demás de la dicha Diócesis, nos pareció que si en la dicha Ciudad de Oviedo, que es*

la cabeza de la Silla Episcopal, ò en sus terminos, oviese un Monasterio de la dicha Orden de Predicadores de Observancia, Religiosos de buena vida, letras, y exemplo, que podiamos cumplir con los mandamientos de los santos Cánones; y nuestro deseo es satisfacer à nuestra conciencia, &c.

Yendo, pues, à Oviedo el V. P. Fr. Pablo de Leon con dos compañeros de su Orden, y hallando al Obispo de esta Iglesia, animado del mismo espiritu, y zelo, se dió principio à la fundacion del Convento; pero ofreciendose alguna contradiccion, vivieron primero por espacio de seis años en casa del Bachiller Don Bartholome Rodriguez de Oviedo, en la calle de la Noceda, formando Convento de la misma casa que les fue cedida. En el año de 1518. fueron à Oviedo los Marqueses de Villena Don Diego Lopez Pacheco, y Doña Juana Enriquez, su muger, à visitar las sagradas Reliquias, que se veneran en la Cámara santa. La autoridad, y piedad de estos Señores, venció todas las dificultades, y por su largueza ofrecieron, que contribuirian con lo necesario para la fábrica del Convento. En 23. de Junio del mismo año, se hizo escritura para la fundacion, la que otorgaron el Señor Muros con treinta y quatro Canonigos, y Racioneros, y el Maestro Fr. Pablo de Leon, en nombre de su Provincia. El Cabildo hizo donacion de la casa, y Ermita dedicada à San Pedro, con todo el término, y monte que la pertenecia para sitio del Convento, la qual donacion recompensó el Señor Muros, cediendo al Cabildo el Cellero de Regla. En 30. de Junio de dicho año mandó este Prelado, que todos los Párrocos nombrasen alguna persona que en los dias festivos pidiese limosna para el edificio del Convento, contribuyendo él mismo con todo lo que en aquella ocasion pudo dar, lo que sin embargo de los grandes gastos que hacia en otras obras, fue tanto, que es tenido por bienhechor principal, y como fundador de aquella santa Casa, juntamente con Don Juan Pacheco, Marques de Villena.

Por

Por los años de 1516. comenzó el Señor Muros otra obra insigne, y de la mayor utilidad, que fue el Colegio mayor de Salamanca, llamado de *Oviedo*, por ser su fundador Obispo de esta Ciudad, y dedicado al Salvador, título que tiene la Catedral de aquella Sede. Dió principio à esta grande obra, comprando algunos solares en Salamanca, de que se conservan escrituras dadas en dicho año. En el siguiente se erigió la fábrica del Colegio, por lo que ponen en él la fundacion Don Nicolás Guerrero, en su libro intitulado: *El Fenix de las Becas*, y el Padre Andrés Mendo, en su Obra de *jure Academico.* Para esta fundacion estubo el Señor Muros, adornado de todos los conocimientos necesarios para el arreglo de la fábrica, y establecimiento de sus constituciones; porque siendo Canonigo de Santiago, y Secretario del gran Cardenal de España Don Pedro Gonzalez de Mendoza, fue el primero de los tres Consiliarios que nombró el Señor Cardenal para el Colegio que fundó en Valladolid llamado de Santa Cruz, y ante el mismo Señor Muros, como Secretario, pasaron todos los actos de aquella gran fundacion, asistiendo à la ereccion del Colegio, nombramiento de Rector, Consiliarios, y Colegiales, à los quales puso en posesion el V. P. Fr. Juan de Salamanca, Vicario general de la Orden de N. P. S. Agustin. Escriben tambien los que hablan de este Prelado, que el Cardenal de Mendoza fiaba tanto de la prudencia, y consejo del Señor Muros, que le dió comision aun para la obra material del Colegio de Santa Cruz, la qual se acabó con tanta perfeccion, como se ve en este tiempo pasados mas de tres siglos.

Concluida la fábrica material del Colegio con la magnificencia correspondiente, con que se ha mantenido hasta ahora mejorada en gran parte, con especialidad por la grandiosa Capilla, y el exquisito retablo de primorosos jaspes, que poco ha se hizo para gloria del Salvador del mundo en su gloriosa Transfiguracion, y para memoria de Santo Toribio Alfonso de Mogrovejo, insigne ornamento de esta gran casa,

sa, cuyo brazo se venera en ella, estableció el Señor Muros que fuesen diez y ocho las Becas que se proveyesen, y dotó al Colegio con los beneficios que poseia en virtud de dispensa Pontificia, dexandole competente renta para sustento de los Colegiales. La fundacion fue confirmada por el Papa Leon X. en 21. de Septiembre del año de 1521. mas por haber fallecido este Sumo Pontifice antes de formarse la Bula, se expidió ésta por Adriano VI. mencionandose en ella la confirmacion Apostolica del antecesor.

No se puede encarecer bastante el comun provecho que de esta fundacion ha resultado para gloria de la Nacion, y buen gobierno de sus Iglesias, y Tribunales. Los frutos fueron tan tempranos, que apenas habian pasado treinta años desde su fundacion, quando ya tubo este Colegio la gloria de haber producido tantos, y tan sabios hijos, que entre ellos se cuentan hasta diez y seis, que asistieron al Concilio de Trento, en que fue respetada, y admirada su sabiduría, y en especial la de Don Diego de Covarrubias, y Leyva, à quien se encargó el arreglo de los Capitulos *de Reformatione*, y à quien los extrangeros han dado el renombre de Bartulo Español, y Don Nicolás Antonio alaba con este encarecimiento: *Is tandem est Covarrubias, ut quidquid de eo dixeris, minus erit.* Vease para conocimiento de la multitud de sujetos, que ha dado esta casa para singular lustre de nuestro Reyno, la Historia del Colegio viejo de San Bartholome de Salamanca, escrita por Don Joseph de Roxas y Contreras, Marques de Alventos, &c. en la part. 2. del tom. 1. desde la pag. 212. en adelante, y se hallará que no es desmedido el elogio que Don Nicolás Antonio formó con las palabras siguientes: *Quo insignis munere Collegium Scholasticis Salmanticæ Deo Salvatori dicatum, ac Ovetense ab infulis ejus sacris vulgo cognominatum, munificenter ædificavit; quod vere Trojanus quasi alter equus insignes plurimos in omni genere disciplinarum, maximeque legalis prudentiæ viros, ad iuventutem litteras è Cathedra docendam, & ad Reipublicæ,* tam

tam sacræ, quam prophanæ gerenda munera dimisit semper, quotidieque dimittit.

En el año de 1517. comenzó Lutero à declamar abiertamente contra las indulgencias, y de este mal principio fue precipitandose en varios errores, que Leon X. condenó en el año de 1520. lo que irritó mas al Heresiarca, cuyo conato se dirigia à turbar, y aun destruir la Iglesia, publicando muchos libros tan llenos de arrogancia, como inficionados de error. Entre los que se opusieron con mayor fortaleza à este enemigo de la Iglesia, fue Don Diego de Muros, Obispo de Oviedo, el qual no perdonó trabajo alguno que pudiese servir à la defensa de la Fé Católica, y al remedio del veneno que se iba extendiendo por todas partes. Algunos dicen que escribió una Obra contra los errores de dicho Heresiarca, alegando un Breve de Leon X. dirigido à nuestro Obispo en 31. de Mayo del año de 1522. Don Nicolás Antonio se informó de lo que contenia el citado Breve, y llegó à entender, que en él nada se decia del escrito que se atribuye à este Prelado, y que solo tenia por objeto alabar la gran diligencia que puso en que no cundiese la falsa doctrina Luterana. Lo cierto es, que no se puede colegir que Don Diego escribió contra los errores de Lutero, porque no hay en el referido Breve expresion alguna que indique este genero de trabajo. Todo su contenido engrandece la doctrina, y diligencia de nuestro Prelado con tanta energia, que muestra bien haber sido uno de los Campeones mas valientes, y sabios contra el nuevo enemigo de la Iglesia. El Cardenal Adrian, y el Nuncio Apostólico, y otros muchos escribieron al Papa, que Don Diego de Muros asi que conoció los males que Martin Lutero intentaba contra la Religion Católica, se encendió en un increible deseo de conservar la pureza de la Fé en estos Reynos, de manera que no fuese tocada en la parte mas leve de la inficion con que pretendia mancharla el ministro de satanás, y que con la mayor presteza puso toda cautela, y halló los mas oportunos remedios contra el mal

que

que amenazaba à la España. "Esto que hemos oido, dice » el Papa Leon à Don Diego, » nos ha sido de tanto gus- » to, que no podiamos reci- » bir noticia mas agradable, » ni que mas deseasemos de » esas Provincias de España. » Porque asi como nos tenia » puesto en gran cuidado el » peligro que podia temerse » à una Nacion tan Católica, » y tan noble entre todas, à » la qual tubimos siempre en » las entrañas de nuestro amor » paternal, asi ahora sosega- » da en gran parte la solici- » tud de nuestro ánimo nos » parece que podemos des- » cansar confiados en tu dili- » gencia, consejo, doctrina, » y en tus buenas, y santi- » simas obras, en que tienes » pocos que te imiten. A la » verdad, considerando tu » persona, y tu ardentisimo » zelo por la Religion, y » por la Fé, hemos dado al » Todo Poderoso muchas, y » especiales gracias por haber- » se dignado fortalecer à la » Iglesia, su Esposa, con ta- » les presidios, y defensores, » que mientras ellos duraren » podrá ser molestada, y » agitada, pero de ningun » modo perecer, ò caer de » su estado. En estos santos » afanes que has tenido, per- » siguiendo con gravisimos » edictos al impío engañador, » atendiendo à la defensa de » la libetad de la Iglesia, y » de la dignidad de esta san- » ta Sede en los Reynos de » España, y en todas las otras » partes, y poniendo final- » mente todo tu cuidado, » pensamiento, è industria, » en amparar la causa de Dios, » hiciste una cosa digna de » la virtud Española, de la » dignidad que gozas, y de » tus nobilisimos progenito- » res, de quienes tenias gran- » des exemplos, aunque ver- » daderamente te bastaba pro- » ponerte à tí mismo, esto » es, tu propia virtud em- » pleada siempre en propa- » gar, conservar, y defender » la Religion Christiana. Por » todo lo qual no podemos » menos de alabaros en el Se- » ñor, y no solo alabaros, » sino tambien daros singu- » lares gracias por tan ven- » tajosos oficios, y santas » obras, &c."

No solo cuidó este Prelado del bien de las almas, y de conservar, y defender la pureza de la Fé en su Diócesis, y en el Reyno de Espa-

paña, sino tambien de las comodidades temporales de sus subditos. Además de otras obras pías, hizo la calzada que va desde Oviedo à Leon, obra muy costosa; y necesaria por la aspereza del terreno, que hacia casi impracticable el comercio, y comunicacion del Principado de Asturias con las otras Provincias de España. Remedió quanto pudo las públicas necesidades, que en su tiempo fueron de las mayores que pueden experimentarse. Tal fue la del año de 1521. en que en la misma noche de Navidad, sucedió un incendio, cuya voracidad reduxo à cenizas casi toda la Ciudad de Oviedo, reservandose solo la Iglesia Catedral, y algunas casas. En el año siguiente causó tambien muchos daños una gran lluvia en el dia 7. de Septiembre, despues de haberse experimentado un terremoto en 25. de Junio del mismo año.

Gil Gonzalez afirma, que este Ilustrisimo escribió la Historia de la conquista de Granada, la qual hasta ahora no se ha descubierto, errando, segun Don Nicolás Antonio, en poner el nombre de Granada por el de Malaga. Escribió tambien una epistola, en que refiere la victoria del Rey Católico contra los Moros de Granada, conseguida en el año de 1488. Don Nicolás Antonio testifica haber visto esta Obra impresa en la Librería de los PP. del Oratorio de San Felipe Neri de Roma.

Parece que además de las dignidades que tubo Don Diego de Muros, y dexamos referidas en los años anteriores, fue condecorado ultimamente con el esclarecido empleo de Presidente del Consejo, como se comprueba con la carta DCCXLIII. entre las de Pedro Martyr, à quien dice el Autor de ella lo siguiente: *De te verò, quoties mentio fit, ridet, ac delectatur, qui te amat, noster Dertosensis Cardinalis, idem & Ovetensis Antistes, qui Regii Senatus habenas moderatur, tibi amicus.* Es la data del principio de Noviembre del año de 1521.

Los Escritores que hacen mencion de este Prelado afirman comunmente, que falleció en el año de 1524. pero las escrituras que se conservan en el Convento de Padres

dres Predicadores de Oviedo, evidencian que vivió en parte del año siguiente. En 11. de Enero otorgó una escritura de comutacion de la renta de maravedís que dió al referido Convento. En las Actas del Capitulo Provincial que los Padres Dominicos celebraron en Burgos en 12. de Febrero del mismo año 1525. se hizo memoria del Obispo Don Diego de Muros en los sufragios que se dicen *pro vivis*. En 18. de Julio vivia tambien, segun otro instrumento que se guarda en el mismo Archivo. Pero por otro dado en 2. de Septiembre consta, que era ya difunto. Asi que parece cierto lo que escribe Don Anastasio de Torres, poniendo la muerte de Don Diego de Muros en 18. de Agosto del año de 1525. Su cadaver fue enterrado en la Capilla mayor de la Catedral, al lado de la Epistola, junto à la sepultura de su predecesor Don Garcia Ramirez.

DON FRANCISCO de Mendoza.

Desde el año de 1526. hasta el de 1528. en que fue promovido à Zamora.

En 19. de Enero del año de 1526. tomó posesion de esta Sede Don Francisco de Mendoza, como se anota en el libro de posesiones, que empieza año de 1515. y acaba en el de 1531. Este Ilustrisimo fue hijo de Don Diego Fernandez de Cordoba, Conde segundo de Cabra, y de Doña Maria de Mendoza, hija de Don Diego Hurtado de Mendoza, Duque del Infantado. Su padre tubo tambien los títulos de Vizconde de Isnajar, Señor de Baena, Rute, y Zambra, el qual en la guerra de Granada hizo prisionero al Rey de los Moros, que llamaron el Chiquito, y lo presentó à los Reyes Católicos, que por aquel feliz suceso le concedieron mil maravedís de juro, y que añadiese à sus armas la cabeza de un Rey coronado. Era costumbre en aquellos tiempos, en que nació este Prelado, que los hijos de los no-

nobles no se dedicasen al estudio de las letras, como he dicho en las memorias de Don Diego de Muros, con el testimonio de Pedro Martyr de Angleria; pero los padres de nuestro Obispo, aunque eran de los mas nobles, y ricos, procuraron educarle de manera que se ennobleciese mas con el conocimiento de las ciencias, que con el lustre de su sangre. Viendole, pues, dotado de grande ingenio, le enviaron à la Universidad de Salamanca, para que lo cultivase con el estudio de las buenas artes que alli se enseñaban. Lucio Marineo Siculo, que conoció à Don Francisco en aquella Universidad, testifica, que oyendole hablar, y viendo su rostro, conjeturó por estas señales que saldria excelente en la doctrina, y llegaria à alcanzar grandes dignidades, y que asi lo prometió à sus padres en algunos versos que les dirigió en alabanza de su hijo. Dice que era grave en su aspecto, modesto en su conversacion, de ingenio perspicáz, de memoria facil, constante en el trabajo, amante de su propio honor, parco en la comida, bebida, y sueño, y muy devoto del culto divino, y del nombre Christiano. En estas prendas era muy singular, y admirable Don Francisco de Mendoza, porque como el mismo Marineo Siculo dice, conformandose con el testimonio citado de Pedro Martyr, casi todos los Proceres eran en aquel tiempo ignorantes, y por no exercitar el ingenio, que es la mayor dádiva que Dios ha dado al hombre, vivian como brutos, y llenos de tinieblas. En la dicha Universidad creció en Don Francisco el ingenio, erudicion, y autoridad, al paso que crecia su edad, y cuerpo.

Concluidos sus estudios, se le dió el Arcedianato de Pedroche, Dignidad de la Santa Iglesia de Cordoba. En este tiempo sucedieron los grandes levantamientos de Castilla, llamados comunmente *Comunidades*, que afligieron à España desde el año de 1515. hasta el de 1522. La nobleza, autoridad, literatura, y magnanimidad de Don Francisco fue de gran provecho en estas públicas calamidades. Porque habiendose ausentado de estos Reynos el Emperador Carlos V. que-

quedó con el gobierno de todo el Reyno de Toledo, y con su prudencia, è industria contubo muchas veces los furiosos movimientos de los rebeldes, exponiendose à manifiesto peligro de perder la vida. Don Juan Bautista Perez, en las memorias que escribió de la Santa Iglesia de Toledo, pone por los años de 1519. la siguiente: "Era » Gobernador del Arzobis» pado por el Arzobispo » Croy el Arcediano de Pe» droche en Cordoba Don » Francisco de Mendoza, Ca» ballero pariente de la Casa » del Infantado, y Eclesias» tico, en lo temporal, y es» piritual, y proveyó Cano» nicatos, segun me contó » Miguél Diaz, Canónigo; y » en los Actos Capitulares él » fue el que tomó posesion." Algunos escriben, que hecha la prision de Don Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, fue Don Francisco Administrador de aquel Obispado. Vacando en este tiempo el de Oviedo por muerte de Don Diego de Muros, fue nombrado para esta Sede, de que tomó posesion en el año, mes, y dia que ya he dicho. Gobernó este Obispado muy poco tiempo, pues en el año de 1528. fue promovido al de Zamora. En su presidencia se continuaron las obras de la Catedral de Oviedo, à que contribuyó este Prelado con buenas limosnas, y en especial para el retablo de la Capilla mayor; por lo que se puso en lo mas alto de él el escudo de sus armas, con las insignias de las dos nobilisimas familias de Cordoba, y de Mendoza.

Del Obispado de Zamora fue trasladado al de Palencia, que gobernó desde 3. de Octubre de 1534. hasta 29. de Marzo de 1536. en que falleció en Madrid, despues de haber sido tambien Comisario general de Cruzada, y Presidente del Consejo de la Augusta Emperatriz Doña Isabél. Su cadaver fue depositado en el Monasterio de San Geronimo, al qual dexó en su testamento un legado de 60Ɖ. maravedís.

Entre las epistolas de Don Antonio de Guevara, Obispo de Mondoñedo, se halla una escrita à este Prelado con este título: *Letra para Don Francisco de Mendoza, Obispo de Palencia*, en la qual se declara, y condena

na quán torpe cosa es decir: *Besoos las manos.*

D. DIEGO DE ACUÑA.

Desde el año de 1529. *hasta el de* 1532.

Promovido Don Francisco de Mendoza al Obispado de Palencia, fue nombrado para el de Oviedo Don Diego de Acuña, que era Arcediano de Moya, Canonigo de Cuenca, y Ayo del Principe Don Felipe, y tomó posesion de esta Sede en 25. de Febrero de 1529. Sus padres fueron Don Lope Vazquez de Acuña, Señor de Azañon, y de su muger Doña Maria de Contreras. Su avuelo se llamó tambien Lope Vazquez de Acuña, Duque de Huete, hijo de Vasco Martinez de Acuña, que se pasó con sus hijos de Portugal à Castilla al servicio de Don Enrique III. contra el Maestro de Avís, en el año de 1397. Don Lope, su avuelo, fue hermano de Don Alonso Carrillo de Acuña, Arzobispo de Toledo, del qual linage vienen los Condes de Buendia. En tiempo de este Prelado se hizo en su Iglesia de Oviedo, en 23. de Junio del mismo año, el estatuto que se llama del *post obitum*, que se ha observado hasta ahora, percibiendo los herederos de los Prebendados la gruesa de sus Prebendas perteneciente à un año contado desde el dia de la muerte. Garibay escribe, que este Ilustrisimo tubo regreso al Obispado de Cuenca con Don Diego Ramirez de Fuenleal, natural de Villaescusa de Haro; pero que no tubo efecto, por haber muerto el Obispo de Oviedo en el año de 1532. tercero de su prelacía. Gil Gonzalez cita al Maestro Alexo de Venegas, en su lib. de la *Agonia de la muerte*, impreso en el año de 1543. el qual testifica que Don Diego de Acuña pasó à Flandes. Lo cierto es, que falleció en el año de 1532. y que el referido Escritor Gil Gonzalez se equivocó en hacer à Don Diego de Acuña sucesor en este Obispado de Don Tristan Calvete.

DON FERNANDO de Valdés.

Desde el año de 1532. *hasta el de* 1539. *en que fue trasladado à Leon.*

En 16. de Octubre de 1532. tomó posesion de la Sede Don Fernando de Valdés, Llano, y Salas, natural del Principado de Asturias, y de la Villa de su apellido de Salas, que es de las mas nobles de aquella tierra. Sus memorias se publicaron en el tom. 17. de la España Sagrada, que trata de los Obispos de Orense, en cuya Iglesia presidió Don Fernando despues de haber gobernado la de Elna, hasta el año dicho de 1532. en que fue trasladado al de Oviedo. En el tom. 36. hice memoria de este Prelado en el catálogo de los Obispos de Leon, à donde fue promovido desde Oviedo. Remitiendome, pues, à los tomos citados, y omitiendo otras memorias relativas à la Santa Iglesia de Sevilla, diré solo en este lugar lo que hizo este Prelado para beneficio general de esta Diócesis. Fundó en la Universidad de Salamanca el insigne Colegio de San Pelayo, que por el color de la Beca, y Manto que usan sus Colegiales, se llama vulgarmente de los *Verdes*. Dotóle con tanta autoridad, y patrimonio, dice Garibay, que compite con los dos de mas renta de aquella Universidad. Estableció en él veinte y cinco Becas, de las quales doce debian proveerse en los naturales de su Obispado de Oviedo. En esta Ciudad fundó la insigne Universidad, y dotó en ella diez y nueve cátedras, quatro de Theología, cinco de Cánones, cinco de Leyes, &c. cuyo establecimiento no tubo el efecto deseado hasta el año de 1608. Gravóse para eterna memoria de la piedad de este Prelado la Inscripcion siguiente:

Año MDLXX.

De estas Escuelas, y Universidad ha sido fundador, y dotador el Ill.mo Señor Don

Fer-

Fernando de Valdés, de gloriosa memoria, hijo de Juan Fernandez de Valdés, y de Doña Mencía de Valdés, Señores de la Casa de Salas, Arzobispo de Sevilla, Presidente del Supremo Consejo de estos Reynos, è Inquisidor General en ellos, religiosisimo, y vigilantisimo defensor de la Fé Católica, y severisimo perseguidor de la heretica pravedad. Murió en el año de 1568. Comenzóse à leer en estas Escuelas en el año de 1608.

Las grandes incomodidades con que se estudiaba la Gramática, y Latinidad en el Principado de Asturias, movieron el generoso corazon de este Prelado à fundar cerca de la Universidad el Colegio de San Gregorio, en que pudiesen vivir Maestros, y Colegiales, è hizo sábias Constituciones para el gobierno del Colegio, y aprovechamiento de los Estudiantes. Fundó otra Casa para doncellas pobres, en que se las diese la instruccion necesaria, asi en lo perteneciente à costumbres, como en las labores propias de su sexo. Atendiendo tambien al remedio de los pobres Estudiantes enfermos de su Universidad, fundó, y dotó un Hospital para su curacion. En su patria erigió una magnífica Iglesia, y en ella suntuosos sepulcros de alabastro para entierro suyo, y de sus padres. Dotóla con mucha renta para su fàbrica, y para sustento de un Capellan mayor, seis Capellanes, Sacristan, Organista, y otros Ministros, y la dió ricos ornamentos, y alhajas. Dexó tambien trescientos mil maravedís de renta anual para casar doncellas pobres, y otros trescientos

mil para las de su linage. Dexó, finalmente, renta para el socorro de los labradores, y de otras personas necesitadas, y para la fábrica de un Hospital de la misma Villa de Salas, sin olvidarse de los Monasterios pobres, y de otras personas menesterosas, y aliviando la fatiga que los Asturianos padecian en los ásperos caminos de su país, para cuya composicion dexó tambien renta.

Zuñiga, en los Anales de Sevilla, dice al año de 1568. que el Arzobispo Don Fernando de Valdés, anciano mucho en la edad, que nunca vió dia al descanso, ocupado siempre en gravisimos empleos, falleció en Madrid, à 9. de Diciembre de dicho año. De la traslacion de su cuerpo al Principado de Asturias, dicen los Escritores de este país lo siguiente: Su cadaver fue traído con solemne pompa, y aparato para ser sepultado en la Iglesia de Salas que habia fundado, en una litera, y atahud, cubierta de luto, rodeada de mucho número de hachas ardiendo, y precedida de la Cruz Arzobispal correspondiente à su dignidad, acompañada de Don Fernando de Salas, su hermano de padre, Oydor del Consejo de Indias, y Arcediano de Granada, con otros cinquenta Caballeros, parientes, y criados todos de su Casa, y dos Alguaciles de Corte, dos Aposentadores, uno por el Consejo, y otro por la Inquisicion, con las correspondientes provisiones para el hospedage, seis Religiosos Dominicos, seis Franciscos, seis Capellanes suyos, que cada dia, antes de marchar, celebraban el Oficio divino, y decian Misas por su alma. Con toda esta comitiva llegó à Oviedo el cadaver en 29. de Diciembre del mismo año de 1568. y fue recibido con la mayor solemnidad que haya sido recibido en Asturias otro ninguno. No llegó la litera hasta las quatro de la tarde, por venir muy despacio à causa del grande aparato, y acompañamiento, y habiendo sido puesta à la entrada de la casa de la Platería, vino en procesion el Obispo, y Cabildo, las Parroquias, Ciudad, y todo el Pueblo, y con solemnes cánticos fue llevado el atahud por los Regidores hasta el crucero de la Iglesia, donde fue colocado sobre un es-

estrado cubierto de luto, y se le hizo un muy solemne oficio de Visperas de Difuntos, à canto de órgano, que se continuaron hasta el segundo dia, ardiendo siempre al rededor muchas hachas. Finalmente, en la misma orden que habia sido traído fue sacado de la Iglesia el cadaver, y puesto en la litera, salió de la Ciudad, acompañado de todos los Caballeros, y personas principales. Tardó dos dias en llegar à Salas, donde tubo igual recibimiento quanto era posible, y se le hicieron muy solemnes exequias, en que se ocupó la Capilla de esta Iglesia nueve dias; y ultimamente, fue enterrado en el suntuoso sepulcro de alabastro que habia mandado hacer, y tiene el Epitafio siguiente:

D. OPT. MAX.

Aqui yace el Ill.mo Don Fernando de Valdés, natural de esta Villa de Salas, hijo de Juan Fernandez de Valdés, y de Doña Mencía de Valdés, Señores de la Casa de Salas, que fue Colegial de San Bartholome de Salamanca, del Consejo de la santa, y general Inquisicion: sirvió al Emperador Carlos V. en Flandes, y Alemania: tubo los Obispados de Helna, Orense, Oviedo, Leon, y Siguenza, y la Presidencia de la Real Chancillería de Valladolid, y fue Presidente del Supremo Consejo de estos Reynos, del Consejo de Estado, Arzobispo de Sevilla, è Inquisidor General, varon muy religioso, y severo perseguidor de

la heretica pravedad y de la Católica Fé; vigilantisimo defensor, docto, exemplar, clemente, y liberal, como lo mostró con gran magnificencia en las muchas, y ricas fundaciones, y dotaciones perpetuas de obras pías, que dexó en su patria, en Oviedo, en Salamanca, en Siguenza, y en Sevilla para gloria de Dios, y bien comun. Vivió 85. años: murió en Madrid, à IX. de Diciembre, año MDLXVIII. y reynando Don Felipe II.

Gil Gonzalez no trae en su Teatro Eclesiastico de Oviedo, otra memoria de Don Fernando de Valdés, que el extraordinario suceso de una plaga de ratones conjurados, procesados, y auyentados à lo mas encumbrado de los montes à fuerza de censuras. Dice, que siendo él Prebendado de la Santa Iglesia de Salamanca, vió en esta Ciudad el proceso original en poder del Licenciado Posada, deudo del Obispo de la misma Iglesia Don Pedro Junco de Posada. Pero Don Anastasio de Torres y Ubeda asegura, que en medio de ser Provisor del Obispado de Oviedo, no pudo hallar vestigio de este caso, del qual ningun Escritor Asturiano hizo alguna estimacion; y aunque Tirso de Avilés, Canonigo de Oviedo, alcanzó aquel tiempo, y anotó los sucesos memorables, y aun algunos de la menor importancia, no hizo la mas leve memoria de un hecho tan prodigioso. Por lo qual debe tenerse por fabulosa la narracion de Gil Gonzalez; y el proceso original que testifica haber visto, fue sin duda obra de alguna imaginacion, que quiso divertirse con la invencion de aquella fabula.

DON

D. MARTIN TRISTAN Calvete.

Desde el año de 1539. *hasta el de* 1546.

Promovido Don Fernando de Valdés al Obispado de Leon en el año de 1539. tomó posesion del de Oviedo en 15. de Agosto del mismo año Don Martin Tristan Calvete, como está anotado en el libro de Posesiones de esta Iglesia. Fue este Prelado natural de la Villa de Pastrana, en la Alcarria, y habiendo recibido la Beca de Colegial en el Colegio mayor de Santa Cruz de Valladolid, salió gran Jurista, y los Reyes Católicos le dieron plaza de Inquisidor de Zaragoza. Garibay refiere, que exerciendo Don Martin este santo ministerio, llegó à Zaragoza la Emperatriz Doña Isabél para recibir al Emperador su marido, que volvia victorioso de Alemania, y Ungria, habiendo auyentado à Soliman, Rey de los Turcos. Las Guardas de los Aragoneses andubieron tan descomedidos con la Emperatriz, que registraron, y reconocieron sus equipages; lo que entendido por Don Martin Tristan, procedió contra aquellos temerarios ministros, refrenando su osadia. Esto fue en el año de 1532. Poco despues de este suceso le presentó el Emperador al Obispado de Lugo, que gobernó hasta dicho año de 1539. en que pasó à Oviedo.

Presidiendo en esta Sede determinó el Emperador que se hiciese una visita de la Real Audiencia de Granada, y teniendo gran satisfaccion de las prendas, y literatura del Obispo de Oviedo, le nombró para aquella visita. Don Anastasio de Torres y Ubeda, escribe en el Catálogo de esta Iglesia, que el Obispo no llegó à Granada; pero Garibay, Escritor mucho mas cercano al tiempo de la presidencia de este Prelado, dice, que acababa la visita con la puntualidad, è integridad que se esperaba de él: salió de Granada para su patria, y que murió en el pueblo cercano llamado Valdeconcha, que era suyo, y de sus parientes, en el año de 1546.

DON CHRISTOVAL de Roxas y Sandoval.

Desde el año de 1546. *hasta el de* 1556. *en que fue trasladado à Badajoz.*

Viendose los Reyes Católicos privados de sucesion en los dos hijos mayores, avisaron à su hija Doña Juana, que estaba en Flandes, que viniese à estos Reynos à ser Princesa jurada de ellos, por haber recaido en ella este derecho. A fines del año de 1501. salió de Flandes Doña Juana con el Principe Don Felipe, su marido, y antes que llegasen à España, fue enviado à recibirlos Don Bernardo de Sandoval y Roxas, con otros muchos Caballeros; y estando en Fuente Rabia conoció à Doña Dominga de Alcega, doncella de noble linage, y en ella tubo un hijo, à quien se puso el nombre de Christoval, por haber nacido en 16. de Julio, en que se celebra la fiesta del Santo de este nombre. En el año de 1502. en que nació Don Christoval, vino su padre conduciendo à los referidos Principes hasta que llegaron à la Ciudad de Toledo, donde estaban convocadas Cortes generales para jurarlos, como se hizo en Domingo 22. de Mayo del año dicho. Doña Dominga crió à su hijo Don Christoval en Fuente-Rabia hasta la edad de seis años, en que su padre el Marques de Denia le trajo à tierras de Lerma, y Gumiel de Mercado, donde permaneció hasta que llegó à la edad de poder dedicarse à los estudios mayores. De aqui fue enviado à la Universidad de Alcalá, donde estudió las Artes baxo el magisterio del Doctor Martin Malo. Entregóse luego al estudio de la Sagrada Teología, y recibió la Beca en el Colegio mayor de San Ildefonso, donde estubo hasta el año de 1536. en que habia fallecido su padre. Tenia entonces treinta y quatro años de edad, y comenzó à servir al Emperador Don Carlos en el empleo de Capellan de la Capilla Real, siguiendole en los Reynos, y Provincias, por donde andubo, con grande aficion, y ganando entre todos el concepto de muy religioso, y virtuoso. Conoció bien el Emperador los servicios, y me-

meritos de Don Christoval, y hallandole digno de empleos mas altos, mandó anotar su nombre en los memoriales, que para su gobierno tenia de los benemeritos para las Iglesias de estos Reynos. En 24. de Septiembre del año de 1544. falleció Don Juan Yañez, Obispo de Calahorra, y aunque por entonces deseó el Emperador nombrar para este Obispado à Don Christoval de Roxas, le pareció despues dar este Obispado à Don Bernal Diaz de Luco, del Consejo de Indias. Dos años despues vacó el Obispado de Oviedo por muerte de Don Martin Tristan Calvete, y estando el Emperador en Ratisbona, proveyó este Obispado en Don Christoval en el mismo año de 1546. y en 18. de Enero del año siguiente tomó posesion de él, y vino inmediatamente à residir en esta su Iglesia, que comenzó à gobernar con grande exemplo, y santidad. La integridad de su vida, la grandeza de su ánimo, su afabilidad, y liberalidad le conciliaron el amor, y benevolencia de todos sus Diocesanos, correspondiendo éstos con suma gratitud à los muchos beneficios que recibian de su buen pastor.

Garibay escribe, que Don Christoval de Roxas le dixo que siendo Obispo de Oviedo hizo las debidas diligencias para abrir la Arca de las Santas Reliquias de esta Iglesia, y que con haber atraido à su voto al Cabildo, solo un Canonigo hizo tantas contradicciones, que al cabo se resolvió à dexar lo intentado, creyendo que aquello procedia de lo alto. Esta relacion no es conforme à lo que escribe Ambrosio de Morales por testimonio del mismo Señor Roxas en su lib. 13. cap. 38. donde hablando de la gran veneracion que siempre se tubo à la santa Arca, dice que esta reverencia era tan grande, que nadie se habia atrevido à abrirla desde muchos siglos, y que se contaban tristes exemplos de algunos atrevimientos. Añade luego que no era triste, sino de mucha devocion, y santa alegria el suceso que pasó en sus dias. Las palabras con que refiere el caso encarecen grandemente la piedad, y virtud de nuestro Obispo, por lo que me

me ha parecido copiar aqui literalmente este pasage. Dice: "El Ilustrisimo Señor »Don Christoval de Roxas y »Sandoval, que agora es dig»nisimo Arzobispo de Sevi»lla, siendo Obispo de Ovie»do, se determinó en abrir »la Arca santa. Para esto, »como su singular devocion, »y zelo santisimo de la glo»ria de Dios que en todo »tiene, en esto le amones»taba; hizo los santos apa»rejos que la estima de tan »celestial tesoro le mostraba »ser necesarios. Publicólo so»lemnemente una Quaresma »en su Iglesia, y por todo »el Obispado, mandando que »se hiciese oracion à nues»tro Señor, para que se sir»viese con lo que se preten»dia, dando su Ilustrisima »el exemplo muy ordinario, »y muy devoto en su Igle»sia, por sí mismo, y por »los Ministros de ella. Tres »dias antes de un Domingo »en que se habia de abrir la »Arca santa, mandó ayunar »à todos, y hacer mayor ora»cion con procesiones. Lle»gado el dia, dixo la Misa »de Pontifical, y predicó, »poniendo con su santa amo»nestacion mucho de su de»voto deseo en los corazo»nes de los oyentes. Acaba»da la Misa revestido como »estaba, subió con gran so»lemnidad de fuera, y con »mucho hervor de devocion »de dentro en su alma à la »Cámara Santa, y despues »de haber hecho alli de nue»vo humilde oracion à nues»tro Señor, y avivado el ar»dor de su santo deseo con »que se habia movido; asi »de rodillas como estaba de»lante de la santa Arca, to»mó la llave para abrirla. Al »punto que tendió la mano »para poner la llave en la cer»radura, subitamente sintió »tanto horror, y desmayo, y »se halló tan imposibilitado »para moverse de ninguna »manera, que le fue forzo»so no pasar adelante, ni ha»cer cosa ninguna, sino que»darse en aquel santo pasmo, »sin tener vigor, ni fuerza »para mas. Y como si hu»biera venido alli à contra»decir, y estorbar lo que »tan de proposito, y con »tanto deseo, y aparejo ha»bia querido hacer; asi de»sistió de ello, y lo dexó; »convirtiendose todo el en»tendimiento de su santo de»seo en un yelo de humil»de

„de encogimiento, y temor. „Entre las otras cosas de lo „que sintió, cuenta su Seño„ría Ilustrisima, que de tal „manera, y con tal furia se „le erizaron los cabellos, que „le pareció le habia saltado „la Mitra de la cabeza muy „lexos. Pues vigor, y esfuer„zo constantisimo conoce„mos todos en este insigne „Prelado para todas las gran„des cosas que en servicio „de nuestro Señor empren„de. Asi se quedó por abrir „entonces el Arca santa, y „asi creo se quedará siem„pre mucho mas cerrada con „la veneracion, y reveren„cia, y con el respeto de „estos exemplos, que con „el grueso pestillo de su cer„radura."

El citado Garibay, que conoció, y trató à este Prelado, pondera como testigo ocular su asistencia continua à los Oficios Divinos. Dice, que aun quando era Arzobispo de Sevilla, salia de su casa para asistir al Coro con tanta anticipacion, que muchas veces vió que no habia acudido ninguno de los Canonigos, Dignidades, y aun Capellanes de la Catedral, que si no le impedia la falta de salud, ó la gravedad de algunos negocios, nunca faltaba à la Misa mayor, y Visperas, aunque fuese con solos dos criados: Que era el primero para entrar en el Coro, y el postrero para salir, y que como siempre saliese de Misa despues de Nona, le dixo un Dignidad de la Iglesia de Cordoba, que si en los Oficios Divinos hubiese tambien *Decima* no faltaria su Ilustrisima à esta hora. Testifica tambien, que en tiempo de Jubileo, ò Quaresma, asistia à la Iglesia à oír de confesion à qualesquiera personas, haciendo por este medio mucho fruto en sus penitentes, y dando santo exemplo à los demás Sacerdotes.

En el tratamiento de su persona fue, segun el mismo Garibay, limpio en el vestir, sin alguna curiosidad, templado en el comer, y mas escaso en la cena, en que no tomaba mas alimento que el de una colacion ordinaria. Apenas bebia vino, y la bebida de su mayor gusto era el agua de doradilla, con cuya virtud creia que se conservaban, y restauraban sus fuerzas, y esta-

ba

ba tan persuadido de esta experiencia, que aconsejaba à todos la bebiesen, y se alegraba mucho quando sus convidados la usaban. Quando sentia algun peso en su estomago, pasaba veinte y quatro horas sin comer, y à veces treinta hasta que experimentaba su alivio.

En el principio del año de 1556. le trasladó el Emperador al Obispado de Badajoz, donde el temperamento cálido del país, le probó la salud de manera que tenia pena de haber salido de Oviedo. Fue luego promovido à la Iglesia de Cordoba, donde presidió hasta el año de 1571. en que fue presentado para el Arzobispado de Sevilla. En estos Obispados, conservó perpetuamente su devocion à la Iglesia de Oviedo, haciendola desde ellos muchas mercedes, y socorriendo à los pobres de esta Diocesis con granos, y dineros que enviaba por mar, y por tierra. En 13. de Diciembre del año de 1575. cayó un rayo en la torre de esta Catedral, cuya hermosa fábrica se habia concluido en su tiempo, y dió para su reparo una buena limosna. Esta piedad se mantuvo mucho tiempo en la memoria de los Asturianos, que como asegura el Arcediano de Tineo, hablaban de continuo de la liberalidad, grandeza, y santidad de este Prelado.

Habiendo presidido casi nueve años en la Iglesia de Sevilla con una continuada residencia, fue llamado à Badajoz por el Rey Don Felipe, que habiendo muerto el Cardenal Don Enrique, Rey de Portugal, resolvió acercarse aquel Reyno, en que pretendia suceder, partiendose de Madrid en el dia 4. de Marzo de 1480. Estubo en Badajoz Don Christoval de Roxas algunos meses asistiendo al Rey en quanto se ofrecia, y como se hallaba ya fuera de su Iglesia, determinó hacer viage à Lerma para la fundacion que deseaba hacer de un Convento para Religiosos Descalzos de San Francisco. Concediósela el Rey, y salió de Badajoz en la entrada del otoño de dicho año de 1480. Era entónces, dice Garibay, tan general la dolencia de catarro que tenia fatigada à toda España con grandisimo espan-

panto, qual los vivos no se acordaban de cosa igual. Llegando, pues, el Señor Arzobispo à la Villa de Cigales, cerca de Valladolid, fue tocado de aquella epidemia, y como iba tan flaco, y cansado del viage no tubo resistencia para aquel mal, y falleció en la dicha Villa en Domingo 20. de Septiembre de dicho año, entre las diez, y once de medio dia, à los setenta y ocho años, un mes, y veinte y cinco dias de su religiosisima vida, y à los treinta y quatro años de su oficio pastoral, siendo el Prelado mas antiguo de estos Reynos. Todas estas notas dexó Garibay del tiempo, y lugar en que murió Don Christoval de Roxas, por lo que no debe darse lugar à la duda que otros Escritores han tenido en este punto. Su cadaver fue llevado à la Iglesia Parroquial de Lerma, que despues se hizo Colegial. Su sobrino Duque de aquel pueblo, le puso una estatua de bronce para honorifica memoria de este buen pastor, cuya piedad quedó muy impresa en todos los Obispados, que gobernó sin algun apego à sus Dignidades como testifica Garibay, el qual certifica haberle dicho muchas veces à solas este Prelado en Sevilla: "Pluguiera »à Dios que yo hubiera sido »un mediano Clerigo de dos »mil ducados de renta, y de »menos, y no Prelado, &c." Fue según el mismo Escritor de cuerpo alto, enjuto, y bien proporcionado, de rostro pequeño, y de color blanco, de barba lampiña, de habla algo apresurada, y de ojos modestos. En el gobierno, dice, que fue uno de los mejores Prelados que entre los muchos buenos tubo España por la misericordia de Dios en aquel siglo.

DON GERONIMO de Velasco.

Desde el año de 1556. *hasta el de* 1566.

Hecha la promocion de Don Christoval de Roxas y Sandoval à la Iglesia de Badajoz, el último Obispo que presentó el Emperador Carlos V. para la de Oviedo fue Don Gerónimo de Velasco. Nació este insigne varon en la ilustre Villa de Haro, mi patria, en la Rioja, y Dioce-

sis

sis de Calahorra. Sus nobles padres le dedicaron desde sus primeros años à las letras, en las que descubrió tan gran talento, è ingenio, que no dudaron enviarle à la Universidad de Alcalá, donde recibió la Beca de Colegial en el mayor de San Ildefonso à 31. de Octubre del año de 1528. En esta Universidad fue su Maestro el insigne Toledano Alonso de Prado, celebrado por la agudeza de su ingenio, y por la sutileza que ostentó en la Escuela de la Filosofía. Don Gerónimo de Velasco salió tan aventajado entre los muchos, è ilustres discipulos que dió aquel gran Maestro, que vacando la Cátedra de Santo Thomás, y haciendo oposicion à ella en competencia de su mismo Preceptor, la ganó por la pluralidad de votos, siendo asi que los mas tubieron por reprehensible que no la cediese à su Maestro tan benemerito en la república literaria. De la repulsa que el Maestro Prado experimentó en la oposicion que hizo con su propio Discipulo, resultó que Juan III. fundador de la Universidad de Coimbra le llamase, y le hiciese Cancelario de ella.

Despues de haber leído un curso de Artes, y la Cátedra de Santo Thomás en la dicha Universidad, hizo oposicion à la Magistral de la Iglesia de Burgos. Dió en ella tales muestras de su literatura, y de su gran eficacia en la predicacion, que se le dió aquella Prebenda con la singularidad que el Maestro Fr. Miguél Salon refiere en la excelente vida del grande Arzobispo de Valencia Santo Thomás de Villanueva. "Vacando, dice, el »Canonicato Magistral de la »Iglesia mayor de Burgos, se »opusieron à pretenderle el »Maestro Gregorio Gallo, que »fue Catedratico de Escritura »en Salamanca, y despues »Obispo de Orihuela, y de »Segovia, natural de la misma Ciudad de Burgos, y el »Doctor Velasco, natural de »Haro. Rogaron los Canonigos que habian de proveer »aquella Prebenda al Padre »Fr. Thomás les hiciese merced de hallarse à los sermones, y disputas de aquella »oposicion. Asistió à todo, y »consultando con él dichos »Canonigos, les dixo como »à su parecer debian dar aquel

»aquel Canonicato de pulpito al Doctor Velasco; y »sin mas consultas, siguiendo el parecer del Padre »Fr. Thomás, como muy »seguros con él en sus conciencias, le dieron al dicho »Doctor Velasco, al qual »despues el Emperador por »su doctrina, exemplo, y »buenas partes hizo Obispo »de Ciudad-Rodrigo, y fue »con grande beneficio de »aquella Iglesia."

Presentado Don Gerónimo por Felipe II. para el Obispado de Oviedo, no para el de Ciudad-Rodrigo como se lee en Salon, tomó posesion de su Iglesia en 4. de Julio del año de 1556. La prudencia, y el acierto con que gobernó su Diócesis, y el exemplo, y religiosidad con que edificaba à todos era tal, que asi los Eclesiasticos, como los Seculares se admiraban, y daban gracias à Dios por haberles enviado tan singular, y exemplar Prelado. Su virtud, y la gran fama que tenia de excelente Theologo, de famoso Predicador, y de muy erudito en toda buena doctrina, movieron à Felipe II. à enviarle al Concilio de Trento, à que habia asistido tambien siendo Prebendado de Burgos. El Diario de las Actas del Concilio en el Pontificado de Pio IV. que escribió Ticler, y se halla en el tomo VII. de Le Plat en la Coleccion de monumentos relativos à la ilustracion de la Historia del Concilio, testifica que Don Gerónimo de Velasco entró en Trento à 12. de Noviembre de 1561. Los Padres de aquel santo Concilio estimaron, y distinguieron à Don Gerónimo como à una de las personas mas insignes, y de mayor importancia de aquella sagrada Congregacion. Garibay, que vivia en este tiempo, dice, que el Obispo de Oviedo dió tan buenos, y singulares testimonios de quien él era, que de aquellos santos Padres alli juntados en la union del Espiritu Santo, fue elegido por Corrector mayor, y que su voto se hubo por muy santo, y prudente en todas las cosas.

Habiendo vuelto à España dió iguales pruebas de su virtud, y ciencia en el Concilio Compostelano, celebrado en Salamanca en cumplimiento del Decreto del Triden-

dentino, sobre juntarse los Obispos de cada Provincia con su Metropolitano. Subscribió las Actas de este Concilio que se tubo año de 1565. con estas palabras: *Hieronymus de Velasco Episcopus Ovetensis, Comes de Norueña.* Por el mismo tiempo quiso Felipe II. promoverle à otra Iglesia de mas renta, pero él lo reusó, no queriendo dexar à la de Oviedo, su primera esposa, à quien como à tal amaba tiernamente, y profesaba la mas fina devocion.

Fundó en esta Ciudad el Hospital de Santiago para niños, y pobres enfermos del Principado, encargando su administracion al Cabildo de su Iglesia. El provecho que experimentó de esta su piadosa fundacion, y la vigilancia con que el Cabildo cuidaba de su gobierno, le tenian inclinado à dexarle rentas mas crecidas, pero no pudo cumplir su deseo por haber vivido poco tiempo despues de concluida la obra. En sus últimos dias mostró su amor à la Iglesia de Oviedo, dexandola su librería, y en ella un testimonio evidente de su grande aplicacion, y continuo trabajo; pues aseguran los que la vieron que con ser grande, no habia libro alguno que no estubiese notado hasta el último folio. Se cuenta de él como cosa singular, que tubo siempre paz con su Cabildo, y que solo comenzó un pleyto con los Arcedianos sobre provision de Beneficios, del qual desistió muy presto, prosiguiendole despues los sucesores en la Sede. Falleció este gran Prelado con la misma santidad con que vivió, en el año de 1566. y su cuerpo fue enterrado en la Capilla mayor de su Cátedral à la parte de la Epistola.

D. JUAN DE AYORA.

Desde el año de 1567. *hasta el de* 1569.

En 14. de Abril del año de 1567. tomó posesion de este Obispado Don Juan de Ayora por presentacion del Rey Don Felipe II. Nació en Ecija, y fue bautizado en la Parroquia de Santa Cruz de esta Ciudad. Sus padres se llamaron Don Alonso de Eslaba, y Doña Teresa de Ayora. Estudió en la Universidad de

de Salamanca los Derechos, inclinandose desde su juventud al estado secular, en que llegó à ser Alcalde de Corte en la Audiencia Real de Granada. Aficionóse despues al estado eclesiastico, y se le dió plaza de Inquisidor en el Tribunal de Logroño, donde dice Garibay, que le conoció visitando la costa de Guipuzcoa, y del Señorío de Vizcaya, cosa entonces muy necesaria por las muchas gentes que del septentrion venian à aquellos Puertos, y eran muy sospechosas en la Fé por estár sus tierras inficionadas de errores.

Fue mudado de la Inquisicion de Logroño à la de Cuenca, donde fue tambien Racionero de la Iglesia, como escribe Martyr Rizo en la Historia de esta Ciudad, pagina 192. Era entonces Obispo de Cuenca Don Fr. Bernardo de Fresneda, de la Orden de San Francisco, Confesor del Rey, con quien tubo estrecha amistad el Inquisidor Ayora. Fue tambien muy amigo de Don Diego de Espinosa, Obispo de Siguenza, Cardenal de San Esteban *in Monte Cœlio*, y Presidente del Consejo, con cuyo favor fue muy presto promovido al Obispado de Oviedo. Estubo en Madrid con los dichos Señores Obispos sus amigos, que en el año de 1568. pasaron con el Obispo de Segovia à Alcalá de Henares à hacer la informacion de la vida, y milagros del Santo Fr. Diego; y habiendo recibido de estos Señores grandes regalos, se partió para su Iglesia de Oviedo.

En tiempo de este Prelado fue confirmado por la Silla Apostólica, y comenzó à ponerse en práctica en esta Iglesia el estatuto que se dice de *limpieza*, determinado por el Cabildo en tiempo de Don Geronimo de Velasco, à causa de las heregias que algunas personas pretendieron introducir en estos Reynos, las quales fueron castigadas publicamente en la Ciudad de Valladolid.

El Señor Ayora, luego que comenzó à gobernar su Obispado, movió grandes diferencias con su Cabildo, con su Dean, y con el Convento de Padres Dominicos, que me parece debo pasar en silencio por no ser de provecho alguno su noticia. Es-

tos pleytos le tubieron disgustado, y habiendo salido de Oviedo con esta desazon à visitar su Diócesis, enfermó de hidropesía, contribuyendo à esta enfermedad el ser muy obeso, natural de país muy cálido, y vivir actualmente en tierra demasiado humeda. Habiendo, pues, gobernado dos años este Obispado, falleció en el Monasterio de San Pedro de Villanueva, en fines del año de 1569. y de alli fue traido à Oviedo, y enterrado en la Capilla mayor de la Catedral, entre la pared, y la sepultura de su antecesor Don Guillen de Monte verde.

DON GONZALO de Solorzano.

Desde el año de 1570. *hasta el de* 1580.

Por muerte de Don Juan de Ayora fue promovido à esta Sede Don Gonzalo de Solorzano, siendo Obispo de Mondoñedo, y tomó posesion en 18. de Mayo del año de 1570. Nació en la Villa de Torralva, en la Diócesis de Cuenca, de tan noble, y distinguido linage, que su primo Don Alonso Marañon y Espinosa, Arcediano de Tineo, hace memoria de una lápida puesta en el postigo de la Fortaleza de la Ciudad de Cuenca, de la qual constaba que los del linage de Muelas, antiguos hidalgos de aquella tierra, cuyo apellido tubo Don Gonzalo, padre de nuestro Obispo, fueron de los primeros conquistadores de aquella gran Ciudad. Nuestro Prelado tomó el apellido de su madre, llamada Doña Cathalina de Solorzano, cuya casa principal, y originaria es de las Montañas. Estudió Don Gonzalo en la Universidad de Salamanca, y recibió la Beca de Colegial en el mayor de Santiago, que vulgarmente se dice de Cuenca. Fue varon entregado perpetuamente al estudio de las letras, y de tan rara memoria, que no solo salió grande Theologo, sino tambien aventajado en todas las facultades, y llegó à saber de memoria casi todas las obras de Plinio, à quien fue muy aficionado. Su continua conversacion era de materias de erudicion; su trato familiar, muy dulce, y agradable, y en sus cartas

usaba de estilo suave, y atractivo, como testifica Garibay que recibió algunas de su mano. Fue Maestro por la Universidad de Salamanca, y en ella tubo por substitucion la Cátedra de sagrada Escritura, por estar ausente en Alemania el Catedrático en propiedad, que era el Maestro Gallo. Hizo despues oposicion à la Prebenda Magistral de la Iglesia de Zamora, que ganó en competencia de seis Opositores, que segun el Arcediano de Tineo que los conoció, merecian todos la dignidad del Obispado.

El Rey Don Felipe II. teniendo noticia de la virtud, y literatura de Don Gonzalo, le envió à Zamora su Real Cédula, por la qual le presentaba para el Arzobispado de la Isla de Santo Domingo. No lo aceptó, y creyendo los que supieron esto que estaria olvidado del Rey para otras dignidades, apenas pasó un año quando fue nombrado Obispo de Mondoñedo, en que entró en el dia 28. de Octubre del año de 1566. Vease el tom. 18. de la España Sagrada, donde se hallarán las memorias que le pertenecen en aquel Catálogo.

Habiendo gobernado la Iglesia de Mondoñedo con la vigilancia, y exemplo propio de un buen pastor hasta el año de 1570. pasó á Oviedo, cuyo Obispado gobernó con igual prudencia, y à satisfaccion de todos. En los principios tubo algunas diferencias con su Cabildo, pero procuró que se atajasen presto con gusto de todos los Capitulares.

La jurisdiccion temporal del Obispado de Oviedo fue hasta el tiempo de este Prelado tan estendida, que abrazaba casi la tercera parte de Asturias, como puede comprobarse con las escrituras, y memorias que he publicado en los dos tomos anteriores. Los grandes gastos que Carlos V. y su hijo Felipe II. hicieron en las guerras contra Turcos, y Hereges, pusieron al segundo en la dura necesidad de vender algunas jurisdicciones del Estado Eclesiastico, para lo que pidió licencia à la Santa Sede. Concediósele, y aunque algunos escribieron papeles muy eficaces en contrario, pudo mas la necesidad, dice Gil Gonzalez, que la fuerza del bien decir. Con este motivo falta-

ron à la Iglesia de Oviedo los Concejos de Langreo, Llanero, las Regueras, Tudela, Quirós, Olloniego, y otros, y asimismo varios cotos en que el Cabildo tenia perpetua jurisdiccion. Este suceso afligió tanto al Señor Don Gonzalo de Solorzano, que todos los Escritores coetaneos que mencionan su muerte, testifican que resultó de la pesadumbre causada del perjuicio que recibia su Iglesia sin culpa suya, y por la gran necesidad del Reyno, la que manifestó el mismo Felipe II. en la clausula de su codicilo, otorgado à 23. de Agosto del año de 1597. por la qual mandaba se buscase forma de restituir à las Iglesias los bienes, y vasallos que compelidos de la necesidad, y con facultad Pontificia, se tomaron, y vendieron.

Falleció este Prelado en 26. de Septiembre del año de 1580. y su cadaver fue llevado à Noreña, para que alli estubiese depositado hasta que en cumplimiento de su deseo fuese trasladado à su patria Torralva, donde mandó se fundase una Capilla dedicada à la Conversion de San Pablo, con seis Capellanes, de los quales dos debian enseñar primeras Letras, y Gramática à los naturales de aquella Villa. El Cura de la Parroqùia de San Miguél de Lada, en el Concejo de Langreo, que habia sido criado del Ilustrisimo Solorzano, temiendo que el cadaver de su amo quedaria perpetuamente en Noreña, lo hurtó, y llevó à su parroquia con ánimo de trasladarlo à Torralva. Tubo noticia del hurto el sucesor del difunto Obispo, y obligó al Cura à que restituyese el cadaver, el qual se depositó en la Catedral de Oviedo, hasta que con gran solemnidad, acompañamiento, y gasto se trasladó à su patria en el año de 1582.

La vida de este Prelado fue tan exemplar, que se cuenta entre los varones excelentes en virtud, y santidad, que produxo el Colegio mayor de Cuenca, en cuyo Catálogo se pone este elogio: "Don Gonzalo de Solorzano, que no aceptó el Arzobispado de Santo Domingo, que es la Iglesia primada de las Indias, creyendose indigno de tanta dig-

„ dignidad, y precisado fue „ despues Obispo de Mondoñedo, y de Oviedo, donde conservó hasta su muerte la opinion de varon santo." Dexó en esta Iglesia algunos deudos, y el principal fue el Doctor Don Alonso Marañon y Espinosa, su primo hermano, que fue tambien Colegial del mayor de Cuenca, à quien dió el Arcedianato de Tineo, una Racion, y algunos Beneficios simples. Garibay dice, que habiendo suplicado al Señor Solorzano le diese algunos papeles para conocimiento de los Condes de Noreña, y Obispos de Oviedo, sus predecesores, encomendó su Ilustrisima este trabajo à un Canonigo de su Cabildo; pero el que lo hizo despues de sus dias, fue su primo el Licenciado Don Alonso Marañon y Espinosa, de cuya diligencia, y aficion à las antiguedades, se espera, dice, que cada dia irá descubriendo muchas cosas de esta Iglesia, cubiertas del olvido por la injuria del tiempo. En efecto, escribió este Arcediano un tratado sobre las Reliquias de la Cámara Santa, los estatutos de su Iglesia, y origen de sus Obispos.

DON Fr. FRANCISCO de Orantes y Villena.

Desde el año de 1581. *hasta el de* 1584.

Sucedió al Señor Solorzano Don Fr. Francisco de Orantes y Villena, natural de là Villa de Cuellar, en el Obispado de Segovia. Profesó la Regla del glorioso Padre San Francisco en la Provincia de la Concepcion de la Observancia, y por sus talentos se le dió plaza de Colegial mayor en Alcalá. Leyó despues sagrada Theología en el Convento de Valladolid con tanto aplauso, que Don Christoval de Vatodano, Obispo de Palencia, le envió en su lugar al santo Concilio de Trento en el año de 1561. En el de 1562. tubo en aquella sagrada Congregacion el encargo de predicar à los Padres en la fiesta de Todos Santos; y la docta, y eloquente Oracion que hizo se halla publicada en la Coleccion de Concilios de Nicolás Coleti, en el tom. 20 p.702. Fue tambien Provincial de su Orden, y Consultor del

santo Oficio, y por la grande opinion que se tenia de su ciencia, y virtud, fue nombrado Confesor del Señor Don Juan de Austria, y Comisario general de la Armada de Levante. Con estos empleos acompañó, y sirvió à Don Juan de Austria en las guerras de Flandes, y estubo à su lado en la batalla de Lepanto, en que fue destruido el Turco. En aquellos países tubo que hacer gran uso de su doctrina, disputando con los Hereges, y combatiendo sus errores en algunas obras que escribió, de las quales hace memoria Don Nicolás Antonio en su Biblioth. Nov. y Fr. Juan de San Antonio en la Franciscana, tom. 1. pag. 393. Sus escritos le grangearon gran credito entre los hombres sabios. Eisengreinio le llama doctisimo en las Letras sagradas, y profanas, y muy exercitado en refutar à los Hereges. Fr. Mauricio Hylareto le dá el elogio de varon muy benemerito de las divinas Letras, y hace mencion de lo que escribió sobre el Profeta Daniel, de cuyo escrito dice que el mismo Orantes le leyó algunas páginas, en que confiesa haber tenido particular deleyte por la elegancia de aquella obra, de la qual no tubo noticia Don Nicolás Antonio.

Habiendo vuelto de Flandes despues de la muerte de Don Juan de Austria, para dar cuenta à Felipe II. del estado de aquel país, le presentó este Principe para el Obispado de Oviedo, y fue consagrado en Madrid à 15. de Mayo, dia primero de la Pasqua de Pentecostés del año de 1581. Poco antes de su consagracion, dice Garibay, que le pidió en el Convento de San Francisco de esta Corte las mismas noticias que à su predecesor, y que efectivamente se le comunicaron en su tiempo por el Arcediano de Tineo. Gobernó su Diócesis con general satisfaccion, y provecho de sus ovejas, y fue siempre alabado de amigo de hacer bien à todos, de que ninguno salia triste de su presencia, de amante de su Cabildo, y de seguir inviolablemente la rectitud, y justicia, con ser tan aficionado à dar gusto à todos. Fue muy corta su residencia, pues murió en Oviedo à 12. de Octubre de 1584. Su cuerpo está enterrado en

la

la Capilla mayor, à el lado de la Epistola, junto à las gradas del altar mayor, y en su sepulcro se gravó este sencillo Epitafio.

Aqui yace sepultado D. Fr. Francisco de Orantes y Villena, Confesor del Señor Don Juan de Austria, y Obispo de Oviedo. Falleció à XII. de Octubre de MDLXXXIV.

D. DIEGO DE APONTE y Quiñones.

Desde el año de 1585. *hasta el de* 1598. *Promovido à Malaga.*

En 9. de Abril del año de 1585. tomó posesion Don Diego de Aponte y Quiñones, natural de Villarejo de Salvanés, donde le tubo Fernando Quiñones de Benavente, descendiente de la Casa de Luna, de Doña Ana de Aponte, de ilustre linage. Dedicóse desde niño à las letras, y llegó à ser Doctor en sagrada Theología. Tomó el habito de Santiago en el Convento de Uclés, à 22. de Julio del año de 1551. y se lo dió el Doctor Don Alonso de Marquina, Prior de aquella gran Casa, habiendo hecho las informaciones el Bachiller Zerezo. Tomó el grado de Doctor en sagrada Theología, y habiendo desempeñado varios negocios, que se le cometieron por el Consejo de Ordenes, se hizo digno de que Felipe II. le nombrase para uno de los quatro Capellanes de su Orden en la Capilla Real, el qual nombramiento se hizo en 11. de Marzo del año de 1575. Mientras sirvió este ministerio se le fiaron otras varias comisiones por el mismo Consejo, en las que se portó con tanta prudencia, que se hizo acreedor del Priorato de Uclés, de que tomó posesion en 9. de Marzo de 1577. Gobernó su Convento con gran edificacion de todos, y acabado su Priorato volvió à la Corte à continuar su em-

pleo de Capellan Real; y creciendo cada dia mas la reputacion de sus letras, y virtudes, y contribuyendo los buenos informes que dió de su persona Don Juan de Zuñiga, Principe de Petra Precia, Comendador mayor de Santiago en Castilla, y Mayordomo mayor del Principe Don Carlos, se le dió el Obispado de Oviedo por muerte de Don Fr. Francisco Orantes de Villena. Se le despachó esta gracia en 28. de Enero de 1585. y se consagró en la Parroquia de Santiago de Madrid en 31. de Marzo del mismo año, siendo su Consagrante el Cardenal Don Gaspar de Quiroga, Arzobispo de Toledo, è Inquisidor general. Tomó posesion del Obispado en el dia, mes, y año arriba dichos, y entró en Oviedo el dia 12. de Abril del año expresado.

Cumplió con gran exactitud los oficios de un Obispo zeloso, asi en el gobierno de su casa, y familia, como de su Iglesia, y Diócesis. Fue continuo en visitar sus ovejas, y en exercer los actos Pontificales. Observó gran rigor en el examen de los Clerigos, asi en punto de doctrina, como en las ceremonias de la Misa, en que no perdonó aun à los Capitulares de su Catedral. Deseando que en su Obispado hubiese Clerigos doctos, y exemplares, ordenó en su propia casa un Seminario, asistiendo personalmente à todos los exercicios, y conclusiones que se tenian por los Clerigos que en él habia. Para sustento de éstos destinó algunos Beneficios. Pero sin embargo de haber alcanzado Bula Pontificia para este fin, no duró tan piadoso, y util establecimiento, por no haberse hecho casa particular para estos Clerigos, y por no haber convenido el Cabildo en la ereccion del Seminario.

En el año de 1587. salió de Oviedo à 26. de Enero, y vino à la Corte llamado del Rey, que como tan satisfecho de la integridad, y juicio de este Prelado, le nombró Visitador del Consejo de Ordenes. Se hospedó en el Monasterio de San Gerónimo, è hizo su visita con gran acierto, y sin los alborotos que suelen ocasionarse en estos casos; y la diligencia, y presteza fue tal, que reduxo à meses los años que suelen gas-

gastarse en estas comisiones, pues se hallaba ya de vuelta para su Iglesia en 16. de Octubre del mismo año 1587.

En el año de 1592. consagró la nueva Iglesia del Monasterio de San Vicente de Oviedo, como refiere el Maestro Yepes en el tom. 3. de su Crónica general al año de Christo de 761. llamando à este Prelado ilustre, docto, y santo. El mismo Escritor era à la sazon Abad de San Vicente, y dice, que reconociendo él los grandes favores que debia aquel Monasterio à Don Rodrigo Alvarez de Asturias, hizo que se trasladase el sepulcro de este gran Caballero à la Iglesia nueva, desde la antigua, donde en su sepulcro tenia el escudo de sus armas, que estaba sembrado de escaques azules, y dorados. Dice tambien que deseaba poner el sepulcro con el ornato que merecia tan gran Principe, y bienhechor; pero que no tubo lugar de cumplir su deseo, por no haberle durado la Abadía quince dias despues de haberse colocado el Santisimo Sacramento en la Iglesia nueva.

En el año de 1596. afligió à España una peste general, con cuyo motivo los Capitulares de la santa Iglesia de Oviedo ofrecieron celebrar en todos los Viernes del año una Misa votiva solemne, con procesion, y letanías para aplacar la justa ira de Dios, y alcanzar de su misericordia que no afligiese mas estos Reynos, y en especial el Principado de Asturias. Fue Dios servido de oír las oraciones, y votos de la Iglesia de Oviedo, pues como el Cabildo reconoció en instrumento público, dado por los años de 1677. no experimentó el Principado el contagio referido en todo el espacio de tiempo que corrió desde el año en que hizo su voto, hasta el expresado de 1677. siendo asi que otros países fueron afligidos hasta dicho año.

En 24. de Abril de 1593. bendixo el Oratorio del Palacio, y Casa fuerte del Priorio, propia de la dignidad Episcopal, distante de Oviedo poco mas de una legua, y situada sobre el rio Nalon. Para memoria de este acto se puso en el Oratorio la Inscripcion siguiente.

Apri-

Aprilis XXIV. anni MDLXXXXIII. Sacellum hoc Deo in honorem D. Pauli dicatum à Did. Quinnonio Episcopo Ovet. fuit benedictum.

El Arcediano de Tineo, que conoció à este Prelado, testifica que fue siempre tenido en grán veneracion en medio de los muchos pleytos que tubo con su Cabildo, con los Corregidores del Principado, y con Caballeros de Asturias en asuntos de bienes, y haciendas de la Mesa Episcopal. Atajaronse estos por la prudencia del Rey, que deseando se pacificase el Cabildo, y gratificar al Obispo Don Diego, le despachó Cédula para el Obispado de Málaga en el año de 1598. En el mismo salió de Oviedo, dexando este Obispado con el gobierno de saludables Constituciones que estableció en Synodo celebrado en el año de 1586. Vivió muy poco tiempo en Málaga, sucediendo su fallecimiento en 28. de Abril del año siguiente al de su traslacion.

Debe la Iglesia de Oviedo al Ilustrisimo Don Diego de Aponte el beneficio de haber hecho imprimir en Salamanca en el año de 1588. el libro de los Estatutos, y Constituciones de su Iglesia, con el Ceremonial, y Kalendario de las fiestas de ella, y una lista de varios Obispos de Oviedo, formada por el referido Arcediano de Tineo. Asimismo se debe perpetuar su memoria por el amor que mostró à su Iglesia, dexando à su fábrica doscientos ducados de renta para ornamentos, &c. y por haber hecho las andas de plata para poner en ella los Cuerpos santos.

Gil Gonzalez refiere en las memorias de este Obispo un caso raro sucedido en Don Gonzalo de Solís, Arcediano de Benavente; pero este Autor no dice de donde tubo aquella noticia, y por lo que toca à la Iglesia de Oviedo se ignora en ella este suceso, igualmente que el de los ratones censurados que pone el

el mismo Escritor en Don Fernando de Valdés.

D. GONZALO GUTIERREZ Mantilla.

Desde el año de 1599. *hasta el de* 1602.

Sucedió al Señor Aponte Don Gonzalo Gutierrez Mantilla, trasladado à esta Sede de la de Mondoñedo, en cuyo Catálogo publicó el Maestro Florez las memorias que le corresponden hasta su traslacion. Tomó posesion de este Obispado en 26. de Enero de 1599. Su presidencia duró solo tres años y medio, en los que dexó gran credito de infatigable en el estudio, de continuo en el despacho, en oír quejas, y remediarlas: de liberal, humilde, y de muy penitente, y virtuoso, sabiendose por relacion de sus criados que llevaba casi de continuo cilicio, y que dormia vestido. Hallandose gravemente enfermo, hizo una procesion el Cabildo, y le llevó con gran solemnidad la piel del glorioso Apostol San Bartholome, de quien era muy devoto, por haber sido Colegial en el mayor de Salamança, consagrado al nombre de este Santo. Ruiz de Vergara, en la Historia del Colegio viejo de San Bartholome, pag. 253. asegura que Don Gonzalo fue electo Arzobispo de Santiago. Lo mismo escribe el Marques de Alventos en la primera parte del tom. 1. pag. 414. De aqui coligió el Maestro Florez, que le disfrutó poco la Iglesia de Oviedo; pero esta verdad se apoya en su muerte, que fue à 20. de Junio de 1602. no en la eleccion para el Arzobispado de Santiago de que no hace memoria el Arcediano de Tineo, que vivió con este Prelado. Lo cierto es, que su muerte fue en Oviedo, y que se enterró en la Capilla mayor junto à su antecesor Don Guillen de Monteverde.

Refierese de este Prelado, que estando próximo à la muerte, se despidió de su Cabildo, y de los de su casa, abrazando à todos con igual serenidad que si fuese su mudanza para otro Obispado. Gil Gonzalez pone su Epitafio en el teatro de esta Iglesia, y el Maestro Florez lo copió en el tom. 18. pag. 251.

CA-

CAPITULO VII.

OBISPOS DE OVIEDO EN EL SIGLO XVII.
Don Alonso Martinez de la Torre desde el año de 1603. hasta el de 1604.

EN 27. de Agosto del año de 1603. tomó posesion de esta Sede Don Alonso Martinez de la Torre, natural del Villar del Aguila, en el Obispado de Cuenca, y cerca del Convento de Uclés de Caballeros de Santiago, donde recibió el Habito, y llegó à ser Prior. Fue Provisor de Plasencia, y Capellan de los Reyes Don Felipe II. y Don Felipe III. Este Principe le presentó para el Obispado de Oviedo vacante por muerte de Don Gonzalo Gutierrez Mantilla. En este tiempo vivian los Caballeros de San Marcos de Leon en la Ciudad de Merida, adonde fueron trasladados en el año de 1580. desde Calera, en Extremadura, donde habian estado desde el mes de Diciembre del año de 1566. por determinacion del Capitulo general, que se empezó en Toledo en Agosto de 1560. y se acabó en Madrid en 1562. En el dicho año de 1580. vivian, como he dicho, los Caballeros en Merida, y sucedió que pasando por esta Ciudad Felipe II. para ocupar à Portugal, observó la nueva fábrica de este Convento, y habiendole desagradado la situacion, dió órden de que se suspendiese la obra, y manifestó que su voluntad era, que la Comunidad se restituyese à su primitiva Casa de Leon. Entendida la voluntad del Rey, quedaron los Caballeros inclinados à cumplirla, y llegado el año de 1600. en que se celebró Capitulo general en Madrid, se determinó la traslacion, cuya execucion se encargó por Felipe III. à Don Alonso Martinez de la Torre, siendo ya Obispo electo de Oviedo.

Gozó muy poco tiempo este Prelado la dignidad Episcopal, sucediendo su fallecimiento en 11. de Septiembre de 1604. Por esta razon ape-

apenas tubo con que desempeñarse de los gastos de las Bulas, y otros, ni estubo en su arbitrio dexar en su Iglesia alguna memoria de su liberalidad. Su sepulcro está en la Capilla mayor de la Catedral à el lado del de Don Guillen de Monteverde.

DON JUAN ALVAREZ de Caldas.

Desde el año de* 1605. *hasta el de* 1612. *trasladado à Avila.

El sucesor de Don Alonso Martinez fue Don Juan Alvarez de Caldas, que tomó posesion del Obispado en 29. de Marzo del año de 1605. Nació en Caldas, Villa del Obispado de Oviedo, situada en las Montañas de Leon. Su padre fue Juan Alvarez Alonso Rosica, Señor de la casa, y solar de este apellido: su madre Doña Benita Fernandez de Arevalo, ambos de familias ilustres, cuyos sucesores son los Condes de Nava. Tubo Don Juan Alvarez muchos hermanos, y acaso por esta razon, y por ser el menor, pasó la primera parte de sus estudios con gran pobreza, como testifica Gil Gonzalez. Estudiada la Gramática latina en la Ciudad de Leon, en que salió muy aprovechado, pasó à Salamanca, donde estudió Filosofía, y ambos Derechos, haciendo en estos estudios progresos muy agigantados. Tomó la Beca en el Colegio de Santa Maria de la misma Ciudad, fundado en el año de 1522. por Don Juan de Burgos, y suprimido poco despues por la cortedad de sus rentas, por cuyo motivo dió pocos varones sabios, entre los quales se cuenta este Prelado. Pasó despues al Colegio mayor del Arzobispo. Mientras estubo en él leyó en la Universidad las Cátedras que se dicen de Código, y de Sexto. Graduóse de Doctor en Siguenza en tiempo en que se hallaba vacante una Prebenda Doctoral de aquella Iglesia, à que está anexa la Cátedra de Prima de aquella Universidad. Hizo oposicion à ella nuestro Colegial, no habiendo cumplido aun 30. años de edad, y la ganó en competencia de quatro Catedráticos, uno de Prima, en Osma, dos de Alcalá, y otro de

de Decreto, en Toledo. Vivió 6. años en Siguenza, ocupado de continuo en el estudio, y fue Decáno en la facultad de Cánones, y Examinador mas antiguo en la facultad de Leyes. Pasados los 6. años, se le dió plaza de Inquisidor de Barcelona, y estando alli, sirvió al Rey en negocios de mucha gravedad, que se ofrecieron en las Cortes de Monzon, celebradas en el año de 1585. Estimabale mucho Don Manrique de Lara, Conde de Valencia, y Virrey de Cataluña, por cuya recomendacion, y sus buenos servicios, le ofreció el Rey el Obispado de Urgel, que no aceptó; porque siendo Inquisidor de Barcelona, tubo que proceder contra ciertos Caballeros de aquella Ciudad, à quienes se atribuía la muerte violenta, hecha en un testigo citado à la Inquisicion.

El Cardenal de Quiroga, que apreciaba tambien mucho la persona, y buenas prendas de Don Juan Alvarez, le consultó para una plaza del Supremo Consejo de la Inquisicion, que se le dió en el año de 1589. Poco despues fue enviado à Granada por el Inquisidor general para juzgar, y castigar à muchos poderosos, y judayzantes, lo que hizo con gran zelo, y à satisfaccion del Gefe que le habia enviado. Concluida esta comision, volvió à Madrid, y fue remunerado por el Rey con el Beneficio simple de Santa Maria la Mayor de Truxillo.

Felipe III. le nombró para muchas juntas de importancia, y para premio de sus servicios le dió el Priorato de Aracena, en Andalucia. El mismo Principe hizo eleccion de su persona para la visita, y reforma de la Universidad de Salamanca, en la que procedió con gran prudencia, y acierto por el espacio de un año. Hizo tambien, y ordenó los estatutos que le parecieron mas convenientes para el gobierno de la Universidad, y adelantamiento de los Estudiantes, y fueron confirmados por el expresado Principe en Villar de el Horno en 28. de Febrero del año de 1604. Entre los estatutos que se refieren haberse dado por Don Juan Alvarez es, que el curso durase ocho meses cada año, lo que pareció tan conveniente

por

por entonces, que se hizo ley, y se mandó guardar tambien en las Universidades de Alcalá, y Valladolid.

Acabada la visita de la Universidad, y vacando el Obispado de Oviedo, fue presentado para él, y consagrado en el Colegio de Jesuitas de Valladolid por Don Juan Bautista Acevedo, Inquisidor general, y Obispo de aquella Ciudad. Asi que entró en su Obispado, ordenó prudentes, y sabias Constituciones, que se publicaron impresas en Valladolid en el año de 1608. y se guardan actualmente en su Iglesia. En el año de 1610. le comisionó el Rey para la visita de la Audiencia de la Coruña, y habiendolo executado en el espacio de un año; vino à la Corte à informar del estado de la Audiencia, y con su informe, y parecer se determinó todo lo que pareció conducente al buen gobierno de aquel Tribunal. Con este motivo se detubo en Madrid diez y seis meses, y en este tiempo asistió de órden del Rey al Capitulo general, que los Padres Geronimos celebraban en Lupiana. Concluyó tambien esta comision con gran felicidad, y à satisfaccion del Rey, y de la Religion, y habiendo sido presentado durante su residencia en Madrid para el Obispado de Avila, tomó posesion de él en el año de 1612. Presidió tres años en este segundo Obispado, y luego fue promovido al de Málaga, de que no tomó posesion ocupado de la muerte, que fue en la misma Ciudad de Avila à 19. de Octubre del año de 1615. y à los setenta y tres de su edad. En su testamento dexó toda su hacienda à las Iglesias, y pobres de los pueblos donde habia tenido rentas. Hizo tambien algunas fundaciones piadosas en beneficio de su patria, y sufragio de su alma. La Iglesia de Oviedo debe à este su Prelado el monumento que se hizo para el Jueves Santo por el famoso Arquitecto Juan de Uzeta, enviado para este fin à Oviedo, quando Don Juan Alvarez estaba ya electo para el Obispado de Avila.

DON

DON Fr. FRANCISCO de la Cueva.

Desde el año de 1612. *hasta el de* 1615.

En el dia 11. de Diciembre del año de 1612. tomó posesion de este Obispado Don Fr. Francisco de la Cueva, de cuya nobleza, y virtud escribe el Arcediano de Tineo Espinosa, que le conoció, y trató el elogio siguiente. De Don Fr. Francisco de la Cueva no digo nada, porque este cartapacio habla de difuntos, y del Señor Don Fr. Francisco nuestro electo hay tanto que decir, que no se puede poner en fin del libro, y de su mucha nobleza de casa, linage, de su santidad, y religion grandisima, de sus muchas letras, erudicion, doctrina, pulpito, bondad, y humildad, es menester libro nuevo, y otro mejor Historiador para tal alta materia.

Fue hijo del Duque de Alburquerque, y recibió el Habito de la Orden del glorioso Padre Santo Domingo. El Obispo de Monopoli en la 3. part. cap. 42. le nombra entre los hijos insignes en dignidad, que ha tenido el Convento de San Esteban de Salamanca, y entre los Consultores del santo Oficio que ha producido la misma Casa, diciendo que el P. M. Fr. Francisco de la Cueva lo fue de Logroño. Fue presentado para este Obispado por Felipe III. y habiendolo gobernado santamente por solos tres años, falleció en el año de 1615.

A este Prelado dedicó el referido Arcediano de Tineo el Catálogo de los Obispos de esta Sede; y en la carta dedicatoria dice, que Don Diego Aponte de Quiñones, le forzó à que hiciese alguna memoria de las antiguedades de la santa Iglesia de Oviedo, y de los Obispos de ella, para que sirviese de prólogo al libro de estatutos que deseaba recoger, è imprimir juntos. Que este trabajo contentó à los Obispos de Oviedo, al Cabildo, y à otras gentes curiosas; y que finalmente el deseo de los mismos de que escribiese mas largamente sobre este asunto, y el gusto que su Ilustrisima mostraba en aquella lectura, le movió à trabajar mas sobre la materia.

DON

DON MARTIN MANSO de Zuñiga.

Desde el año de 1616. *hasta el de* 1622. *en que fue promovido à Osma.*

Habiendo estado vacante este Obispado un año entero despues de la muerte de Don Fr. Francisco de la Cueva, tomó posesion de él Don Martin Manso de Zuñiga en 27. de Noviembre de 1616. Fue natural de la Villa de Oña, y sus padres fueron Juan Manso de Zuñiga, y Doña Magdalena de Sola, que tenian su casa en Canillas, pueblo de la Rioja, y cercano à Santo Domingo de la Calzada. Tomó la Beca de Colegial en el mayor del Arzobispo de Salamanca, en 18. de Enero del año de 1609. En el libro de entradas que tiene el mismo Colegio se anota, que salió de él para Vicario general del Obispado de Calahorra: que obtubo un Canonicato en la Iglesia de Santo Domingo de la Calzada, y la dignidad de Arcediano de Bilbao: que ascendió à Juez Metropolitano del Arzobispado de Santiago, y al Priorato de Roncesvalles. Felipe IV. le presentó para el Obispado de Oviedo, de que tomó posesion en el dia, mes, y año referido.

Gil Gonzalez pone, mencionando à este Prelado, un suceso extraordinario de los Delfines, que infestaban aquella Costa, y rompian las redes de los pescadores. Refiere la querella que se dió contra ellos: nombra al Autor de ella, y los Abogados à quienes se encomendó esta causa, y ultimamente las censuras que los auyentaron de la Costa, sin que jamás hayan vuelto à ella. Este caso es tan fabuloso como los otros dos que refiere el mismo Autor en las memorias de Don Fernando de Valdés, y de Don Diego de Aponte.

Presidió el Ilustrisimo Don Martin hasta el año de 1622. en que fue promovido à la santa Iglesia de Osma, de que tomó posesion en 12. de Agosto de 1623. Su gobierno fue un continuado exercicio de la caridad, dando liberalmente quantiosas limosnas à los pobres, y à las Iglesias. Falleció en el año de 1630. en Aranda de Duero,

ro, en 21. de Junio. Su cuerpo está sepultado en el Convento de Religiosas Bernardas de Santo Domingo de la Calzada, fundado por su tio Don Pedro Manso, Obispo de Calahorra, y concluido por la piedad de nuestro Obispo en el año de 1628. Su sepulcro es de alabastro, y está en la Capilla mayor con tres estatuas, y debaxo de la de Don Martin se lee el Epitafio siguiente:

Aqui yace D. Martin Manso de Zuñiga: Fue Arcediano de Bilbao, Canonigo en la Calzada, Colegial mayor del del Arzobispo de Salamanca, Prior de Roncesvalles, Obispo de Oviedo, y de Osma. Murió en Aranda de Duero Año MDCXXX. y se traxo aqui segun dexó dispuesto.

DON JUAN DE TORRES Osorio.

Desde el año de 1625. hasta el de 1627. en que fue promovido à Valladolid.

Sucedió à Don Martin Manso Don Juan de Torres Osorio, porque habiendo sido nombrado para esta Iglesia Don Fr. Plácido de Tosantos, natural de Velorado, en el Arzobispado de Burgos, hijo del Monasterio de San Millan de la Cogolla, General de su Religion, y Predicador de Felipe III. no llegó à tomar posesion por su promocion al Obispado de Zamora antes que se despachasen las Bulas para el de Oviedo. Don Juan de Torres Osorio nació en la Villa de Cuellar, de la Diócesis de Segovia, en Lunes 16. de Enero del año de 1562. Sus padres fueron Gutierre de Torres, y Doña Margarita Osorio y Bracamonte, ambos de ilustre linage. Siguió los estudios mayores en la Universidad de Salamanca, donde recibió el grado de Licenciado en Cánones.

Los empleos que obtubo, y desempeñó fueron, segun Gil

Gil Gonzalez, el de Vicario de Ciudad Real, en el Arzobispado de Toledo, y el de Juez del Reyno de Sicilia. Estando aqui fue nombrado en aquel Reyno Obispo de Zaragoza, y Arzobispo de Monreal; pero no aceptó estas dignidades. En el año de 1619. fue electo para el Obispado de Catania, del qual tomó posesion en el mes de Noviembre de aquel año. En el de 1622. celebró Synodo para el buen gobierno de su Diócesis, y mientras estubo en aquel Reyno, fue amado generalmente por su caridad en socorrer à los pobres, y en componer grandes enemistades de personas poderosas. Sirvió en el mismo tiempo al Rey Felipe III. y al Virrey el Principe Filiberto en todos los negocios que se confiaron à su prudencia.

Del Obispado de Catana, en Sicilia, fue promovido al de Oviedo, para que la Iglesia, y Reyno de España gozasen los buenos efectos de la ciencia, bondad, y destreza en el gobierno, que tanto provecho hicieron en el Reyno de Sicilia. Tomó posesion de esta Diócesis en 26. de Febrero de 1625. pero apenas la habia gobernado dos años con la misma prudencia que el Obispado de Catana, fue trasladado à la Iglesia de Valladolid en el año de 1627. El Rey por la gran satisfaccion que tenia de su acierto, le dió órden de que visitase la Chancillería de Granada, y como cada dia daba muestras de su integridad, y justificacion, le nombró tambien Presidente de la de Valladolid. En este segundo Obispado estubo hasta el año de 1632. en que fue electo Obispo de Málaga, de cuya Iglesia no gozó, prevenido de la muerte en Jueves 24. de Septiembre de dicho año 1632. Su cuerpo fue enterrado en la Catedral de Valladolid, cerca del sepulcro del fundador de esta Ciudad el Conde Don Pedro Ansurez; y su alma fue à recibir el premio de sus grandes, y buenas obras, y de la piedad que exerció en todas sus prelacías, y de que dió el último exemplo quando ordenó su testamento, en que dexó renta para casar doncellas pobres, è hizo otras mandas piadosas.

D. JUAN DE PEREDA.

Desde el año de 1627. *hasta el de* 1632.

Promovido Don Juan de Torres Osorio à Valladolid, fue electo Obispo de Oviedo Don Juan de Pereda Gudiel, natural de Pliego, en la Diocesis de Cuenca. Nació en 27. de Mayo de 1578. Sus padres fueron Don Francisco de Pereda y Arredondo, y Doña Maria Gudiel de Pereda. Estudió Artes, y Theología en la Universidad de Alcalá, siendo Colegial de Lugo; y adelantó tanto en sus estudios, que à los veinte y tres años de su edad mereció que le nombrasen Catedrático de Durando. Tomó luego la Beca en el mayor de San Ildefonso de la misma Universidad, y leyó las Cátedras de Escritura, y de Escoto. Fue Canonigo de la Iglesia de San Justo, y Pastor, de aquella Ciudad. Diósele despues Canongía en la Iglesia de Cuenca, en la que residió, siendo Obispo Don Enrique Pimentel, y floreciendo en ella sugetos tan benemeritos, que Martyr Rizo escribe de ellos este elogio: "Se debe esperar, que »todos ascenderán à grandes »dignidades, como se ha ex»perimentado en la eleccion »hecha del Obispado de »Oviedo en el Doctor Don »Juan de Pereda, digno su»geto de mayores ocupa»ciones."

Presentado para la Iglesia de Oviedo en 1. de Mayo de 1627. fue consagrado en la Iglesia de Cuenca por su Obispo Don Enrique Pimentel en 14. de Noviembre del mismo año. En 27. de dicho mes, y año, tomó posesion de esta Sede, y en 1. de Febrero del siguiente, entró à gobernar su Iglesia. En el poco tiempo que presidió en ella, dió grandes pruebas de su zelo pastoral, reformando los habitos clericales, y los gastos de los visitadores, visitando su Diocesis, confirmando, y celebrando órdenes repetidas veces. Celebró tres Synodos, en que se establecieron los estatutos que convenian para el felíz gobierno de su Iglesia, de los quales existen en el Archivo los que tubo en los años de 1628. y 1631.

En 21. de Febrero de

1632.

1632. asistió à las Cortes de Castilla, convocadas por mandado de Felipe IV. y en 7. de Marzo al juramento del Principe Don Baltasar Carlos.

En el mismo año se determinó el viage del Serenisimo Principe Don Fernando à los Estados de Flandes para gobernarlos, sucediendo à la Serenisima Princesa Clara Eugenia. Nuestro Obispo fue elegido para acompañar al Principe Don Fernando en este viage; pero habiendose determinado que no pasase de Barcelona, y quedase por Virrey de Cataluña, tubo el Obispo de Oviedo que detenerse en Madrid, y fue nombrado Gobernador del Arzobispado de Toledo. Duróle muy poco esta satisfaccion, porque sobreviniendole un accidente apoplectico, falleció en la Corte, en Martes 25. de Mayo del referido año 1632. Antes de su accidente habia hecho su testamento en Madrid, dotando algunas fiestas en las Iglesias de Cuenca, y de Pliego, y dexando varias limosnas para socorro de los pobres. Su cuerpo fue sepultado en el Monasterio de Monges Cirtercienses de esta Corte.

D. MARTIN CARRILLO de Alderete.

Desde el año de 1633. *hasta el de* 1636. *Promovido à Osma.*

En 28. de Abril de 1633. tomó posesion de este Obispado Don Martin Carrillo de Alderete, natural de Toledo, è hijo de Rodrigo de Alderete, y de Doña Maria del Aguila. Siguió los estudios en Avila, y en Salamanca, estudiando en aquella Ciudad Gramática, y Filosofía, y en ésta Cánones, y Leyes. Recibió la Beca en el Colegio mayor, que se dice del Arzobispo, en 29. de Septiembre de 1601. Salió del Colegio para una Canongía de la Iglesia de Avila, y luego fue nombrado Juez Metropolitano del Arzobispado de Santiago por Don Maximiliano de Austria, quien le condecoró tambien con la dignidad de Cardenal, y con el título de Gobernador de aquel Arzobispado. Diósele tambien plaza de Inquisidor de Santiago, y en los años 1619. y 1621. se le encargó la visita de las Inquisiciones de

de Logroño, y de Llerena. En el año siguiente fue nombrado Inquisidor de Valladolid, y en este empleo sirvió hasta el año de 1624. En el dia 15. de Enero de este año, se levantó en México una grande sedicion popular que puso en cuidado al Rey Católico Felipe IV. La satisfaccion que tenia este Principe de la prudencia, y destreza de Don Martin Carrillo en el manejo de las causas, le movieron à nombrarle en este año por Visitador de la Chancillería, y Audiencia Real de la Nueva España, y demás Tribunales de la Ciudad de México; y asimismo por Juez para la averiguacion, y castigo del alboroto que habia sucedido en aquel año. Partió Don Martin para la visita en el año de 1625. y habiendo executado la comision con la mayor integridad, y desinterés, volvió à España en el año de 1628. En su navegacion sucedió la desgracia de perderse la flota de la Nueva España, cuyo General fue Don Juan de Benavides, y con ella todo el equipage de Don Martin, y lo que fue mas sensible los principales autos, y papeles de su comision, y los procesos originales de la sedicion, y diversas informaciones muy utiles à el Real servicio. En vista de tan considerable pérdida, le fue forzoso representar al Rey entre otras cosas ciertos agravios que el Arzobispo de México Don Francisco Manso le habia hecho perjudiciales à su reputacion, persona, y hacienda, suplicando à S. M. fuese servido de mandar se averiguase todo, y la comision que el Arzobispo dixo haber tenido para lo que hizo, y executó. Con su representacion entregó Don Martin al Rey otros papeles, y todos ellos fueron remitidos à una junta, formada del Cardenal Trejo, Presidente del Consejo, Fr. Antonio de Sotomayor, Confesor del Rey, y Don Diego de Corral, del Real Consejo, y Cámara. Lo que resultó de esta junta, y de otra mayor que se tenia al mismo tiempo acerca del tumulto de México, fue lo que el mismo Rey dice en la Cédula despachada en favor de Don Martin, en Madrid à 21. de Julio del año de 1632. "Y visto, dice, todo »lo suso dicho, con acuer-

»do,

»do, y parecer de las dichas »juntas, he tenido por bien »de declarar, asi como por »la presente declaro al dicho »Don Martin Carrillo por »recto, limpio, y entero »Juez en todos sus procedi»mientos, y por digno, y »mereceder del premio que »por las consultas susodichas, »y en cada una de ellas se »me ha significado, debe cor»responder à su persona, y »méritos, y à los grandes, y »loables servicios que me hi»zo en la Nueva España, con »tantos trabajos padecidos en »ella, y en su viage, y vuel»ta à estos Reynos con mu»cha costa, y gran menos»cabo de su hacienda; y à »los servicios que antes, y »despues aca me ha hecho, »de que me doy por muy »bien servido. Por lo qual »mando à todos mis Conse»jos, y Ministros, que en »todas las ocasiones que se »ofrecieren de mi servicio, »y de su aumento, me lo »representen, y propongan »en los cargos, y oficios, y »puestos que su persona me»rece ocupar, por la calidad, »letras, prudencia, y chris»tiandad que en él concur»ren; para que yo teniendo »consideracion à lo susodi»cho, le honre, y ocupe se»gun sus merecimientos, y »partes, y en esto se consi»ga mi servicio, y la utili»dad pública que resulta de »poner en los cargos, pues»tos, y dignidades tales per»sonas, pues ansi es mi vo»luntad."

Conforme à esta Real Cédula, estando vacante el Obispado de Oviedo, fue presentado para él Don Martin Carrillo en el año siguiente à la fecha de la misma Cédula, en el dia, y mes arriba dichos. En 12. de Febrero, en que concurrió la Dominica de Septuagesima, hizo la entrada en su Iglesia, y dando luego principio à la visita de ella, hizo tambien la de su Obispado. En el año de 1636. celebró Synodo, y en el mismo cesó de exercer sus funciones, y oficios pastorales por su promocion al Obispado de Osma, de donde fue trasladado al Arzobispado de Granada en el año de 1641.

DON ANTONIO de Valdés.

Desde el año de 1636. *hasta el de* 1641. *en que fue trasladado à Osma.*

Por la promocion de Don Martin Carrillo, fue trasladado à esta Sede Don Antonio Valdés, Obispo de Mondoñedo, en cuyo Catálogo formado por el Maestro Florez, y publicado en el tom. 18. de la España Sagrada, se pueden ver las memorias que le corresponden hasta el año de su promocion. Tomó posesion de esta Iglesia en Sabado 30. de Agosto de 1636. como consta de los acuerdos Capitulares. En el año de 1637. visitó su Obispado, y en esta visita sucedió lo que en el tomo citado se refiere de los grandes obsequios, que habiendo llegado à Castropol en los confines de los Obispados de Mondoñedo, y Oviedo, recibió del Cabildo de su primera Iglesia, en testimonio de la dulce memoria que habia quedado en ella de su gobierno. En el mismo año, y en el de 1640. y 1641. celebró Synodo para la reformacion de costumbres, y establecimiento, y confirmacion de los estatutos que se observaban en su Obispado. Vivió bastante mortificado con varios pleytos que se le ofrecieron con su Cabildo; y el deseo que tenia de la paz era tan verdadero, y eficáz, que se refiere de él, que en una Junta capitular dixo à los Canónigos, y Prebendados, que no saldria de ella sin que alli mismo se hiciese una concordia con que se acabasen todos los pleytos. Logrado este beneficio, y gusto, duró poco su residencia en esta Iglesia, siendo promovido como su antecesor à la de Osma en el año de 1641.

DON BERNARDO Caballero y Paredes.

Desde el año de 1642. *hasta el de* 1661.

El Doctor Don Pedro de Herrera, Dean de la Santa Iglesia de Oviedo, tomó posesion de este Obispado en 28. de Marzo de 1642. en nombre de Don Bernardo Caballero de Paredes, natural de Medina del Campo, cu-

cuyos padres fueron Diego Caballero, y Doña Maria de Paredes. Habiendo estudiado en Salamanca, y recibido el grado en ambos Derechos, sirvió el Curato de San Vicente de Berrocal, en la Diócesis de Avila, y despues el Canonicato que Gregorio XV. le dió en la Iglesia de esta Ciudad, en que residió hasta el año de 1625. El Inquisidor general Don Andrés Pacheco, teniendo gran satisfaccion de su literatura, y excelente conducta, le estimó de manera que en el discurso de dos años le dió los empleos de Fiscal de las Inquisiciones de Toledo, y Zamora, y de Inquisidor en la de Toledo. No le estimó menos el Rey Don Felipe IV. que le presentó para el Obispado de Albarracin, y sin entrar en él le nombró para el de Orihuela en el año de 1627. Fue consagrado en el Convento de la Encarnacion de Madrid por el Cardenal Don Antonio Zapata en 30. de Mayo del mismo año, en que se celebraba la fiesta de la Santisima Trinidad. En este Obispado se empleó en obras de gran piedad, zelo, y liberalidad. Porque conociendo el gran beneficio que podria resultar à sus ovejas de ser asistidas en lo espiritual por el ministerio de Religiosos exemplares, fundó cerca de Caudete un Convento de Padres Capuchinos, cuya primera piedra puso este Prelado. No lexos del Convento reedificó una Ermita de la Virgen Maria, en que fabricó la vivienda necesaria para el retiro, y recreacion de los Obispos de aquella Diócesis, adornando una galería con retratos de sus antecesores, è inscripciones de su vida, y meritos. Habiendo reconocido que en este Obispado se hallaban atrasadas muchas obras pías, se empeñó en que se cumpliesen como debian; y fue tan grande el provecho que de aqui provino à varias Iglesias, que percibieron mas de doscientos mil ducados. En esta misma Diócesis executó con grande afecto su caridad, repartiendo à los pobres muchas, y quantiosas limosnas, y dió singulares pruebas de su amor à la patria, y à todo el Reyno, ayudando al Rey con donativos para las grandes necesidades que ocurrieron en aquel Reynado.

En

En el año de 1635. fue promovido para el Obispado de Lérida, en cuya Iglesia entró en principios del año siguiente. Aqui se le ofrecieron grandes ocasiones de exercitar su paciencia, y magnanimidad, su zelo, y lealtad en el servicio del Rey, y legítimo Señor de los Estados en que vivia. Porque rebelandose en su tiempo el Principado de Cataluña, hasta pedir en su favor las armas del Rey de Francia, se vió todo aquel país ocupado de Soldados Franceses, y los fieles vasallos del Rey de España puestos por esta causa en inminente peligro de perder sus haciendas, y vidas. Grandes fueron los trabajos, y ahogos que nuestro Obispo tubo que sufrir en este alboroto, y no menos los buenos servicios que hizo en favor de la Corona, procurando quanto era de su parte mantener aquel país en la obediencia que debia à su Principe, y Señor. La relacion de estos sucesos, y de los meritos que en ellos contrajo este gran Prelado, se debe à la diligencia de Gil Gonzalez Dávila, que como escribia en este mismo tiempo, se informó puntualmente de lo que pasaba en la rebelion de Cataluña, y de lo que trabajaba el Obispo de Lérida con el fin de extinguirla. Dice asi: "El Obispo » en esta ocasion levantó una » Compañia de cien Infan- » tes en diez y ocho dias, » con Capitan, y Oficiales à » su costa, y los tubo hasta » que que el Francés desistió » del cerco de Salsas. De qué » tubo principio la rebelion » de Cataluña, muerte vio- » lenta del Virrey, y de otros » Ministros, que sucedió à » los últimos de Mayo de » 1640. Y hallandose el Obis- » po en Lérida exortando à » sus ovejas à seguir el mas » seguro acuerdo, el Pueblo » se atrevió, con voz, y ódio » de muchos, à decir: *Que » pues en Barcelona habian » muerto à un Virrey, no era » mucho que los de Lérida » matasen un Obispo traydor*: » este renombre le daban."

Viendo la Ciudad, y Clero que iba creciendo el ódio, y furor del Pueblo, temiendo algun gran desaire, hizo su cuerpo de guardia de dia, y de noche, que duró muy poco, poniendo diferente defensa en su persona. Asi perse-

severó hasta 20. de Septiembre sin salir de su Palacio; porque tambien al Clero se le habia pegado la enfermedad del Pueblo. Convocó diversas veces à su Cabildo, y Ciudad, y con amor de padre los exortó à la obediencia de su Rey, avisandole por momentos de todo quanto pasaba.

La Diputacion convocó los Estamentos, y llamaron tres veces al Obispo, hasta amenazarle que le ocuparian sus Baronías. Escusóse con respuestas convenientes. En este tiempo le pidió la Ciudad licencia para deshacer algunas de las campanas de las Parroquias. Dificultó la materia de modo, que se cesó en esta plática. Y como el Pueblo se iba declarando mas cada dia en sus intentos, Religiosos, y personas bien intencionadas le persuadieron, que con secreto, por escusar mayor daño, saliese de la Ciudad, porque sin duda seria cierto el matarle.

Salió à 21. de Septiembre, porque ya iban mostrando su dañado intento, no solo contra el Obispo, sino contra los Castellanos que estaban en Lérida. Resolvió el Obispo, porque puertas, y postigos estaban cerradas, de llamar al Guardian de los Capuchinos, y à un Compañero suyo, que le traxeron un habito de Frayle; y salió en medio de los dos Religiosos, entre las siete, y ocho de la tarde, y llegó al Convento de Jesus, de Religiosos Observantes de San Francisco, donde estubo hasta las doce de la noche, que salió acompañado del Vicario, y un Lego, à pie, para la Villa de Monzon, que dista de Lérida siete leguas.

Esta salida se tubo por acertada, porque como las ovejas se habian convertido en lobos, si dos dias mas se detubiera, habian capitulado volar con dos barriles de pólvora el Palacio, y acabar con el Obispo, y familia. Esto lo manifestó un Siervo de Dios de la Compañia. A dos dias que llegó de Lérida, llegó un Diputado de Barcelona, con orden de la Diputacion, para prenderle, confiscar sus rentas, y apoderarse de quanto hallase en su Palacio, y fuera de él, y asi lo hizo. Bien se conoce por estos indicios, que esto no procedia de la gran prudencia, peso,

y

y consideracion con que el Principado procede en sus resoluciones, sino de la mucha pasion del Pueblo, que se habia dexado cautivar de ella; y como las manos, y obras las tiene él, si las cabezas no le dan gusto, convierten la veneracion en desprecio, y la obediencia en mofa. Mas lo que resultó fue, que los bien intencionados, y el resto del Pueblo, à campana tañida, se juntaron en Concejo, y arrepentidos de su culpa, acordaron se enviasen quinientos hombres, para que el Obispo volviese à Lérida, que no tubo efecto; antes tomaron las cartas que escribia al Cabildo de su Iglesia, y Clero, en que les pedia fuesen muy devotos de la santa perseverancia en la obediencia de su verdadero Rey. Estas cartas se enviaron à la Diputacion de Barcelona: y la respuesta se compuso con palabras amargas, de mal talle, y condicion. Tambien se dixo, que habian señalado dos personas, para que fuesen à Monzon en habito de Religiosos, y matasen al Obispo, persuadidos de la esperanza del premio.

En este tiempo sucedió la entrada del Francés en Tamarit, y su saco, y el Obispo recogió una parte de la gente que se puso en salvo. Los de Monzon tubieron aviso que duraba el intento de matar al Obispo; y por escusarlo, le suplicaron se ausentase. Hizolo pasando à Balvastro, y su Obispo le dió su casa, y amparo. El Rey le mandó volver à Monzon, donde tubo sus temores, y trabajos. De alli pasó à Tortosa, y por orden de S. M. se halló en la consagracion de su Obispo. Hasta aqui Gil Gonzalez, que escribia esta relacion en el año de 1650. en que nuestro Obispo presidia ya en la Iglesia de Oviedo.

Promovido à este Obispado por gracia que le hizo Felipe IV. con el fin de que tomase algun descanso debido à los grandes trabajos que padeció en el de Lérida, tomó posesion en el dia, mes, y año que dixe en el principio de sus memorias. Las virtudes pastorales que exercitó durante su presidencia en esta Diócesis, son dignas de los elogios mas relevantes, y se hallan testificadas por el testimonio de toda la Clerecía

de

de Asturias, y de los Pueblos que tiene el Obispado en tierras fuera del Principado. En los principios de su gobierno ordenó que todos los meses tubiesen los Párrocos, y Sacerdotes conferencias sobre las materias morales mas necesarias al oficio de los Curas, y que los Arciprestes nombrasen personas benemeritas, que hiciesen pláticas doctrinales sobre la dignidad sacerdotal, sobre los novisimos, y sobre los remedios mas eficaces para no incurrir en los castigos que tiene Dios destinados à los pecadores. No se contentó con que los Párrocos cumpliesen estos ministerios, sino que puso esta diligencia en hacer el mismo oficio personalmente, visitando todos los Pueblos de su Diócesis, y remitiendo cartas Pastorales llenas de sana, y espiritual doctrina, acompañada de un espiritu el mas fervoroso, y apostólico. Por estos medios consiguió que su Clero viviese en continua vigilancia, y que se adelantase en el conocimiento de la verdadera doctrina, de suerte que era uno de los mas florecientes en España.

En el gobierno de su casa se esmeró de manera, que se reputaba por tan observante de los preceptos de la Religion como el Convento de vida mas estrecha, siendo continuas las oraciones, y penitencias que en ella se hacian, y asimismo los ayunos, y exercicios de caridad, en que se ocupaba su familia. En su Tribunal, y Audiencia no se conocia sino la justicia; y para que ésta se guardase con integridad, prohibió que sus Ministros admitiesen algun genero de regalo. Encargaba mucho à su Clero, que si los Visitadores, ò Ministros de su Audiencia cometiesen algunos excesos, se le diese noticia de ello, para poner remedio, como en efecto lo puso algunas veces, echando de su Tribunal à algunos sugetos que no procedian con rectitud, y mandando que jamás se les fiasen negocios que fuesen de su inspeccion.

Para testimonio de la exactitud, y santidad con que hacia las visitas de su Obispado, basta decir que los Curas del Arciprestazgo de Valdés testificaron debaxo de juramento, que habian visto à este Ilustri-

trisimo predicar, y confirmar con grandisimo espiritu, y cuidado innumerables personas, y que por no detenerse, ni hacer gastos, se estaba casi todo el dia sin temer el trabajo desde la mañana à la noche, con tener achaques, y ser ya de edad que solo con auxilio divino pudiera sufrir tanto, contentandose con muy limitado regalo, que le tenia mayor en servir à Dios. Testificaron asimismo, que llevaba consigo tan pocos criados, que no parecia ser quien era: que administraba à todos igualmente justicia, y que los consolaba, y alentaba al servicio de Dios. El Arciprestazgo de Proaza testifica tambien que en las visitas que hacia el Señor Don Bernardo de Paredes por todo su Obispado sufria infinitas incomodidades, ocasionadas de lo áspero, y montañoso de la tierra, y de los achaques que le ocasionaban la edad, y la penitencia, y austeridad de su vida: Que desde los tiempos del Ilustrisimo, y santo varon el Señor Don Diego Aponte de Quiñones, de ningun Obispo tenia noticia que hubiese trabajado mas en conocer las ovejas de su cargo, sin reservar la montaña mas áspera, tolerando las incomodidades anexas à la pobreza de la tierra: Que ahorraba de su fausto quanto era posible, faltando à su propia comodidad por evitar gastos: Que en todas las partes donde hizo sus visitas habia dexado mucho fruto, predicando la palabra de Dios con su acostumbrado espiritu, arrancando muchos vicios, plantando muchas virtudes, y atajando, y componiendo pleytos de mucha importancia.

De su zelo por el bien de las almas, y de su caridad con los pobres, dieron tambien testimonio todos los Eclesiasticos del Obispado, con expresiones de mucho encarecimiento. Los Párrocos, y Clerigos del Arciprestazgo de Valencia de Don Juan testificaron, que este Prelado era en su Diócesis como un sol que comunicaba por todas partes, aun las mas retiradas, sus benignos influjos. Los Curas, dicen, recibimos cartas Pastorales, escritas con espiritu grande, y erudicion mucha; y éstas muy à menudo, y que nos advierten, y enseñan breve,

y eficazmente lo que quizás no hallariamos en muchos libros. Los pobres participan limosnas muy crecidas en esta Villa de Valencia, con ser el Lugar último de su Obispado, y distar treinta leguas de Oviedo, donde tiene su Episcopal asiento. Socorre con franca mano à algunos pobres vergonzantes; y sabemos, que muy de ordinario pide informe de los pobres que hay en las partes mas remotas de su distrito. Finalmente, todo el Obispado participa sus paternales influencias, ya en doctrina, pasto espiritual para el alma, ya en limosnas, socorro temporal para el cuerpo. Los Curas, y Clerigos del referido Arciprestazgo de Proaza certificaron tambien, que remediaba cada dia muchas doncellas honradas, sacandolas del peligroso abismo de la necesidad al seguro puerto del matrimonio: Que habia dado orden à los Curas de su Obispado, para que le informasen de las necesidades que padecian sus Feligreses, y que éstas se veían muchas veces remediadas antes que llegase el aviso: Que gastaba todos los años su liberalidad gran cantidad de paño por todo su Obispado, vistiendo à cada uno conforme à su necesidad: Que hacia limosnas ocultas de mucha importancia todas las semanas del año à personas honradas, y que todos los Domingos veían en los corredores de su Palacio una mesa, y en ella el talego abierto, à donde llegaban à recibir el sustento aquellos que la impotencia, ò verguenza impedia el ganarlo.

De su cuidado, y vigilancia en proveer las Iglesias de Ministros idóneos, testificaron los de su Obispado cosas admirables. Basta para prueba lo que en una plática que hizo en Valencia de Don Juan, con grande edificacion de los oyentes, en la Iglesia de San Salvador, y acabando de hacer Ordenes, dixo con todo su afecto: *Sequeme Dios las manos antes que me dé lugar à ordenar, y poner en su Iglesia un mal Ministro.* De la atencion que ponia en el culto divino aseguran, que no podia omitir la menor circunstancia que conduxese à la gloria de Dios, y de sus Santos; y que solia quando advertia alguna falta, suplirla

la por su misma persona. En comprobacion de esta verdad refieren, que en la misma Villa, no pudiendo predicar el Cura en la fiesta de la Natividad de la sagrada Virgen, y dandose al Prelado cuenta del caso, respondió: *No es razon que festividad de nuestra Madre, y Señora quede sin sermon. Yo predicaré.* Asi lo hizo con grande aplauso, y tan magistral, y espiritualmente, que se robó los corazones de los oyentes, saliendo todos llenos de gozo por haber oído à su santo, y docto Prelado.

Catorce años habia presidido, como digno sucesor, è imitador de los Apostoles, siendo respetado, venerado, y amado en toda su Diócesis por su dignidad, y por el gran zelo con que procuró siempre la salud, y felicidad espiritual, y temporal de sus súbditos. Pero cumplidos los catorce años en el de 1656. quiso Dios, que para prueba de su virtud, padeciese graves contradicciones de algunas personas mal informadas, ò llevadas de sus particulares intereses. Era Dean en esta Iglesia Don Francisco de Arguelles Zelles, el qual nombrando cinco, ò seis Capitulares para consultar, ordenar, y poner en execucion quanto les pareciese conveniente en los pleytos movidos, ò que se moviesen contra el Obispo, sin acuerdo de los demás Capitulares, que eran muchos, de excelentes prendas, y muy letrados, hizo con sus compañeros se presentase al Papa, al Rey, y à sus primeros Ministros un memorial con algunos capítulos, y cargos que se hacian à su Obispo. En 14. de Junio del mismo año dispusieron, è hicieron presentar al Prelado una peticion de recusacion, firmada de dicho Dean, y del Doctor Don Thomás Serrano de Paz, Abogado del Cabildo, en la qual, sin ser del propósito à un pleyto de que conocia el Provisor, se arrojaron à hacer los mismos capitulos, y cargos. Eran estos: I. Que de catorce años à aquella parte que el Señor Don Bernardo Caballero de Paredes era Obispo de Oviedo, habia fatigado al Clero con vexaciones, y molestias. II. Que andando su Señoría en las visitas hacia repartimientos considerables de dinero, con que

que además de pagar los derechos ordinarios contribuian los visitados. III. Que habia dado los mejores Beneficios à sus criados, y que estos disponian luego de ellos, dandolos à pension casada, depositandose de ante mano el dinero de dichas pensiones. IV. Que no daba los Beneficios à los Estudiantes benemeritos. Concluía la dicha peticion con unas palabras tan ignominiosas como estas: *Que el Señor Obispo habia cometido, y obrado otras cosas, que se callaban por la decencia, y modestia.*

No se puede encarecer dignamente la pesadumbre, y pena, que el hecho del Dean, y sus compañeros tan en descredito de un Prelado verdaderamente Apostólico, causó en el Cabildo de Oviedo, y en todas las Iglesias del Obispado. Sirva de exemplo el dolor que mostró la Villa de Valencia de Don Juan, diciendo: Que al Ayuntamiento, y vecinos les habia pesado tanto lo que llegaron à entender de los capítulos presentados contra el Señor Obispo: *que si con lagrimas, ayunos, y penitencias pudieran rescatar el pretendido deslucimiento en dichos capítulos, lo hicieran, y con muchas veras, y que aun pondrian sus haciendas si fuera materia de litigio.*

Deseando, pues, asi el Cabildo de la Catedral, como los Arciprestazgos, è Iglesias de toda la Diócesis, que no decayese en parte el honor, y credito de su Obispo, tan merecido hasta entonces por sus heroycas obras, las quales eran celebradas con aplauso general, se movieron del zelo, y de la verdad, sin ser impelidos, ò solicitados de otra persona, sino de sí mismos, à formar una Apología en defensa de su Prelado, y pastor, y à presentarla al Papa Alexandro VII. à la Congregacion de Cardenales, al Nuncio de su Santidad en estos Reynos, y à los demás Ministros de la Iglesia, al Rey, à los Presidentes, y Oydores de sus Reales Consejos, y à todas las personas del Reyno. Formada la Apología, acordaron que se imprimiese, y publicase, para que con mayor facilidad, y prontitud llegase à manos de todos. Yo he logrado un exemplar de este Escrito, en el qual se contienen los mani-

nifiestos que en dicho año de 1656. hicieron el Cabildo de Oviedo, y los Arciprestazgos con todas las Iglesias comprehendidas en ellos, en los quales no solo se dá testimonio de la falsedad que contenian los capítulos, y cargos hechos, y presentados contra el Obispo; sino que se pintan, y exageran los exemplos, y virtudes de este Prelado con tan vivas, afectuosas, y verdaderas expresiones, que apenas se dará Obispo cuya vida exemplar se halle mas calificada, y autorizada. Convendria mucho à la fama, y gloria de este Ilustrisimo publicar en los Apendices de este tomo la referida Apología; mas por ser larga, y convenir en la substancia los testimonios que contiene, me contentaré con poner en ellos el manifiesto del Cabildo de Oviedo, y el del Arciprestazgo de Buron.

Celebró este Prelado Synodos en los años 1643. 45. 48. 49. 50. 51. 57. y 58. Fundó en la Iglesia de Oviedo la Capilla de Santa Bárbara, para colocar en ella las Reliquias, instituyendo heredera à su fábrica. Edificó en Medina del Campo, su patria, una Capilla para su entierro, consagrandola à la Concepcion de la Sagrada Virgen, à que profesó la mas fina devocion, como lo manifestó en su Obispado de Lérida, fundando, y dedicando el convento de Capuchinos à la misma advocacion, y haciendo que en aquel Obispado se votase la defensa de aquel Mysterio. En la dicha Capilla de su patria puso cierto número de Capellanes, muy preciosos ornamentos, y muchas reliquias en su retablo, y celebró en ella la primera Misa en el año de 1646. Reedificó el convento de Agustinas Recoletas de la misma Villa, è hizo la Capilla mayor, tomando el Patronato del mismo convento. Despues de tan grandes obras fue presentado para la Iglesia de Osma; pero no aceptando su gobierno, continuó con el de la Diócesis de Oviedo, donde murió santamente en 13. de Abril de 1661.

DON

D. DIEGO RIQUELME de Quirós.

Desde el año de 1662. *hasta el de* 1665.

En el año siguiente al de la muerte de Don Bernardo Caballero de Paredes tomó posesion de esta Iglesia Don Diego Riquelme de Quirós, natural de San Lucar de Barrameda. Siguió los estudios en la Universidad de Salamanca, y recibió la Beca de Colegial en el de la Magdalena, fundado en el año de 1538. por Don Martin Gasco, Obispo electo de Cadiz, y Legado de Carlos V. al Papa Clemente VII. De este Colegio pasó, y ascendió al mayor del Arzobispo de aquella Universidad, de donde salió para Canonigo Magistral de Granada, donde obtubo la Cátedra de Prima de Theología. Diósele despues la Canongía Magistral de Murcia, de donde salió para Obispo de la Iglesia de Ciudad Rodrigo. De aqui fue promovido à la de Oviedo, de la qual tomó posesion en su nombre el Licenciado Don Jacinto Vanegas, y Figueroa en 5. de Abril de dicho año 1662. Gobernó este Obispado hasta 29. de Abril de 1665. en que se publicó la vacante de esta Sede por la promocion de su Obispo al Obispado de Plasencia. Despues de los graves disgustos que se levantaron en el Reyno por el ensalzamiento del Padre Juan Everardo, Jesuita, y de su salida de España, fue este Ilustrisimo electo Presidente de Castilla, y Gobernador del Reyno por la Reyna Doña Mariana de Austria, y tomó posesion en 9. de Abril de 1668. pero le duró poco este gran empleo, falleciendo en Madrid en 18. de Mayo del mismo año.

Baxo el Pontificado del Señor Riquelme en Oviedo salió de Valladolid la Venerable Madre Maria de Santo Thome, natural de Villalon, è hija de Juan Pelaz, Corregidor de esta Villa, y de Doña Maria de Escobar, con el santo fin de fundar un Convento de Agustinas Recoletas en la Villa de Llanes, de donde sus padres eran naturales. Fue recibida la Venerable Religiosa con sumo gozo, y veneracion de los vecinos de aquella Villa, y hos-

pedada con sus compañeras en una casa que tenia una espaciosa Capilla, y era de Don Pedro de Posada, pariente muy cercano de la Venerable. Empezóse la fundacion del Convento con el auxilio de las limosnas que los vecinos de Valladolid ofrecieron generosamente à la Madre Fundadora asi que entendieron que su intento era fundar en Asturias un Convento de su Orden. Contribuyeron con grandes socorros à esta fundacion Don Gregorio de Inguanzo, tio de Don Antonio Arguelles de Valdés, del Consejo Real de Indias, y su muger Doña Maria de Nava y Asturias, hermana del Conde de Nava. Estando ya el Convento en proporcion, aunque no enteramente concluido, envió el Señor Riquelme, Obispo de Oviedo, à su Provisor para que trasladase al nuevo Convento à la Venerable Fundadora, y demás Religiosas que habian salido con ella de Valladolid, y diese el habito à nueve doncellas, que con ella partieron de esta Ciudad con el fin de ser las primeras que profesasen la vida religiosa en aquel Convento.

Los grandes informes que el Señor Riquelme recibia continuamente de la virtud, y santa vida de Maria de Santo Thome, y sus compañeras, le aficionaron tanto al nuevo Convento, que no satisfaciendose su devocion con remitirlas copiosas limosnas, vino à intentar trasladarlas à la Ciudad de Oviedo, donde podrian vivir con mayor comodidad, y hacer mas fruto con sus santos exemplos. Envió, pues, un Sacerdote à Madrid, para que solicitase la licencia de la traslacion, y luego que se consiguió, fue él mismo à Llanes para trasladar las Religiosas à Oviedo. La Venerable Fundadora representó con humildad que se hallaban muy bien en aquella Villa, à lo que el Señor Obispo replicó, que seria vana qualquiera resistencia, y que su última *resolucion* era llevarlas consigo à Oviedo. Viendo la Venerable Fundadora que su Prelado permanecia en su intento, le suplicó dixese Misa sobre ello, y que despues tratarian de aquel negocio. Hizolo asi el Obispo; y fue cosa admirable, que habiendo salido de Oviedo con los mas vehemen-

men-

mentes deseos de trasladar las Religiosas, se vió trocado enteramente con el conocimiento que le dió el Señor, de que la casa de aquellas Religiosas, seria de gran provecho en Llanes. Por tanto, habiendo celebrado el Sacrificio de la Misa, se fue à hablar con la Venerable Madre, à quien como se refiere en el Solar de las Recoletas Agustinas, lib. 24. trat. 1. pag. 137. dixo estas palabras: ¿Quién me ha mudado al medio de la Misa, que el intento que traia se me quitó totalmente? Sin duda es gusto del Señor de que aqui se continúe el Convento, quando yo he trabajado por sacarle, no solo por parecerme que no podia subsistir en lugar tan corto, sino por dar algun desahogo al deseo de tenerlas junto à mí, para partir de mi plato con VV. RR. Conocida la voluntad de Dios, llamó el Señor Obispo à su Mayordomo, à quien dió órden de que enviase un propio à Oviedo, para que trajese consigo un Maestro de Obras que acabase la fábrica del Convento. Hizose asi, y antes de salir de Llanes dió siete mil ducados para aquel edificio, è hizo concierto con la Villa de que pagasen los acarreos de los materiales necesarios para la obra.

Estando para partirse de Llanes à Oviedo, llegó à su Ilustrisima la noticia de que habia sido promovido al Obispado de Plasencia, que aceptó despues de consultar con la Venerable Madre Maria de Santo Thome, si le convendria su aceptacion. Poco despues de haber llegado à Plasencia, fue nombrado Presidente del Consejo, y desde Madrid escribió à la Venerable Fundadora que intentaba suplicar à la Reyna Doña Mariana de Austria, que se dignase hacer Real al Convento de Llanes, y que en el caso de no hacerlo la Reyna, tomaria él mismo el patronato. No se cumplieron estos piadosos deseos del Señor Riquelme, porque como dexo dicho falleció luego que tomó posesion de la presidencia, y gobierno del Consejo.

D. AMBROSIO IGNACIO Espinola de Guzmán.

Desde el año de 1665. *hasta el de* 1666.

Promovido el Señor Riquelme à la Iglesia de Plasencia, fue presentado para la de Oviedo el Señor Don Ambrosio Espinola de Guzmán. Nació este Prelado en Madrid en 7. de Enero del año de 1632. Su padre fue el famoso, y esclarecido Marques de Leganes, ornamento singular de las armas Españolas, y uno de los grandes caudillos de la cristiandad, y explendor insigne de las Casas de Mesía, y Guzmán. Su madre fue la Marquesa Doña Policena Espinola, hermana de Don Agustin Espinola, Arzobispo de Sevilla. Fue bautizado en la Parroquia de San Martin de esta Corte en 31. de dicho mes. Refierese de él, que desde que llegó al uso de la razon en nada pareció niño, sino en todo hombre perfecto en christiandad, en prudencia, y en juicio. Desde el año de 1639. en que tenia siete de edad, comenzó à servir de Menino al Principe Don Baltasar Carlos, criandose entre tanto en la casa de sus padres, hasta que en el año de 1643. lo llevó à la suya su tio el Cardenal Don Agustin Espinola, el qual le habia administrado el Sacramento de la Confirmacion en Madrid en 11. de Julio del año de 1640. Ordenóle tambien de primera Tonsura, y le hizo Canónigo de la Santa Iglesia de Santiago, y Prior Dignidad de ella, habiendo procedido dispensa de la edad, concedida por el Papa Urbano VIII. Sirvió de Menino hasta el año once de su edad, que se cumplia en el de 1643. en que se partió para Santiago en compañia de su tio Arzobispo de aquella Iglesia. En el de 1646. estando con su tio el Cardenal, y Arzobispo ya de Sevilla, fue nombrado Arcediano de Reyna, y Canónigo, que es una de las mayores dignidades de aquella Iglesia. En el de 1647. estudió Artes en la Universidad de la misma Ciudad, y su Maestro fue Maese Rodrigo. En el año siguiente pasó à Salamanca à continuar sus estudios, y en el de 1649. fue elegido Rector de aque-

lla Universidad, cuyo empleo tenia quando pasó à mejor vida el Cardenal su tio. Tubo siendo Rector sus Conclusiones en el año de 1650. y le presidió Don Martin Lopez de Ontiveros, Cadrático de Prima de Cánones, cuyo sucesor fue diez y seis años despues en el Arzobispado de Valencia.

En el año de 1652. recibió el grado en la Universidad de Salamanca, y en el de 1654. le presentó el Rey Don Felipe IV. para un Canonicato de la Santa Iglesia de Toledo, vacante por la promocion de Don Antonio Calderon al Arzobispado de Granada. En esta misma Iglesia gozó la dignidad de Capellan mayor, sucediendo en ella à Don Francisco Castañon, promovido al Obispado de Orense.

Ordenóse de Presbitero en el año de 1656. y en el mismo año fue Fiscal de la Inquisicion de Toledo. En el año siguiente se le dió plaza de Inquisidor, quando aun no tenia treinta años de edad, lo que es prueba de lo que habia crecido en talento, y juicio, de que habia dado tan buenas muestras siendo niño. El Rey Don Felipe IV. le presentó para el Obispado de Oviedo, cuya gracia se pasó en Roma en 13. de Abril de 1665. y tomó posesion en el mes de Septiembre del mismo año, siendo en 18. del mismo consagrado por el Cardenal Colona, en Madrid, en el Colegio de la Encarnacion de Padres Agustinos, llamado vulgarmente de Doña Maria de Aragon.

Desde Madrid pasó à Oviedo, y entró en su Iglesia en 14. de Diciembre del mismo año de 1665. Durante su presidencia se fundó en Oviedo la Cofradía de Santa Eulalia de Mérida, Patrona del Principado de Asturias, y se compuso el oficio de su traslacion por el Doctor Don Manuel Serrano de Paz.

Presidió en la Iglesia de Oviedo solos catorce meses, cumplidos en el año de 1666. en que fue presentado para el Arzobispado de Valencia, que estaba vacante por la muerte de su Presidente de Conclusiones en Salamanca Don Martin Lopez Ontiveros, siendo Virrey de aquella Ciudad su hermano el Marques de Leganes. Habien-

do recibido este nombramiento en Oviedo, tubo antes de salir de esta Ciudad noticia de su nueva promocion al Arzobispado de Santiago, cuyas Bulas esperó en la misma Ciudad de Oviedo. Estas se pasaron en Roma en 7. de Abril de 1668. y en el siguiente fue presentado para la Santa Iglesia de Sevilla, en que entró en el mes de Enero del año de 1670. En este mismo año recibió del Papa Clemente X. un Breve, en que se contenia esta clausula, con que el Papa significaba el amor que le tenia por sus virtudes: *Perge verò, Venerabilis Frater, novis in dies eximiarum virtutum fulgoribus Ecclesiæ Dei prælucere; Pontificatum enim sic maximum optimo jure gratulaberis, nostramque tibi voluntatem arctius astringes.*

D. DIEGO SARMIENTO de Valladares.

Presidió en el año de 1668. *Promovido à Plasencia.*

Sucedió al Señor Espinola Don Diego Sarmiento de Valladares en el mes de Mayo de 1668. Nació en la Villa de Vigo, en Galicia, y siguió los estudios en la Universidad de Valladolid, donde recibió la Beca de Colegial en el mayor de Santa Cruz, y fue Catedrático de Decreto, y de Cánones. Teniendo treinta y quatro años de edad, y estando aun en el Colegio, dió manifiestas pruebas, de que su talento era de los mas nobles, y eminentes que pueden hallarse entre los hombres. El Reverendisimo Feyjoo le menciona en su Theatro Critico, tom. 4. disc. 14. num. 14. como uno de los que han dado mayor gloria à la Nacion por la rareza de su memoria, y entendimiento. Dice asi: "El segundo es el Se»ñor Don Diego Sarmiento y »Valladares, Inquisidor gene»ral que fue de estos Reynos, »y honor grande del insigne »Colegio de Santa Cruz de »Valladolid, quien por no »haber dado algunas obras à »la estampa se hace mas acree»dor à que en este escrito »se dé noticia al mundo de »su rarisima comprehension »de uno, y otro Derecho. »El testimonio autentico que »de ella dió siendo Colegial »de dicho Colegio en la Uni-

»ver-

»versidad de Valladolid, fue »tan extraordinario, y pere- »grino, que no se vió hasta »ahora otro igual, ni proba- »blemente se verá jamás. El »dia 31. de Mayo del año »1654. se expuso en Conclu- »siones públicas à responder »à todos los Juristas, y Ca- »nonistas de aquella Univer- »sidad, sobre casi todas las »partes de uno, y otro De- »recho (comprehendiendo »todas las Leyes de las Par- »tidas, las de Toro, y Nue- »va Recopilacion) en la for- »ma siguiente: Que siendo »preguntado por el conteni- »do de qualquiera capitulo, »ò número de qualquiera tí- »tulo de ambos Derechos, »responderia dando literal- »mente el principio de dicho »capitulo, ò número, y re- »firiendo la especie conteni- »da en él. Asimismo, siendo »preguntado inversamente »por qualquiera especie con- »tenida en uno ù otro De- »recho, daria puntualmente »la cita del capitulo, ò nú- »mero donde se halla dicha »especie, añadiendo la prue- »ba à *ratione* de la decision. »Pero mejor se entenderá es- »to, poniendo aqui especi- »ficamente el asunto de di- »chas Conclusiones en la for- »ma que entonces salió al »público, y hoy para eter- »na memoria de un hecho »tan singular, se conserva »estampado en raso liso en- »carnado, como lo he vis- »to, y de donde saqué el »trasumpto, en la excelente »Biblioteca del Colegio de »Santa Cruz."

PRIMA ASSERTIO.

Interroganti de quocumque capite cujuslibet tituli per Decretalium integros quinque libros, Sexti, Clementinarum, Extravagantium communium, & quatuordecim titulos Extravagantium Joannis Papæ XXII. designato tantum numero capitis, dabimus ejus initium, & sententiam. Idem per integros quatuor Institutionum Justiniani libros.

SECUNDA ASSERTIO.

Similiter ex universis septem Partitarum (prima Partita ex-

excepta, cui leviorem curam impendimus, quia omnia ferè, quæ continet, ex prædictis Decretalium libris transcripta sunt), & novissimæ Recopilationis librorum novem, omnibusque Tauri legibus, numero dicto sententiam dabimus.

TERTIA ASSERTIO.

E contra: quacumque specie proposita principaliter in prædictis omnibus triplicis Juris libris comprehensa, dabimus textum probantem speciem, & cujusque decisionis rationem.

Los que saben quántos, y quán gruesos volumenes comprehende la materia de este desafio, y en quan menudas divisiones se desmenuza, no podrán menos de asombrarse; pero crecerá à rapto extático su admiracion si consideran que el Señor Valladares no tenia mas que treinta y quatro años de edad quando presidió dichas Conclusiones ¿qué sería con diez, con veinte, con treinta años mas de estudio?

Sé que muchos reputan unicamente por efecto de una portentosa memoria el triunfo que este heroe de la Jurisprudencia logró en empresa tan ardua; pero éstos, ò ignoran, ò no advierten que fue condicion expresada en el cartel, y executada en el acto el dar razon de quantas decisiones se propusiesen de uno, y otro Derecho: lo que seria imposible executar sin una profundisima sabiduria, y sin un ingenio supremamente pronto, y perspicáz. Hombres de este calibre son unos monstruos al parecer compuestos de las dos naturalezas *Angelica*, y *Humana*.

Salió del Colegio para Fiscal de la Inquisicion de Valladolid, de la que despues fue Inquisidor, y promovido luego al Consejo de la Suprema. Tomó posesion de este Obispado en el mes de Mayo de 1668. y se consagró en Madrid en 27. del mismo mes, y en el dia siguiente sucedió à su antecesor el Señor Riquelme en la presidencia de Castilla, y gobierno del Reyno. Presidió en esta Iglesia un corto tiempo, que no llegó à un año, siendo promovido al Obispa-

pa-

pado de Plasencia, que retubo despues con dispensa del Papa, juntamente con la plaza de Inquisidor general de estos Reynos.

Gobernando el Señor Valladares este Obispado, salió de Llanes la Venerable Madre Maria de Santo Thome con otras Religiosas, para fundar el Convento de Agustinas Recoletas de Gijon. Fueron recibidas en casa de Don Francisco Jovellanos, y de su muger Doña Juana Jacinta Ramirez de Valdés. En esta casa las visitaron dos Cánonigos de la Santa Iglesia de Oviedo de parte de su Cabildo, que los envió tambien con órden de que suplicasen à la Venerable Fundadora fuese despues à fundar Convento en Oviedo. Esta fundacion pretendida por el Cabildo no tubo efecto como la de Gijon, donde viven las Religiosas estimadas, y veneradas de todo el Principado por el buen olor, que para edificacion general de aquellos paises despiden sus virtudes, y santos exemplos, siendo su casa reputada, y llamada *Relicario de devocion, y santidad.*

DON Fr. ALONSO de Salizanes.

Desde el año de 1669. *hasta el de* 1675. *Trasladado à Cordoba.*

Habiendose declarado vacante el Obispado de Oviedo en 3. de Febrero de 1669. tomó posesion de él en 14. de Mayo del mismo año Don Fr. Alonso de Salizanes, natural de la Ciudad de Zamora, y de la Orden del glorioso Padre San Francisco. En su Religion fue subiendo por los grados de Lector de Theología de Oviedo, Regente de Alva de Tormes, y de Salamanca, Secretario de su Provincia, y Visitador de ella, y Provincial hasta la dignidad del Generalato, siendo elegido en Roma en el Capítulo que se celebró en el año de 1664. Alcanzó para sí, y los Generales que le sucediesen, la facultad, y privilegio de sentarse en el banco que se pone à los Grandes en la Capilla Real, asegurandose esta gracia con el decreto que dió la Reyna Gobernadora Doña Mariana de

de Austria, del qual hizo uso por la primera vez el Reverendisimo Salizanes en el funeral del Rey Don Felipe IV.

Promovido al Obispado de Oviedo, retubo tambien el Generalato por dispensa de Clemente IX. y habiendo celebrado Capítulo general de su Orden en Valladolid, se consagró en esta Ciudad año de 1670. y en 17. de Octubre del mismo año entró en su Iglesia. Asi en este Obispado, como en el de Cordoba, à que fue promovido en el mes de Junio de 1675. exercitó su piedad, y liberalidad con los pobres, dexando tambien muchas fundaciones. En Oviedo dexó renta para la Fiesta de San Ildefonso. En Cordoba dió veinte y dos mil pesos, para que su Cabildo celebrase el Octavario de la Concepcion de la sagrada Virgen, de que era muy devoto. Hizo una gran Capilla, dedicada à la Concepcion, en que gastó hasta cien mil ducados, labrando tambien en ella su sepulcro. En Zamora, su patria, fundó una memoria para tres Estudiantes pobres, y edificó la Iglesia de Religiosas Descalzas. A los Conventos de su Orden de Salamanca, y Zamora socorrió con buenas limosnas para hacer vestidos à los Religiosos. En Rioseco fabricó en la Parroquia de Santa Cruz otra insigne Capilla, dedicada à la Concepcion de Maria, en la qual leí las inscripciones siguientes:

Effigies R.mi Exc.mi & Ill.mi Dñi. D. Fr. Ildefonsi Salizanes hujus Civitatis Ecclesiæque originarii, Minister qui fuit Generalis totius Religionis N. P. S. Francisci, & Episcopus Ovetensis, postea Corduvensis, quando Capellam istam ornavit, muneribusque ditavit, idque in honorem S.mæ Virg. Mariæ in sua purissima Conceptione.

Esta

Esta Capilla, y su Patronato es de Don Joseph Requexo Tineo Estrada, vecino, y Regidor perpetuo de la Ciudad de Oviedo, hijo legítimo de Don Joseph Requexo, vecino, y Regidor que fue de dicha Ciudad, pariente del Fundador, y llamado à dicho Patronato, y Capilla.

En la misma Capilla de la Concepcion se ven en el pavimento dos lápidas, en que están gravadas las armas de la familia del Señor Salizanes, con la Inscripcion siguiente:

Estos Entierros, y Capilla son del Ill.mo y R.mo Señor Don Alonso de Salizanes, Obispo de Cordoba, à quien esta Iglesia la donó para su Ill.ma y las personas que determinare; y en ellos se trasladaron los huesos de sus ilustres progenitores. Perficionóla, y la adornó con sus Retablos, y Efigies el año de 1677.

D. ALONSO ANTONIO de San Martin.

Desde el año de 1676. *hasta el de* 1681. *Promovido à Cuenca.*

Refiriendo el Maestro Florez en el tom. 2. de las Reynas Católicas los hijos que tubo Felipe IV. fuera de matrimonio, dice: "Otro hi- »jo tubo el Rey, llamado »Don Alonso Antonio de »San Martin, por Don Juan »de San Martin que le pro- »hijó, y crió. Fue Obispo »de Oviedo, y despues de »Cuenca. En solo éste hay »noticia de la madre, que »fue Dama de la Reyna, lla- »mada Doña Thomasa Al- »dana, segun me informan »los descendientes del men- »cionado Don Juan de San »Martin, Ayuda de Cámara »del Rey, y su Gentil hom- »bre de Boca."

Fue Don Alonso Abad de Tuñon, Dignidad de la Iglesia de Oviedo, cuyas rentas se agregaron despues à la Colegiata de Covadonga, &c. La Reyna Doña Mariana de Austria, que por muerte del expresado Principe habia quedado con el gobierno del Reyno, presentó à D. Alonso para el Obispado de Oviedo, vacante por la promocion del Señor Salizanes, y dió la comision de tomar en su nombre posesion à Don Toribio de Mier Inguanzo, Arcediano de Babia, y Canonigo de esta Iglesia, y la tomó en 20. de Marzo de 1676. En el dia 2. de Diciembre del mismo año entró Don Alonso en Oviedo por la noche, como incognito, lo que causó tan grave pena al Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, que sobre este hecho fundó una de las quexas que dirigió al Rey en una Representacion que tengo impresa, donde dice asi: "Fue »V. M. servido de presentar »para la Iglesia Catedral de »Oviedo, por ascenso de su »inmediato Obispo el muy »Reverendo Padre Don Fray »Alonso de Salizanes à la de »Cordoba, al muy Reveren- »do Abad de Alcalá Don »Alonso Antonio de San »Martin. Luego que el Dean, »y Cabildo de Oviedo tu- »bieron la noticia cierta de »esta presentacion de V. M. »y de la aceptacion de el »presentado, cumpliendo

»con

» con la urbanidad, ceremo-
» nia, y estilo observado con
» los demás predecesores su-
» yos, le enviaron la enho-
» rabuena, con mucho jubi-
» lo, y consuelo de todos,
» y procurando esmerarse en
» la significacion de él, en
» todo lo que no pareciese
» novedad, ni se opusiese à
» su observancia antigua,
» que no usa como otras san-
» tas Iglesias dar estas enho-
» rabuenas à los Prelados
» nuevamente electos, por
» medio de Capitulares su-
» yos, hasta que con la no-
» ticia de la gracia de su San-
» tidad le participan la de su
» consagracion, y partida,
» sino de Capellanes, y asi lo
» executó en esta ocasion,
» eligiendo al mas apto para
» el cumplimiento de ella.

» Despues que se expidie-
» ron las Bulas por su Santi-
» dad, y con poder del nue-
» vo Obispo se presentaron
» en la Iglesia, se le dió la
» posesion con igual regocijo
» de todos los Capitulares,
» Oficiales, y Ministros su-
» yos, precediendo el jura-
» mento de la observancia
» de sus estatutos, y privile-
» gios con la solemnidad
» acostumbrada, y recibien-
» do despues al Gobernador,
» y Ministros que le pareció
» al Obispo nombrar, antes
» de pasar personalmente à
» residir en su Iglesia, y
» Diócesis.

» No pudo executarlo en
» algunos meses, aunque su
» presencia era tan necesaria,
» por ocupaciones precisas
» que le detubieron en esta
» Corte, quando llegó el
» tiempo de desembarazarse
» de ellas, hizo su jornada
» en derechura à la Ciudad
» de Oviedo, y noticiosa la
» Iglesia del dia en que ha-
» bia de llegar, estubo pre-
» venida para recibirle pro-
» cesionalmente, en la forma
» que para semejante funcion
» dá el Ceremonial Romano,
» asi à los Prelados, como à
» las Iglesias, y en la que es-
» pecialmente observa la de
» Oviedo, segun sus estatu-
» tos, ceremonias, y estilo,
» que loable, y succesiva-
» mente, sin variedad algu-
» na, ha practicado siempre
» con los Obispos que la han
» de presidir, y gobernar en
» su ingreso.

» No tubo la dicha de
» merecerle al presente lo
» que à todos sus predeceso-
» res, porque quando le es-

» pe-

» peraba en la forma dicha, » se le entró incognito, y » sin noticia suya, en los Pa» lacios de la Dignidad, que » pudo ser por cansancio, ò » indisposicion, ò por no te» ner hospedage competente » en otra parte en el interin » que se recobraba; pero ni » aun despues de haberlo » conseguido en su casa muy » en breve, le pareció pre» cisa esta funcion pública » que envuelve con la cere» monia de tal manera la » substancia, que aun en las » presidencias de Magistra» dos seculares jamás se omi» te; y asi empezó desde lue» go à recibir las visitas par» ticulares, y enhorabuenas » de bien venida, en que » procuró adelantarse el Ca» bildo, à quien le habia » participado otro dia des» pues del de la llegada."

En el mismo año en que nuestro Prelado tomó posesion de esta Sede, pádeció su Diócesis grandes trabajos, asi por las lluvias que arrojaron las nubes, como por los volcanes de agua que vomitó la tierra, no solo en los nacimientos de los arroyos, y fuentes, sino en otras partes donde jamás se habian visto. Las corrientes de los rios crecieron tanto en los dias 28. y 29. de Septiembre, que inundaron los angostos valles de aquella Provincia, asolando heredades, arrancando arboles, y llevandose puentes, casas, Iglesias, y Lugares enteros, con las personas que los habitaban, sin dexar rastro ni aun de sus cimientos. Estos daños tocaron en gran parte al Cabildo, pero sin embargo cuidaron los Capitulares de remediar quanto era posible las necesidades públicas, reparando tambien dos Iglesias parroquiales que habian sido arruinadas, y fueron la de Santa Maria de Godos, y San Lorenzo de Udrion, à las que subministraron todos los ornamentos necesarios para el culto divino.

Asi que este Prelado comenzó à gobernar su Iglesia, algunas personas procuraron persuadirle que convenia hacer una visita dirigida à reformar, y corregir al Cabildo, y sus Capitulares. Las razones que alegaron para ello se fundaban en que los Capitulares eran descuidados en las ceremonias, y culto divino, poco justificados en admi-

ministrar las obras pías fundadas en la santa Iglesia, y finalmente, en que algunos eran de vida poco exemplar, libre, y escandalosa. El Cabildo se dió por muy sentido de estas calumnias, y sospechó que los autores de ellas pretendian esta reforma, no por verdadero zelo, sino por preocupar el ánimo del Prelado, y eximirse ellos de dar satisfaccion à varias quexas que el Clero, y Comunidades podian representar al Obispo contra los desordenes que cometieron, quebrantando los aranceles que se habian arreglado en la Sede vacante, y tratando con rigor intolerable à los Eclesiasticos, porque apenas hubo carceles para tantos Sacerdotes como prendieron. Por esta razon, y porque el Obispo, inducido de sus Ministros, pretendió hacer la visita con un modo que no tenia exemplar en sus predecesores, y se oponia à los privilegios, y estatutos de aquella Iglesia, le pareció al Cabildo que debia formar una representacion, con que se vindicase su honor, vulnerado con los informes que se dieron à varios Tribunales. Hizose la representacion al Rey, y en ella expuso el Cabildo pruebas manifiestas de su buena conducta en la asistencia al culto divino, poniendo por testigos à dos insignes Prelados que vivian, y habian gobernado esta Iglesia, y actualmente presidian en las de Sevilla, y Cordoba. Asimismo se justifica acerca de la administracion de las obras pías, probando los grandes aumentos que habian tenido desde su fundacion por el zelo, y fidelidad de los Administradores. Propone finalmente excelentes reflexiones sobre los delitos que se atribuían à algunos particulares, haciendo presente que mas queria remitir este punto à lo que constase despues de concluida la visita. En el fin de la representacion suplíca el Cabildo, que pues el Obispo habia manifestado tanto su ánimo, dando muestras mas de parte, que de Juez, y mas de Fiscal que de Abogado, se sirviese el Rey de mandar que qualquier Prelado de estos Reynos fuese à visitar aquella Iglesia, renunciando ésta por aquella vez todos los privilegios que la fuesen favorables,

para que el Visitador pudiese obrar con mayor independencia, y libertad.

En el año de 1681. se fabricó la Iglesia del Hospital de San Sebastian, con el fin de hacerse en ella fiesta todos los años, asistiendo la Ciudad en cumplimiento del voto de Carlos II. En el mismo año se colocó el Santisimo Sacramento en la nueva Iglesia de Padres Jesuitas, que se acabó en este año.

En los ultimos dias del Pontificado de Don Alonso quiso este Prelado obligar al Gobernador del Principado, que era Don Gerónimo Altamirano, con quien tubo graves pleytos, à que recibiese con solemnidad la absolucion de unas censuras que le habia puesto. El Obispo señaló dia para la absolucion, pero estando prevenidas todas las cosas, y su Ilustrisima vestido de Pontifical, el Gobernador no compareció, lo que fue causa de que el Prelado se retirase à su Palacio muy irritado. Esta competencia se acabó por medio de una provision despachada por el Consejo, para que el Obispo absolviese al Gobernador sin la solemnidad que pretendia.

Presidió este Prelado hasta el mes de Septiembre de 1681. en que fue promovido para el Obispado de Cuenca. Salió de Oviedo en 22. de Noviembre del mismo año, publicandose la vacante de este Obispado en 27. de Enero del año siguiente de 1682.

D. Fr. SIMON GARCIA Pedrejon.

Desde el año de 1682. *hasta el de* 1697.

En 6. de Julio de 1682. tomó posesion de este Obispado Don Gerónimo Ladron de Guevara en nombre de Don Fr. Simon Garcia Pedrejon, que hasta este tiempo habia presidido en la Iglesia de Tuy, en cuyo catálogo puso el Maestro Florez las noticias que corresponden à este Prelado. En 4. de Octubre del año de 1684. fue à Gijon, acompañado de algunos Prebendados, y se sirvió autorizar con su asistencia la traslacion de las Agustinas Recoletas al Convento nuevo, que se habia hecho para su habitacion, y en que permanecen con edificacion de la Villa, y de los Pueblos comarcanos.

En

En el año de 1692. el R. P. Fr. Francisco Salmeron, Predicador Apostólico, Comisario de las Misiones de estos Reynos, fue al Concejo de Villaviciosa, è hizo Misiones, con las que los vecinos de esta Villa quedaron tan aprovechados, que solicitaron se fundase en ella una Casa de Misioneros, como la de Sahagun, de donde habia ido el Padre Salmeron. Concedida la licencia del Reverendisimo General de la Religion, y del Señor Pedrejon, que la dió con mucho gusto por ser cosa de su Orden, y para mucho fruto de su Diocesis, se solicitó Cédula Real para la fundacion, la qual se despachó en Madrid en 28. de Julio de dicho año 1692. firmada del Rey, y los Señores de su Consejo, y refrendada por su Secretario Don Domingo Leal de Saavedra. En 4. de Noviembre del mismo año dió el Señor Pedrejon su licencia para hacer Capilla, y Oficinas, que pudiesen servir à los Padres Misioneros en el Hospital de aquella Villa próximo à la Iglesia parroquial, donde comenzaron à hacer una vida muy santa, y exemplar desde el mes de Marzo de 1693. En el año de 1694. estando en la misma Villa el Ilustrisimo Pedrejon, dió su orden, para que Don Cosme de Peon, Cura de Amandi, y Arcipreste de Villaviciosa, bendixese un prado, en que se pretendia hacer el Colegio de Misioneros, y abriese los cimientos por el lado del Evangelio. Continuóse esta obra todo el tiempo que duró la presidencia del Señor Pedrejon, que fue hasta el año de 1697. en que le sucedió

D. Fr. THOMÁS RELUZ.

Desde el año de 1697. hasta el de 1706.

En 22. de Mayo de 1697. tomó posesion de este Obispado Don Gonzalo de Peon, Dean de Oviedo, en nombre de Don Fr. Thomás Reluz. Este Prelado fue natural de Cienpozuelos, en el Arzobispado de Toledo, y sus padres fueron Don Geronimo Reluz, y Doña Michaela de Quiñones. Su nacimiento fue en el dia 21. de Diciembre de 1636. por lo que se le puso el nombre del glo-

rioso Apostol Santo Thomás, cuya fiesta celebra la Iglesia en este dia. Habiendo empezado el estudio de la Gramática latina en Cienpozuelos, le enviaron à Toledo à continuarla, y concluirla. En esta Ciudad entró en la Religion del glorioso Padre Santo Domingo, tomando su habito en el Convento de San Pedro Martyr en 21. de Junio de 1655. teniendo diez y nueve años de edad. Siguió los estudios en el Convento de San Esteban de Salamanca, y en el Colegio de Santo Thomás de Alcalá, de donde salió nombrado Lector de Artes del Convento de Segovia, y de aqui fue enviado al de Leon con el empleo que llaman de Maestro de Estudiantes. Leyó Theología en los Conventos de Carboneras, Truxillo, Leon, y Toledo; y en el año de 1687. recibió el grado, que llaman de Presentado. En el mes de Febrero del año de 1688. entró en Santo Thomás de Madrid por Prior, y en 21. de Diciembre, dia de su nacimiento, fue condecorado con el título de Maestro de su Religion. En este Convento hizo la sillería del Coro, en que se gastaron diez mil ducados que juntó de limosnas. En el ultimo año de su Priorato, que fue el de 1691. predicó el Sermon del Auto general de la Fé, que se celebró en Toledo, y se le hizo este encargo de orden del Señor Inquisidor general Don Diego Sarmiento Valladares. No le faltaron deseos de predicar el Evangelio en el Japon, y en las Islas Filipinas; pero no pudiendo cumplirlos, se entregó à hacer Misiones en España, para lo que tubo facultad de Don Fray Francisco de Gamboa, Arzobispo de Zaragoza, del Orden de N. P. S. Agustin, y de otros Prelados.

6. Los grandes meritos de que se veia adornado por medio de tantos empleos, y trabajos, le hicieron digno de ser presentado para los Obispados de Orense, y Guamanga, que no aceptó. Sin embargo de estas renuncias, vacando el Obispado de Oviedo por muerte de Don Fr. Simon García Pedrejon, fue nombrado para él, y tomó posesion en el dia, mes, y año expresados. En el mes siguiente al de la posesion se

par-

partió para Oviedo, donde entró à pie, dirigiendose al Convento de su Orden, donde estubo desde el dia 28. de Junio hasta el 2. de Julio en que hizo su entrada pública en la Ciudad.

Asi que entró en su Iglesia se dedicó al exacto cumplimiento de su ministerio pastoral, y habiendo dado las ordenes convenientes al buen gobierno de su propia familia, publicó un edicto con reglas generales para la direccion de su Diócesis. Visitando ésta en el mes de Julio de 1704. le acometió un accidente en el Arciprestazgo de Grandas de Salime, y no obstante el consejo que se le daba por los que le acompañaban, continuó la visita animado de su fervor, y zelo. Resplandeció en las virtudes propias de un Obispo en tanto grado, que en su Obispado es tenido por uno de los Prelados mas insignes en virtud, ciencia, y zelo del bien espiritual de sus ovejas. De todas estas virtudes escribió noticias mas extensas el Padre Maestro Fr. Manuel Medrano, del Orden de Predicadores, en la vida que compuso, y publicó de este Prelado. En el lib. 2. trat. 4. refiere con individualidad las prevenciones que tubo para tomar posesion de su Obispado, las ansias, y afectos de su corazon para asegurar un prudente gobierno, el gozo con que salió de la Corte para Oviedo, la exemplar eleccion de familia, la religiosa pobreza de su viage, el aplauso con que fue recibido en Oviedo, las primeras máximas de su direccion, el sumo desvelo de dar el mas util, y christiano pasto à sus ovejas, el continuo afan de sus visitas, el tierno amor con que atendia à sus subditos, los suspiros de su devoto pecho, la admirable práctica de las virtudes, la copiosa distribucion de limosnas, la ardiente devocion à la milagrosa Imagen de nuestra Señora del Rey Casto, los principios que dió à la fábrica de su Capilla, sus deseos de concluir la penosa carrera de la vida, su última enfermedad entre las visitas, los presagios de su fin, su dichosa muerte, y finalmente sus tristes, y suntuosas exequias. En la última visita que hizo del Obis-

Obispado le sobrevino un accidente de perlesía en Proaza, y de este pueblo fue conducido à Oviedo en silla de manos. Recibió los santos Sacramentos con suma devocion, y edificacion de los que concurrieron, y entre cinco, y seis de la mañana del dia 12. de Junio de 1706. entregó su espiritu al Señor à los setenta años de su edad. Su cadaver fue enterrado en el crucero de la Catedral, junto al pilar que divide los dos arcos de la Capilla nueva del Rey Casto.

Desde el Reynado de este Principe hubo en la Catedral de Oviedo una Basílica fundada por él mismo, consagrada al nombre de la Virgen Maria, cuya Imagen se llamó desde aquel tiempo del Rey Casto. El Señor Reluz movido de la gran devocion que tenia à esta santa Imagen, fabricó una magnífica Capilla, donde se colocó esta Imagen con la solemnidad que se puede ver en el lib. 3. de la vida de este Prelado, donde se hace relacion de las fiestas con que la santa Iglesia de Oviedo celebró la traslacion de la referida Imagen. En esta misma obra se hallará la oracion fúnebre que se dixo en las exequias del Señor Reluz, y otra de los Reyes, cuyos cuerpos estan enterrados en la Capilla del Rey Casto, donde se vé un Panteon con este Epitafio.

En este Real Panteon yacen los cuerpos de los Señores Reyes, y Reynas siguientes: El Señor Rey D. Fruela I. de este nombre, hijo del Señor Rey D. Alonso el Católico I. de este nombre, quien pobló à esta Ciudad, y trasladó esta santa Iglesia al sitio que hoy tiene. El Señor Rey Don Bermudo, llamado el Diacono, sobrino del Señor Rey D. Fruela. El Señor Rey Don Alfonso el Casto, hijo del

del dicho Señor Rey D. Fruela, quien fundó esta Real Capilla para su Real sepulcro, y de sus Progenitores. El Señor Rey Don Ramiro I. de este nombre, hijo del Señor Rey Don Bermudo. El Señor Rey Don Ordoño I. de este nombre, hijo de dicho Señor Rey Don Ramiro. El Señor Rey Don Alfonso el Magno III. de este nombre, hijo del dicho Señor Rey Don Ordoño. El Señor Rey Don Garcia I. hijo del Señor Rey Don Alfonso el Magno. La Señora Reyna Doña Geloyra, muger del Señor Rey Don Bermudo. La Señora Reyna Doña Urraca, muger del Señor Rey Don Ramiro el I. y otros muchos cuerpos de Señores Principes, Infantes, è Infantas. Reedificóse el año de 1712. Reynando la Magestad Católica del Señor Rey Don Phelipe V. de este nombre.

En el año tercero del Pontificado del Señor Reluz, que era el de 1699. se concluyó la fábrica del Colegio de Padres Misioneros de Villaviciosa. Tratóse luego de la traslacion de los Religiosos, que eran doce, à la nueva casa, y señalado el dia asistieron à este solemne acto el Dean, y Capitulares de la santa Iglesia de Oviedo, que llevaron su música, y ornamentos. Formóse una procesion con el Santisimo Sacramento, y lle-

gindo à la puerta de la Iglesia, se entregaron las llaves de todo el Convento à Don Alonso Solares, Síndico actual, con la condicion de que aquella casa habia de ser siempre para el santo Instituto de las Misiones, protestando, que no cumpliendose así, el Ayuntamiento de la Villa se reintegraria en sus derechos. Aceptada la condicion por el Síndico, se abrieron las puertas, y entró la procesion, y cantandose luego con gran solemnidad la Misa que celebró el Señor Dean, sirviendole de Diacono, y Subdiacono dos Canonigos, y asistiendo de sobrepelliz cinquenta y cinco Sacerdotes del Concejo de Villaviciosa, quedó el Señor colocado en el nuevo Templo, y los Religiosos con la pacífica posesion de la nueva casa.

Escribió el Señor Reluz la vida de Don Fr. Thomás Carbonel, Obispo de Siguenza, consagrado para esta Iglesia en 16. de Septiembre de 1677.

CAPITULO VIII.

OBISPOS DE OVIEDO EN EL SIGLO XVIII. Don Joseph Fernandez de Toro. Desde el año de 1707. en adelante. Depuesto.

En 2. de Julio de 1707. tomó posesion de esta Sede Don Joseph Fernandez de Toro, natural de Osuna, Colegial mayor del Colegio de Cuenca en Salamanca, è Inquisidor de Murcia. Escribese de este Prelado, que despues de haber ascendido à la dignidad Episcopal fue à Roma por varios accidentes. Trelles los declara en el tom. 1. de las *Asturias ilustradas*, diciendo, que fue procesado por el santo Tribunal de la Fé, y conducido à Roma à seguir la causa. Entretanto que ésta se decidia, se nombró por Administrador de este Obispado à Don Thomás Joseph del Castillo, Vicario de Madrid, y Obispo titular de Sebaste. El Obispo en pro-

propiedad, fue depuesto en Roma, y se le señalaron quatro mil ducados de pension, con los que se mantubo hasta su muerte, sucediendole en la Sede

D. ANTONIO MALDONADO.

Presidió en el año de 1722.

En 21. de Enero de 1722. tomó posesion de este Obispado Don Antonio Maldonado. Fue natural de Minaya, en la Mancha, y despues de haber leído Filosofía en la Universidad de Alcalá, donde fue Catedrático, fue promovido à una Prebenda de la santa Iglesia de Toledo. Diósele el Obispado de Teruel, y luego el de Oviedo, donde solo presidió cinco meses, pues murio en 22. de Junio de 1722. en cuyo mes de Enero habia tomado posesion, como se ha dicho.

D. THOMÁS JOSEPH de Montes.

Desde el año de 1723. *hasta Junio del siguiente, en que fue promovido à Cartagena.*

En 23. de Junio de 1723. entró à gobernar este Obispado Don Thomás Joseph de Montes, natural de los Montes de Granada. Fue Catedrático de Theología del Colegio del Sacro Monte de aquella Ciudad. Por su virtud, y erudicion fue muy estimado de Clemente XI. por cuyo favor llegó à ser Canónigo de San Juan de Letran, Arzobispo de Seleucia, Prelado asistente al Solio Pontificio, Examinador de Prelados, y Consultor de la Congregacion de Ritos. Nombrado Obispo de Oviedo, fue luego promovido à los Arzobispados de Tarragona, y Zaragoza, que no admitió. El Cardenal Belluga renunció en su favor el Obispado de Cartagena, y el Rey Felipe V. le obligó à aceptarlo, y por esta promocion quedó vacante el Obispado de Oviedo

do, como se declaró en el Cabildo en 28. de Junio del año de 1724.

D. MANUEL JOSEPH de Endaya y Haro.

Desde el año de 1724. *hasta el de* 1729. *Trasladado à la Puebla de los Angeles.*

Por la promocion del Señor Montes, fue presentado para esta Sede Don Manuel Joseph Endaya y Haro, de la que tomó posesion en 17. de Noviembre del año de 1724. Nació en Manila, y sus padres fueron originarios de Endaya, en la raya de Francia, por donde confina con la Provincia de Guipuzcoa, aunque no falta quien diga, que traian su origen de la Ciudad de San Sebastian, de donde pasaron à las Islas Filipinas sus ascendientes en el tiempo de la conquista, estableciendose en la Capital, en que lograron los primeros empleos. El Señor Endaya se aficionó desde sus primeros años al estado Eclesiastico, y para hacerse en él un digno Ministro, pasó à México, en cuya Universidad se dedicó à los estudios, en que salió tan aprovechado, que llegó à graduarse de Doctor en ella, y logró grandes creditos de literato. Desde México se dirigió à Roma, donde siendo tan crecido el número de Sabios, mereció ser reputado por uno de los que mas sobresalian, y estimado como tal de toda aquella Corte. El Papa Inocencio XIII. le estimó grandemente, y en poco tiempo le proveyó los Deanatos de Plasencia, Burgos, y Murcia, de que tomó posesion sucesivamente. El mismo Papa le nombró Arcediano de Alarcon, Dignidad de la santa Iglesia de Cuenca, confiriendole juntamente una Canongía de la misma Iglesia, y perdonandole el gasto acostumbrado de las Bulas. En algunas de estas Iglesias dexó alhajas muy preciosas, con que perpetuó en ellas su memoria. Siendo Arcediano de Alarcon fue promovido al Obispado de Oviedo, y habiendo entrado en esta Ciudad, enfermó luego de resulta de los trabajos que padeció al pasar los Puertos de Asturias, que en aquel tiempo

po estaban casi impenetrables por la gran copia de nieve. Asi que se puso en estado de cumplir su ministerio pastoral, no dexó parte à que no atendiese con la mayor exactitud, y con los mas vivos deseos de aprovechar à sus ovejas. Pero apenas tomó posesion de esta Iglesia, fue convocado por el Papa Benedicto XIII. al Concilio que se celebró en Roma en el año de 1725. Quando disponia su viage con la mas grave pena de ausentarse de su Iglesia, le ofreció el Cabildo quinientos doblones para los gastos del camino; pero agradeciendo mucho esta liberalidad, respondió que en la precisa necesidad de haber de ser pobre la Iglesia, ò el Obispo, era mas justo que lo fuese el Obispo, y no la Iglesia. Llegó à Roma, y el Papa hizo tanto aprecio de sus buenas prendas, que le honró con el título de Prelado domestico, y de Obispo asistente al sacro Solio, concediendo asimismo à su Iglesia las medias anatas de todos los Beneficios que vacasen en su Obispado. Concluido el Concilio Romano, subscribió sus Actas con estas palabras: *Ego Emmanuel Joseph Episcopus Ovetensis subscripsi.* De este Obispado fue promovido al de la Puebla de los Angeles, pero no llegó à tomar posesion de él, falleciendo en 5. de Octubre del año de 1729.

DON JUAN GARCIA Avello y Castrillon.

Desde el año de 1730. *hasta el de* 1744.

En 16. de Abril de 1730. tomó posesion de esta Sede Don Juan Avello Castrillon, natural de la Villa de Luarca, en el Concejo de Valdés, Principado de Asturias, en cuya Parroquia dedicada à Santa Eulalia, fue bautizado en 20. de Febrero del año de 1673. Sus padres se llamaron Don Juan Avello Castrillon, y Doña Francisca Vazquez Navia, ambos de ilustre linage. Siguió los estudios en la Universidad de Salamanca, donde recibió Beca de Colegial en el de San Pelayo, entre cuyos Colegiales le nombra en la Historia de aquella Ciudad Don Bernardo Dorado como

mo à uno de los sugetos mas acreedores de dignidades, y empleos honoríficos. Llevó por oposicion la Canongía Lectoral de la Iglesia de Oviedo, y tomó posesion de esta Prebenda en 24. de Julio de 1703. De aqui pasó à la Iglesia de Santiago, donde fue Penitenciario, habiendo tomado antes la Beca de Colegial en el mayor del Arzobispado de Salamanca. De Santiago volvió à Oviedo, cuya Iglesia comenzó à gobernar en el año de 1730. Presidió en ella como buen Prelado, señalandose en las tres virtudes principales, que son zelo, caridad, y prudencia. Falleció en Oviedo en el dia 30. de Octubre del año de 1744. y le sucedió en la Sede

D. GASPAR VAZQUEZ Tablada.

Desde el año de 1745. *hasta el de* 1749. *Electo de Siguenza.*

En 15. de Septiembre de 1745. tomó posesion de este Obispado Don Gaspar Vazquez Tablada, que nació en 6. de Enero del año de 1688. en la Villa del Hyto, en la Diócesis de Cuenca. Sus padres fueron Don Domingo Vazquez Tablada, y Doña Josepha Blanco, personas muy ilustres en aquel país. Don Gaspar pasó sus primeros años en la Villa de Montalvo, y estudió la Gramática en Villarejo de Fuentes. De aqui fue à la Universidad de Alcalá, donde estudió la Filosofía, y el Derecho Civil, y Canónico, en que hizo tales progresos, que à los diez y nueve años de su edad recibió los grados de Licenciado en Leyes, y Cánones. Tomó despues la Beca de Colegial en el mayor de San Ildefonso, y fue elegido Rector del mismo Colegio, y de la Universidad. Graduóse tambien de Doctor de ambos Derechos, y regentó las Cátedras de ambas facultades hasta obtener la de Prima, en cuya posesion estubo algunos años. Fue nombrado Asesor de la Universidad, Canónigo de la Iglesia de San Justo, y Pastor, Alcalde de Hijosdalgo, y ultimamente Oydor de la Chancillería de Valladolid. En esta pla-

plaza se hallaba quando fue promovido al Obispado de Oviedo, de que como se ha dicho, tomó posesion en 15. de Septiembre de 1745. En el siguiente se le dió el gobierno del Real, y Supremo Consejo de Castilla, en que sobresalió su doctrina, y el amor à no apartarse jamás de la justicia. Reformó su Obispado de Oviedo en todo lo que tenia algun desorden con tanta exactitud, que dura aun la memoria del provecho que provino de su zelo. Del Obispado de Oviedo fue presentado al Obispado de Plasencia, que renunció, y despues promovido al de Siguenza; pero siendo solo electo, falleció en la Ciudad de Toro en 29. de Diciembre de 1749. Durante su ausencia gobernó el Obispado de Oviedo Don Pedro Anastasio de Torres y Ubeda, natural de Alcazar, Arzobispado de Toledo, el qual siendo Canónigo de Oviedo, tubo orden de reconocer los documentos del Archivo de su Iglesia, y de anotar las memorias particulares que hallase en ellos. Para este efecto copió varios documentos, y extractó muchas escrituras, y privilegios, pero este trabajo, que seria sin duda muy importante, se ha obscurecido de manera que no he podido averiguar su paradero.

DON FELIPE MARTIN Ovejero.

Desde el año de 1750. *hasta el de* 1753.

En 26. de Agosto de 1750. tomó posesion de esta Sede Don Felipe Martin Ovejero, natural de Villamartin, Pueblo cercano à Palencia. Sus padres Don Felix Martin, y Doña Cathalina Ovejero, fueron de gran nobleza, y christiandad, aunque de cortas conveniencias. Criaron à su hijo Don Felipe, inspirandole con gran diligencia los documentos de la vida christiana, con lo que consiguieron que su hijo fuese desde sus primeros años amante, y temeroso de Dios, y muy devoto de la sagrada Virgen Maria. Dedicóse à los estudios, y despues de haber aprendido Gramática latina en Carrion, y Filosofía en Palencia, pasó

à

à Valladolid, en cuya Universidad profesó el estudio del Derecho Civil, y Canonico. Afirmase de él, que siendo muy amante de las letras, y teniendo los deseos mas encendidos de adelantar en ellas júnto con la mayor firmeza en el estudio, era al mismo tiempo de entendimiento tardo, y de memoria tan corta, que se le ofrecia como cosa imposible adelantar algo en las facultades que estudiaba. Pero se experimentó en él la admirable providencia de Dios, que suele premiar à los que se aplican con teson al conocimienro de la verdad, buscando en ello su gloria, con el consuelo de hallarse muy aprovechados quando menos lo piensan. Ello es, que Don Felipe pasados algunos años de sumo trabajo, y de continua constancia en el estudio, se vió luego con potencias tan claras, y despejadas, que llegó à ser el pasmo de la Universidad de Valladolid. Hizo oposiciones en Siguenza, y en Avila à la Prebenda Doctoral, y ganó la primera, habiendo competido en la oposicion que hizo en esta segunda, dando grandes muestras de ingenio excelente, y de singular erudicion en los derechos. Recibió despues Beca de Colegial en el mayor de San Ildefonso de Alcalá, entre cuyos Colegiales se halla expresado con estas palabras: *Don Felipe Martin Ovejero, Obispo de Oviedo, y gran Letrado.* Ganó despues la Prebenda Doctoral de la Iglesia de Málaga, en la que ascendió à la dignidad de Maestre Escuela, y à la de Dean. El Eminentisimo Señor Don Fr. Gaspar de Molina, del Orden de N. P. S. Agustin, Gobernador del Consejo, y Obispo de aquella Iglesia, le eligió por Gobernador, Provisor, y Vicario general de su Diócesis, confiando que la literatura, y virtud de Don Felipe desempeñaria aquellos graves cargos que su Eminencia no podia cumplir por su ausencia. Además de haber satisfecho à los deseos, y esperanza de su Eminencia, gobernando con el mayor acierto el Obispado, se le deben algunos beneficios particulares, como son el de haber animado al Conde de Bue-

Buenavista à la fundacion del Oratorio de San Felipe Neri; el de haber promovido la custodia, y clausura del Beaterio de mugeres pobres, y finalmente el de haber dado las mas oportunas providencias para preservar de la peste al Reyno de Granada, concurriendo tambien al alivio de los apestados de Ceuta, y otros presidios, suministrandoles lo necesario. La Ciudad de Málaga debe tambien conservar en su memoria las disposiciones con que la asistió en la epidemia del año de 1738. edificando nuevos Hospicios, y Hospitales para los enfermos, à los que proveia alimentos con las limosnas que él mismo daba, y pedia personalmente por las calles públicas de la Ciudad.

Habiendo gobernado largo tiempo el Obispado de Málaga, fue presentado para el de Oviedo, en cuya posesion entró en el dia, mes, y año expresados. Duróle muy poco la vida despues de entrar en esta Diócesis, porque en los mismos principios de su gobierno le sobrevino un fuerte accidente, de que le resultó quedar no poco ofendida su razon. Asi que sintió alguna mejoria salió à visitar su Obispado, pero tubo que desistir de ello por habersele agravado su enfermedad. Volvió à Oviedo, y conociendo los Medicos el perjuicio que recibia su salud en aquel país, le aconsejaron que saliese de Asturias, y pasase à Benavente, pueblo tambien de este Obispado. No experimentó con esta mudanza alguna mejoria, antes fue creciendo el mal, que finalmente, despues de haber recibido con suma devocion los Sacramentos, le quitó la vida en 30. de Octubre de 1753.

D. JUAN MANRIQUE de Lara.

Desde el año de 1754. *hasta el de* 1760.

Nació este Prelado en la Villa de Almoguera, en la Alcarria, en el año de 1703. Su linage está enlazado con las primeras Casas de España por sus padres, que fueron Don Juan Manrique de Lara Bravo de Guzmán, natural de Almoguera, y Doña Ma-

ria

ria Prieto Laso de la Vega, natural de Mondejar. En el año de 1715. pasó à la Universidad de Alcalá, y habiendo estudiado en el Colegio de Santa Catalina hasta el año de 1725. la Filosofía, Leyes, y Cánones, recibió la Beca en el Colegio de los Manriques, y en él recibió el grado de Doctor en ambos Derechos, y se mantubo con la Beca siendo Rector del Colegio. Salió de aqui para Teniente Vicario de Alcalá, y pasó luego à ser Visitador de algunos partidos cercanos, y luego à los de esta Ciudad, Guadalaxara, y Brihuega. Hallandose en este empleo le proveyó el Serenisimo Infante Cardenal Don Luis una Canongía, y la dignidad de Capellan mayor de la Iglesia Magistral de Alcalá, que gozó hasta el año de 1749. En este año le presentó el Serenisimo Infante al Rey su padre para Obispo Auxiliar, con cuyo título se halla nombrado en la disertacion que el Ilustrisimo Señor Arguelles escribió sobre los Obispos titulares, pag. 597. donde dice que tubo el título de Gerren, ò Maseli. En el año de 1754. fue presentado para el Obispado de Oviedo, y tomó posesion de él en 8. de Mayo del mismo año. De Oviedo fue trasladado à Plasencia, y se publicó la vacante de este Obispado en el Cabildo que se tubo en 24. de Mayo de 1760.

D. AGUSTIN GONZALEZ Pisador.

Desde el año de 1760. *hasta el de* 1791.

Promovido el Señor Manrique, fue elegido para este Obispado el Ilustrisimo Señor Don Agustin Gonzalez Pisador. Nació en la Nava del Rey, en la Diócesis de Valladolid, y habiendo seguido los estudios con singular aplicacion, se inclinó à hacer oposiciones à los Curatos del Arzobispado de Toledo, en que gobernó algunas Parroquias con mucho zelo, y acierto, siendo la última la de San Sebastian de esta Corte. Hizo grande aprecio de sus prendas el Eminentisimo Señor Cardenal Arzobispo de Toledo Don Luis Antonio Fernandez de Cordoba, quien le

le pidió para su Auxiliar, en cuyo ministerio estubo ocupado con el título de Obispo de Tricomi, desde el año de 1754. hasta el de 1760. en que pasó à Oviedo, habiendose hecho su nombramiento tan pocos dias despues de la promocion de su antecesor, que se publicó su nueva dignidad en el mismo mes de Mayo del referido año.

Gobernó su Diócesis tan à satisfaccion del Rey, de los Tribunales, y de sus propios feligreses, que sus virtudes han dexado eterna memoria, y han merecido general aplauso, y en especial de sus propias ovejas, como mas participantes de las benéficas influencias de este gran pastor. Atendió con su zelo à mejorar quanto pertenecia al buen gobierno de su Obispado, convocando, y celebrando Synodo para poner la disciplina en la mayor perfeccion, ordenando la agregacion, y ereccion de algunos Curatos, y estableciendo nuevo método para los concursos. Por tan útiles medios, consiguió ver à su Clero adornado de pureza, de costumbres, y de doctrina, y regidos los pueblos de su Diócesis por Párrocos llenos de virtud, zelo, y sabiduria. Cuidó del culto divino, reedificando, reparando, y adornando las Iglesias pobres, y necesitadas de este beneficio. Para evitar el escandalo que podian causar las malas mugeres, hizo una casa de correccion en que las recogió, y mantubo à sus expensas. Su caridad se extendia à todos los menesterosos, aliviando sus miserias especialmente en los años en que la esterilidad afligió à su Obispado. Reconociendo la gran falta que en el Principado habia de Profesores de la facultad de Medicina, siendo tan crecido el número de enfermos por ser poco sano aquel país, fundó, y dotó dos Cátedras en la Universidad de Oviedo, donde con facilidad, y sin mucho gasto pudiesen los naturales dedicarse al estudio de la expresada facultad. Como sabia bien las utilidades que pueden resultar de las Sociedades económicas, contribuyó con su talento, y con sus rentas al fomento de la que se estableció en el Principado.

Fue enemigo de pleytos, por lo que procuró mantener siempre buena armonía con todos los Cuerpos, y Comunidades, asi eclesiasticas, como seculares. En su rostro se manifestó perpetuamente la gracia, y santa tranquilidad que reynaba en su alma, mostrandose siempre alegre, y jovial, aun entre los grandes achaques que le molestaron por espacio de treinta y siete años. Gobernando, en fin, su Obispado con señalados exemplos de todas las virtudes Pastorales, y Apostólicas, entregó su espiritu al Criador en Benavente en 17. de Marzo de 1791. à los ochenta y un años, ocho meses y medio de su edad.

D. JUAN DE LLANO
Ponte.

Por fallecimiento del Ilustrisimo Señor Don Agustin Gonzalez Pisador fue nombrado para el gobierno de esta Iglesia el Ilustrisimo Señor Don Juan de Llano Ponte, siendo Auxiliar de este Obispado, y Dignidad de Prior de su Catedral de Oviedo, cuyo nombramiento se anunció en la Gazeta de Madrid del Martes 5. de Julio del mismo año 1791. en que murió su predecesor. La patria de este Prelado es la insigne Villa de Avilés, en que nació en 24. de Abril del año de 1727. Su padre fue Don Juan Alexos de Llano Ponte, Señor de los mayorazgos de la Casa de Ponte, de la de Naveces, y otras, y su madre Doña Maria de Sierra Pambley. Por la diligencia que sus padres pusieron en su educacion, y por su talento, y aficion à los estudios, salió tan virtuoso, y tan aventajado en las letras, que mereció ser hecho Canonigo de Oviedo, no teniendo sino veinte y dos años de edad. Su literatura, y el zelo con que atendia al bien de su Iglesia, le hicieron digno de que el Cabildo le confiase los oficios de que resultan las mayores utilidades, como son el de Secretario, Contador, &c. En el año de 1759. se le dió comision para venir à la Corte, y seguir varios recursos, los que desempeñó à satisfaccion de su Iglesia. En el año siguiente se le proveyó el Arcedianato de Gordon, y en el de 70. fue pro-

promovido al Priorato de la misma Iglesia. En todos estos empleos fue su conducta irreprehensible, y conforme al decóro de su persona, y estado.

En el año de 1769. pretendió el Ilustrisimo Pisador un Obispo Auxiliar, y conociendo bien el merito singular, y las prendas apreciables del Señor Llano, solicitó, que éste fuese nombrado para aquel ministério, lo que consiguió por consulta de la Cámara, y eleccion del Rey, dandosele al elegido el título de Obispo de Laren. Sirvió en esta dignidad de mucho consuelo, y alivio al Señor Pisador, que no dudaba confiarle los asuntos de mayor gravedad, è importancia. Visitó por tres veces el Obispado con grande utilidad de los Diocesanos, arreglando todo lo que pedia algun remedio en el gobierno eclesiastico, componiendo varias discordias en causas matrimoniales, y de otras especies; en todo lo qual ha manifestado la gracia particular de que ha sido dotado para poner paz, y sosiego entre los desavenidos. Su beneficencia se estendió mientras fue Obispo Auxiliar à todos los pueblos del Principado, mirando por la felicidad pública, especialmente en las necesidades que en los años pasados afligieron aquel país por la escasez de granos, y frutos, que procuró suplir haciendo traer de otras partes lo necesario para el sustento de toda la Provincia, y moviendo al Cabildo de la santa Iglesia à exercitar su piedad en aquella general calamidad.

Las virtudes, de que el Señor Llano dió tan buenos exemplos en beneficio espiritual, y temporal de todos los Diocesanos, le hicieron tan amable, y deseado, asi del Cabildo de su Iglesia, como de todas las personas eclesiasticas, y seglares, que verificado el fallecimiento del Señor Pisador, se formaron de comun acuerdo eficaces, y humildes representaciones, pidiendo al Rey se dignase nombrarle Obispo de Oviedo. Para el buen despacho de esta solicitud, contribuyó el voto de la Cámara, que conociendo bien el mérito del Señor Llano, y el completo desempeño de los negocios que se le ha-

N 2 bian

bian encargado, le consultó en primer lugar, por lo que no hubo dificultad alguna en la eleccion de su persona. Al deseo que todo el Principado tubo de gozarle como à Prelado propio, correspondieron las demostraciones públicas del regocijo con que recibieron la noticia del nombramiento, celebrandose éste en todos los pueblos con funciones de Iglesia, y otros testimonios del jubilo de sus corazones. Solo el Señor Llano fue el que mostró pena por aquella eleccion, persuadiendose con humildad que no era suficiente para el exacto cumplimiento de las obligaciones de un Prelado, cuyo conocimiento le puso en tanta desconfianza de sí mismo, que asi que recibió la noticia se retiró al Seminario de Padres Misioneros de Villaviciosa, con el fin de pedir à Dios la luz necesaria para la resolucion que debia tomar entre las dudas que le combatian para aceptar el Obispado. Resistióse por muchos dias à la aceptacion fundado en algunas razones poderosas que se le ofrecian; pero la autoridad de algunos Prelados del Reyno, y las persuasiones de sus amigos le obligaron à admitir la dignidad, confiando en que tan prudentes consejeros no le moverian sin conocer que seria su aceptacion del agrado de Dios, del servicio del Rey, y para beneficio general de los pueblos de aquella Dióceses. Lo mismo fue tomar posesion de su Sede, que dar orden à su Mayordomo, y Limosnero de que se continuasen las quantiosas limosnas que daba su antecesor en los últimos años de su presidencia, señalando otras muchas, y algunos socorros para las Parroquias mas pobres del Obispado. Esta caridad, el zelo, y gusto con que promueve, y dirige algunas Obras públicas para provecho, y mayor felicidad del Principado de Asturias, y las demás virtudes episcopales que adornan à este Prelado, hacen dichoso su gobierno, el que deseo se continúe dilatados años para beneficio de su santa Iglesia, y para gloria eterna de su pastoral ministerio.

PRIN-

PRINCIPADO DE ASTURIAS,

DIGNIDAD, Y MAYORAZGO DE LOS PRIMOGENITOS de los Reyes de España.

PRINCIPES

QUE LO HAN GOZADO

DESDE SU FUNDACION HASTA EL SERENISIMO SEÑOR

DON FERNANDO MARIA

(QUE DIOS GUARDE)

JURADO EN 23. DE SEPTIEMBRE DE 1789.

DON ENRIQUE.

EN el cap. II. del tomo presente escribí la rebelion del Infante Don Alfonso, Conde de Gijon, y la sujecion del mismo, à la que se siguió la Escritura de Concordia, que celebró con el Rey Don Juan, su hermano, en 18. de Julio de la Era 1421. año de 1383. Expelído en este tiempo de Asturias el Conde, quedaron todos sus dominios confiscados, y adjudicados al Señorío Real, y en tal estado permanecieron todos ellos, à excepcion del Condado de Noreña, que se dió à Don Gutierre, Obispo de Oviedo, por privilegio que se autorizó en las Cortes celebradas en Segovia en Octubre del mismo año 1383. En el de 1385. hizo el Rey Don Juan su testamento; y deseando que los Estados de Asturias quedasen perpetuamente unidos à la Corona, ordenó que el Infante Don Enrique, su primogenito, nunca enagenase aquellos pueblos, y tierras; sino que procurase mantenerlos en su do-

minio, cumpliendo de este modo la promesa que habia hecho à los naturales de aquel país quando privó de sus Estados al Conde Don Alonso en pena de sus graves delitos.

En el año de 1388. ajustó el Rey Dón Juan sus tratados, y capitulaciones con el Duque de Alencastre, para apartarse ambos de la porfiada guerra que tenian, pretendiendo el Duque apoderarse de los Reynos de Castilla, y de Leon por el derecho de sucesion, que alegaba tener Doña Constanza, su muger, hija del Rey Don Pedro, y de la Reyna Doña Maria de Padilla. La mas famosa de las capitulaciones, que para extinguir aquella guerra cruel entre el Rey, y Duque se concertaron, fue la del matrimonio del Infante Don Enrique con Doña Catalina, hija del Duque, la qual causó tanta complacencia en el pretendiente de los dichos Reynos, viendo ya à su hija unida, y entronizada en la Casa Real, de que traía su origen, que asi él, como su muger Doña Constanza desistieron del título de Reyes que ya usaban, y cedieron todo el derecho que pretendian tener à los Reynos de Castilla, y de Leon en el Infante Don Enrique, y en su esposa Doña Catalina. Firmadas las referidas capitulaciones en escrituras públicas, y firmes, se solemnizaron los tratados de paz con un nuevo, y alegre convenio, por el qual se introdujo en estos Reynos una Dignidad soberana jamás usada en ellos, pero que ya tenia exemplo en los extrangeros. Convinieronse, pues, el Rey Don Juan, y el Duque de Alencastre, en que asi como en Inglaterra los primogenitos de los Reyes se intitulaban *Principes de Gales* desde el casamiento de Eduardo, hijo de Enrique III. con Doña Leonor, Infanta de España, è hija de San Fernando; y como en Francia se condecoraron con el dictado de *Delfines*, asi en estos Reynos se ennobleciesen los Infantes herederos de la Corona con el ilustre título de *Principes de Asturias*, siendo los primeros sus hijos Don Enrique, y Doña Catalina.

Los referidos tratados de paz se remitieron à Bayona, donde estaba el Duque de Alencastre; y al mismo tiem-

po

po envió el Rey Don Juan algunos Caballeros, Prelados, y Señoras à Fuenterrabia, para que recibiesen alli à Doña Catalina, y la acompañasen hasta el lugar donde se habian de efectuar, y celebrar las bodas. Eligióse para esto la Ciudad de Palencia, por estar entonces la de Burgos picada de la peste, que fue tambien la causa de que poco antes se celebrasen las Cortes en Briviesca. Teniendo, pues, el Rey noticia de que Doña Catalina de Alencastre habia entrado en España, se encaminó à la referida Ciudad, donde recibida la novia, y convocados los Prelados, y Grandes del Reyno, se solemnizó la boda en la Iglesia Catedral, haciendose luego grandes fiestas en celebridad de aquel felíz matrimonio, con que se atajaba la avenida de los grandes males que traxo la guerra, y de la nueva Dignidad, con que comenzaron à distinguirse los Primogenitos de nuestros Reyes, llamandose desde aquel tiempo *Principes de Asturias*, los que antes se decian solo *Infantes herederos del Reyno.*

Son muy notables las expresiones, con que nuestros Escritores celebran, y encarecen la institucion de este Principado, y las circustancias que concurrieron en ella. Engrandecen primeramente la particularidad de haber comenzado el título de Principes de Asturias en ocasion de casarse una Señora de Inglaterra con el Infante heredero de los Reynos de Leon, y Castilla, asi como el Principado de Gales comenzó mas de un siglo antes casandose el Primogenito de aquel Reyno con Infanta de los de Leon, y de Castilla. Ponderan tambien el noble significado del nombre *Principe*, comprobandolo con autoridades de los mas famosos Escritores, y con el uso de las Naciones mas discretas, y políticas, coligiendo de estos principios el prudente acuerdo del Rey Don Juan, y de los Señores de estos Reynos, en condecorar con aquel relevante dictado à los hijos mayores de nuestros Monarcas, por ser los primeros en la sucesion de la Corona. Exageran finalmente, las razones que concurrieron para que el título de Principe se tomase de una Provincia tan noble, y distinguida

como la de Asturias, para significar en el acto mismo de sublimar à los Primogenitos, que asi como las Asturias fueron el dichoso principio de la restauracion, y de la christiandad de estos Reynos; asi el Principado con que son honrados debia mirarse como principio de la gran Dignidad à que han de llegar despues con el título, y señorío que gozaron los Reyes de España que los precedieron.

En esta conformidad pondera tambien Carvallo la particular gloria de la Provincia de Asturias en llamarse *Principado* por los singulares motivos que la hacen acreedora de tan noble título. Ella fue, dice, de las primeras Provincias que se poblaron, de las primeras que recibieron la Doctrina Evangelica en Europa. Ella fue la primera que sacudió el yugo de la servidumbre en que estaba España; la primera que dió título à los Reyes Católicos; la primera donde hallaron acogida, y amparo los Prelados de la Religion Christiana de España. Ella fue finalmente el primer origen de la nobleza despues que España fue abatida, y esclavizada por los Moros, y el medio, y el fin de las mayores controversias, y dificultades que entre sus Principes se habian suscitado. Convino, pues, que por todas estas razones fuese la misma Provincia la primera hacienda, título, y propiedad de los mayores Señores, y el principio de sus grandes, y estendidos Señoríos, en cuya posesion entran asi que nacen con extraño regocijo de sus padres, y de todo el Reyno, heredandose los otros Estados con general tristeza, y luto, à causa de la muerte de los Reyes, por la que se entra en la sucesion de ellos.

Las ceremonias con que se dió esta primera vez el título de *Principe de Asturias* se reduxeron, segun todos nuestros Escritores, à que el Rey Don Juan puso à su hijo Don Enrique en un trono magnífico, con un manto de púrpura, sombrero en la cabeza, y una vara de oro en la mano, dandole luego ósculo de paz en el rostro, y llamandole al mismo tiempo *Principe de Asturias*. Los ritos usados en

en el solemne acto de conferirse esta dignidad, y los derechos concernientes al Principe, se formalizaron, y autorizaron mucho mas en los Reynados siguientes, como referiré siguiendo la série de los Principes sucesores de Don Enrique.

DOÑA MARIA, Princesa II. de Asturias.

El Infante Don Enrique, hijo del Rey Don Juan I. y Doña Catalina, su muger, hija del Duque de Alencastre, gozaron poco tiempo la dignidad de Principes de Asturias, porque habiendose casado en el año de 1388. en que se estableció el Principado, comenzaron à ser Reyes en 9. de Octubre de 1390. en que murió el Rey Don Juan, cayendo del caballo en Alcalá de Henares. El joven Rey Don Enrique tàrdó mucho tiempo en tener sucesion, asi por su corta edad, como por ser de complexion muy enferma, dilatandose los deseos del Reyno hasta el año de 1401. en que la Reyna Doña Catalina dió muestras de su fecundidad, dando à luz à la Infanta Doña Maria, que nació en Segovia en Lunes 14. de Noviembre de dicho año.

No es verisimil, dice Garibay, que esta Infanta gozó título de Princesa de las Asturias, reservandole el Rey su padre para los varones que Dios fuese servido de darle. Alega el privilegio que el Rey Don Enrique dió en Valladolid en 15. de Diciembre del referido año 1401. à ciertos Pueblos, Valles, y Alcaldías de la Provincia de Guipuzcoa sobre sus exenciones, en cuyo principio dice que reynaba con la Reyna Doña Catalina, su muger, y con la Infanta Doña Maria, su hija, primera heredera de los Reynos de Castilla, de Leon, &c. no intitulandola Princesa de Asturias, sino solo Infanta heredera. Añade, que pudo ser que despues de este privilegio se la diese el título de Princesa, no teniendo en el tiempo de la expedicion del citado instrumento, sino la tierna edad de un mes, y un dia. Esto que Garibay creyó posible, llegó à ser efectivo, juntandose por mandado del Rey Cortes en

la

la Ciudad de Toledo, para jurar en ellas por sucesora de los Reynos de Castilla, y de Leon à la Serenisima Infanta Doña Maria. Juntos alli los Grandes, Señores, Prelados, y Procuradores de las Ciudades, se hizo la jura en el dia de la Epifanía 6. de Enero, año de 1402. cuya Historia se puede ver en los dos instrumentos que Gil Gonzalez Dávila vió originales, y publicó en el capit. 71. de la Historia del Rey Don Enrique III. Llegó esta Infanta à ser Reyna de Aragon, como muger de Don Alonso V. que se casó con ella en Valencia, Miercoles 12. de Junio, año de 1415. pero no heredó los Reynos de su padre por haber éste tenido hijo varon que fue

DON JUAN, Principe III. de Asturias.

Quando parecia que estaban cerrados todos los caminos para la sucesion varonil en los Reyes Don Enrique III. y la Reyna Doña Catalina, lograron estos Reynos por cierto modo maravilloso (1) el gozo universal de tener un Principe que sucediese en la Corona, à quien se puso el nombre de Juan en memoria de su avuelo. Nació este Infante en Toro, en 6. de Marzo del año de 1405. y con su nacimiento dexó la Princesa Doña Maria de gozar el título que se la dió solo mientras no tubiesen estos Reynos varon heredero de la Corona.

En 12. de Mayo fue el Infante Don Juan jurado Principe de Asturias en Valladolid, con alegria, y magnificencia extraordinaria, como correspondia al gozo que se tubo generalmente por su nacimiento fuera de toda esperanza. Con este título de Principe de Asturias le nombró el Rey su padre en el testamento que hizo en Toledo en 24. de Diciembre

(1) *Tandem quodam modo miraculose Divina sic disponente clementia, idem Henricus præter omnem suam, & cunctorum de regno spem genuit Johannem II.... de qua re tota Hispania nimium exultavit.* Rodericus Sanctii in Henrico III.

bre del año de 1406. *E otrosi*, dice, *ordeno, y establezco por mi heredero universal en todos mis Reynos, è Señoríos, è en todos los otros mis bienes, asi muebles, como raices, à Don Juan mi fijo, Principe de las Asturias, &c.* En el dia siguiente 25. de Diciembre falleció el Rey Don Enrique, y le sucedió en el Reyno su hijo Don Juan, habiendo gozado el título de Principe desde 12. de Mayo de 1405. hasta dicho dia 25. de Diciembre de 1406.

En 10. de Febrero de 1414. reynando Don Juan II. y habiendo pasado 26. años desde la fundacion del Principado de Asturias, se estableció à su imitacion el Principado de los Primogenitos de los Reyes de Aragon, que desde dicho dia se llamaron Principes de Girona, teniendo ántes solo el título de Duques. Fue el fundador de este Principado Don Fernando I. de este nombre entre los Reyes de Aragon, è Infante de Castilla, y el primer Principe de Girona su Primogenito Don Alonso, à quien en el mismo dia en que el Rey su padre fue ungido por el Obispo de Huesca, fue puesto un manto, y un chapeo en la cabeza con una vara de oro en la mano, dandole al mismo tiempo el Rey ósculo de paz, y el título de Principe de Girona, en la misma forma que Don Juan I. hizo Principe de Asturias à su hijo Don Enrique.

DOÑA CATALINA, Princesa IV. de Asturias.

En 5. de Octubre de 1422. nació en Illescas la Infanta Doña Catalina, que fue bautizada por Don Diego del Fuensalida, Obispo de Zamora. Estando la Infanta con la Reyna su madre en el mismo pueblo de Illescas, fue el Rey desde Ocaña à Toledo, donde dió orden de que la Reyna fuese à aquella Ciudad con la Infanta, su hija, la qual fue llevada un dia despues que la madre, para recibirla con cierta distincion, y con la solemnidad que convenia à la que iba à ser jurada Princesa heredera de estos Reynos. Este juramento se hizo en una gran sala del Alcazar, donde se

se puso un magnífico trono cubierto de ricos brocados, segun se acostumbraba en las Cortes generales. Para la Infanta se puso una preciosa cama, mucho mayor que las que suelen hacerse para criaturas de tan tierna edad. La Crónica del Rey D. Juan II. expresa en el año de 23. capit. 57. los nombres de los Señores, y Prelados que concurrieron à este solemne acto, y dice, que además de los que nombra, estaba la sala tan llena de gente que à gran pena ninguno podia entrar. El Obispo de Cuenca Don Alvaro de Osorno hizo una oracion, la que concluyó exhortando à todos diesen à Dios las debidas gracias por haber dado al Rey en tan corta edad la sucesion deseada. Y aunque sería de mayor gozo para el Reyno que fuese Infante, habia sin embargo gran motivo de alegria por la esperanza que todos podian tener de que en adelante tendria el Rey Infantes varones. Persuadió finalmente, que entre tanto debian todos reconocer por Primogenita heredera de estos Reynos à la Señora Princesa Doña Catalina, y recibirla por Reyna, y Señora en el caso de que el Rey falleciese sin dexar hijo varon legítimo. Concluida la oracion, el Infante D. Juan besó la mano de la Princesa, è hizo juramento, pleyto, y homenage en manos del Rey; y esto mismo hicieron los demás asistentes en manos del dicho Infante, teniendo el Obispo de Cuenca un Misal, y una Cruz en las manos en que se hacia el juramento. *En este tiempo*, dice la Crónica citada, *se hicieron muchas alegrias en la Ciudad, y se hizo un torneo de sesenta Caballeros, y toda la semana se hicieron justas de muchos Caballeros ricamente avillados.*

Murió la Princesa Doña Catalina en Madrigal, pasando la Reyna Madre de Segovia à esta Villa. Su fallecimiento fue en Domingo 10. de Septiembre de 1424. dexando gran sentimiento à los Reyes, y al Reyno; y fue enterrada en el Monasterio de Santa Maria la Real de Religiosas Agustinas de Madrigal, donde se la hicieron solemnes exequias, para cuyo gasto envió el Rey su Tesorero.

En 26. de Enero del año de 1425. se instituyó también

bien à imitacion del Principado de Asturias el de los Primogenitos de los Reyes de Navarra, que se intitularon Principes de Viana. La Carta Real de institucion se hizo en dicho dia, mes, y año, dando al Principe el señorío de varios Pueblos, y Castillos como se habia dado al Principe de Asturias la posesion de las Villas, y Lugares que comprehende el Principado. Para esta nueva ereccion se juntaron Cortes de los tres Estados del Reyno de Navarra en Olite, y habiendo traído la Reyna Doña Blanca à su hijo el Infante Don Carlos, fue éste jurado con toda solemnidad Principe de Viana, y heredero del Reyno, en el dia Viernes 11. de Junio de dicho año 1423.

DOÑA LEONOR, Princesa V. de Asturias.

Quedó despues de la muerte de la Princesa Doña Catalina el consuelo de que la Reyna habia dado à luz otra Infanta que se llamó Doña Leonor, que nació en Valladolid en 10. de Septiembre de 1423. Celebradas las exequias de la Infanta, y Princesa Doña Catalina, mandó el Rey que su hija Doña Leonor fuese jurada por Princesa de Asturias, y Primogenita heredera de sus Reynos, y Señoríos. Hizose el juramento, y homenage en la Ciudad de Burgos en presencia del Rey, concurriendo à esta funcion el Infante Don Juan, el Almirante Don Alonso Enriquez, Don Alvaro de Luna, Condestable, Diego Gomez de Sandoval, Adelantado de Castilla, Don Pablo, Obispo de Burgos, Chanciller mayor del Rey, y D. Alonso, Obispo de Leon, su Confesor, y el Doctor Periañez. Advierte la Crónica que en este tiempo no estaban en Burgos otros Grandes del Reyno. Dice tambien que Don Pablo, Obispo de esta Ciudad, hizo una oracion por mandado del Rey, la qual fue breve, pero magnífica, y aplaudida de todos.

Doña Leonor tubo el título de Princesa hasta 5. de Enero de 1425. en que nació en la Ciudad de Valladolid su hermano, y sucesor en el Principado.

DON

DON ENRIQUE, Principe VI. de Asturias.

El nacimiento del Infante Don Enrique causó tan singular regocijo en estos Reynos, que no solo en la Corte, sino en las demás Ciudades, y Pueblos del Reyno, se celebró con procesiones dirigidas à dar gracias à Dios, y con muchas fiestas que manifestaban bien la complacencia que todos tenian por el nuevo Principe. Bautizado Don Enrique à los ocho dias de su nacimiento, mandó el Rey que todas las Ciudades enviasen nuevos poderes à sus respectivos Procuradores para jurar al Principe en la forma acostumbrada. Pasado el invierno se hizo el juramento en el mes de Abril, y fue el lugar de esta solemne funcion el Refectorio del Convento de San Pablo de Valladolid, que se adornó con mucha magnificencia, poniendo en él el Solio Real, como se hizo en la gran sala del Alcazar de Toledo quando fue jurada la Infanta Doña Catalina. El Almirante Don Alonso Enriquez llevó al Infante en una mula desde la posada en que nació, que estaba en la calle que se decia de Teresa Gil. Iban en su compañia muchos Caballeros à pie, y delante de todos se tocaban varios instrumentos músicos. Asi que llegaron à la expresada pieza pusieron al Infante en una preciosa cama rodeada de asientos, en que estaban muchas Señoras principales. Entró luego el Rey con el Infante Don Juan, y otros Prelados, y Caballeros, y delante iba Garcia Alvarez, Señor de Oropesa, à quien tocaba llevar el estoque, y el Adelantado de Castilla Diego Gomez de Sandoval llevaba el cetro de oro, que tomado por el Rey, fue puesto en la mano de su hijo Don Enrique, nombrandole al mismo tiempo Principe de Asturias, heredero de sus Reynos. Hecho todo esto, hizo una oracion el Obispo de Cuenca Don Alvaro de Isorna, la qual acabada, se hizo el juramento, y homenage por el Infante Don Juan, y por los demás Caballeros, y Procuradores de las Ciudades, del mismo modo que se habia hecho en Toledo con

con la Infanta Doña Catalina.

Apoderanse algunos tiranos del Mayorazgo del Principe de Asturias, y se reparan estos daños por el Rey Don Juan II. y por su hijo el Principe Don Enrique.

Entre las grandes alteraciones que turbaron los Reynos de Leon, y de Castilla en el Reynado de D. Juan II. fueron de las mas graves las que experimentó el Principado de Asturias. De unas, y otras hace expresa memoria el Principe Don Enrique en una Cédula que dirigió à los Concejos, Jueces, Alcaldes, &c. de Asturias. Dice en ella que algunos trabajaban quanto podian por tomar las Ciudades, y Villas, y las rentas pertenecientes à la Corona Real, cometiendo muy graves delitos, è insultos. Dice luego, que estaba informado de la poca justicia que se guardaba en las tierras de Asturias, y de las muchas muertes que alli se hicieron. La Ciudad de Oviedo, y otros pueblos del Principado con sus Fortalezas, y Alcazares se ocupaban por algunos tiranos que se aprovecharon de la menor edad del Rey, apoderandose de lo que pertenecia al Mayorazgo del Principe, el qual se hallaba por esta causa tan menoscabado, que fue necesario trabajar mucho en recobrar lo perdido, y fundarlo casi de nuevo por medio de algunas Cédulas que se despacharon por el Rey, y por el Principe su hijo.

Estando el Rey en la Villa de Tordesillas, expidió en 3. de Marzo de 1444. un Alvala del tenor siguiente: "Por quanto yo soy informado, y bien certificado »que el Rey Don Enrique »mi Padre, y Señor, que »Dios haya, ordenó, y mandó que todas las Ciudades, »è Villas, è Lugares de Asturias de Oviedo fuesen »Mayorazgo para el Principe, è Principes de Castilla, »è Leon, asi como agora »lo es el Delfinazgo en Francia, è que no se diesen, »nin podiesen dar las dichas »Ciudades, Villas, é Lugares, ni parte de ellas à persona alguna, sobre lo qual »hizo juramento solemne de »lo cumplir. Por ende por »ha-

»hacer bien, è merced à vos »el Principe Don Enrique »nuestro muy caro, y ama»do hijo, è porque pues las »dichas Asturias, y sus tier»ras, è términos son de vues»tro título, no es razon que »vos non las hayades, è ten»gades, fago vos merced de »todas las Ciudades, Villas, »è Lugares de las dichas As»turias, y sus tierras, è ter»minos, è fortalezas, è ju»risdicciones con los pechos, »è derechos pertenecientes »al Señorío de ellos, para »que sean vuestros por toda »vuestra vida, è despues de »ella de vuestro hijo ma»yor legítimo, con condi»cion, que siempre sean las »dichas Ciudades, Villas, è »Lugares vuestras, è que »no las podades enagenar, è »siempre sean del Principa»do." Este Alvala se halla inserto en una Cédula que el mismo Rey Don Juan expidió en favor del mismo Principado en la Ciudad de Burgos en 9. de Septiembre de 1444.

El Principe Don Enrique envió algunas personas de su confianza à su Principado, para que en su nombre recobrasen, y tomasen posesion de las Villas, y Lugares que estaban usurpadas. Envió tambien algunas Cédulas à los Concejos de Asturias, mandandoles que prestasen todo el auxilio que pudiesen contra los tiranos que tenian usurpado su Mayorazgo, como eran los Quiñones, gente muy principal, y poderosa.

Los Asturianos obedecieron à su Principe como fieles vasallos, y juntandose en la Villa de Avilés consultaron entre sí lo que convendria hacer al servicio del Principe, y libertad de la patria. La resolucion que por entonces tomaron fue enviar sus Mensageros al Principe Don Enrique, certificandole de la dificultad que hallaban en cumplir lo que se les ordenaba, à causa del temor que tenian de que despues de haber hecho quanto se les mandaba, en que sin duda perderian sus haciendas, y vidas, echando del Principado à los que estaban apoderados del Mayorazgo del Principe, sucederia acaso que los mismos tiranos de órden del Rey, ò de la Reyna, ò por instancias de algunos grandes Prela-

lados volverian à los mismos lugares, de donde podrian resultar gravisimos daños à los que ahora trabajasen en echarlos del Principado. Que por tanto, si el Principe les daba su Real palabra de asegurarlos en està parte, pondrian ellos todo su poder para servirle, y expeler de Asturias à los tiranos.

En vista de esta resolucion dió el Principe Don Enrique una Cédula, por la que hizo pleyto homenage, jurando à Dios, y à Santa Maria en la Iglesia de San Salvador de la Ciudad de Avila, de procurar con todas sus fuerzas continuar la posesion del Principado, no desistiendo jamás de ella por razon alguna, ni dando à los Quiñones, sus hermanos, ú otros parientes algunas de las Ciudades, Villas, &c. pertenècientes al Principado de Asturias, desde que éste fue establecido por el Rey Don Juan, y Don Enrique su bisavuelo, y avuelo. Asi esta Cédula, como otras que contienen la Historia de lo que pasó en estos tiempos, se pueden ver en los Apendices del tomo presente, cuyas copias sacadas del Real Archivo de Simancas me há comunicado el erudíto, y curioso Colector de utilisimos documentos Don Eugenio Manuel Alvarez Caballero, Regidor perpetuo de la Ciudad de Oviedo, y de la Villa de Tineo, del Consejo de S. M., Alcalde de Casa, y Corte honorario con antiguedad, y Secretario de la Presidencia de Castilla.

Asegurados los Asturianos con el favor, y la oferta del Principe, echaron del Principado à los Quiñones, y à todos sus parientes, y parciales que estaban apoderados de los dominios del Principe, sirviendo en esta comision como principales Fernando de Valdés, Gonzalo Rodriguez, y Juan Pariente. Hizose todo esto en el año de 1444. habiendose despachado para ello las Cédulas correspondientes en 31. de Mayo del mismo año. En 18. de Marzo de 1445. se tubo otra junta en el Principado, en la que se leyó una Cédula dada por el Principe Don Enrique en Segovia, en 19. de Febrero, por la que nombraba à Pedro de Tapia, Maestre de Sala del Rey,

Rey, por Justicia mayor, y Merino del Principado, señalandole doscientos maravedís en cada un dia para su mantenimiento, los quales debia pagar el Concejo de la Ciudad de Oviedo, y las Villas de Avilés, y Llanes con las otras de las quatro sacadas del Principado. Los Asturianos, como nobles, y obedientes vasallos, aceptaron con gran reverencia la Cédula del Principe, con la condicion de que se les guardasen sus buenos usos, costumbres, libertades, y privilegios, lo qual otorgó Pedro de Tapia, que despues fué recibido por Justicia mayor en la forma que contenia la Carta del Principe. De este modo se aseguró la posesion del Principado en los hijos primogenitos de nuestros Reyes herederos de los Reyes de Castilla, y de Leon, los quales quedaron desde este tiempo con la obligacion de no enagenar Ciudad, Villa, Lugar, ni Fortaleza del Principado, excluyendo principalmente à los Quiñones, y sus parientes por los muchos desafueros que cometieron en Asturias.

Siendo Principe el mismo Don Enrique, se le dió tambien el señorío de las Ciudades de Jaen, Ubeda, y Baeza, y de la Villa de Andujar, y de sus tierras, à las quales enviaba como à patrimonio suyo Corregidores, y Jueces. Hallase en prueba de esta verdad el título de Corregidor de Baeza, que el Principe Don Enrique dió en la Ciudad de Segovia en 12. de Septiembre de 1447. à Fernando de Villafañe, vecino de Segovia, y natural de Leon, el qual título tiene este principio: "Don Enrique por la gracia de Dios, »Principe de las Asturias, »hijo primogenito, y heredero del muy alto, é esclarecido Principe, è muy »poderoso mi Señor, è Padre el Rey Don Juan de »Castilla, è de Leon, &c. »A vos Fernando de Villafañe, Caballero de mi casa, »salud, é gracia. Sepades, »que yo he acordado ser »cumplidero à mi servicio, »è à la execucion de la mi »justicia, è al pro, è bien »comun de la mi Ciudad »de Baeza, è de los vecinos, »è moradores de ella, è de »su tierra mis vasallos, è es »mi merced de enviar Corre-

»regidor à la dicha Ciudad, »è confiando de vos sedes »tal, &c." Asi que consta, que los Principes ponian de su mano las justicias en las tierras de su Mayorazgo, esto es, en el Principado de Asturias, y en las Ciudades, y Villas que despues se le agregaron en la Andalucía.

DOÑA JUANA, Princesa VII. de Asturias.

En principios del año de 1462. nació en Madrid la Infanta Doña Juana, hija de Don Enrique IV. y de su muger Doña Juana de Portugal. Fue bautizada por el Arzobispo de Toledo, con asistencia de los Obispos de Calahorra, Cartagena, y Osma. Hicieronse grandes fiestas en el Reyno por su nacimiento, y hasta los Principes comarcanos dieron singulares muestras de su gozo, premiando con gran liberalidad à los que llevaron la noticia. El Rey Don Enrique mandó celebrar Cortes en Madrid para jurar, y reconocer à su hija Doña Juana por Princesa, y heredera de estos Reynos à falta de varon. Fue efectivamente jurada en principios de Mayo de dicho año 1462. y teniendola en brazos el Arzobispo de Toledo, la reconocieron por Princesa, y heredera, sin contradiccion alguna, los hermanos del Rey, que eran los Infantes Don Alfonso, y Doña Isabél, siguiendose despues los Prelados, Señores, y Diputados de las Ciudades, besando la mano à la Infanta, conforme à la costumbre que se habia observado en otras ocasiones.

Esparcióse despues el rumor de que Doña Juana no era hija legítima del Rey, y llegó à tanto el atrevimiento, que desde Burgos se escribió al Rey un papel, en que se le amonestaba pusiese remedio à los daños que padecia el Reyno, siendo uno de ellos haber jurado por Princesa à Doña Juana, sabiendo el Rey que no era hija suya, y haciendo notable perjuicio à los sucesores legítimos. No entendió el Rey los intentos de la escandalosa conspiracion que en descredito suyo, y de la Reyna habia tomado mucho cuerpo, y cedió por su co-

vardia, y entregó à los confederados en aquella liga la persona del Infante Don Alonso, para que le jurasen por Principe, y heredero del Reyno.

DON ALFONSO, Principe VIII. de Asturias.

Nació el Infante Don Alfonso en Tordesillas, en fines de 1453. y fue hijo segundo del Rey Don Juan II. y de la Reyna Doña Isabél, su segunda muger, y de la sangre Real de Portugal. El rumor que como he dicho se levantó en el Reyno de que Doña Juana no era hija del Rey Don Enrique, sino de Don Beltran de la Cueva, de quien fue dicha la Beltraneja, fue causa de que intimidado el Rey por los conjurados contra su soberanía, condescendiese en que el Infante Don Alfonso, su hermano, fuese jurado Principe de Asturias, excluyendo de esta dignidad à la Infanta Doña Juana. En efecto, en el año de 1464. fue Don Alfonso jurado en el campo de Cabezon, junto à Valladolid. Gozó Don Alfonso el Principado hasta que fue aclamado Rey, viviendo aun su hermano Don Enrique, à quien los conjurados despojaron de las insignias Reales en el año de 1465. Pero le duró poco à Don Alfonso esta gloria, falleciendo en un pueblo que está cerca de Avila, llamado Cardeñosa, en Martes 5. de Julio del año de 1468.

DOÑA ISABÉL, Princesa IX. de Asturias.

La Infanta Doña Isabél que llegó à ser Reyna de España, fue hija de Don Juan II. y de la Reyna Doña Isabél, y nació en Madrigal, segun la opinion comun, en 22. pero segun Florez en 23. de Abril del año de 1451. Despues de haber fallecido el Infante Don Alfonso duraba la conspiracion contra el Rey Enrique IV. el qual llegó à condescender en que la Infanta Doña Isabél, su hermana, fuese jurada Princesa de Asturias, y heredera del Reyno. Salió el Rey de Madrid, y se dirigió à Cadahalso, y su hermana la Infanta fue à Cebreros acompañada de algu-

gunos Prelados, y Caballeros, y habiendose visto los dos hermanos cerca de la Venta de los Toros de Guisando, que está entre los dos pueblos referidos, el Cardenal Don Antonio de Veneris, Legado del Papa, y Obispo de Leon, relaxó el juramento de fidelidad que se habia hecho à la Infanta Doña Juana quando fue reconocida por Princesa de Asturias. A esta relaxacion se siguió el jurar con gran solemnidad, y aplauso por Princesa de Asturias, y heredera del Reyno à la Infanta Doña Isabél, lo qual se hizo en 19. de Septiembre del año de 1468. Gozó Doña Isabél esta dignidad hasta efectuar su casamiento con el Principe de Aragon Don Fernando en 18. de Octubre de 1469. Este matrimonio fue muy sensible al Rey Don Enrique, que desde entonces se determinó con mas firmeza à proteger la causa de su hija Doña Juana. Asimismo la Reyna que no podia tolerar el perjuicio de verse su hija Doña Juana privada del Principado, y sucesion del Reyno, puso su diligencia en que el reconocimiento que se hizo en la Venta de los Toros de Guisando, jurando por Princesa à Doña Isabél, se diese por nulo. Llegóse à esto, que juntandose en el Valle de Lozoya, entre Buitrago, y el Paular, una gran multitud de Señores al desposorio de la Infanta Doña Juana con Carlos, Duque de Berris, se leyó en presencia de todos una Carta del Rey, en la qual decia, que precediendo el consejo de los Prelados, Señores, y Caballeros del Reyno, habia mandado reconocer por Princesa à su hermana Doña Isabél; pero que habiendose ésta casado contra la voluntad Real, la desheredaba, mandando que todos reconociesen por Princesa, y heredera à su hija Doña Juana. El Cardenal de Francia, para quitar de raiz el rumor que andaba de la ilegitimidad de Doña Juana, tomó el juramento del Rey, y de la Reyna, debaxo del qual afirmaron que Doña Juana era hija suya, y que por tal la habian tenido desde su nacimiento. Despues de esto, fue aclamada segunda vez por Princesa la Infanta Doña

Juana, y como tal aceptó los homenages de los que alli estaban presentes, y luego las fiestas con que fue recibida en la Ciudad de Segovia. Sin embargo de este juramento hecho en el año de 1469. sucedió en el Reyno al Rey Don Enrique IV. la Princesa Doña Isabél, con su marido el Principe Don Fernando, despues del 12. de Diciembre de 1474 en que falleció aquel Monarca. Aunque se atribuye à Enrique IV. la falta de espiritu, y ánimo para mantener la soberanía, y grandeza Real, no se puede negar que no admitió descuido alguno en conservar entero el Mayorazgo de los Principes de Asturias, y todos los derechos que les pertenecian como à tales. Esta verdad se comprueba evidentemente con las Cédulas que despachó dirigidas à los Concejos de Asturias, las quales dexo referidas, y se pondrán en los Apendices. Algunos años despues, habiendo entrado Don Juan de Acuña en tierras del Principado, intentando apoderarse de Gijon, y Pravia, alegando que se le habian concedido estas Villas por cartas Reales de Don Enrique III. escribió nuestro Principe à Fernando de Valdés, Caballero poderoso en Asturias, mandandole que no permitiese se apoderasen Don Juan de Acuña, ni otras personas de lo que decian era suyo por merced de su antecesor Don Enrique, que contra toda razon, y justicia habia hecho estas donaciones en perjuicio del patrimonio, que le pertenecia como à Rey, y primogenito heredero de los Reynos, y Señoríos, y asimismo à los Principes de Castilla que le sucediesen. Expone tambien el gran daño que resultaba à los Caballeros, y Escuderos de aquellas Villas, cuyas libertades, y franquezas se disminuían en gran parte, si admitian en el Principado à Don Juan de Acuña, ò à otras personas, como à Señores particulares de aquellos pueblos. Concluye su carta mandando à dicho Fernando de Valdés, que por su persona, y por las de sus parientes trabajen con todas sus fuerzas para que ni el Conde, ni otra persona tome posesion de las referidas Villas, y en premio de este trabajo le ofre-

ofrece pagar todos los daños, y pérdidas, que se le siguieren en su hacienda por esta causa en defensa del Principado. Despachóse esta carta en la Villa de Arévalo, en 4. de Noviembre del año de 1465.

Sandoval, tratando de la descendencia de la Casa de Acuña, pone en los Condes de Valencia algunos que gozaron título tomado de algunos pueblos principales de Asturias. De Martin Vazquez de Acuña dice, que por confirmaciones suyas en muchos privilegios consta, que gozó el título de Duque de Gijon, y Pravia. De Don Enrique de Acuña dice, que confirmó el privilegio de Valpuesta, año de 1480. con los títulos de Duque de Valencia, y Conde de Gijon. Sin embargo, parece que estos Señores, no solo no tubieron algun Señorío en las dichas Villas por la resistencia que se les hizo, sino que aun dexaron de gozar los expresados títulos, como veremos en los tiempos siguientes.

DOÑA ISABÉL, Princesa X. de Asturias.

Siendo Principes de Asturias Doña Isabél, y Don Fernando, que despues se llamaron los Reyes Católicos, se retiraron à la Villa de Dueñas, donde la Princesa Doña Isabél dió à luz una Infanta, à quien se puso el nombre de la madre. Nació esta Infanta en lunes primero de octubre del año de 1470. viviendo aun el Rey Don Enrique IV. su tio. Despues de la muerte de este Principe, que fue en el año de 1474. entraron à reynar Doña Isabél, y Don Fernando, que hallandose en Madrigal juntaron Cortes, en que se juró por Princesa de Asturias, y heredera de estos Reynos su primogenita Doña Isabél en el año de 1476. à falta de varon que sucediese en el Reyno. Estando la Reyna, su madre, en Sevilla tubo un hijo, cuyo nacimiento fue en 30. de Junio de 1478. y dexó la Princesa Doña Isabél este título, hasta el año de 1497. en que falleció su hermano, siendo entonces jura-

da segunda vez por Princesa, y sucesora de estos Reynos en la santa Iglesia de Toledo, en el mes de Mayo de 1498. Fue Reyna de Portugal, y muger primera del Rey Don Manuel, y falleció de parto en Zaragoza, viviendo los Reyes sus padres, y dexando un hijo, que fue tambien Principe, como veremos luego.

DON JUAN, Principe XI. de Asturias.

En Martes 30. de Junio dió la Reyna Doña Isabél à la Ciudad de Sevilla, y à todo el Reyno, la singular alegria de tener un hijo varon, muy deseado, à causa de que habiendo pasado tantos años desde su casamiento, no se habia logrado este beneficio. Zuñiga en los Anales de Sevilla, refiere al año de 1478. en que fue este felíz nacimiento, la gran solemnidad con que fue bautizado el Infante, à quien se puso el nombre de Juan, propio tambien de sus avuelos paterno, y materno. Refiere el mismo Escritor la magnificencia con que la Reyna salió à Misa, y presentó al Infante al Templo, ofreciendo con él cierta cantidad de oro, en 9. de Agosto del mismo año, y publíca à la letra el testimonio que dió de esta solemnidad Andrés Bernaldez, Cura de los Palacios, y testigo de vista. En el mes de Mayo de 1480. fue Don Juan jurado Principe de Asturias en la santa Iglesia de Toledo. Pasando despues la Reyna à Aragon, y habiendo llegado à Calatayud en 7. de Abril de 1481. estando juntas alli las Cortes de aquel Reyno, juraron à Don Juan por Principe de Asturias, y de Girona, siendo el primero en quien se juntaron estos titulos. Descubriendose despues las Indias Occidentales, agregó à los dichos el titulo de Principe del Nuevo Mundo, desde el año de 1492. en que se hizo aquel descubrimiento. Pero falleciendo este Principe en Salamanca, dia de San Francisco, del año de 1497. volvió el título de Princesa de Asturias à la Infanta Doña Isabél, que siendo Reyna de Portugal dió à luz un Infante, que fue

DON

DON MIGUÉL, Principe XII. de Asturias.

Nació el Infante Don Miguél en Jueves 23. de Agosto del año de 1498. en la Ciudad de Zaragoza, muriendo de parto la Reyna, su madre, y viviendo aun sus avuelos los Reyes Don Fernando V. y Doña Isabél. Fue jurado Principe de Asturias en Ocaña, en el mes de Enero del año siguiente de 1499. pero duró poco su vida, pues falleció en 20. de Julio del año de 1500. (1) en la Ciudad de Granada, donde fue enterrado, y trasladado despues à la Capilla Real, que se hizo en aquella Ciudad.

DOÑA JUANA, Princesa XIII. de Asturias.

Hallandose la Reyna Católica Doña Isabél en la Ciudad de Toledo, à donde pasó desde Estremadura, dió à luz una Infanta en 6. de Noviembre de 1479. à la que se dió el nombre de Juana. A los diez y seis años de su edad trataron sus padres de casarla con el Archiduque Don Felipe, hijo del Emperador Maximiliano, que nació en 22. de Enero del año de 1478. y tubo tambien los títulos de Duque de Borgoña, y Conde de Flandes. Habiendo muerto el Principe de Asturias Don Miguél, y hallandose los Reyes Católicos sin sucesion en los dos hijos mayores, escribieron à su hija la Infanta Doña Juana, que se hallaba en Flandes, que viniese à España para ser jurada Princesa de estos Reynos, cuyo derecho habia recaido en ella. Retardóse el viage por hallarse la Infanta embarazada, hasta que dió à luz una hija que se llamó Doña Isabél, lo que fue en el año de 1501. En fin de este mismo año salieron los Principes para España, y habiendo llegado en el principio del siguiente à Fuenterra-

(1) *Vease Garibay en su Comp. hist. lib.* 19. *cap.* 9. *Florez pone la muerte de este Principe en* 1. *de Febrero de* 1499. *en las Memorias de la Reyna Doña Isabél, pero se contradice en el principio de las de la Reyna Doña Juana.*

rabia, fueron recibidos por Don Bernardo de Sandoval y Roxas, quien los condujo desde alli à la Ciudad de Toledo. Antes de llegar estaban convocadas Cortes para jurarlos Principes de Asturias, como se hizo en Domingo 22. de Mayo de 1502. con asistencia de los Reyes, Prelados, Grandes, y Diputados de los Reynos, haciendose luego por muchos dias fiestas muy lucidas, y sobresalientes.

En el año de 1504. partió la Princesa Doña Juana para Flandes, embarcandose en Laredo, despues de haber salido el Principe Don Felipe, su marido, que fue por tierra à los mismos Estados de Flandes, donde era entonces necesaria su presencia. En el mismo año, en 26. de Noviembre, murió la gran Reyna Doña Isabél, dexando declarada à la Princesa Doña Juana por heredera universal de todos sus dominios. En el mismo dia, y año fue reconocida Doña Juana por Reyna de España, siendo la primera proclamacion en Medina del Campo, donde levantó los pendones Don Fadrique de Toledo, Duque de Alva. En principios del año siguiente 1505. se juntaron Cortes en Toro, y fue proclamada Reyna la misma Doña Juana, que hasta el tiempo de la muerte de la Reyna Católica habia gozado el título de Princesa de Asturias.

DON CARLOS, Principe XIV. de Asturias.

Don Carlos, primogenito del Rey Don Felipe I. y de la Reyna Doña Juana, nació en Flandes, en la Ciudad de Gante, en 25. de Febrero del año bisiesto 1500. en que se celebraba la fiesta del glorioso Apostol San Mathias. Vivia en este tiempo el Principe de Asturias Don Miguél; pero la Reyna Católica Doña Isabél parece pronosticó, que no éste, sino Don Carlos habia de ser el heredero del Reyno; porque quando recibió la noticia de su nacimiento dixo aquellas palabras: *Cecidit sors super Mathiam*, anunciando que le habia de tocar la suerte del Reyno, como se verificó recayendo éste por la muerte del Principe Don Miguél en Doña Juana, y en su hijo pri-

primogenito Don Carlos. En el año de 1506. vinieron à España el Rey Don Felipe, y la Reyna Doña Juana, y habiendo llegado à Valladolid, se convocaron Cortes en esta Ciudad, y fueron reconocidos por Reyes de España, y al mismo tiempo fue jurado por Principe de Asturias su hijo Don Carlos en 12. de Julio del mismo año. Siguióse la muerte del Rey Don Felipe, su padre, que falleció en Burgos, en 25. de Septiembre de aquel año, antes de cumplir los veinte y nueve de su edad. En 22. de Enero de 1516. murió en Madrilejo su avuelo Don Fernando, el qual el dia antes de su muerte escribió à su nieto Don Carlos una carta, que puede verse en la Historia del Emperador escrita por Sandoval en el tom. 1. pag. 52. de la edicion de Pamplona de 1614. Hasta dicho año de 1516. habia gozado Don Carlos el título de Principe de Asturias, y aun usó de él en las primeras cartas que dirigió à los Gobernadores, y al Consejo de estos Reynos. El Papa Leon X. el Emperador su avuelo, y otros grandes Señores le escribieron dandole el título de Rey de Castilla, del qual usó el mismo Don Carlos, fundado en la autoridad de personas tan graves, y poderosas, en las cartas que escribió posteriormente. El mismo título fue aprobado por muchas causas justas, sin embargo de que vivia la Reyna su madre, y siendo despues electo Emperador en 28. de Junio de 1519. quando tenia diez y nueve años, quatro meses, y quatro dias de edad, vino à intitularse juntamente Rey de España, de las dos Sicilias, de las Indias Occidentales, y de Alemania, y Emperador de Roma.

DON FELIPE, Principe XV. de Asturias.

En 21. de Mayo de 1527. nació en Valladolid el Infante Don Felipe, hijo primogenito del Emperador Don Carlos, y de la Emperatriz Doña Isabél. Fue bautizado en la misma Ciudad el dia 5. de Junio, en el Convento de San Pablo, por el Arzobispo de Toledo, con magnífico aparato, y grandes fies-

fiestas. Llegando el Infante à la edad de diez meses, y veinte y nueve dias, fue jurado Principe de Asturias en Madrid, en el Monasterio de San Gerónimo, en 19. de Abril del año de 1528. Tubo el título hasta el año de 1556. en que el Emperador, su padre, renunció en él estos Reynos, alzandose los pendones en Valladolid, en 28. de Marzo de dicho año, siendo proclamado en este dia Rey de Castilla.

DON CARLOS, Principe XVI. de Asturias.

Siendo Principe de Asturias Don Felipe se casó en Salamanca con Doña Maria, hija del Rey Don Juan III. de Portugal, en Lunes 12. de Noviembre de 1543. En 8. de Julio de 1545. dió à luz esta Princesa un Infante, à quien se puso el nombre de su avuelo el Emperador Don Carlos. Habiendo llegado este Infante à la edad de quince años, fue jurado Principe de Asturias en la santa Iglesia de Toledo, en Jueves 22. de Febrero del año de 1560. En estos años fue molestado de calenturas quartanas, las que padeció por el espacio de tres años, como testifica el Medico de este Principe Christoval de Vega, en la epistola dedicatoria de sus Comentarios sobre los Aforismos de Hipocrates dirigidos al mismo Principe. Refiere tambien este Doctor la desgracia que padeció el mismo Principe, cayendo de una escalera, y recibiendo una herida en la cabeza.

En 19. de Enero de 1568. fue el Principe puesto en reclusion de orden del Rey, su padre, y estubo en ella hasta 24. de Julio del mismo año, en que murió, à los veinte y tres años, seis meses, y diez y seis dias de su edad. Se escribe con gran variedad de la causa de su muerte, atribuyendola unos à su propio padre, otros à cierto exceso en la comida despues de una larga abstinencia, otros finalmente al mal régimen de su salud, durmiendo al sereno, y haciendo otros excesos para librarse de las molestias del calor, hasta echar nieve en la cama. Lo que se sabe con certeza es, que murió como Principe muy Christiano, y Cató-

tólico, recibiendo los Sacramentos de mano de su Confesor el Maestro Fr. Diego de Chaves, de la Orden de Santo Domingo, que despues lo fue del Rey Don Felipe, su padre. Su cadaver fue depositado en Santo Domingo el Real de Madrid, y despues trasladado al Monasterio de San Lorenzo del Escorial, donde se le hizo el entierro en Lunes 8. de Junio del año de 1573.

DON FERNANDO, Principe XVII. de Asturias.

En el año de 1570. en Martes 14. de Noviembre se veló el Rey Don Felipe II. con Doña Ana de Austria, su quarta muger. En 4. de Diciembre de 1571. dió esta Señora à luz en Madrid un Infante, à quien se puso el nombre de Fernando. Fue grande el regocijo del Rey, y del Reyno en tener varon que fuese heredero de estos dominios; y el Santisimo Padre San Pio V. celebró la noticia de este nacimiento enviando à la Reyna el parabien con la rosa de oro, y su bendicion Pontifical. En 31. de Mayo del año de 1573. fue Don Fernando jurado Principe de Asturias en el Monasterio de San Gerónimo de Madrid, teniendo un año, cinco meses, y veinte y siete dias de edad. Falleció viviendo aun el Rey, su padre, en Sabado 18. de Octubre del año de 1578. teniendo seis años, diez meses, y catorce dias. En el dia siguiente al de su muerte fue su cadaver llevado al Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial.

DON DIEGO, Principe XVIII. de Asturias.

Tubo el Rey Don Felipe II. en la Reyna Doña Ana de Austria, su quarta muger, otro hijo que nació en Madrid en 12. de Julio del año de 1575. à las cinco de la mañana. Fue bautizado en Lunes 25. del expresado mes, en que se celebra la fiesta del glorioso protector de las Españas Santiago, por cuya razon se le puso el nombre de Diego, no usado antes en la Casa Real. Sobrevivió à su hermano Don Fernando, que era Principe de Asturias, por lo que fue jurado en su lugar

bre de 1629. entre las cinco, y las seis de la mañana. Diósele el título de Principe con tal presteza, que en la oracion que se cantó despues del *Te Deum*, con que se dieron gracias à Dios asi que nació, se dixo la expresion de *Principem nostrum*. Bautizóse en 4. de Noviembre, fiesta de San Carlos Borromeo, en la Parroquia de San Juan, hasta la qual llegaba una galería, que se hizo para este fin, muy adornada de alfombras, y de las armas de los Reynos, incluyendose el de Portugal. Fueron sus padrinos la Reyna de Hungria, y el Infante Don Carlos, y le bautizó el Cardenal Don Antonio de Zapata, asistiendo à la funcion el Rey, su padre. Pusosele el nombre de Baltasar Carlos, extrañandose generalmente el nombre de Baltasar por ser tan nuevo en la Casa Real de España, y Austria.

Señalóse para hacer el juramento, y homenage de obediencia à este Principe el Domingo de Carnestolendas 22. de Febrero del año de 1632. mas por haberle sobrevenido un accidente, se trasladó al dia 7. de Marzo, en que tenia el Principe dos años, quatro meses, y medio, y algunos dias de edad. Hizose el juramento en el Monasterio de San Gerónimo de esta Corte, con la gran solemnidad que se refiere en el librito, que de orden del Rey, escribió Don Antonio Hurtado de Mendoza, como ceremonial que se observa en España para el juramento de Principe hereditario desde el expresado Don Baltasar Carlos. Llegó este Principe à cumplir catorce años, y empezó à asistir con el Rey su padre al Despacho. Tratóse tambien su casamiento con la Archiduquesa Mariana de Austria; pero habiendole llevado el Rey à Zaragoza en el mes de Marzo de 1645. falleció en aquella Ciudad en 9. de Octubre de 1646. Su cadaver fue traído al Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, y su muerte causó general sentimiento en el Reyno por haber quedado el Rey sin varon que le sucediese en sus dominios.

En tiempo de este Principe empezó el Conde de Linares à pretender el titulo de Conde de Gijon; pero

no

no solo esta Villa, sino tambien todo el Principado, favorecido del Fiscal del Rey, se opuso à esta pretension, pidiendo que se retuviesen en el Consejo los papeles sobre esta causa. Tengo presente la representacion que se imprimió por el Principado, y se divide en tres artículos. En el primero se funda la justicia que los Principes de Castilla, y de Leon, el Principado de Asturias, y la Villa de Gijon tenian para que no se hiciese la novedad que pretendia el Conde. En el segundo se representan los inconvenientes que se podrian seguir de tener efecto aquella merced. En el tercero se responde à los fundamentos que alegaba el Conde. Se habla en este papel, aunque con mucha brevedad, de la fundacion del Principado, y del Mayorazgo que se dió à los Primogenitos de nuestros Reyes; y dice luego: *En esta conformidad los Principes de Castilla han sido, y se han intitulado Principes de Asturias, como se intituló el Serenisimo Principe Don Baltasar Carlos, que está en el cielo, en cuyo nombre el Principado, y Villa de Gijon empezaron à litigar este pleyto.*

DON PELIPE PROSPERO, Principe XXII. de Asturias.

La muerte del Principe Don Baltasar Carlos obligó à Felipe IV. à tomar segunda muger, con el deseo de tener hijo varon que heredase estos Reynos. Eligió para su esposa à Doña Mariana de Austria, que estaba tratada de casarse con el Principe. En 28. de Noviembre del año de 1657. dió à luz esta Reyna un Infante, à quien se puso el nombre de Felipe Próspero, cuyo nacimiento se celebró con regocijos extraordinarios correspondientes à los largos deseos que se tenian de sucesor de la Corona. Pero duró poco este consuelo, porque quiso Dios poner entre los Principes de la patria celestial al que lo era en la tierra, el qual murió de alferecía en 1. de Noviembre de 1661. causando gran sentimiento en el Rey su padre, y en toda la Monarquía.

DON CARLOS JOSEPH, Principe XXIII. de Asturias.

Convirtieronse los lamentos del Reyno en regocijos tan prontamente, que habiendo sucedido la causa de aquellos en 1. de Noviembre, tubieron éstos principio en el dia 6. del mismo mes en el nacimiento del Infante Don Carlos, hijo último del Rey Felipe IV. y de la Reyna Doña Mariana. Gozó Don Carlos el título de Principe hasta 17. de Septiembre del año de 1665. en que falleció el Rey su padre.

LUIS FERNANDO, Principe XXIV. de Asturias.

Habiendo recaído estos Reynos por muerte de Carlos II. en el Duque de Anjou, hijo segundo del Delfin de Francia, en el año de 1700. vino este Principe à España, en cuya Corte entró en 18. de Febrero de 1701. y fue el quinto del nombre de Felipe entre nuestros Reyes. En 25. de Agosto de 1707. tubo el Rey Católico un hijo en Doña Maria Luisa de Saboya, su primera muger. Este nacimiento se celebró con singulares muestras de jubilo en los Reynos de España, y de Francia. Llamóse el Infante Luis Fernando, renovandose en él la memoria de los santos Reyes San Luis, y San Fernando, el primero de Francia, y el segundo de España. En 7. de Abril de 1709. se juntaron Cortes en el Monasterio de San Gerónimo de Madrid, y fue Don Luis jurado Principe de Asturias, recibiendo el juramento el Cardenal Portocarrero, y el pleyto homenage el Duque de Medinaceli.

Por este tiempo se hallaba revuelto, y alterado este Reyno en tanto grado, que llegó à consternarse algun tanto el alto ánimo de nuestro Monarca. Pero se refiere de la Reyna la heroyca resolucion de que jamás abandonaria el solio que Dios la habia concedido, ofreciendo que en el caso de que su desgracia la obligase à salir de las Castillas, se iria à morir en Asturias, llevando en sus brazos à su hijo, cuyo era aquel Principado.

En

En el mismo año en que Don Luis fue jurado Principe de Asturias, nació en 11. de Diciembre Doña Luisa Isabél de Orleans, cuyo casamiento con nuestro Principe se publicó en el Real Sitio de San Ildefonso en 9. de Octubre de 1721. Gozaron ambos consortes el título de Principes hasta 15. de Enero de 1724. en que se publicó la renuncia de Felipe V. à la que se siguió la proclamacion del Rey Don Luis, hecha en Madrid en 9. de Febrero del mismo año.

DON FERNANDO, Principe XXV. de Asturias.

En la corta edad de diez y siete años falleció de viruelas el Rey Don Luis I. en el mismo año en que fue elevado al Solio Real por la renuncia de su padre Felipe V. Este Monarca determinó asi que se verificó el fallecimiento de su hijo, que se jurase Principe de Asturias el Infante Don Fernando, su hijo, y de la Reyna Doña Maria Liusa de Saboya, el qual nació en 23. de Septiembre del año de 1713. Hizose el juramento en 25. de Noviembre de 1724. en que Don Fernando habia entrado en la edad de doce años. En el año siguiente se ajustaron los preliminares del Principe de Asturias con la Princesa del Brasil Doña Maria Bárbara, para los que sirvió de Embaxador extraordinario el Marques de los Balvases en la Corte de Lisboa. Gozó Don Fernando el título de Principe de Asturias hasta el dia 9. de Julio de 1746. en que falleció el glorioso Rey su padre, à quien sucedió en el mismo dia, y año en la posesion de estos Reynos.

D. CARLOS ANTONIO, Principe XXVI. de Asturias.

Habiendo muerto el Rey Don Fernando VI. en 10. de Agosto del año de 1759. recayó el derecho de la Corona de España en su glorioso hermano Don Carlos, siendo entonces Rey de las dos Sicilias, cuyo Trono ocupó desde el año de 1734. Al punto que se verificó el fallecimiento se despacharon à Nápoles las Esquadras de Es-

paña, para conducir à su amado Rey, y su digna consorte Doña Maria Amalia de Saxonia, que llegaron à esta Corte en el dia 9. de Diciembre del mismo año 1759. En 13. de Julio de 1760. hicieron nuestros Reyes su entrada pública en la Corte de Madrid con incomparable magnificencia, è indecible gusto de sus leales vasallos. Este dia fue Domingo, y en los dos dias siguientes se continuaron las fiestas por tan felíz suceso. En el Viernes siguiente que era el dia 18. de Julio, recibió el Rey en el salon de los Reynos à los Prelados, y Diputados de ellos, y à los de las Ciudades que tenian voto en Cortes. Sentado el gran Principe en su Real solio, manifestó que tenia resuelto, que en el dia siguiente se reconociese, y jurase el Principe de Asturias, para cuyo solemne acto habia mandado convocar los Reynos. Entre los gloriosos frutos que nuestro amado Rey Don Carlos III. habia recibido del cielo, fue el Serenisimo Infante Don Carlos Antonio, que nacio en 12. de Noviembre de 1748. para quien tenia Dios destinada la dignidad de Principe de Asturias.

En el Sábado siguiente concurrieron à Palacio los Prelados, Grandes, Títulos, y Procuradores de Cortes. El Rey baxó publicamente con la Reyna, Principe, y los Señores Infantes Don Gabriel Antonio, y Don Luis Antonio Jayme, con todos los que habian sido convocados à Cortes, à la Iglesia del Monasterio de San Gerónimo, que estaba magnificamente colgada. Ocupando todos sus respectivos asientos celebró la Misa del Espiritu Santo el Cardenal Arzobispo de Toledo, y baxando luego los Prelados al banco que tenian enfrente de los Grandes, el Rey de Armas mas antiguo dixo à todos que oyesen la proposicion, y escrituras que se iban à leer. Don Pedro Colon de Larreategui, del Consejo, y Cámara de Castilla, leyó la escritura del juramento que S. M. hacia al Reyno, y la que éste debia hacer à S. M. y asimismo la escritura de juramento, y pleyto homenage que debia hacerse, reconociendo por

Prin-

Principe de Asturias, y heredero de estos Reynos despues de los dilatados, y dichosos dias del Rey, al Serenisimo Principe Don Carlos Antonio, hijo de S. M. El Cardenal Arzobispo de Toledo recibió del Rey el juramento que despues hizo el Principe con el pleyto homenage en manos de S. M. Al Principe se siguieron los Señores Infantes, el Cardenal Solís, Arzobispo de Sevilla, los Prelados, Grandes, y Procuradores de Cortes, los quales hicieron luego el pleyto homenage en manos del Duque de Alva, que era Mayordomo mayor de S. M. haciendolo éste despues en las del Marques de Monte-Alegre, besando todos la mano à los Reyes, Principe; y Señores Infantes. El Cardenal de Solís recibió el juramento del Cardenal Arzobispo de Toledo; y concluida esta funcion, Don Agustin de Montiano, Secretario de la Cámara y Estado de Castilla con el Escribano mayor de las Cortes, dixo, dirigiendo sus palabras al Rey, si aceptaba el juramento y pleyto homenage hecho con lo demás executado en aquel acto, y si mandaba S. M. al Escribano de Cortes, que lo diese por testimonio, y que à los Prelados, Grandes, Títulos, y casas ausentes, que acostumbraban jurar, se les fuese à tomar el mismo juramento y pleyto homenage; y respondiendo S. M., que asi lo aceptaba, pedia y mandaba, se cantó por la música de la Real Capilla el *Te Deum* que entonó el Cardenal Arzobispo de Sevilla, que se habia revestido de Pontifical, para recibir el juramento al Cardenal Arzobispo de Toledo.

En 4. de Septiembre de 1765. se celebraron en el Palacio del Real Sitio de S. Ildefonso los desposorios del Serenísimo Señor Príncipe Don Carlos Antonio con la Serenisima Señora Doña Luisa Maria Teresa Princesa de Parma, que en el dia anterior habia llegado à Guadarrama, de donde fue conducida por el Rey al expresado Sitio. En 10. de Diciembre del mismo año concurrieron al Palacio Real de Madrid los Consejeros y Tribunales à felicitar à sus Magestades y Altezas con el motivo de aquel feliz matrimonio, en que la Monarquía fundaba las mas dichosas es-

peranzas. En el dia siguiente se comenzaron los festejos que la Grandeza, la Villa de Madrid, y otros individuos tenian preparados para celebrar el casamiento; y en estas fiestas se dieron los mas claros testimonios del gozo de estos Reynos por la union del Principe con una Princesa de tan relevantes prendas. El Cielo tambien ha colmado de bendiciones este dichoso matrimonio; dandonos por él preciosos frutos, de los quales unos han sido destinados para alegria del mismo Cielo, colocandolos Dios entre los Principes, que han tenido la dicha de sentarse en el Solio de la gloria, y otros han quedado en la tierra para general regocijo, y para mayores aumentos de la prosperidad de estos Reynos. Nuestros gloriosos Principes gozaron felizmente el Principado hasta el dia 14. de Diciembre del año de 1788. en que falleció su piadoso padre, y nuestro muy amado Soberano Carlos III. cuyos dominios heredaron como sus legítimos sucesores en dicho dia 14. y en la hora primera que se cuenta desde las doce à la una de la noche.

DON FERNANDO Maria, Principe XXVII. de Asturias.

En 14. de Octubre de 1784. nació à las 10. menos quarto de la mañana el precioso Infante Don Fernando Maria, Francisco de Paula &c. destinado por Dios para suceder en el Principado de Asturias à sus gloriosos padres y nuestros amados Reyes D. Carlos IV. y Doña Maria Luisa. Habiendose celebrado con grandes fiestas y demostraciones de jubilo universal la felíz exaltacion de sus gloriosos padres al Trono en los dias 21. y 22. de Septiembre de 1789. se hizo en el dia siguiente el juramento del Principe, con la solemnidad y concurso de Grandes, Títulos, Prelados y Diputados de estos Reynos, que se anunció al público en la Gaceta extraordinaria de Madrid, en que se refieren todas las plausibles circunstancias de esta solemnisima funcion con toda la individualidad, que podia desearse para el perfecto conocimiento de las ceremonias, que se usaron en este ac-

acto, y de la forma en que asistieron los Reyes, Personas Reales, y demás Señores que concurrieron à la jura. Dice asi.

"Habiendose trasladado el Rey nuestro Señor con la Real Familia al Palacio de Buen-Retiro en la mañana del Miercoles 23. sin ceremonia, baxó S. M. desde su Cámara à las 9 de ella à la Iglesia de San Geronimo acompañado de la Reyna, el Principe, y el Señor Infante Don Antonio, hermano de S. M. precedido de la Grandeza y Titulos, y de los Diputados de los Reynos, yendo delante los quatro Maceros, y con inmediacion à la Real Persona los quatro Reyes de Armas.

Estaba la Iglesia del Real Monasterio de San Geronimo vestida en todo su buque de varias sedas con ricas guarniciones de oro, que señalaban las diferentes partes de su arquitectura. Se habia levantado un tablado al piso de la grada del Altar mayor, y en toda la extension del cruzero. Al lado de la Epistola cerca del Altar estaba revestido de Pontifical el Eminentisimo Señor Cardenal Arzobispo de Toledo, asistido de varios Capellanes de Honor, que servian las diaconales, el Baculo, Mitra, Libro y palmatoria, y detras en un banco los demás Capellanes de Honor que cupieron. En el cruzero al mismo lado de la Epistola estaban colocadas baxo de un requisimo dosel dos sillas para SS. MM. con sus almohadas y reclinatorios. A la izquierda de la destinada à la Reyna nuestra Señora, habia otra para el Principe nuestro Señor, y otra à la izquierda de esta para el Señor Infante Don Antonio. Al lado del Evangelio desde el Altar estaba un largo banco para trece Arzobispos, y Obispos convocados, la silla y reclinatorio del Eminentisimo Señor Cardenal Patriarca, y à sus lados dos taburetes para dos Capellanes de Honor que le asistian. Detras los bancos para la Cámara de Castilla, quedando todavia un espacio, que ocuparon despues de pie los Mayordomos del Rey nuestro Señor. En el cuerpo de la Iglesia al lado de la Epistola estaban los bancos destinados à los Grandes, y en la misma linea con al-

gun intervalo los de los Titulos. Al lado del Evangelio estaban los de los Diputados y Procuradores en Corte: y à los pies de la Iglesia un banco travieso para los de la Ciudad de Toledo.

Colocados SS. MM. y AA. y tomados por los demás concurrentes sus respectivos puestos, quedó de pie al lado derecho del Rey el Conde de Oropesa, Duque de Alva con el estoque Real desnudo y levantado, y à su derecha el Mayordomo mayor Marques de Santa Cruz; y en sus lugares, inmediatos à las sillas de las Personas el Capitan de Guardias, la demás servidumbre, y la Camarera mayor, las Damas y Señoras, que siguieron à la Reyna. Los Reyes de Armas quedaron de pie dos à dos inmediatos à la barandilla, y subida del tablado, y los quatro Maceros en las gradas de abaxo.

Las Señoras Infantas Doña Maria Amalia, Doña Maria Luisa, y Doña Maria Josefa asistieron desde la tribuna del lado del Evangelio: y los Señores Consejeros, y Secretarios de Estado, Embaxadores y Ministros extrangeros desde otras mas altas al mismo lado.

Luego que SS. MM. hicieron oracion se empezó la Misa de Pontifical, que dixo el Eminentísimo Señor Cardenal Arzobispo de Toledo, asistiendo à SS. MM. acompañado de dos Capellanes de Honor el Eminentisimo Señor Cardenal Patriarca à la confesion, Evangelio y Paz; y concluida la Misa, y la bendicion se cantó el hymno *Veni Creator*, &c. estando todos de rodillas.

Concluido se sentó el Arzobispo en una silla, que se le puso de espaldas al altar inmediata à la tarima, y el Señor Patriarca colocó en una mesa delante del Señor Arzobispo un Misal abierto, y un Crucifixo encima.

Inmediatamente baxaron à ocupar los Señores Obispos el primer banco del cuerpo de la Iglesia al lado del Evangelio.

Dispuesto todo de este modo llamó el Rey de Armas mas antiguo la atencion de todos los asistentes para la jura, à fin de que oyesen la escritura que iba à leerseles.

Fue leida por el Ilustrisimo Señor Don Rodrigo de la

la Torre Marin, Camarista de Castilla mas antiguo; y en seguida pasó el Maestro de ceremonias à buscar al Señor Infante Don Antonio, habiendo llamado el Rey de Armas à S. A. à quien despues de haber saludado à SS. MM. y Principe, y arrodillandose frente de la mesa del Celebrante, puesta la mano derecha encima del Crucifixo, y de los Evangelios, recibió el juramento con la formula establecida el Señor Arzobispo.

Despues pasó S. A. à arrodillarse delante del Rey; y puestas las manos dentro de las de S. M. hizo el pleyto homenage, y dió palabra de cumplir lo contenido en la escritura; y concluido besó la Real mano, y S. M. le echó los brazos al cuello; y despues besó la mano à la Reyna, y al Principe nuestros Señores, y volvió à ocupar su silla.

Llamó el Rey de Armas al Mayordomo mayor para que dexando el lugar que ocupaba pasase à tomar el pleyto homenage, colocandose à la izquierda del Celebrante. Luego llamó al Cardenal Patriarca para que fuese à jurar, y prestar el pleyto homenage; y habiendo puesto su Eminencia otro libro de Evangelios, y otro Crucifixo distintos de los que habian servido al Señor Infante, acompañando à su Eminencia el Maestro de ceremonias, hechas las cortesías à SS. MM. y AA. se arrodilló delante de la mesa, hizo el juramento; y levantado pasó à hacer de pie el homenage en manos del Mayordomo mayor, y à besar la mano à SS. MM. y al Principe, y se restituyó à su puesto.

Inmediatamente fueron llamados los trece Prelados, y practicaron lo mismo uno à uno.

Despues llamó el Rey de Armas à los Grandes: subieron de dos en dos, y guardaron en todo el mismo órden que los Prelados hasta volverse á sus puestos. Siguieron llamados por el Rey de Armas los Titulos, y luego los Diputados; y subiendo à competencia los de Burgos y Toledo, conforme à su antigua disputa, mandó S. M. jurár à Burgos, que Toledo juraria quando se lo mandase, y se retiraron éstos à su banco, pidiendo an-

tes

tes se les diese por testimonio, lo que S. M. mandó.

Siguieron llamados los Mayordomos de Semana de dos en dos guardando las mismas formalidades; y despues de éstos, mandandolo el Rey, los Diputados de Toledo.

Fue llamado à jurar, y prestar el pleyto homenage el Conde de Oropesa, hoy Duque de Alva; y entretanto dexó el estoque en manos del Marques de S. Leonardo, primer Caballerizo del Rey, por estar en su banco de Grandes el Señor Caballerizo mayor Marques de Villena, à quien toca llevarle por este empleo en ausencia de los Condes de Oropesa; y restituido el Duque à su puesto volvió à tomar el estoque, y le llevó hasta dexar al Rey en su camara.

Consecutivamente fue llamado el Mayordomo mayor Marques de Santa Cruz à jurar y prestar el pleyto homenage, y subió llamado à tomarle el Marques de Montealegre; y concluido se restituyeron ambos à sus puestos.

Llamó el Rey de Armas al Cardenal Arzobispo, y nombró al Cardenal Patriarca para recibirle el juramento, el que hecho prestó el pleyto homenage en manos del Marques de Santa Cruz. Besó su Eminencia las manos del Rey, y Reyna, y Principe, y ocupó la silla que habia ocupado el Patriarca durante la funcion: habiendo mudado tambien de vestiduras, como de puestos ambos Eminencias, segun lo pedia el caso.

Finalizados los juramentos salió del banco de la Cámara el Secretario de ella D. Manuel de Aizpun y Redin, y en alta voz dixo à S. M. si aceptaba como Rey y Señor natural de estos Reynos, y legitimo sucesor de ellos, y en nombre del Serenisimo Señor Principe D. Fernando su hijo, el juramento, y pleyto homenage, y todo lo demás executado en este acto en favor de S. M. y del Serenisimo Principe, y si pedia que los Escribanos de Cortes, que presenciaron todo el acto, asi lo diesen por testimonio, y mandaba que à los Prelados, Grandes, Titulos y Casas, que estaban ausentes, y acostumbraban jurar, se les fuese à tomar el mismo juramento y pleyto ho-

homenage; à que respondió S. M. que lo aceptaba, pedia, y mandaba.

Retirado el Secretario de la Cámara se presentaron en el mismo lugar los Comisarios de Burgos, y en nombre de los Reynos dixo el mas antiguo à S. M. le daban gracias por la gran merced que se habia servido de hacerles en la concesion y otorgamiento de la Escritura de su Real juramento, y suplicó à S. M. mandase dar à las Ciudades un tanto autorizado de ella. S. M. le agradeció lo que dixo, y mandó se diesen los testimonios que pedian.

Concluido todo lo dicho entonó el Cardenal Patriarca el *Te Deum*, y dixo las oraciones correspondientes: echó la bendicion, y se retiró à su silla al lado de la Epistola à desnudarse, sentandose entretanto SS. MM. y AA. y los demás concurrentes; y despues se restituyó el Rey à su Cámara con el mismo órden que salió de ella.

Dios ha conservado maravillosamente la preciosa vida del Serenisimo Principe D. Fernando nuestro Señor, que en el año presente de 1794. es el embeleso de sus Augustos Padres, y las delicias de la Nacion Española, que incesantemente dirige sus votos al Rey de los Reyes, pidiendo que se digne continuar este beneficio por muchos años, para el mas firme apoyo del Real Trono, y para prosperidad de todo el Reyno, y conservacion y aumento de la Religion Christiana.

INS-

INSTRUMENTOS
RELATIVOS A LA ILUSTRACION
DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATAN
EN ESTE TOMO XXXIX.

I.

Homenage hecho à Don Fernando Alvarez, Obispo de Oviedo por los Castillos de Cancio, y de Buron.

AÑO DE 1321.

Diez è seis dias de Abril Era de mill è trescientos è cinquenta è nueve años. Sepan quantos esta Carta vieren, como en presencia de mí Domingo Bono, Notario público del Obispo de Oviedo en la tierra de Grandas, è por ante los testimunos que en esta Carta serán escritos: Nuno Gonzales, fillo de Gonzalo Lopez de Cerecedo, è de Doña Sancha, otorgo è prometeo al honrado padre è Señor D. Fernando por la gracia de Dios Obispo de Oviedo de lle facer guerra è paz del Castiello de Cancio, que agora tiene, è de lo non entregar à ninguno, nin dar sin mandado del dicho Señor Obispo, è veniendo á tiempo, que Lope Amaya, fillo de Gonzalo Men de Grandas saliese de las arrasenas en que yacia, ò moriendo ant que de ellas saliese, que lle entregase el dicho Castiello de Cancio al dicho Señor Obispo ó à su mandado, è lle faga del guerra è paz. E desto fizo homenage à Sancho Garcia Escudero en nombre del dicho Señor Obispo de entregar el dicho Castie-

tiello, segun fuero del Reyno de Leon, è de complir estas cosas, segun dicho es. Otrosí Suer Gonzalez, hermano del dicho Nuño Gonzales otorgo è prometeo al dicho Señor Obispo de entregar à él ò à su mandado el Castiello de Buron quando gelo demandase, è de lo coger en él con poca gente, ò con mucha irado è pagado cadè que viniese, è delle facer del guerra è paz, è para esto asi cumplir fizo omenage al dicho Sancho Garcia en nombre del Señor Obispo. Testimunas: Ares Mon, Chantre: Alvar Perez, Tesorero: Diego Garcia: Alfons Alvarez, Escuderos: Fernan Alvarez de Q.ª: Men Sirgo, Caballero: P.º Perez, Abad de Revengo: Fernan Perez, Scribano: Gonzalo Ms. Camarero del Obispo.

II.

Carta del Concejo de Lagneo à Don Sancho Obispo de Oviedo.

AÑO DE 1363.

Señor, que Dios mantenga: Nos el Conceyo de la vuestra tierra de Lagneo, fijosdalgo é foreros, vuestros vasallos enviamos besar vuestras manos, y encomendarnos en la vuestra merced, como de Señor que Dios mantenga en su servicio muchos años è bonos. Amen. Señor: Facemos saber à la vuestra merced, que vimos un vuestro alvalá firmado de vuestro nombre, en que nos enviastes mandar que usemos con Alvar Lopez, Juez por vos è por vuestra Eglesia, segun que usamos fasta aqui. Señor, sabed, que nos mayor uso oviemos siempre fasta agora en los Jueces, è Justicias deste Conceyo, que nos vos agora dades por el dicho vuestro alvalá, y como quier que agora Señor, nos plaz de consentir vuestro mandado fasta el San Juan Bautista, que primero vien; pero del S. Juan adelante sia la vuestra merced de ver la costumbre antigua, que en

en este Conceyo siempre oviemos con vuestros antecesores, y que la mandedes tener, è guardar entre los de vuestra Eglesia, y nos el dicho Concejo. Otrosí, Señor, sabed, que Fortaño recabador del Conde Mayor en Asturias, nos envió agora por un su alvalá poner fieles cogedores de la alcabala deste año, è agora, Señor, enviamos vos mostrar el treslado de dicho alvalá, porque vos enviamos, Señor, pedir por merced, que nos enviedes mandar por vuestra carta sobre todo en como fagamos. Otrosí, Señor, mandad y poned recabdo à que non haya sobre nos renteros ni cogedores desta alcabala, salvo los que vos posieredes, è nos el Conceyo por vuestro mandado, è en esto, Señor, nos faredes gran merced, è que lo creades, Señor, enviamos à vos à Fernan Ferrs. de Riaño con esta peticion sellada con nnestro Sello. Fecha Domingo once dias de Enero. Era mill quatrocientos è un años.

III.

Carta de la Encomienda que dió el Obispo Don Sancho à Alvar Peres de Osorio de la tierra de Ribadeo.

AÑO DE 1368.

Sepan quantos esta Carta vieren, como nos Don Sancho, por la gracia de Dios, Obispo de Oviedo, è Chanciller mayor del Infante Don Juan, por facer bien è merced á vos Alvar Peres Osorio, Señor de Villalobos por mucho servicio, que nos fecistes è facedes de cada dia, è entendemos qne faredes de aqui adelant à Nos è à nuestra Eglesia, damos vos las nuestras Comiendas de Rivadeo è de Grandra par que las tengades de nos de aqui en delant en quanto la nuestra merced fuer, è yo Garcia Alvarez hermano del dicho Alvar Peres, que estó presente en

en nombre del dicho Alvar Peres, recibo las dichas Comiendas de vos el dicho Señor Obispo, è para el dicho Alvar Peres, è tengo vos en merced la merced que de ellas facedes al dicho Alvar Peres, è recibolas en su nombre è para él con estas condiciones que se siguen: Primerament por esta merced que vos el dicho Señor Obispo facedes al dicho Alvar Peres de las dichas Comiendas como dicho es, que el dicho Alvar Peres sea vuestro vasallo, è faga pleyto è omenage como hombre fijodalgo à otro fijodalgo, qual vos mandardes, è juramento que complir de amar, carrear, è facer en quanto en el fuer è podier todo vuestro servicio en todas las cosas contra todos los omes que sean, salvo contra el Rey Don Enrique è contra su fijo el Infante Don Juan, è guarde è defienda las vuestras rentas è derechos è de vuestra Eglesia è de los beneficiados de ella, que habedes en las dichas vuestras tierras de Ribadeo y de Grandes è que los faga pagar cada que fuere requerido à vos è al Cabillo de la dicha vuestra Eglesia, è à los beneficiados en ella, ò al que lo ovier de recabdar por vos è por ellos, asi lo que yaz en las dichas tierras del tiempo pasado como de aqui adelante. Otrosí, que guarde è defienda è ampare las dichas tierras, è tudos los omes è mugeres moradores en ellas asi Clerigos como legos, è todo lo suyo de fuerza è de robo è de todo daño de qualesquier que gelo quisieren facer è especialment que guarde la vuestra casa è Puebla de Castropol è los que la dicha casa tienen è tobieren en la dicha Puebla, è morare de aqui adelante de las vuestras justicias è oficiales dende de toda fuerza è de todo engaño, è ayude en quanto podîer à las vuestras justicias è oficiales de las dichas tierras, è complir justicia è vuestro servicio è que los mantenga en quanto en el fuere en paz è en justicia, è que los non faga mal nin desafuero alguno, nin los eche pecho ni otro tributo alguno, salvo los derechos que pertenecen à las dichas Comiendas. Otrosí por esta merced que le facedes, el dicho Alvar Peres ha de guardar el vuestro pendon cada que compliere en toda hues-

hueste, que acaeciere con los dichos Señores Rey è Infante con seis omes de caballo, los quatro por la Comienda de Ribadeo, è los dos para la Comienda de Grandas è que vaya à vuestro llamamiento, è emplazamiento cada que lo enviardes llamar, è emplazar, segun vasallo à Señor, è que cumpla è faga cumplir vuestras cartas è vuestro mandado como de su Señor, è que non lleve ni demande mas quantias por razon de Comiendas de lo que fue acostumbrado levar fasta aqui, è por esas medidas è aquellos plazos è tiempos à que se acostumbró pagar: è no lo faciendo asi, que el dicho Alvar Peres sea perjuro è vergonzoso en toda plaza como aquel que face pleyto è omenage como fijodalgo è juramento, è lo non guarda, é mas pierda las dichas Comiendas, è vos que las recibades en vos è las dedes à otro à quien fuer la vuestra merced è que yo el dicho Garcia Alvarez por quanto el dicho Alvar Perez mi hermano es embargado de dolencia, porque non puede agora venir de present ante vos el dicho Señor Obispo facer el dicho pleyto è omenage è juramento personalment, segun debia: obligome so la dicha pena, que faga al dicho Alvar Peres mi hermano, que delant Escribano faga el dicho pleyto è omenage à qualquier ome fijodalgo que vos el dicho Señor Obispo mandardes: è el dicho juramento sobre la señal de la Cruz, que tenga è cumpla è guarde todas las cosas en esta carta contenidas. Fecha la Carta en la Ciudad de Leon veinte è tres dias de Marzo, Era de mill y quatro cientos è seis años. Testigos que fueron presentes:

Ramir Nuñez de Guzman.
Diego Ramirez de Cifuentes.
Vasco Ps. de Vahamonde.
Gutier Gonzales Quixada, fijo de Po. Frrs. Caballeros.
Don Po. Gay, Dean.
Don Gonzalo Garcia, Archidiacono de Grado.
Lope Gonzalez, Abad de Arvas.
Martin Gonzalez, è Alvar Gonzalez, Canonigos de la Iglesia de Oviedo.

Lo-

Lope Flores, Archidiacono de Valdemeriel, è Juan Ramirez, Canonigos de la Iglesia de Leon.

Gomez Yañez de Neyra.

Vidal Ps. vecino de Valencia.

Sanctius Epis. Ovetens.

Alvar Ps. Garcia Alvarez.

E yo Gonzalo Gil, Notario público del Rey en la Iglesia de Leon fui presente, &c.

IV.

Alvalá del Rey à Don Alvar Sanchez de Castellanos sobre fecho de los Concejos de Quirós.

AÑO DE 1375.

Nos el Rey, facemos saber à vos Alvar Sanchez de Castellanos, Merino mayor en Asturias, que los Conceyos de de Quirós è Proaza, &c. Nos enviaron decir, que vos que les mostrastes una nuestra Carta en que se contenia que recibiemos los dichos lugares para la nuestra Corona: Y otrosí, que mandabamos que vos diesen de cada año cada uno de los dichos Conceyos, &c. *Lo demás como en el instrumento siguiente.*

V.

Pesquisa que hizo Alvar Sanchez de Castellanos por mandado del Rey Don Enrique II. Era de 1414. en la Ciudad de Oviedo Domingo cinco dias del mes de Marzo del

AÑO DE 1376.

Ferran Frzs. Mercador dicho Ferran Carreño, morador en Oviedo à la ferreria, procurador, que dixo que era de Gonzalo Bernaldo de Quirós, vino por ant Alvar Sanchez de Castellanos, Merino por nuestro Señor el Rey en Asturias, mostró, è fizo leer por ant el dicho Merino un alvalá del dicho Señor Rey, el tenor del qual es este que se sigue.

Nos el Rey, facemos saber à vos Alvar Sanchez de Castellanos, Merino mayor en Asturias, que los Conceyos de Quirós, è de Proaza, è de Yernes, è de Tameza, é de Revenga, è de Paramo, è la Focella, è Olloniego, è de Santo Adriano nos enviaron decir, que vos que les mostrastes una nuestra Carta en que se contenia, que recibiemos los dichos lugares para la nuestra Corona. E otrosí, que mandabamos que nos diesen de cada año cada uno de los dichos Conceyos por merindad cierta quantía de maravedis : è mas que vos recodiesen con todas las rentas è derechos de los dichos Conceyos, è que los dichos lugares que non fueron del Conde Don Alonso mio fijo, ni gelos habíamos nos dado, salvo que son de la Eglesia de Oviedo, é que los tien en comienda Gonzalo Bernaldo de Quirós, nuestro vasallo, è eso mesmo que los tovieron en comienda los donde él viene, è que ha de facer servicio cierto por ello al Obispo de Oviedo quando fuer por su cuerpo

en nuestro servicio, è enviaronnos pedir merced, que vos enviasemos mandar; que non merinasedes en los dichos lugares, ni usasedes en ellos en ninguna cosa que fuese, nin les demandasedes maravedis algunos por razon de merindad, pues que ellos non fueron del dicho Conde. E sabed, que tenemos por bien que quando por Merino del Conde, que non merinedes en los dichos lugares, nin les demandedes maravedis algunos por razon de merindad; salvo que tenemos por bien que si el Adelantado Po. Suarez de Quiñones quanto usaba por nuestro Merino mayor en tierra de Leon è de Asturias merinaba él ò sus merinos por él en los dichos lugares que merinedes vos, è usedes con ellos en la dicha razon; è si el dicho Po. Suarez é los sus merinos non merinaron, que ló non fagades vos: è non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced. Fecho 20. dias de Octubre Era 1413. años.

Hizose cierta probanza sobre esto, y probó la parte del Obispo, que en estas tierras non solian merinar los Merinos sobredichos.

VI.

Ordenanzas que Don Alfonso, Obispo de Oviedo hizo en Castropol en el año 1376. para la poblacion y buen gobierno del Concejo de Ribadeo, que era de su Iglesia, y publicadas despues del fallecimiento del Obispo

AÑO DE 1377.

Veinte y siete dias de Enero, Era de mill. y quatrocientos è quince años, en presencia de mí García Gomez, Notario público del Obispo de Oviedo en su pobla de

Castropol, é de las testimuñas adelánte escritas por ante Alvar Suarez, Juez en la dicha pobla: Alfonso Men Dacebedo tenedor de la Casaforte desta pobla de Castropol, mostro ò fizo leer un ordenamiento fecho por el Obispo Don Alfonso, (que Dios perdone) fecho en esta forma. Lunes 20. dias del mes de Octubre Era de 1414. años: Nos Alfonso por la gracia de Dios è de la Santa Eglesia Romana, Obispo de Oviedo, estando en este nostro logar de Castropol en el año de la Era de 1412. años, ordenamos è mandamos, è defendemos à los fieles deste nuestro Concello de Ribadeo, que non permitiesen, nin diesen à Alvar Ps. nuestro Comendero dineros, ni pan, ni otra cosa alguna, salvo los derechos de su Encomienda. Esto mandamos è ordenamos, por quanto los pobladores del dicho Concello estaban agraviados è apremiados por las guerras del tiempo pasado, è los menesteres è pedidos de nuestro Señor el Rey. Otrosí, por quanto quando diemos la Encomienda al dicho Alvar Peres, fue postura entre nos, è él, que fuese contento de los derechos, è que non demandase otra cosa ninguna, è despues desto los dichos fieles pasando nuestro mandado, è sobre nuestro defendimiento dieron è ficieron dar, è consentieron que se diese est año en que estamos al dicho Alvar Peres, so nombre de manjar quantía de doce mill maravedís desta moneda que agora corre. Por ende en pena de la inobediencia de los dichos fieles que pasaron contra nuestro mandamiento, condemnamos à los dichos fieles en los dichos doce mill maravedís, en esta manera que se sigue: A Men Gallo, è à Lope Men en los dichos seis mill maravedís, è à los otros ocho fieles en los otros seis mill maravedís, asi que caben à cada uno, setecientos è cincuenta maravedís. Otrosí, por esta razon y por otras razones que nos à ello mueven, è porque no conociemos fasta aqui que por estos fieles veniese provecho al Concello en sus fechos en negocios Concellales, por ende revocamos los dichos fieles, é no queremos que de aqui en adelante sean fieles, mas que el Conceyo sobre los negocios,

que

que acontecieren se ajusten à librar fasta que nos ordenamos de otros fieles, &c.

Iten mandamos, è ordenamos por provecho, è honra de este Concello principalmient, è de la dicha pobla de Castropol, que en un dia cada semana convien à saber: el Sabado sea mercado publico en la dicha pobla à la plaza de cabe la Eglesia, è se faga en ella el dicho mercado, è de vender pan, è vino, è ganado, è otras cosas qualesquier: Otrosí querèmos, queste dicho dia de mercado sea franco en tal manera, que los que venieren à el dicho mercado non paguen portazgo, ni peage, ni otro tributo alguno en la dicha pobla, ni en otro lugar en el dicho Conceyo, salvo los derechos que pertenecen à nuestro Señor el Rey, asi como alcabalas.

Iten mandamos, que las mugeres viudas deste Conceyo, que no tubieren labrador en su casa, que non paguen pecho ni pedido nuestro, ni otro alguno: é esto porque es derecho è costumbre de la tierra.

Iten mandamos, que aquellos que servieren en la heredad de la Martiniega è la pagaren, que non paguen manjar: eso mesmo mandamos, que los omes fijosdalgo que se vieren en la su heredat fijadalgo, que non paguen manjar.

Iten mandamos, que ningun ome, nin muger de qualquier condicion que sea, asi Juez, como Alcalde, ó otro qualquier, que non demanden, ni pida reciello, ni armentio, ni bestia, ni pida vianda, ni la tome, so pena de seiscientos maravedis à cada uno por cada vez.

Iten mandamos, que despues que el ome ó muller fuer preso en cadena por Justicia por querella criminal, que esté en cadena hasta que sea librado por Justicia de la querella.

Iten mandamos al Concejo, que cerquen la Villa, so pena de seiscientos maravedis.

Alfonsus Eps. Ovetens.

VII.

Carta del Rey Don Enrique para el Adelando è Merino de Asturias, que non merinen ni usen en ninguna cosa con los lugares, y cotos del Obispo de Oviedo.

AÑO DE 1377.

DON Enrique, por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Galicia, &c. A vos Po. Suarez de Quiñones nuestro Adelantado mayor en tierra de Leon, è de Asturias, et à vos Fernan Alfonso de Noreña nuestro Escribano, y nuestro Merino mayor en Asturias, è à los Merinos ò Merino, que por nos ò por vos andubieren en las merindades del dicho Adelantamiento, et à qualesquier ò qualquier de vos à quien esta nuestra carta fuere mostrada, ù el traslado de ella signado de Escribano público: salud è gracia. Sepades, que Don Gutierre por esa mesma gracia Obispo de Oviedo, è Capellan mayor de la Reyna Doña Juana, mi muger, se nos querelló, y dice: que él y su Eglesia han de privilegio confirmado è guardado de los Reyes, onde nos venimos et specialmente del Rey Don Alfonso nuestro padre, que Dios perdone, y de nos, en que los nuestros Adelantados y Merinos del dicho Adelantamiento, no usen del oficio de merindat en las tierras, y cotos del dicho Obispo de Oviedo è de su Eglesia; è ahora dice, que vosotros que lle pasades contra el dicho previlegio y uso y costumbre, en que está usando de oficio de merindat en las dichas sus tierras y cotos contra su voluntad, como non debedes; è con esto dice, que recibe gran agravio è dapno y perjuicio, sin razon è sin derecho, è pidionos merced, que mandasemos guardar à él, y à la dicha su Eglesia el dicho previlegio, libertad, uso è costum-

tumbre que habia en esta razon, è nos tobimoslo por bien; porque vos mandamos, vista esta nuestra carta ò el traslado de ella, signado de Escribano público, como dicho es, que veades el dicho previlegio que el dicho Obispo y su Eglesia dice que han en esta razon, è guardadlo è facedlo guardar y cumplir en todo, segun mejor è mas cumplidamente se en él contiene, è fue guardado en tiempo de los Reyes onde nos venimos. Dada en la muy noble Ciudad de Burgos doce dias de Octubre, Era de 1415. años. Nos el Rey.

VIII.

El Rey Don Enrique, por querella y súplica del Obispo Don Gutierre, manda à su Merino mayor en Asturias guarde el derecho de la Iglesia de Oviedo en los repartimientos que se echaron para las bodas de su hijo el Infante Don Alfonso.

AÑO DE 1377.

DON Enrique, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, &c. A vos Fernal Alfonso de Noreña nuestro Escribano, y nuestro Merino mayor en Asturias, salud y gracia. Sepades, que Don Gutierre, por esa misma gracia, Obispo de Oviedo, y Capellan mayor de la Reyna Doña Juana mi muger, se nos querelló, è dixo, que vos, que demandades, è prendades à los vasallos de las sus tierras, è de la su Eglesia ciertas quantías de maravedis por razon del repartimienro que nos mandamos facer en las tierras del Conde Don Alfonso, mi fijo de la quantía de nuestro, que nos mandamos repartir para ayuda de las sus bodas; è pidionos merced, que mandasemos guardar à él, è à la dicha su Eglesia, è à los dichos sus vasallos, en esta razon è derecho, è nos to-

biemoslo por bien, porque mandamos, que vista esta nuestra carta, que sepades luego la verdat como pasaron, è usaron los dichos vasallos de las dichas tierras del dicho Obispo, è de su Eglesia con los Señores de Noreña, especialmente en nuestro tiempo, é en el tiempo de Don Rodrigo Alvarez de Asturias, que fue Señor de Noreña, è que asi usedes en razon del dicho repartimiento, è non fagades ende al por alguna manera, si non sed cierto, que à vos nos tornariamos por ello. Dada en la muy noble Ciudad de Burgos doce dias de Octubre, Era 1415. años.

IX.

Ordon Roiz, Merino de Don Gutierre, Obispo de Oviedo en el Concejo de Castropol notifica una Carta de este Prelado, y la escritura de composicion hecha entre el Concejo y el Obispo Don Fernando.

AÑO DE 1377.

En veinte è dos dias de Octubre Era M.CCCCXV. años, en presencia de Don Garcia Gomez, è Fernan Suarez, Notarios públicos del Obispo de Oviedo en la puebla de Castropol, seyendo el Concello de la dicha puebla è de su alfoz llamado por pregon con Lope Menendes, et Rodrigo Alfonso Juices, è Diego Nieto, è Lope Men Alcalls en la dicha pobla, et con Ordon Roiz, Merino por nuestro Señor Obispo en esta su pobla è Concello de Castropol è su Allde mayor de las alzadas en las sus tierras, è tenedor de la Casaforte desta pobla por el dicho Señor Obispo: Ordon Roiz mostró è fizo leer un treslado de una composicion que fora fecho deste Concello con el Obispo Don Fernando, que fue en la Iglesia de Oviedo, è

è mostró otrosí è fizo leer una carta de nuestro Señor el Obispo Don Gutierre, que agora es, que Dios mantenga, escrita en papell, sellada de su sello, è firmada de su nome; è leidas, el dicho Ordon Roiz, dixo, que por quanto por la dicha composicion parecia, que fuera fecha por el Concello de la dicha pobla, è mandaba à él que ficiese cumplir las cosas contenidas en la dicha composicion, so las penas en ella contenidas: por estas razones, que el ansi como Merino del dicho Señor Obispo, è como su Allde, è como Castellero de la su dicha Casaforte, dixo, que mandaba al dicho Concello, que guarden, è cumplan la dicha composicion, salvo en lo que tenia à la visallaje, que dixo, qne retenia en sí ataque viniese el dicho Señor Obispo, è mandase sobre ello, lo que la su merced fuese, et esto, que estoviese asi sin perjuicio del Concello fasta que el dicho Señor Obispo veniese, è lo librase segun dicho es. Et otrosí, dixo, que mandaba à los dichos Lope Men, et Ro. Alfons. Juices, è Diego Nieto, é Lope Men, Alldes, de parte del dicho Señor Obispo, que se vengan morar à la dicha pobla residentment, en quanto les durar el oficio del juzgado, por quanto en la dicha composicion se contien que los Jueces, é Alldes han de ser de puerta à puerta, y no hiciesen lo contrario, so pena de seiscientos maravedís; è mandó à los andadores del Concello, que pregonasen por el dicho Concello todo esto, que él mandaba guardar è cumplir: Otrosí, el dicho Merino fizo pregonar por la creencia de nuestro Señor el Obispo, que ningun ome fuese osado de acoller consigo de noche, nin de dia ningun mal fechor, nin de lo defender, nin de le dar vianda, ni ayuda, ni fabla en poblico, ni en abscondido, pena de seiscientos maravedís: Testigos: Suer Men: Men Gallo: Arias Gso.: Garcia Pico de Gna: Diego Nieto: Garcia Pico de Veyga: Lope Rso.: Lope Alfonso de Santesteban: Alvar Garcia: Lope Alfons de Lantoyra: Diego Men Notario: Alvar Suarez: Po. Lopez: Po. Alfonso: Po. Frrs. de Montavaro: Po. Garcia de Villa Amir: Garci Gomez, Notario lo fizo escrebir.

X.

Rodrigo Alfonso, Merino de Don Gutierre, Obispo de Oviedo, en el Concejo de Quirós requiere à sus vecinos que no paguen al Conde Don Alfonso algunos tributos sino solo à la Iglesia de Oviedo.

AÑO DE 1377.

Era de 1416 años 9 dias del mes de Junio en Arrojo, por ante Juan Fernandez de Casares, è por ant Alvar Ps. è ante Rui Perez de Muriellos, Juices del Concello de Quirós, estando present la mayor parte de los moradores del dicho Concello, pareció Ro. Alfonso, Merino por nuestro Señor el Obispo en el dicho Concello, è mostró, è fizo leer un escrito, que decia asi: Concello è Juices, è omes bonos de Quirós: Yo Rodrigo Alfonso de Rano, vecino del dicho Concello vos digo, que à mí fecieron creyente, que el Conde Don Alfonso, que Dios mantenga, vos enviaba pedir una quantía de maravedís, è à ciertos escuderos de pie, è proveidos de todo lo que ellos ovieren menester para un mes: todo esto, que vos lo enviaba pedir por quanto non podiá escusar de se servir de nos, è de los otros lugares de suas tierras, è Comiendas; è vos bien sabedes, que todos los moradores deste Concello, que son de la Eglesia de Oviedo, è nunca osaron pagar nin pagaron ninguña cosa, si non à la dicha Eglesia de Oviedo, è al Obispo de ella, è non à otro alguno; porque vos digo, è pido, è requiero, è afronto en nome de la dicha Eglesia, è en nome del honrado padre, è Señor D. Gutierre, por la gracia de Dios, Obispo de Oviedo, que no recudades, ni fagades recodir al dicho Señor Conde, ni

à

à otro alguno con ningunos, ni algunos fueros, ni derechos, ni pedidos, ni tributos, salvo à la dicha Eglesia, è al dicho Señor Obispo della, à quien de derecho sodes tenidos de los pagar. En otra manera non lo faciendo vos asi, protesto, que vos, è todos vuestros bienes seades tenidos al dicho Señor Obispo para lle pagar las penas que lle de derecho debedes pagar, poniendo el dicho Concello en mal fuero, y en tributo por pagar lo que non debe. E de como vos esto digo, é pido, è requiero, è afronto, pido à este Notario testimonio.

XI.

El Rey Don Enrique escribe al Conde Don Alfonso su hijo que no eche tributos en ciertos Concejos que eran de la Iglesia de Oviedo.

AÑO DE 1378.

Nos el Rey, facemos saber à vos el Conde Don Alfonso mi hijo, è à qualquier ò qualesquier vuestros Merinos, è Oficiales, que por vos andan en renta de Asturias, que nos dixeron que agora quando vos el dicho Conde oviestes de ir è nuestro servicio à la guerra de Navarra, que demandastes à los Concejos de Asturias, que vos diesen ciertos omes de pie de cada Concejo para que fuesen con vusco; è otrosí, que les echastes pedidos de dineros que vos diesen, è entre los otros Concejos que echastes, que vos diesen omes ciertos, è otrosí una quantía de maravedís à los Concejos de Quirós, è de ...., è de Proaza, en lo qual les fecistes muy gran agravio, por quanto ellos non son del Señorío de Noreña, nin fue acostumbrado que les echasen pedidos nin sirviesen à los Señores que fueron de Noreña, è agora que Gonzalo Suares Arvuello, que de-

demandaba à los dichos Concellos los maravedís del dicho pedido, è otrosí una quantía de maravedís por los dichos omes. Porque vos mandamos à vos el dicho Conde, è otrosí al dicho Gonzalo Suares, è à qualesquier ò qualquier que lo obiere de recabdar por vos, que non demandedes à los dichos Concejos los dichos maravedís del dicho pedido, ni otrosí de los dichos omes, nin les echedes otros pedidos nin servicios da qui adelant, ca pus ellos nunqua servieron nin pecharon à los Señores de Noreña, nuestra merced es, que non pechen, ni sirvan à vos el dicho Conde. E non fagades ende al so pena de la nuestra merced, si non sed cierto que de lo vuestro les mandaremos pagar toto quanto desta guisa habedes llevado, è llevaredes dellos. Fecha 25. dias de Diciembre Era 1416 años. Nos el Rey.

XII.

El Rey Don Enrique escribe à D. Gutierre, Obispo de Oviedo, para que dé cierta Encomienda à dos hijos de Gonzalo Bernaldo de Quirós.

AÑO DE 1379.

Nos el Rey, facemos saber à vos el Obispo de Oviedo, que bien sabedes en como por otro nuestro alvalá, vos enviamos rogar è mandar, que diesedes à Gutier Gonzalez, è Lope Gso. fijos de Gonzalo Bernaldo de Quirós la Encomienda de los Concejos de Quirós, &c. que son de vuestra Eglesia por la ellos tobiesen, porque vos rogamos è mandamos que lo querades asi facer, è que fagades dar à los dichos Gutier Gonzalez, è Lope Gso. la Encomienda de los dichos Concejos, ca ellos son tales que guardarán, è defenderán, è faran à vos, è à vuestra Eglesia aquel servicio que fue siempre acostumbrado de facer segun, que lo

lo fizo el dicho Gonzalo Bernaldo en su vida, è los otros Comenderos que tobieron los dichos Llogares. E en esto nos faredes placer è servicio, è gradecervoslo hemos mucho. Fecha 22. dias de Febrero Era, de 1417 años. Nos el Rey.

NOTA.

El Obispo de Oviedo, estando en Valladolid, dió en las casas donde posaba dos cartas de Encomiendas, una del Concejo de Quirós, y de Santianes à Gutier Gonzalez de Quirós, hijo de Gonzalo Bernaldo, y otra del Concejo de Lagneo à Pedro Roiz, Alguacil mayor del Conde Don Alfonso, en la misma forma que el Obispo Don Sancho dió á Alvar Perez Osorio la carta de Encomienda, que se puede ver en la pag. Fueron dadas en 12. de Junio de la Era 1418. año de 1380.

XIII.

Carta hecha en tiempo del Obispo Don Gutierre, por la que constan los fueros que se debian al Obispo de Oviedo en las tierras que eran de su Iglesia.

AÑO DE 1380.

GUtier Alvares de Villar jurado, è preguntado si sabia por vista, ò por oida, ò por cierta creencia quáles è quántos eran los fueros, è derechos que debian en el dicho Concello de Quirós al Obispo de Oviedo, de quién eran, è cómo los usaban pasar en los tiempos pasados fasta aqui à los Comenderos que foran en el dicho Concello por los Obispos que foran de Oviedo. Dixo, que fora con su padre Alvar Suarez, que y era Merino por Gutier Gonzalez, è vira levar è forar con él en levar la meri-

rinería à los foreros que morían maneros en Quirós los quatro quintos de haber moble sacando ende la ropa que traya cobierta, è que vira è fora en levar à cada forero que moria en el dicho Concello las fosaderas, è que fora en sacar por mandado de su padre, è que vira levar por enforcion una emina de pan al que tenia dos bues, è tres celemines al que tenia uno. E otros tres celemines de pan al que cababa con un fesorio, è estos que debian el dicho fuero de enforcion, dixo, que eran foreros ciertos, que otros foreros habia, y que non debian este fuero, è estos deste fuero, dixo, que habian algunas fillas, que las non casaban con ome fijodalgo sin facer fuer cierto de boda: è si las casasen sin bodar las que pagaban once maravedis è quarta. E otrosi dixo, que el que moria manero, que pagaba por la heredat, è por los techos once maravedis é quarta. Esto todo dixo que vira, è que vira mas à los Bernaldos que foran por Bernaldo, è Gutier Gonzalez pedir yentares à los foreros, è ellos pagarlos: è que vira mas cada año por Caliendas Marzas de seis sesmas que habia en el Concello pagar cada sesma dos carneros, è vira mas è fora el levar una emina de cebada à cada forero que tenia dos bues, è tres celemines al que tenia uno, è otros tres al que cababa con un fesorio: è dixo, que vira mas à los foreros, que debian el fuero de la inforcion, venir à facer todo lo que lles mandaba Gutier Gonzalez, è Pedro Bernaldo, è que eran Comenderos, è mas quando venia año de mont, que daba cada forero de la inforcion un puerco al Comendero, è que y era mas pobre, que daba medio puerco.

Alfonso Gonzalez, de Ricabo jurado, è preguntado por las dichas preguntas, dixo: que oyera à Diego Rodriguez de Quintana, que el Concello de Quirós que daba al Castiello de Gentestazo, que solie estar poblado por el Obispo de Oviedo dos pares de abarcas, è cinco panes de ordio, é que vira el Comendero de Quirós dar quando venia guerra de Moros al Obispo de Oviedo un ome de caballo armado è proveido por la Comienda que levaba del dicho Obispo. Gonzalo Garcia de Salcedo jurado, è preguntado, dixo:

què vira à los foreros pagar è cuntar entre sí fonsaderas por Caliendas Marzas, è que y eran setenta maravedis cada sesma, è dos maravedis para el Merino. Estos maravedis que los tobiera en préstamo dos años de Gutier Gonzalez, è à los omes foreros que morian maneros llevalles quatro quintos del haber moble, que habian la heredat, è enunciarla toda por once maravedis è quarta, è despues que hubieron pleyto los foreros con Gutier Gonzalez en vida del Rey Don Alfonso, que non sabian como lo pagaran. E que vira mas à Gonzalo Bernaldo levar matadoria de los foreros cada año. E Alvar Alfonso de Villamarcel dixo, que non sabia nada. Alvar Suarez Calvete dixo, que vira levar carta del Obispo Don Alfonso en que daba la Comienda, è que el dicho Gonzalo Bernaldo levara por él en quanto viviera, è el mesmo que la recabdara por el dicho Gonzalo Bernaldo, è que el ome forero que moria manero que llevara los quatro quintos del haber moble, è nunciar la heredat en los techos por once maravedis, è la quarta al *sopinco* mas allegado. Otrosí en dicias, è cotos, è calumas que las levara por mandado de Gonzalo Bernaldo por el Obispo de Oviedo. Otrosí vira à Gonzalo Bernaldo lamar el Juis forero, è los foreros en so cabo, è demandoles, que lle diesen los fueros que debian al Obispo de Oviedo. Ellos dixeron, que los servirian como à Señor natural, mas por el Obispo que lle non daban fuero ninguno, salvo si lles él mostrase qué fueros debian, è él dixo, que non podia escusar de lo decir al dicho Señor Obispo, è despues, que llos vira à todos servirlo mucho en todo. Pedro Feo, jurado, è preguntado dixo, que vira à Gutier Gonzalez de Quirós, padre de Gonzalo Bernaldo levar por nome del Obispo fonsaderas, è inforciones, è manerias, è el dicho Concello, è los moradores foreros del dicho Concello iban à las suas rozas, è à las sus labores, è facian su mandado. Rodrigo Alfons. de Aciera jurado, è preguntado dixo, que vira à Alvar Perez, pos Gonzalo Bernaldo, è Alvar Suarez del Villar, por Pedro Bernaldo, levar manerias, è nuncios los quatro quintos del haber moble, è las heredades nunciales

por

por once maravedis, è pagaban fonsaderas por Caliendas Marzas; è que oyera decir, que daba Gutier Gonzalez à Garci Gonzalez de la Torre con caballo, è con armas al Obispo de Oviedo, que lo sirviese tres meses por esta caballeria de Quirós. Los quales dichos de los dichos omes desuso nombrados, tomados, è recibidos por los dichos Juices conmigo, Notario, el dicho Gutier Gonzalez pedió à mi el dicho Notario, que lle diese el traslado de ellos, è de todo lo al sobredicho, que por mi pasara en esta razon signado de mi signo. Esto fue fecho en el dicho lugar de Arrojo Miercoles 28 dias del mes de Noviembre, Era 1418. años. Ante Fernan Alvarez de Vermiego, è Garci Frrs. Zerandin è Rui Perez de Muriellos, Juices del dicho Concejo de Quirós. Gonzalo Suarez, Notario.

XIV.

El Rey D. Juan, movido de la querella presentada por el Obispo D. Gutierre, manda, que los Concejos y lugares de la Iglesia de Oviedo no paguen tributo alguno al Conde D. Alfonso su hermano.

AÑO DE 1381.

Don Juan, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla: A los Concejos è Juices, è omes bonos fijosdalgo, è foreros de las tierras del Obispo de Oviedo, è de su Eglesia, que son Rivadeo, è Sant Andrés, Lana, è las Regueras, Lagneo, Tudela, Ribera de Suso, è de Yuso, Proaza, è Quirós, è Revenga, è los cotos de Pajares, Rioza, è Olloniego, Morsin, Paramo con la Fociella, Yeras, Tamaza, el coto de San Adriano, Peñaflor, Labro, è Namollo, Carabia, è Va-

re-

repaderne, San Martino de Anes, Santa Olalla de Caño, è de todas las otras tierras, cotos, è lugares del dicho Obispo de Oviedo, è de su Eglesia, è à qualesquier, ò qualquier de vos à quien esta Carta fuere mostrada, salud è gracia. Sepades que Don Gutierre por esa mesma gracia, Obispo de Oviedo se nos querelló, diciendo, que nuestro hermano el Conde Don Alfonso se entromete de poner justicias, è oficiales en algunos de esos dichos Concejos, è de pedir yantares, è echar pedidos, è otros tributos, è manferir escuderos. è pedir bestias para llevar à su servicio à algunas partes, è usar convusco en algunas cosas, asi como si fuesedes del su Condado è Señorío de Noreña, è en esto dice, que él è su Eglesia reciben grande agravio en perjuicio del su Señorío en las dichas sus tierras muy gran damno, en tal manera, que se despueblan, è destruyen de cada dia, è pedionos merced que posiesemos en ello remedio. E nos tobiemoslo por bien, porque vos mandamos vista esta nuestra Carta ò el traslade ella, como dicho es, que de aqui adelante non vos entremetades en facer justicias ni otros oficiales por mandado del dicho Conde, nin le dedes viandas ni yantares, ni otra cosa alguna à él ni à sus Merinos, ni à sus oficiales, nin le dedes, ni paguedes pedido, ni otro tributo alguno, aunque vos lo pida, ni le dedes escuderos, nin bestias, aunque vos los demande, ni usedes con él en ninguna cosa que à Señorío pertenezca. E mandamos, è defendemos al dicho Conde, è à todos los sus Merinos, è otros oficiales, que non tomen, ni prenden algunos bienes en las dichas tierras è lugares del dicho Obispo. Dada en........ dias de Julio, Era de 1419 años. Nos el Rey.

XV.

Los Escuderos del Concejo de Ribadeo hacen carta de homenage à D. Gutierre, Obispo de Oviedo.

AÑO DE 1381.

Sepan quantos esta carta vieren, como yo Suer Men de Ribadeo, è Mene Gallo de Castropol, è Do. Nieto Garcia Pico de la Vega, è Garcia Pico de Coaña, è Lope Men de Castropol, &c. E Sancho Men de Presno, è Lope Alfonso, Criado de Alvar Perez, vecinos è moradores en la pobla de Castropol, è Conceyo de Ribadeo, otorgamos, è conocemos por esta carta, que todos è cada uno de nos facemos pleyto è omenage una vez, dos, è tres veces, à vos nuestro Señor Don Gutierre, Obispo de Oviedo, è Oidor de nuestro Señor el Rey, y del su Consejo, en las manos del dicho Señor Obispo, asi como omes fijosdalgo, è vuestros vasallos de guardar, è defender, è ayudar, guardar, è defender la vuestra puebla de Castropol de todos los omes è mugeres del mundo, que contra nos, é contra nuestro servicio venieren, è contra la dicha pobla en qualquier manera, è contra servicio de nuestro Señor el Rey Don Juan, è de no acoger en la dicha pobla ome poderoso alguno, salvo al dicho Señor Rey, è à vos, è quien vos mandardes por vuestra carta, sellada con vuestro sello Pontifical, firmada de vuestro nombre, è facer de ella guerra è paz por el dicho Señor Rey, é por vuestro mandado cada que nos lo enviardes mandar. Otrosí, yo Alvar Alfonso de Cangas, vuestro Castellero que so en de la vuestra dicha Casafuerte, fago pleyto è omenage en vuestras manos de guardar de toda fuerza, è de todo engaño à cada uno de los sobredichos vecinos, è moradores en la dicha

cha vuestra pobla è Concejo de Ribadeo, è non teniendo ni cumpliendo asi algunos de nosotros este dicho pleyto é omenage como dicho es, otorgamos, que caiga aquel que lo non tobiere ni compliere asi en aquel caso, que cae aquel que traie Castiello, è mata Señor. Fecha en la dicha pobla 26 dias de Noviembre, Era de mill y quatrocientos y diez y nueve años. E yo Alvar Frrs. de Cabezon, Notario presente fui à este dicho pleyto è omenage. E yo Pedro Alfons. Notario presente fui à todo esto. E despues desto primero dia de Diciembre, Era sobredicha, en presencia de nos Alvar Frrs. de Cabezon, è Pedro Alfon. Notarios sobredichos: Diego Men, è Lope Men, fijos de Mene Gallo, ficieron pleyto è omenage en las manos del dicho Señor Obispo, de tener, è guardar, è complir las cosas sobredichas.

XVI.

Don Gutierre, Obispo de Oviedo hallandose, presente en su tierra de Ribadeo, concierta y pacifica à los Escuderos de aquel país, mandandoles que se perdonen las muertes y daños que se habian hecho, como lo hicieron por la carta siguiente del

AÑO DE 1381.

Sepan quantos esta Carta vieren, como yo Mene Gallo de Castropol por mí, è por mis fixos Diego Men, è Lope Men, è yo Diego Nieto, è Garcia Pico de la Vega, è Garcia Pico de Coaña, è Basco Perez de Remaelle, è Alvar Garcia, è Rodrigo Alfons, è Lope Alfons de Lantoyra, è Lope Gonzalez, criado de Alvar Perez Osorio, è Alfon Lopez de Loys, è Diego Sanchez, è Garcia Sanchez de

la Galla, è yo Gonzalo Men, è Arias Fernandez de Miranda, è Alvar Diaz de Stella, è Diego Garcia, è Basco Rodriguez de la Vega, è otros, &c.

Por razon que entre nos los sobredichos andaba mucho mal, è dapno, è muertes de parientes, è robos, è quemas, è destroimientos de nuestros cuerpos, è de nuestras faciendas, habiendo à Dios ante nuestros ojos, è por salvamiento de nuestras almas, sin otro miedo è premia, que nos hayamos de otro alguno, de buen corazon, è de buena voluntad todos acordados en uno, primeramient por el amor de nuestro Señor Dios, è por ruego, è mandado de nuestro Señor Don Gutierre, Obispo de Oviedo, que está presente, perdonamosnos unos à otros todos los dichos homicillos, è muertes, asi de padres, hermanos, è nos como de otros parientes, è todos los otros males robos, è fuerzas, è quemas, que habemos fecho unos à otros fasta el dia de hoy, que esta carta es fecha, è por tener, guardar esto, facemos pleyto è omenage en las manos del dicho Señor Obispo una vez, dos, è tres veces, asi como omes fijosdalgo, de tener, è guardar este dicho perdon, è de nos facer unos à otros amistanza, è buena obra, asi como amigos à amigos, è asi como si entre nosotros non oviese sido homicillo alguno: E qualquier que contra este dicho perdon, è amistanza, è pleyto, è omenage venier, que sea por ello alevoso, è vergonzoso en toda plaza, è demás que peche veinte mill maravedís para la Cámara de vos el dicho Señor Obispo.

E yo Gonzalo Men: Arias Frrz. de Miranda: Alvar Diaz de Stella: Diego Garcia: Basco Rodriguez de la Vega: Pedro Alvaro: Alvar Garcia, fijo de Garcia Gomez: Alvar Suarez, fijo de Mene Suarez de Villavedelle sobredichos, otorgamos el dicho perdon en la manera que dicha es, à vos los dichos Fernan Lopez, è Sancho Men, è Domingo Alvarez, è Lope Alfonso, è Pedro Diaz, è Arias Ns. è Mene Alvarez, è Fernan Lopez, è Alvar Rodriguez, è Suer Lopez, è Lope Dias, è Pedro de Guerrantis, con tal condicion, que si vosotros, ò alguno de vos errardes à Alvar

Pe-

Perez Osorio nuestro Señor, ò à otro Señor alguno con quien nós vivamos, è nos mandare que vos fagamos mal è dano por el dicho yerro, que vos ficieredes, que nos, que vos lo podamos facer non por omicillo alguno que haya entre nosotros, mas por facer, é cumplir mandado del dicho Señor con quien nos vivamos, ò viviermos; è habiendo vos facer el dicho mal è dano, que nos, que vos le fagamos saber ante que lo fagamos nueve dias. E nos lo sobredichos Fernan Lopez, è Sancho Men, è Domingo Alvarez, &c. recibimos, è otorgamos el dicho perdon con la dicha condicion, que si vosotros, ò alguno de vos errardes al dicho Señor Obispo con quien vevimos, ò à otro Señor alguno con quien nos vivamos, sea lo mismo. Otrosí, nos todos los sobredichos, è de cada una de las dichas partes otorgamos el dicho perdon, segun dicho es, è qualquier, ò qualesquier de nuestros parientes de cada una de las dichas partes, que aqui non son presentes, que se venga otorgar en el dicho perdon fasta de hoy dia à veinte dias primeros siguientes, è faga el dicho pleyto è omenage por ante Doña Sancha, Priora de Santa Maria de Lugo, si fuere presente en todo este Concejo de Ribadeo, que guarde el dicho perdon, amistanza con las dichas condiciones, è cada una de ellas, faciendo el dicho pleyto è omenage en manos de ome fijodalgo, è por Fernan Suarez vuestro Notario. E si la dicha Doña Sancha non fuere presente, que se pueda facer el dicho perdon, è pleyto è omenage como dicho es. Fecha en la Pobla de Castropol postrimero dia del mes de Noviembre, Era de mill è quatrocientos è diez è nueve años. Testigos que fueron presentes, Suer Men de Ribadeo: è Mene Suarez, su fijo: Don Martin Lera, Abad de Corias: è Alfons Nunez de Riomol: è Alfons Alvarez de Toro: è Lope Alfons, fijo de Alfons Lopez de Moreaco: é otros.

Eps. Ovetens.

Sobresto, primero dia del mes de Diciembre, Era sobredicha, en presencia de mí Fernan Suarez, Notario público sobredicho, Diego Men, è Lope Men, fijos de Mene Ga-

Gallo, dixeron, que se otorgaban en el dicho perdon por la forma è manera que lo habia otorgado el dicho Mene Gallo su padre, è segun se contiene en el dicho perdon, è amistaza, è ficieron pleyto è omenage en las manos del dicho Señor Obispo de lo tener, è guardar è cumplir so las penas contenidas en el dicho perdon.

XVII.

El Infante Don Alfonso, Conde de Noreña, è hijo del Rey Don Enrique, arrepentido de haber echado cierto tributo en tierras de su amigo Don Gutierre, Obispo de Oviedo, retrata por instancias de éste la orden que habia dado.

De mí Don Alfonso, fijo del muy noble Rey D. Enrique, Conde de Noreña, è Señor de Cabrera, è de Ribera: A vos Gonzalo Suarez de Arvuello, mio Montero mayor é recabdador de los pechos, è pedidos, que yo envie demandar al mi Condado, è Señorío de Asturias, ò à qualquier ò qualesquier ome, que los dichos pedidos hayan por mí de recabdar è coger en qualquier manera agora, è de aqui adelante, salud è buena ventura. Bien sabedes en como por nuestros menesteres demandé este año de la era de esta carta à las tierras del dicho mi Condado è Señorío de Asturias ciertas quantías de maravedís, et atreviendo me à mi amigo el Obispo de Oviedo, demande à las sus tierras, que él ha en el dicho mio Señorío de Asturias quantías ciertas de maravedís, entre las quales envie pedir, è demandar à Quirós con Valde San Pedro, que es en tierra è Concejo del dicho Obispo una quantía de maravedís. E agora el dicho Obispo rogóme, que no quisiese demandar nin levar de la dicha su tierra de Quirós, con el

Va-

Valle de San Pedro la dicha quantía de maravedís.

Porque vos mando à vos y à cada uno de vos, à quien esta nuestra carta fuere mostrada, que no demandedes, nin levedes al dicho Concejo è tierra de Quirós, con el dicho Val de San Pedro la dicha quantía de maravedís, que les envie pedir este año. Ni otrosí del tiempo pasado, nin del que es por venir.

XVIII.

El Obispo Don Gutierre nombra Jueces y Oficiales en su tierra y Concejo de Lagneo.

AÑO DE 1382.

Lunes 28. dias de Septiembre, Era 1420 años, estando este dicho dia el honrado Padre, è Señor Don Gutierre, por la gracia de Dios, è de la Santa Eglesia de Roma, Obispo de Oviedo, en la su tierra de Lagneo, à la puente de Torillos, è seyendo por la mayor parte todos los omes fijosdalgo, y foreros de la dicha su tierra, llamados à Concejo por mandado del dicho Señor Obispo à la dicha puente de Torillos, en presencia de mí Alvaro Fernandez de Cabezon, Notario público apostolical, y Escribano de nuestro Señor el Rey, el dicho Señor Obispo, dixo, que bien sabian los del dicho Concejo en como non habian escogido, ni nombrado entre sí Jueces y Oficiales este San Juan Baptista, que pasará en el dicho año, ni requerido al dicho Señor Obispo, ni à su Eglesia, ni à sus procuradores que los confirmase ni tomase dellos juramento, &c. E luego el dicho Señor Obispo, dixo, que pues ellos no nombraban los dichos Jueces è Oficiales, ni se acordaban ni avenian sobre ellos, que le placia de poner los dichos Jueces è Oficiales en el dicho Concejo,

è dixo el dicho Señor Obispo, que ponia en el dicho Concejo, à Alvaro Gonzalez de Gura, è à Diego Ms. por Jueces, è à Suer Frrs., y à Bartolomé Alfonso por personeros, è à Suer Frrs. Zapato, y Alfonso Perez Armentero, por Alcaldes deste dicho dia fasta San Juan Baptista primero que venira, de los quales recibieron juramento en santos Evangelios tanidos corporalmente con sus manos, que bien, è fielmente usarian los dichos oficios, &c. Testigos que fueron presentes: Don Esteban Frrs. Archidiacono de Bavia: Don Gonzalo Garcia, Archidiacono de Grado en la Eglesia de Oviedo, è Garcia Garciaz de Ciano, y Gutier Alfonso de la Puente, y Juan Ferrs. Notario, vecinos del dicho Concejo, è otros.

XIX.

El Rey D. Juan I. concede à la Santa Iglesia de Oviedo, y à su Obispo Don Gutierre, y Sucesores la Casa, Señorío, y Estados de Noreña. Diose este gran privilegio en las Cortes que se celebraron en Segovia.

AÑO DE 1383.

En el nombre de aquel que fue, è es, è siempre será, Dios Padre, poderoso, verdadero, perdurable con el Fijo, è Spiritu Santo un Señor que son tres personas departidas entre sí, è ayuntadas en la esencia de la Divinidad, et en el nombre de esta Santa Trinidad Dios, que non se departe, en la qual nos comenzamos, è acabamos todos los nuestros fechos, è à servicio, è loor de la Bienaventurada Virgen gloriosa Santa Maria su Madre, à la qual nos habemos por nuestra Abogada, è por nuestra Señora

è

è medianera entre él è nos. Como à la Magestad Real sea mas convenible, que à otra alguna persona honrar las Eglesias Catredales, è dotarlas de grandes pensiones; porquel bien que se y face, todo es de los facedores dello, quanto mas do se face con razon en aquellas Eglesias, que Dios quiso honrar con ayuntamiento de muchos Cuerpos Santos, è Reliquias honestas, por lo qual los Reyes, Religiosos, è Católicos, se quisieron enterrar en ellas. Por ende, porque la escritura es cosa que en todo tiempo aduce todos los fechos à remembranza: Sepan quantos esta Carta de previllejo vieren, è oyeren, como nos D. Juan, por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algecira, è Señor de Lara, è de Vizcaya, è de Molina, regnante en uno con la Reyna Doña Beatris mi muger, fija primera heredera del Rey de Portugal, è con el Infante Don Enrique, mi fijo primero heredero en los Regnos de Castilla, è de Leon, è con el Infante Don Fernando mio fijo, su hermano, è con los Perlados, è Duques, è Marqueses, è Condes, è Ricos-Homes, è Cavalleros, è Escuderos, homes buenos, è Procuradores de las Cibdades, è Villas de nuestros Regnos que se conusco acercaron à las Cortes que facemos en la Cibdad de Segovia. Conosciendo à Dios las muchas, è grandes mercedes que nos ha fecho, è face cada dia en tantas guisas como le nos pedimos, è nos son menester, è porque sabemos que la Eglesia Catedral de S. Salvador de Oviedo es lugar santo è devoto, è muy abondado de Cuerpos Santos, è Reliquias muy virtuosas, mas que ninguna de otras Eglesias Catredales de España: Por las quales vertudes, è Reliquias, que en la dicha Eglesia son, los Reyes Católicos Godos, onde nos venimos, escogieron y sus sepulturas, è son y enterrados, è nos con devocion devota creemos verdaderamente que por ruego de los Santos, cuyos Cuerpos, è cuyas Reliquias en la dicha Eglesia están nos quiso Dios ayudar è ayudó, dandonos siempre lugar è victoria contra nuestros enemigos, è quebran-

brantando, è desfaciendo el poderio de nuestros contrarios, Por ende à honra è conoscimiento de Dios, è de todos los Santos, cuyas Reliquias en la dicha Eglesia son adoradas, è considerandolas con Real deliberacion, damos, è facemos donacion pura, è libre, perpetua, è acabada, è estable, è valedera, è non revocable sin condicion alguna para siempre jamás fecha entre vivos à la dicha Eglesia de San Salvador de Oviedo, è à vos Don Gutierre, Obispo de la dicha Eglesia, Oidor de la nuestra Audiencia, è del nuestro Consejo, è à todos los otros Obispos, vuestros subcesores, que despues de vos en la dicha Eglesia seran, la nuestra casa de Nurueña con su Aldea, è Señorío, è con su termino, è con la meitad del Concejo de Tudela, è con el Cillero de las Arreondas, è con el Cillero de Ponga, è con los Cilleros de Cazo, è de Aniena, è con el Cillero de Deba, è con el Cillero de Anes, è con el Cillero de Cortina, è con el Cillero de Tiraña, è con el Cillero de Cuenlla, è Bustiello, è con el Cillero de Berdera è de Cabo, è con el Cillero de Valencia, è con la jugueria de Aquenes, è con la jugueria de Tavalles, è con la jugueria de Vega, que es en Nava, è con las juguerias que son en Pillonia, è con las juguerias de Sorribas, que es en Villaviciosa, è con la jugueria de Piñera, è con la heredat de S. Esteban, è de Felleches, è de Tabladillo, è con la heredat de Nembro, que es en Labiana, è con la yantar de Villao, è con la Comienda è yantar de Arenas è de Sellon, è con la yantar de Borines, è de Biedes, è con la yantar de Llanes, è con el fuero de Bimenes, è con el fuero que es en Friero, è con el fuero de Caso, è con el fuero de Sebares, è con el fuero de Narvua, è con Poreño, è con la heredat de Granda, que es en el Concejo de Gijon, è con Matajove, en Somio, è con los fueros de Sarrapicon, è con la Comienda de Mieres de Limanes, è con la Comienda del coto de Santo Tomás, è con todas las Eglesias, è Padronazgos de ellas, que à la dicha casa de Nurueña, è Señorío de ella pertenescen, è pertenecer deben, è damos vos esta dicha Casa, è Señorío de Nurueña con todo lo sobredicho que le

le pertenesce, è con todos los otros sus cotos, è sus cilleros, è con prados, è pastos, è frutales, è dehesas, è sotos, è montes, è aguas corrientes, è manantes, è estantes bien è cumplidamente, segun que los hoy há, è pertenesce haber; en tal manera, que los esquilmos, è frutos, è rentas, è tributos, è pechos, è derechos de todo esto, que de suso dicho es, que vos damos en donacion vos rienda en monte de aqui adelante para siempre jamás seis mil maravedís en cada año; è si mas de estos dichos seis mil maravedís de cada año vos montare, è rendiere, que la demasía que sea para nos, porque la nuestra entencion non es de vos dar salvo quanto montare, è rendiere en rentas, è derechos de cada año en quantía de los dichos seis mil maravedís, è non mas: la qual casa, è heredat de Nurueña, que como dicho es vos damos, es nuestra propia, è debida al nuestro Señorío Real para poderla dar, è facer de ella, è en ella todo lo que quisieremos por derechas, è legitimas razones contenidas, è declaradas en autentica è pública Escritura, que entre nos, è Don Alfonso, nuestro hermano, Conde de Valencia, pasó, segun mas cumplidamente por ella se contiene: la qual por guarda de vos la dicha Eglesia è Obispo vos mandamos dar el traslado de ella, sacado por abtoridad de Juez, en guisa que faga fé como el original mesmo, el qual original nos mandamos guardar en la nuestra Cámara, porque sea manifiesto para siempre, que lo que en esto facemos, que es todo con derecho, è legitima razon, è bien asi por esta razon sobredicha, que à nos pertenesce la dicha Casa de Nurueña con su Señorío, como por otras razones, è derechos, que nos por nos habemos à la dicha Casa, è Señorío de Nurueña; por lo qual ella es nuestra, è nos pertenesce, damosvosla, è dotamosvosla en donacion perpetua, è non revocable pará la dicha Eglesia, sin condicion alguna, tan solamente porque sea en remembranza para siempre, en que roguedes à Dios por las animas de los Reyes nuestros antecesores, que Dios perdone, onde nos venimos, è por la nuestra, è por la Reyna nuestra muger, é por los Infantes mios fijos, è fa-

ga-

gades cantar en cada año dos Capellanias perpetuas en la dicha Eglesia à los Clerigos Beneficiados de ella, è un Aniversario con la solemnidad que deben; è otorgamos vos esta dicha donacion para la dicha Eglesia con toda la libertad, è el derecho, el poder, è la propiedad, è justicia civil, è criminal, è mero mixto imperio el Señorío que en qualquiera manera, ò por qualquiera razon à nos sea debido, è pertenesca, è pertenescer deba en el dicho lugar de Nurueña, è en sus terminos, deslindado, è daterminado en la manera sobredicha, y deslindado y determinado en la manera que siempre costumbro deslindar, è determinar, asi en tiempo que el dicho lugar de Nurueña fue de Don Rodrigo Alvarez de Asturias, como en tiempo que despues de sus dias del dicho Don Rodrigo lo avia, è ovo el Rey Don Enrique nuestro padre, que Dios dé santo Paraiso, como despues acá lo poderamos nos desapoderandonos de ello, è apoderandolo por quasi posesion por este nuestro previllejo que vos damos à vos dicha Eglesia, e Obispo; por el qual vos damos, è otorgamos poderío complido, que la dicha Casa con su Señorío, é pertenencias, que asi como cosa vuestra propia, la ayades, è podades haber, y entrar, y tomar, è tener en vuestro poder, è en vuestra posesion, è tenencia, é Señorío de ella quantas veces quisieredes, è cada que quisieredes, è llevar las rentas, é derechos, è frutos, è esquilmos, è aprovechamientos dende para las dichas Capellanias, è Aniversario fasta en cumplimiento de los dichos seis mil maravedis en cada año, y non mas, segun dicho es; è lo que demás sobrare sea repartido à los que continuaren en servicio de Dios en la dicha Eglesia en las horas de nuestro Salvador Jesu-Christo. E si alguna merced ò mercedes, donacion, ò donaciones habemos fecho nos à otras personas algunas de qualquier cosa que pertenesca à la dicha Casa de Nurueña, è Cilleros, è heredades, que pertenescan à la dicha Casa, nos por esta Carta de previllejo lo revocamos, è lo damos por ninguno, è vos damos libre poder para que lo podades entrar, tomar como cosa vuestra propia, que por este dicho nuestro

tro privillejo vos damos, è otorgamos, é traspasamos à vos la dicha Eglesia, è Obispo para vos, è para vuestros succesores: que dspues de vos en la dicha Eglesia sean, como de suso dicho es. E retenemos para nos, è para los Reyes, que despues de nos regnaren, la demasía de los dichos seis mil maravedis, è minas de oro, è de plata, ò de otro metal, que en dicho lugar sea fallado, que sea para nos. Otrosí, que en caso que la nuestra Justicia criminal è civil non cumplieredes, que nos que la cumplamos, è mandamos cumplir, è que la dicha Eglesia, nin vos, nin los vuestros succesores, que despues de vos serán en la dicha Eglesia, non vendades, ni empeñedes, nin troquedes, ni enagenedes en dicho lugar, nin cosa alguna de ellos à otra parte alguna, è qualquiera enagenacion que dende facieredes, que non vala, nin pueda ende valer por ese mismo fecho; porque nuestra entencion es, que siempre sea esta dicha Casa de Nurueña, è heredat, è Señorío de ella, segun por esta dicha donacion vos lo damos à vos la dicha Eglesia, que se non traspase, nin enagene todo nin cosa alguna de ello à otra parte, ni à otras personas Eclesiasticas, nin seglares, nin de otra condicion alguna en algun tiempo, nin por alguna manera, è por nos, è por los Reyes, que despues de nos regnaren en los Regnos de Castiella, è de Leon, prometemos de vos guardar, è mandar guardar por siempre esta dicha donacion, è de la haber por firme, è por estable en todos tiempos, è de la nunca revocar: è por esta Carta de previllejo, mandamos, è defendemos firmemente, que alguno, nin algunos non sean osados de ir, ni de pasar contra este nuestro previllejo, nin tomarvos, nin pasarvos, ni embargarvos agora, ni en algun tiempo; ca à qualquier que se atreviese à lo facer caería por ello en la ira de Dios, è en la nuestra, è de los Reyes, que despues de nos regnaren, ò demás pecharnosya en coto mil libras de oro, è à vos la dicha Eglesia è Prelado de ella, è à quien vuestra persona sostoviese, todos los dagnos, è menoscabos que por ende recibiesedes doblados; è so estas mesmas penas, mandamos à todos los Con-

Concejos, è Jueces, è Merinos, Alcalles, Adelantados, è otros oficiales de todas las Cibdades, è Villas, è Lugares de nuestros Reynos; asi Regalengos, como Abadengos, é Ordenes, è Señoríos, è otros qualesquier, ò à qualesquier de ellos, que esta nuestra Carta de previllejo vieren, ò el su traslado, signado de Escribano público, que vos ayuden en todas las cosas que les dixeredes, ò enviardes decir que habedes menester su ayuda para guarda y amparamiento, è defendimiento de esta dicha donacion, è Casa, è Señorío, è heredat de Nurueña, que en la manera sobredicha vos damos, è otorgamos, segun de suso es contenido; è porque todo esto vos sea siempre firme,... guardado, è mantenido à vos dicho Eglesia, è Obispo, è à los vuestros succesores, dimosvos de nuestra mano este previllejo rodado, sellado con nuestro sello de plomo en que escribimos nuestro nombre. Dado en las Cortes que mandamos facer en la Cibdad de Segovia veinte dias de Septiembre, Era de mill è quatrocientos è veinte è un años. *Y aqui quedando un hueco de dos dedos poco mas, ò menos, sigue mas abaxo con dos renglones à lo largo, el segundo no completo, que dicen*: El Infante Don Enrique, fijo primero, heredero en los Regnos de Castiella, y de Leon confirma. El Infante Don Fernando su hermano conf. Don Fadrique hermano del Rey, Duque de Benavente conf. Don Alfonso hermano del Rey, Conde de Valencia conf. Don Enrique hermano del Rey conf. El Infante D. Juan fijo del Rey de Portugal conf. Don Alfonso del Infante Don Pedro, de Aragon, Marqués de Villena, Conde de Rivacorcio, y de Denia conf. *Siguen despues quatro columnas, las dos aun lado y las dos à otro, y en el medio de ellas tres circulos. Dice la primera columna*: Don Pedro Cardenal de Luna de Aragon, Legado en España conf. Don Pedro, Arzobispo de Sevilla conf. Don Gonzalo, Obispo de Burgos conf. Don Joan, Obispo de Palencia conf. Don Joan, Obispo de Calahorra conf. Don Pedro, Obispo de Osma conf. Don Hugo, Obispo de Segovia conf. Don Diego, Obispo de Avila conf. Don Lope, Obispo de Ciguen-

za

za conf. Don Alvaro, Obispo de Cuenca conf. Don Pedro, Obispo de Placencia conf. Don Johan, Obispo de Cordova conf. Don Guillen, Obispo de Cartagena conf. Don Nicolás, Obispo de Jaen conf. Don........ Obispo de Cádis conf. *Y aqui queda un blanco como de quatro dedos, y sigue la misma columna diciendo*: Don Pedro Fernandes de Velasco, Camarero del Rey conf. Don Diego Gomes Manrique, Adelantado mayor de Castiella conf. *Y en la segunda columna se hallan las siguientes*: Don Juan Sanchez, Manuel Conde de Carrion, Adelantado mayor del Regno de Murcia conf. Don Pedro Nuñes de Lara, Conde de Mayorga conf. Don Gaspar, Conde de Medinaceli conf. Don Johan Rodrigues de Castañeda conf. D. Johan Rodrigues de Villalobos conf. Don Juan Rodrigues de Arellano, Señor de Cameros conf. Don Beltran de Guevara conf. Don Sancho Fernandez de Tovar, Guarda mayor del Rey conf. Don Arnao, Señor de Villalpando conf. Don Nuno Nuñes Daza conf. Don Fernant Alvares de Toledo, Señor de valde Corneja conf. *Mas abaxo con el hueco de tres dedos dice*: El Adelantado mayor del Regno de Murcia conf. *Encima de dichos tres circulos se lee*: D. Pedro, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas conf. Don Johan, Arzobispo de Santiago, Chanciller mayor del Rey conf. *Debaxo de los tres circulos dice*: Joan Nuñes de Villazan, Justicia mayor de casa del Rey conf. D. Ferrant Sanches de Tovar, Almirante mayor de la mar conf. Don Diego Lopes Pacheco, Notario mayor de Castiella conf. Don Pedro Suares de Guzman, Notario mayor del Regno de Toledo conf. D. Pedro Suares, Alcalde mayor de Toledo. *En la tercera columna dice*: Don Aleramo, Obispo de Leon conf. Don Gutierre, Obispo de Ovie do conf. Don Johan, Obispo de Astorga conf. Don Alfonso, Obispo de Zamora conf. Don Fr. Johan, Obispo de Salamanca conf. Don Fernando, Obispo de Ciudad Rodrigo conf. D. Alfonso, Obispo de Coria conf. Don Fer-nando, Obispo de Badajóz conf. Don Francisco, Obispo de Mondoñedo conf. Don Johan, Obispo de Tuy conf. Don Pedro Pas-

qual

qual de Orense conf. D. Pedro, Obispo de Lugo conf. D. Diego Martinez, Maestre de Alcantara conf. D. Pedro Fernandez Cabeza de Baca, Maestre de Santiago conf. *Y mas abajo con tres dedos de hueco poco mas ò menos dice*: Don Pedro Ruis Sarmiento conf. *Y en la quarta columna dice*: Don Pedro primo del Rey, Conde de Trastamara, è de Lemos, è de Sarria conf. D. Ju. Alfonso, Conde de Niebla conf. D. Alvar Peres de Guzman, Alguacil mayor de Sevilla conf. D. Pedro Ponce de Leon, Señor de Marchena conf. Don Ramir Nuñes de Guzman conf. Don Pedro Nuñes de Guzman conf. Don Pere Villans, Conde de Rivadeo conf. Don Alfonso Telles Girón conf. Don Gonzalo Fernandes, Señor de Aguilar conf. *Un poco mas abajo*: Don Pedro Monís, Maestre dé Calatrava conf. Don Pedro Dias de Ibias, Prior de San Juan conf. *Y tres dedos mas abaxo poco mas è menos*: Don Pedro Suares de Quiñones, Adelantado mayor de tierrá de Leon de Asturias conf. *Y en el ovalo interior se hallan dos Castillos de oro en campo encarnado, y dos Leones negros en campo blanco: El siguiente circulo tiene escrito de letras de oro*: Sino del Rey Don Juhan: *y en el circulo exterior de letras blancas en campo parte encarnado, y parte negro dice*: Don Pedro Gonzales de Mendoza, Mayordomo mayor del Rey conf. Don Juan Urtado de Mendoza, Alferes mayor del Rey.

X X.

Lucius Marineus Siculus Villaquirano, Episcopo Ovetano. Salutem.

Salve, clarissime Præsul: Iterum salve præclarum Hispanorum omnium Pontificum specimen. Quid tua nunc agit Minerva.? Quid divina mens, & cœlo dignissima meditatur? Quid excellens tuum, & omnium magnarum sublimiumque rerum capax agit ingenium? Nunquid sacris operatur & Deo, quod debet, officium persolvit? An nostris

tris Principibus, ut solet, & populis profuturis concionibus invigilat? An aliquid molitur æternum, & cælestia contemplatur? Magnum quidem fore prospicio, Præsul insignis, & immortale, quidquid agis, & posteritati maxime profuturum. Sed quid agunt aulici nobiles? Quid equites atrienses? Nunquid adversus hostes equos instruunt, & arma parant? aut certaminibus fictis, & paribus hastis hinc inde concurrentes ad veras pugnas aspirant? aut animum rebus honestis, & præclaris artibus excolunt? An his potius omissis, animique nobilitate neglecta, corpori dumtaxat inserviunt: & arabicis redolentes odoribus alienos crines sub aureis reticulis mulierum more gestant? & cum palatinis puellis venereas choreas moliter exercentes nocturis voluptatibus indulgent? Quid collegæ nostri, regios dico Sacerdotes? Quid etiam cantores agunt? aliquando ne litteris, & sanctorum præceptis dant opera? Vel hymnis interdum student, vel psalmos interpretantur? Ecclesiæ sacra mysteria diligenter administrant? Paulinas epistolas, & Joannis Evangelica dogmata percipiunt isti? aut alia permulta, quæ cuique sacerdoti necessaria sunt, & intelligi debent, addiscunt? An libentius carthulis imagunculis pictis, lusoriisque tabellis incumbunt? O mores sinistros, & affectus hominum cæcos! O ignaviam non ferendam! Thus deo, myrrham, trochytem humando & reliqua: Quis hæc ex nostri Collegii Sacerdotibus intelligit? Aut quis intelligere curat? Hymnographi verba sunt: sed omnibus, ut opinor, à quibus fere quotidie cantantur, ignota. Quid homio sedulissimus, & apud multos sedulitate sua gratiosissimus? Alphonsus, inquam, Cortesius: quid agit homo omnium, qui Fendinando Regi serviunt fortunatissimus? Nunquid inter opes nimias, magnasque divitias, & regios honores suam felicitatem cognoscit? aut partis utitur, & sua vivit sorte contentus? Hoc si facit, sua si bona norit, certe dives est, & nimium felix. Sin minus æque pauper atque ego, vel potius quam qui nihil prorsus habet. Nam ego sum quidem ditissimus: qui si nihil habeo: nihil tamen concupisco. Sed interim quid Antonius Mudarra? Quid

agit, quid tecum loquitur? confligit ne, ut solet, cum adversa valetudine? An quod opto bene valet, & altiora tecum confert, & futura prædicit. Quid alii quos istic paucos habemus, & incertos amicos? Nunquid est aliquis nostri memor? discipulis ne studiosis, & musarum cultoribus si qui sunt, abesse videor? Nunquid est in ore cujuspiam Siculi nomen? Est aliquis, qui nostrum desideret reditum? Nemo, inquis, ne tuus quidem Antonius Mudarra. Credo Virgine deipara. Nam Antonius iste Mudarra ita totus est tuus: ut non modo meus non esse, sed ne suus quidem possit. Verum is & si de me non loquitur: non dubito tamen quin sæpissime cogitet. Quod autem cæteri nostri sint inmemores, minime certe miramur: nam qui musas, & bonas artes negligunt; earum etiam cultores & studiosos, ut non æmulantur, ita neque venerantur quidem, neque suspiciunt. Cæterum ii suæ ignaviæ pretium persolvent, cum bona, quæ sua culpa negligenter amiserunt; cognoverint, cum & nullus erit pœnitentiæ locus. Sed istis qui sibi fortasse bene sapiunt, omissis, quid agit magnus christianæ religionis, & catholicæ fidei clypeus? Quid salutiferum cimbæ fluctuantis Hispaniæ gubernaculum? Quid excelsum salutis, pacis, quietis, justitiæ, securitatis, & gloriosæ victoriæ vexillum? De Rege nostro loquor invictissimo Ferdinando, cujus inclitum nomen & terribile, cujus complures, magnasque virtutes, & omnes christianorum nationes ingenti veneratione colunt, & vehementer admirantur: & cunctæ barbaricæ gentes pertimescunt. Quid inquam fœlicissimus modo Ferdinandus agit in Bætica? Nunquid inmensam negotiorum molem sustinens, & humanarum divinarumque rerum curam gerens interdum venationibus delectatur, & à magnis actionibus respirat? Et accipitres, vel milvum, vel ardeam suscipit oppugnantes? Aut potius homo vita, & moribus integerrimus, & rebus gestis omnium maximus nocte cum Deo loquitur, & ab ipsius Dei nuntiis futura cuncta docetur, & quæ sit facturus, omnia concipit? O Regem fœlicem, vereque beatum, qui Deum semper in pectore gerit, & ante oculos habet, cujus animæ

vigor, & sensus in Dei manibus, ut fertur adagium, esse credit? Cujus & Deus ipse rector est, custos, Dux, Protector, Comes, & Consiliarius. Sed dic age hujusmodi Principe se fœlicem Hispania cognoscit? Nunquid pro vita sui regis utriusque Siciliæ populi Deo supplicant? Cognoscuntne Ferdinandum Regem reliqui christiani, qui fama ejus, & auctoritate suas res publicas tuentur? qui tuti cunquiescunt? qui nihil sibi timent ab hostibus? Qui nullas injuste patiuntur injurias? Cognoscunt credo: sed multo clarius cognoscent, crede mihi, cum Rex optimus vitæ mortalis annos impleverit, & ab humanis discedens ob eximiam morum suorum sanctitatem in cœlestium numerum referetur. Nam quis eum regem dubitavit in cathalogo Sanctorum esse reponendum: qui nihil fecit, nihil dixit unquam, quod in alicujus boni viri censuram venerit? Qui denique nihil unquam mente concepit, nihil gessit, quod non ad Dei cultum, laudem, gloriam, & honorem retulerit? Sed hoc satis. Nunc vitæ meæ rationem & absentiæ, moræque longioris causam tibi paucis verbis, Præsul dignissime, referam. Ego cum superioribus diebus Cæsaragustam venissem, requisitis diligenter & compertis quarundam rerum argumentis, quæ mihi ad conficiendum opus necessaria erant: historiam de rebus gestis Joannis Aragonum, & Siculorum Regis absolvi, quam Cæsaragustanus Antistes Alfonsus Ferdinandi Regis filius maxima diligentia summaque lætitia recognovit: utpote qui avi sui res inclite gestas, & latino sermone compositas perlegere cupiebat. Quæ res mihi longioris moræ causa fuit. Calendis igitur, ut spero Martiis ad vos proficiscar, ut rege meas vigilias offeram, persolvamque quod debeo. Quaprópter interim te obsecro, Præsul humanissime, Siculi tui absentis, ut quandoque memineris. Vale, & Antonium Mudarram meo nomine salutabis, accusabisque, qui multis ad me litteris provocatus ad me scripsit numquam. Iterum bene vale. Ex Cæsaraugusta pridie Calendas Februarias, anno M.CCCCiiii.

S 2 XXI.

XXI.

Leo X. laudat, & accendit Didaci de Muros, Episcopi Ovetensis, studium in profliganda hæresi Lutherana.

Venerabilis frater, salutem, & Apostolicam benedictionem. Ex tuis, & dilecti filii nostri Adriani, tituli Sanctorum Joannis, & Pauli Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Presbyteri Cardinalis Detursensis, neque non Nuntij nostri, & multorum præterea literis accepimus, fraternitatem tuam, ut primum ex literis nostris agnovit pravas, & impias machinationes præcipui filii iniquitatis Martini Lutheri, ad quantam labem, quantumque periculum ille nefarius Sathanæ minister isti Catholicæ nationi intendebat, statim una cum aliis Regnorum istorum proceribus miro, & incredibili studio inflammatam in medium consulendi, ad eam labem avertendam, quantam res postulabat cautionem, & celeritatem adhibuisse, atque omnia remedia, quæ venienti morbo afferri potuerunt, in tempore conquisivisse. Quod quidem ita gratum nobis accidit, ut nihil gratius ex partibus istis hoc tempore, nihil optatius perferri ad nos potuerit: ut enim antea periculum istius Catholicæ, & præstantissimæ Nationis, quam in visceribus paternæ nostræ charitatis semper gessimus, nos maximè commovebat, ita nunc, sedata bona ex parte animi nostri sollicitudine, in tua præcipue, & tui similium, quorum pauci sunt, diligentia, consilio, doctrina, optimisque, & sanctissimis actionibus nobis conquiescendum putamus. Te autem intuentes, atque zelum istum tuum religionis, & fidei ferventissimum, apud animum nostrum proponentes, maximas omnipotenti Deo gratias egimus, qui Ecclesiam Sponsam suam his præsidiis, hisque defensoribus voluerit esse communitam; quibus stantibus, divexari quidem, & agitari potest, dis-

disperdi, & cadere nullo modo potest. Itaque quod impium seductorem gravissimis edictis persequendum censueris, quod Ecclesiasticæ libertati, nostræque, & sanctæ hujus Sedis dignitati in Regnis istis, & ubique locorum esse voluerisи: quod omnes curas tuas, omnes cogitationes, omnia consilia in adjuvanda divina causa defixeris, fecisti rem dignam Hispana virtute, dignam honore, quem geris; dignam nobilissimis progenitoribus tuis, quorum exempla, si fraternitati tuæ defuissent, tamen habebas te ipsum, quem tibi proponeres ad imitandum; id est virtutem tuam, vel in propaganda, vel in conservanda, & defendenda Christiana Religione versatam. Quibus de rebus quantum maxime possumus, fraternitatem tuam in Domino commendamus, neque solum commendamus, sed etiam pro istis præclaris officiis, & verè sanctis operibus tibi ingentes gratias agimus. Quam enim in toto hoc negotio, volumus te, non quidem nos ipsos, gratiamvè nostram, sed Deum, & Dei fidem, & Reipublicæ salutem intueri. Tamen cum incumbere in causam publicam non possis, ut nostram etiam non comprehendas, pro eo nos tibi plurimum debere facile patimur. Nos quidem omni tempore constantissime servabimus in animo, atque in corde nostro memoriam meritorum tuorum, quæ maxima sunt, & cum occasio se offerat, declarare non prætermittemus, quantum pro hujusmodi egregiis actionibus, dignisque laboribus, abs te pro fide, & veritate, pro nostra, & sanctæ hujus Sedis dignitate libentissime susceptis fraternitati tuæ debeamus. Et quoniam idem perditionis alumnus Martinus, quemadmodum istud perlatum esse non dubitamus, Cæsareæ etiam majestatis judicio, & decretis, tum sacri imperii electorum Cæsareorumque Germaniæ Procerum sententiis damnatus est, ac pro hæretico, ut quidem est, reputatus, in quo tanta illius majestatis gravitas, tanta admiranda sapientia, tantum extitit custodiendæ, & servandæ, quantum à Deo, & patribus nostris accepimus, Religionis studium, ut manifestè appareat, Deum illi comitem, & Dei spiritum illius optimis consiliis adfuisse. Nunc ita urgenda vi-

detur ocasio profligandi publicæ fidei hostis, ut nisi eo penitus exterminato ab ejus insectatione cessandum non sit. In quo, ut fraternitas tua quibuscumque modis, & rationibus potest, intendat curam, etiam atque etiam in Domino cohortamur: multo enim majoris meriti, & majoris virtutis erit, ad exitum usque rei constanter perseverasse, quam feliciter incepisse. Quibus de rebus latius aget cum eadem fraternitate tua Nuntius noster, cui omnem fidem habebis. Datis Romæ, apud Sanctum Petrum, sub annulo Piscatoris, die ultima mensis Maii. Anno MDXXII. Pontificatus nostri anno nono.

XXII.

Petrus Martyr Anglerius Mediolanensis Didaco Muro Decano Compostellano (post Episcopo Mindoniensi, & tandem Ovetensi) *Viro Prob.*

Quis Patronum istum tuum, Mure, vir sapiens, fefellit? Aut quidni me sentis tu, qui nares habes odoro cane acutiores? cur à tanto Principe, tanti fieri debeam? Ad Curiam me nititur suis litteris, suprema humanitate refertissimis, revocare; id mihi gratissimum, ast illi quid cum Martyre? Hominis ne cujusquam obsequio tanta pollens auctoritate inter Cardineos proceres potest indigere? Qui tertiam in Regnorum habenis dexteram tenet: te res meas apud illum, uti per conjecturas colligo, commendasse animadverto. Cognitus ipse eram fateor, sed minime familiari consuetudine devinctus. Conciliatum igitur, si tu mihi reddidisti, uti bonum decet virum, operatus es. Bonis namque à naturæ benignitate insitum est, homines diligere: omnibus pro virili sua, bene cupere, & quomodo possint, bene facere. Sed si forté prætergressus es in laudando metas, utrum mentiri liceat, consule Jurisperitos.

Quo-

Quorum scripta examussim calles, utrum, quacumque ratione suscipere causas amicorum, naturæque suæ igniculis, quamvis bene consulentibus, uti fas sit, diligenter inquirito. Ah scio, quid te attrahat, Mure, ut semper inhies ad favorem, auxiliumque hominibus pro cujusque ingenio aucupandum. Fenerator es callidissimus, nosti animos hominum beneficiis cuique consentaneis devincire. Sentis multo tutiores esse preciosioresque hominum quam pecuniarum thesauros. Propterea tibi, non horrea tritico, non ærarium auro fulcire conaris, sed prudenti nexu, quod sit animal Deo proximum, hominem ex homine studes irretire. Ut de te honorifice sentiam, sola me cogit opinio. Quid putas fore, si re ipsa te ad priscum patroni tui erga me inchoatum hactenus amorem, additum aliquid te auctore persensero? Grati quippe me animi, nec degeneris quidem natura formavit. Ad Saturnum cessante Marte, sub hujus sancti viri Archiepiscopi umbra tento transfugere; à thorace jam ad togam me transtuli. Dragmatis Cantica Canonicus in collegare cœtu exerceo. Durum esse hoc laboriosum ocium naturæque meæ, quia semper idem adversum, sentio. Variis namque delector actibus, variorumque hominum commercio pascor libentius. Ibo igitur ad vos, quandoquidem vocatus, ut arbitror propediem. Ex Urbe Granata iii Calend. Aprilis MCCCCXCII.

XXIII.

Petrus Martyr Anglerius Mediolanensis Didaco Muro, Decano Compostellano, magni Cardinalis Hispaniarum Secretario.

Serpunt aliorum verba in mentes hominum paulatim, sensimque in agentis inducunt sententiam, tui autem patroni, Mure vir sapiens, scripta unico me stimulo, unica utpote suasione concitarunt. Sive id fati necessitate co-

gente accidat, sive quod à tanti Principis mandato referre pedem hæsitareque minime liceat. Sit utcumque ita est inani me gloria oppletis, futurum in Curia hospitium meum bonorum Academiam, in contubernio me habiturum quotquot juvenes habet hac tempestate Hispania Proceres, enunciatis: allicitis quidem animum, & ad spem veræ gloriæ, quam nemo bonus rejicere debet, erigitis. Velut namque gloria illa: quæ ex animi perturbationibus, ex auris scilicet popularibus, ex opulentia, ex titulorum honoribus, vere gloriæ formam, pulchritudinemque corrumpit, adumbrataque est gloriæ imago: Ita quæ à virtutis excitatione proveniet, solida reperietur ac stabilis. Ad aliam dehinc quæ æterna est, hæc iter aperiet, illa vero ex aspero accessibilem reddet. depravatus hic in Hispania mos (ut ais) eradicabitur, opinio de literarum studiis *falsa* hæc, obliterabitur. Existimabat namque nobilitas, atque absurde arbitrabatur, militari disciplinæ litteras adversari. Inde ab illis tanquam ab hoste *infensissimo*, *tergiversata* est hactenus, ex instituto majorum. Speras, ut *inquis*, facile futurum, ut sese litteris juventus nobilis accomodet, quia nihil magis usitatum ab æterno fuit, quam ut Principum sibi mores cæteri suapte natura, & ultro imbibant, induantque. litteris ex parentum præcepto, Regnorum hæres, qui habet in se versos omnium oculos, sese exercet, ut ais, ergo & cæteri sui Principis exemplo ad litteras confugient. Illi est honor arti, cui Reges favent; non inepte arguis, Mure, facilisque solutionis est controversia. Id ita fieri solet. ad vos igitur eo. Hospitium mihi patronus tuus per metatos Regios, quandoquidem tertius est in occiduo Rex, tuo rogatu, Mure bonorum fautor, ni molestum est, parari jubeat. Et vale. Ex Urbe Granata in nonis Aprilis, anno MCCCCXCII.

XXIV.

XXIV.

Siculus Jacobo Muro Præsuli Ovetano, & Consiliario Regio. S.

Sacerdotio, quod in Lastram, quæ tua est liberalitas, contulisti, clarissime Presul, non minus me tibi devinxisti: quam Lastram ipsum quem ego propter ejus virtutem & eruditionem plurimum diligo. Meo igitur & illius nomine magnas tibi gratias ago: quod neque illius, neque meo provocatus officio sed tua liberalitate animoque benigno nos tanto, & insperato munere donasti. Utinam plures muros haberet Hispania: ut tot inopum, & pauperum domus non corruerent. Vale, Presul insignis, & Siculum nominis tui studiosum esse tibi persuade: Iterum bene vale. Gunsalvus pignus prestantiæ tuæ, neccessarius, atque propinquus, & maxime studiosus ad me venit, adolescens scientiæ magis, & honoris, quam divitiarum, & aliarum rerum cupidus. De quo hoc tibi habeo polliceri fore virum in literis, & bonis artibus præclarum. Quippequi maxima firmissimaque jecit linguæ latinæ fundamenta: sine quibus, ut scis, alii fere omnes suas domos arena sine calce componunt nutantes, & brevi tempore casuras. Quem ego propter ejus virtutem, & circa studium diligentiam etiam atque etiam tua causa charum habeo & interdum quanvis occupatus lectionibus excolo. De cujus ingenio, & industria tibi certe magnos honores sperare licet. Vale.

XXV.

XXV.

Informe de varios Capitulares de la Santa Iglesia de Oviedo, vindicando el honor del Ilustrísimo Don Bernardo Caballero y Paredes, vulnerado con ciertas calumnias.

Notorio sea, como nos Don Cosme Damian de Valdés, Prior, y Canónigo, Doctor Don Francisco Trespalacios Maestre-Escuela, Don Cosme de Cue Nozedo, Arcediano de Ribadeo, y Canónigo, Don Domingo de Mier Trespalacios, Canónigo, Don Hilario Suarez Ziaño, Doctor Don Luis Gonzalez Moñiz, Canónigo Penitenciario, y Catedrático de Prima de Canones jubilado en la Universidad desta Ciudad, Doctor Don Diego Collar de Uria, Canónigo Doctoral, y Catedrático de Visperas de Canones en dicha Universidad, D. Pedro de Herdozain, D. Juan de Dueñas Estrada, Don Alonso Perez de Villazon, Don Rodrigo de Oviedo Valdés, Don Bernardo Vigil de Quiñones, Don Toribio de Inguanzo, Don Diego de Mier, todos Dignidades, Canónigos, y Prebendados en la Santa Iglesia Catedral de San Salvador desta dicha Ciudad de Oviedo, por nosotros, y en nombre de Don Josef de Cossio y Barreda, Arcediano de Gordón, y Canónigo, y de Don Antonio de Arango, ansimismo Canónigo, ausentes, por quienes prestamos caucion de rato, en forma: Habiendo llegado à entender, que Don Francisco de Arguelles Zelles, Dean de dicha Santa Iglesia, y otros hasta cinco ò seis Capitulares, que por dicho Dean fueron nombrados en un Cabildo por Consultores, para ordenar y executar todo lo que les pareciese convenir en los pleytos movidos, y que se moviesen contra su Señoría el Señor Don Bernardo Caballero de Paredes, nuestro Prelado y Obispo de

de este Obispado, Conde de Noreña, del Consejo de S. M. à caso mal informados, ò ya llevados de algunos particulares intereses, sin haberlo referido en Cabildo pleno, como es costumbre en todas materias, y mas de tanta consideracion, como la que en adelante se referirá: En los catorce de Junio proximo pasado deste año, dispusieron, è hicieron presentar à su Señoría dicho Señor Obispo, una peticion de recusacion firmada de dicho Dean, y del Doctor Don Tomás Serrano de Paz, Abogado de dicho Cabildo, en razon de un pleyto, de que no conocia su Señoría, sino su Provisor; y en ella se alargaron à decir (sin conducir al caso) las cosas siguientes: Que de catorce años à esta parte, que há que su Señoría es Obispo de este Obispado, ha fatigado al Clero con vejaciones y molestias: Que andando su Señoría visitando, hace repartimientos considerables de dinero, con que además de pagar los derechos ordinarios, contribuyen los visitados: Que ha dado los mejores beneficios à sus criados, y que éstos disponen luego de ellos, dandolos à pension casada, depositandose de antemano el dinero de dichas pensiones: Que no da los beneficios à los estudiantes benemeritos; Y concluye dicha peticion con la particularidad siguiente: Que su Señoría ha cometido y obrado otras cosas, que por la decencia y modestia se callan. Y habiendo sabido asimismo, por referirse en dicha peticion, que antes de entonces los mismos habian hecho presentar à su Santidad, y al Rey nuestro Señor, y à otros ministros grandes suyos un memorial que contenia contra su Señoría, los referidos, y otros semejantes capítulos y cargos. Nosotros destituydos de toda pasion, llevados de la fuerza de la verdad, deseando que esta sea conocida, y tenga su lugar, y sintiendo tiernamente (como tambien nos consta, siente esta Republica y Obispado, y en especial las personas piadosas y bien intencionadas) el que haya quien voluntariamente falte al respecto y veneracion que se debe à la Dignidad Episcopal, y el que acaso se pueda arriesgar, y poner en duda el crédito de su Señoría, y el que

que se llegue à entender, que toda dicha Santa Iglesia (siendo tan grave, y habiendo tenido siempre tan buenas y christianas atenciones) ha concurrido y cooperado à las acciones sobredichas: resolvimos hacer, como por el tenor de la presente *hacemos manifiesto* à nuestro muy Santo Padre, y Señor Alexandro Papa VII. à la sacra Congregacion de los Eminentísimos Cardenales, al Ilustrísimo Señor Nuncio de su Santidad, y mas Ministros Apostólicos; à S. M. à los Señores Presidentes, y Oidores de sus Reales Consejos, y à todas las demás personas de qualquiera estado y calidad que sean, que en qualquier tiempo vieren el presente instrumento, como todos, y cada uno de nosotros en particular, tenemos los dichos capítulos y cargos, por no ciertos, y por injustamente puestos y divulgados contra su Señoría; y que el alegarlos y ponerlos, fue sin consentimiento nuestro, y sin que lo hubiesemos llegado à entender; y que à habersemos comunicado, no hubieramos venido en ello en manera alguna, ni lo pudieramos hacer con seguridad de conciencia, porque de los dichos catorce años à esta parte, que ha que dicho Señor Obispo obtuvo este Obispado y le gobierna, hemos conocido y conocemos à su Señoría por Prelado muy atento, y que con todas veras y cuidado ha tratado y trata de su salvacion, y de la de sus subditos, y de administrar justicia sin acepcion de personas, y que tenemos bien experimentado, que nunca procuró su Señoría adquirir hacienda injustamente, ni sus rentas las gastó ni gasta en hacer mayorazgos, enriquecer deudos, ni en otras obras profanas; sino antes en edificar templos y casas de Dios, fundar Capellanías, y otras obras pias, y socorrer francamente à los pobres con todo género de limosnas públicas y secretas, haciendolas à personas de todos estados, quitando para estos efectos, y cercenando de su gasto, y del porte, y ostentacion, que podia tener en su casa, muy considerable parte; y que ha estado y está su Señoría generalmente bien visto, amado, y estimado en este dicho Obispado, y muy aclamado, y en es-

especial de los pobres : y que todo lo sobredicho sabemos de cierto por estar, y haber estado algunos todo el tiempo dicho, y otros mucha parte de él en dicha Santa Iglesia residiendo, y sirviendo nuestras prebendas, y haber visto y experimentado el obrar de su Señoría, y oido muchas veces la fama, nombre y opinion que tiene: y todo lo dicho como cosa que es cierta y verdadera, protestamos decir, y afirmar de nuevo cada, y quando que necesario sea, ò judicial ò extrajudicialmente, con juramento ò sin él; y que nunca hemos escrito, ni firmado cosa en contrario, ni asentido à ello en manera alguna; y que tambien es nuestro intento en la presente ocasion, y de oficio y voluntad nuestra repartir, y comunicar por diversas partes, y remitir à las que nos parezca conveniente este dicho instrumento; y para que haga mas fé pedimos, y rogamos al presente Escribano nos le autorice, y dé de él qualesquiera traslados signados, que le pidamos, ó le pidieren qualesquiera otras personas; y aora fé y testimonio de como asi lo decimos, certificamos, afirmamos, protestamos, y firmamos de nuestros nombres. Habiendonos juntado y convenido voluntariamente para el efecto en esta dicha Ciudad de Oviedo à nueve dias del mes de Julio de mil y seiscientos y cinquenta y seis años : siendo testigos Diego Rodriguez Vigil, Juan de Salcedo, Domingo Cobarcos, residentes en esta dicha Ciudad, Don Cosme Valdés, Doctor Don Francisco Trespalacios, Don Cosme de Cue Nocedo, Doctor Moñiz, Don Domingo de Mier Trespalacios, Hilario Suarez Ziaño, Doctor Uria, Don Pedro de Herdozain, Don Juan Francisco de Dueñas Estrada, Alonso de Villazon, Don Rodrigo de Oviedo Valdés, Don Bernardo Vigil de Quiñones, Toribio de Inguanzo, Diego de Mier. Y estando asi juntos los arriba referidos, dixeron y otorgaron lo contenido arriba, y esta otra parte, y en presencia de los testigos, y de mí Escribano, y que lo certificaban, y que en ello se afirmaban, y lo firmaron de sus nombres : De todo lo qual doy fé yo Gonzalo de Guemes Bracamon-

te,

te, Escribano de su Magestad, y del Numero de esta Ciudad, en ella dicho dia, mes y año arriba dicho, y de que conozco à los susodichos, de quien está firmado. Ante mí Gonzalo de Guemes. Sacóse del original, que en mi poder queda, à que me refiero; y en fé de ello, yo el sobredicho Escribano lo firmo y signo dicho dia, mes y año arriba dicho, y dicha Ciudad en este pliego de sello quarto entero, y el original queda en el mismo sello de pedimento de los susodichos, de quienes está firmado: En testimonio de verdad Gonzalo de Guemes. Los Escribanos de su Magestad, y del Numero de esta Ciudad, que aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fé, en como el dicho Gonzalo de Guemes Bracamonte es Escribano Real, y del Numero de esta Ciudad; y la firma y signo de arriba es la que acostumbra hacer, y suya, à lo que parece; y à sus escritos, asi en juicio, como fuera de él, se les ha dado, y dá entera fé y credito como Escribano fiel y legal, y de toda confianza; y para que de ello conste, de pedimento de las partes otorgantes lo signamos en dicha Ciudad de Oviedo à diez de Julio de mil y seiscientos y cinquenta y seis años. En testimonio de verdad: Lucas de Huergo Valdés. En testimonio de verdad: Juan Alvarez de Cores.

XXVI.

Informe del Arciprestazgo de Buron en favor del mismo Prelado.

Manifiesto sea, como nos el Licenciado Diego Alvarez de Saavedra, Arcipreste de Buron, y Cura propio de Santa Maria del Trobo, à presentacion de su Excelencia el Conde de Altamira, y el Licenciado Don Diego del Riego Lamas y Valdés, Cura propio de Santa Maria de Lamas, à presentacion de la Casa de Lamas, y en ella sucesor su hermano Don Pedro del Riego Valdés, y Lamas,

Se-

Señor de Lamas y San Goñedo, y el Licenciado Asensio Suarez, Cura de nuestra Señora de Fuensagrada, por eleccion en concurso, y el Licenciado Don Antonio de Gegunde y Lamas, y el Licenciado Pedro Lopez de Gegunde y Lamas, Cura de nuestra Señora de Villabol, por eleccion de Patronos Legos, y el Licenciado Juan Lopez Bolaño, Cura de Santiago de Creigido, y anexo, por eleccion de Patronos Legos, y el Licenciado Luis Teygeyro Becerra, Cura de San Christoval de Coynas, por eleccion de Patronos Legos, el Licenciado Garcia Menendez, Cura de la Puebla de Buron, por presentacion de su Excelencia dicho Conde, y el Licenciado Pedro Alvarez de San Martin, Cura de San Bartolomé de Monteseyro, por presentacion de su Excelencia dicho Conde de Altamira, y el Licenciado Francisco Saavedra, Cura de San Pedro de Neyro, por presentacion de Patronos Legos, y el Licenciado Lope Alonso de Monasterio, Cura de la Vega, y San Martino de Robredo su anexo, por presentacion de su Excelencia dicho Conde de Altamira, y el Licenciado Juan Perez de Mestre, Cura de Santo Andrés de Logares, por eleccion de oposicion en concurso, y el Licenciado Pedro Rodriguez, Presbitero, y el Licenciado Lorenzo Anes, Presbitero, y el Licenciado Domingo Rodriguez, Presbitero, y el Licenciado Juan Fernandez, Presbitero, y el Licenciado Domingo Ramos, Presbitero, y el Licenciado Agustin Fernandez, Presbitero: Decimos, que habiendo sabido que Don Francisco Arguelles Zelles, Dean de la Santa Iglesia Catedral de San Salvador de Oviedo, y otros cinco ò seis Capitulares, que por dicho Dean han sido nombrados y elegidos para ordenar, conferir y executar todo lo que les pareciere convenir en los pleytos movidos contra su Señoría el Señor Obispo de Oviedo, Conde de Noreña, del Consejo de S. M. nuestro Prelado, mal informados, y movidos de pasiones y afectos humanos, y de amor propio, fundado en algun interés temporal, sin dar parte à los demás Capitulares y Prebendados de dicha Iglesia, que son muchos en número, de muchas letras, y gran-

grandes calidades, cuyo consejo les era necesario, mayormente en materias de tanta importancia y dificultad, peso y consideracion, segun que adelante se mencionará: A los catorce dias del mes de Junio proximo pasado deste presente año de mil seiscientos y cinquenta y seis; fueron conformes ordenar y presentar à su Señoría dicho Señor Obispo, una peticion de recusacion, firmada de nombre de dicho Dean, y del Doctor Don Tomás Serrano de Paz, Abogado de dicho Cabildo, en razon de cierto pleyto y causa civil, de que no conocia su Señoría, sino su Provisor; en la qual sin que viniese apropósito, ni tocase al caso se han dexado decir largamente las cosas siguientes. De todo el tiempo que há que dicho Señor Obispo ha sido Obispo y Prelado de Oviedo, que há como catorce años à esta parte, que su Señoría ha oprimido y fatigado al Clero con vejaciones y molestias. Que andando su Señoría visitando, hace repartimientos considerables de dinero, con que además de pagar los derechos ordinarios, contribuyen los visitados: Que ha dado los mejores beneficios à sus criados, y que éstos disponen dellos, dandolos à pension casada, depositandose ante mano el dinero de dichas pensiones: Que no da los beneficios à los Estudiantes benemeritos: y concluye dicha peticion con la clausula siguiente; Que su Señoría ha cometido y obrado otras cosas, que por la decencia y modestia se callan. De todo lo qual se infiere dicho Dean, y Prebendados de su faccion, haber sido movidos de pasion y afectos humanos, y no de zelo espiritual, y razon que alguna tuviese; y habiendo entendido, que los arriba referidos, primero que presentasen dicha peticion, han hecho presentar à su Santidad, y al Rey nuestro Señor, y à otros Ministros suyos memoriales contra su Señoría, los quales contienen dichos capitulos, y otros mas cargos y capitulos; lo hemos sentido tanto en el corazon, como no es posible manifestarlo con señales exteriores, porque el militar contra la verdad, y oponerle lo contrario, es una de las cosas que mas en esta vida se sienten, y mas quando la ver-

verdad es conocida: y pues la sabemos y nos es notoria, ingratitud fuera nuestra callar, y no hacer lo mismo que hacen los mas Arciprestazgos de este Obispado, para que à su Santidad, y su Magestad (que Dios guarde) le sea notoria la verdad y la inocencia de un tan gran Prelado, como es el Obispo de Oviedo, para que ella tenga su lugar, y no se dé crédito à capítulos supuestos, mezclados con una escandalosa inobediencia. (1) Perdió la obediencia y temor Absalón à su padre David, à que trajo muchas cabezas del Pueblo de Israél, y quando pensó triunfar del Santo Rey su padre le salió al contrario: porque como cometió pecado de sobervia, salió la Justicia Divina à la venganza, y permitió que el desobediente hijo quedase muerto pendiente de un arbol por sus mismos cabellos: y porque habia sido pecado de ambicion y sobervia, comenzó la Divina Justicia executar la pena por la parte superior de su cabeza, y aunque habia engañado mucha parte de aquel pueblo, ni por eso dexó la verdad de tener su lugar, y el Santo Rey de conseguir justicia: en lugar de padre le tenemos los Sacerdotes, y todos los subditos de este gran Prelado, por padre amantísimo, benignísimo, de grande caridad, y que por todos caminos espirituales y temporales nos dá y busca, no solo el bien espiritual, sino tambien à los pobres el socorro de bienes temporales con sus largas y grandiosas limosnas: Y no habiendo en su vida cosa digna de reprehension ¿qué suceso se pueden prometer los hijos que à esta luz paternal, exemplo de virtud perdieren el respeto? De quienes puede Absalón ser exemplo: esperamos en Dios y en su Divina Justicia verle à nuestro Pastor pio clamado en todos los Tribunales de grande Prelado, y de irreprehensible vida: Contra los Reyes, ni aun se puede imaginar cosa en que se les pierda el respeto: lo mismo debemos hacer de los Prelados que están en lugar de sus sagrados Apóstoles, y lo vienen á estar en lugar de Christo nues-tro

(1) Lib. 2. Reg. cap. 18.

tro bien: y esto quiere decir el cap. 6. de la Sabiduría por estas palabras: (1) *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit.* Toda anima viviente esté sujeta à su Prelado, y no dice todo hombre, porque con sus potencias siempre debemos juzgar bien de él, amarle, obedecerle y recibir su doctrina, y tenemos por muy entendido, que el no le amar y estimar los arriba dichos, nace y se origina de que su Señoría no es de una vida vulgar, como muchos desean que lo sean sus Prelados. Es, pues, nuestro Prelado de gran santidad, grande su zelo de la honra de Dios, y del culto Divino, como lo manifiestan sus obras; y en especial el Monasterio que edificó de Capuchinos en Origuela; el que reedificó en Medina del Campo de Religiosas Recoletas de San Agustin, con muchas Capellanías, ricos ornamentos, y costosos retablos: el edificio que hizo en la Colegial de dicha Villa: las dadivas y joyas que ha dado à otras muchas Iglesias: es muy dado à la oracion, calidad que tienen los grandes Pastores: es ardentísimo en caridad con Dios, y con los pobres, pues no tenemos noticia le haya quedado Arciprestazgo en todo su Obispado à que no haya remitido mucha suma de dinero, cometido à Sacerdotes de satisfaccion para que los repartiesen con los pobres: son muy notorias las limosnas que de ordinario distribuye à pobres vergonzosos y de calidad, y lo mismo à Sacerdotes tullidos, y que son pobres: es vigilantísimo en el gobierno de sus ovejas, visitando personalmente todo su Obispado, trayendo en su compañía muy pocos criados de mucha virtud y santidad, sin hacer gasto costoso à persona ninguna, antes en todo enseñandonos mucha abstinencia y modestia, sin que jamás haya hecho, ni mandado hacer repartimiento, ni repartimientos algunos entre Legos ni Sacerdotes, ni de los que refiere dicha peticion; y quando por sus indisposiciones de enfermedades y otras causas no puede salir à dichas visitas, nos envia sus Cartas Pastorales, llenas de santa doctrina, animan-

(1) Sap. 6.

mandonos para que sirvamos à nuestro Señor, y con ellas nos consolamos en los trabajos: todos los años casi nos remite Santas Sinodales Constituciones, por las quales nos regimos y gobernamos en el Señor Curas y Feligreses. ¿Qué Pastor jamás habemos visto en este Obispado mas mirado, y recatado en admitir à órdenes, que es Don Bernardo Caballero de Paredes, Obispo de Oviedo? ¿Qué Prelado que tanto trabajase en desterrar la ignorancia de su Obispado, animando à los Curas à que estudien, enviandoles à los viejos libros à sus casas, para que por ellos se aprovechen, y à los juniores compeliendoles à que estudien, y conformandose en todo con lo dispuesto por el Santo Concilio Tridentino? Con estos socorros y remedios esperamos en Dios habemos de cumplir los Curas de almas con nuestras obligaciones. ¿De qué Pastor habemos visto casa, y familia tan reformada como es la suya? ¿O qué Prelado habemos visto jamás tan ajustado y medido à la justicia distributiva en la provision de los beneficios en este Obispado, como lo es este gran Prelado, distribuyendolos sin cometer jamás delito de aceptacion de persona, pues vemos los cola, y dá à los pobres Estudiantes que los merecen, y siempre dandolos à los que mejor los merecen? y si algunos ha dado à algunos criados suyos, todos sabemos que lo merecian, y de justicia su Señoría se los debia dar. ¿Qué pleytos y diferencias, enemistades han tenido sus subditos, que no compusiese, concertase y reduxese à caridad y amor, habiendo llegado à su noticia? ¿Qué partes debe tener un gran Prelado que él no tenga? (1) Formidable, dice el Santo Concilio Tridentino, es la carga del oficio, y Dignidad Episcopal à los hombros y costillas Angelicas: con la gracia de nuestro Señor la sustentan las de su Señoría. Todo lo referido es verdad, tan público y notorio, que si las laminas y piedras de aquella Santa Iglesia tubieran lenguas, dixeran lo que llevamos referido. Contradecir y negar esta verdad, parece

(1) Ex indic. Concil. Trident.

ce es pecado contra el Espíritu Santo, pues es contradecir y repugnar la verdad muy conocida. Por lo qual la clausula con que se termina dicha peticion, que dice asi: Que su Señoría ha cometido y obrado otras cosas, que por decencia y modestia se callan: es agena de toda verdad, escandalosa y digna de punicion, para exemplo de otros, que en adelante no se precipiten à semejante atrevimiento, y deben los fabricantes de ella hacer satisfaccion de semejante ausu à tan gran Prelado, como es su Señoría y à su Dignidad lesa con ofensa tan grande. La qual satisfaccion se haga, es necesario, porque es quasi irremisible, lo uno, porque la honra del Prelado, es suya, lo otro es de su Dignidad, y es lo otro de sus subditos, de la suya es el Prelado dueño; desta, no; y asi es debida la satisfaccion por muchos caminos, y à muchos terceros. Todo lo qual es verdad, es notorio y público, sin que haya cosa en contrario, y lo sabemos por asi verlo ser y pasar, y haberlo siempre visto todo el dicho tiempo, las veces que nos hallamos, y residimos en la Ciudad de Oviedo, haberlo visto ser y pasar en las visitas que su Señoría ha hecho; y además de esto haberlo siempre oido decir à las personas que mas comunican à su Señoría dicho Señor Obispo; y si otra cosa hubiera pasado en contrario, no pudieramos dexar de saberlo, ò oidolo censurar. Todo lo qual protestamos siempre decir, afirmar, y de ello dar nuestro testimonio, y à mayor abundamiento lo juramos *in verbo Sacerdotis, nemine discrepante*: y lo mismo juramos, que para otorgar esta Apología no habemos sido compelidos por dicho Señor Obispo, ni otra persona, sino de nuestro motivo propio, y en ello nos afirmamos y ratificamos y firmamos de nuestros nombres; y pedimos al presente Notario nos lo dé por testimonio en pública forma, y nos dé de todo ello traslado à nos, y à qualquiera de nosotros, y à qualquiera otra persona que se lo pida para remitirlo adonde fuere necesario y conviniere; que es fecho y otorgado en el lugar de Fuen Sagrada à diez y sie-

siete dias del mes de Diciembre de mil seiscientos y cinquenta y seis años: siendo testigos el Capitan Pedro Bermudez de Santesso, y Juan Mino de Villamil, Escribano, y Alonso Lopez Peña Maria, Familiar del Santo Oficio de la Inquisicion, à los quales, y partes, yo Notario doy fé, conozco. Diego Alvarez Saavedra, Arcipreste, el Licenciado Don Diego del Riego Lamas Valdés, Don Antonio Yegunde Llamas, Juan Lopez Bolaño, Pedro Alvarez, Pedro Rodriguez Pasqual, Domingo Rodriguez, Lorenzo Fernandez, Francisco Saavedra, Juan Fernandez, Lope Alonso de Monasterio, Juan Perez Mestre y Labrada, Agustin Fernandez, Domingo Ramos, Luis Teygeyro Becerra: Ante mí Asensio Suarez, Notario. E yo el dicho Asensio Suarez, Cura propio de nuestra Señora de Fuen-Sagrada, y Notario Apostólico, aprobado por autoridad Apostólica y ordinaria, doy fé me hallé presente à todo lo contenido en esta Escritura; y de pedimento del Licenciado Diego Alvarez de Saavedra, Arcipreste del Arciprestazgo de Buron, saqué por mi mano propia este traslado del original, con el qual concuerda. En fé dello lo signo y firmo segun acostumbro. *En testimonio de verdad Asensio Suarez, Notario.*

XXVIII.

El Rey Don Juan II. manda, confirmando el Decreto de su padre Don Enrique, que todas las Ciudades, Villas, y Lugares de Asturias pertenezcan al dominio del Principe, su hijo, y de los succesores, sin que puedan enagenarse en algun tiempo del Principado, ò Mayorazgo de los Principes.

AÑO DE 1444.

Don Juan por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jaen, de Algarve, de Algecira; Señor de Vizcaya, y de Molina; A los Infantes, Duques, Condes, Maestres de las Ordenes, Priores, y Comendadores, y à los del mi Consejo, Alcaldes, Caballeros, Escuderos, Alcaydes de los Castillos, y Casas fuertes, y llanas, y à los mis Corregidores, y Alcaldes, y Justicias, è Jueces, Merinos, y Alguaciles, y hombres buenos de la mi muy noble Ciudad de Burgos, cabeza de Castilla, mi Cámara, y de las demás Ciudades de Leon, è Palencia, y Santiago, y Astorga, y de las Villas de Valladolid, y Castro Paredes, Vermeo, San Sebastian, y Aguilar del Campo, y Santander, y Laredo, y Castro, y Vilvao, y de las Ciudades, Villas, y Lugares del mi Principado de Vizcaya, è de las Provincias de Castilla la Vieja, è Guipuzcoa con las Merindades de las Asturias, de Santillana, è Liebana, è Pernia, è del Principado de Asturias, y del mi muy caro, y amado Principe, mi hijo, y de la mi Villa de San Vicente de la Barquera, con las Hermandades de la Rioja, è Peña-mellera, y Llamoso, y Valdecavian, Tortosa de Rivadavia, è Penare-

revia, y las Sierras de Valdelera, è à todas las otras Ciudades, Villas, y Lugares de los mis Reynos, y Señoríos: è à vos Don Juan Manrique de Castañeda, mi Chancillér mayor, y del mi Consejo, y à Diego Hurtado de Mendoza, è à Don Ladron de Guevara, è Fernando Estrada, è Garcia Orejon, è Lope Bernaldo de Quirós, è Fernando de Valdés, è Martin Vazquez de Quirós, è Gregorio Gonzalez, y Garcia Gonzalez de Quirós, y Gonzalo Rodriguez de Arguelles, y Rodrigo Rodriguez de Navas, è Juan de Caso, y Alonso Perez de Busto, y Fernando Alonso de Vigil, mis vasallos, è à todos los otros mis vasallos súbditos, y naturales de los mis Reynos, è Señoríos, è à cada uno, è à qualquier de vos, à quien esta mi Carta fuere presentada, ò el traslado della, signado de Escribano público salud, y gracia. Sepades que Yo dí, è mandé dár à dicho Principe Don Enrique, mi muy caro, è amado hijo, una mi Carta, firmada de mi nombre, su tenor de la qual es este que se sigue: Don Juan por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarve, de Algecira; Señor de Vizcaya, y de Molina. Por quanto Yo mandé dár, y dí à vos el Principe Don Enrique, mi muy caro, y amado hijo primogenito heredero único, una mi Alvalá, firmada de mi nombre, su tenor es el que se sigue:

Yo el Rey: Por quanto yo soy informado, y bien certificado que el Rey Don Enrique, mi padre, y Señor, que Dios haya, ordenó, y mandó que todas las Ciudades, Villas, y Lugares de Asturias, y de Oviedo fuesen Mayorazgo para los Principes de Castilla, y de Leon, asi como yera, y es el Infantazgo de Francia, è que no se diesen, ni pudiesen dár las dichas Ciudades, Villas, y Lugares, ni parte de ellas, salvo que fuese de la Corona, sobre lo qual fizo juramento solemne de lo cumplir, por ende, è por facer bien, y merced à vos el Principe, mi muy caro, y muy amado hijo, è porque pues las dichas Asturias son vuestros títulos, no es razon que las non hayades, ni tengades, fago vos merced de todas las Ciudades, Villas, y

Lugares de las dichas Asturias, con sus tierras, heredamientos, è fortalezas, y jurisdicciones, y con los pechos, y derechos pertenecientes à ellas, para que sean vuestras en toda vuestra vida, è despues de vuestro fijo mayor legitimo, con condicion que siempre sean las dichas Ciudades, Villas, y Lugares de las dichas Asturias vuestras, è que non las podades enagenar, è siempre sean del Principado. Dada en la Villa de Tordesillas, à 3. de Marzo, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo de 1444. años. Yo el Rey. Yo Francisco Ramirez de Toledo, Escribano del Rey, la fice escribir por su mandado = Registrada = Por ende yo por la presente de mi propio motivo, è cierta ciencia, è poderío Real absoluto de que quiero usar, è uso en esta parte asi como Rey, y Soberano Señor, no reconociente superior en lo temporal, apruebo, y confirmo el dicho mi Alvala suso incorporado, se face mencion, è todas las otras cosas, è cada una de ellas en él contenidas, y quiero, y mando, y es mi merced, y voluntad que valan, y sean firmes, y estables, y valederas para siempre jamás, segun, è de la manera, è forma que en el dicho Alvala suso incorporado se contiene, y asi lo establezco, ordeno, y mando que haya fuerza, y vigor de Ley bien, y asi tan cumplidamente, como si fuese instituida, y ordenada, fecha establecida en Cortes, è se diesen, y se subsiguiesen à ella, interviniesen à ella, è à todas las otras cosas, y cada una de ellas que se requieren en ordenanza, è promulgacion, estables, è sirvan de Ley, y si necesario, è cumplidero, è provechoso fuese, Yo agora establezco, è fago en vuestra Persona para vos, è despues de vos para vuestro hijo legitimo mayor, è despues de él para vuestros descendientes legítimos, todavia le haya el mayor à quien debe venir la sucesion de mis Reynos, y Señoríos, el dicho Principado de Asturias por Mayorazgo, y vos lo doy, y otorgo para que lo hayades, è haya despues de vos con el dicho título de Principe, principiando con la justicia civil, criminal, alta, baxa, è mero mixto imperio, è rentas, è pechos, è derechos, è penas, è calumnias, y con todas

las

las otras cosas, y cada una de ellas pertenecientes al dicho Señorío del Principado, y Ciudades, Villas, y Lugares de él, por manera que todo ello, è cada cosa, è parte de ello sea Mayorazgo, è Principado para los primogenitos de Castilla, è de Leon, los quales sean llamados Principes de Asturias, y aun los hayan, è tengan por título segun que los Infantes primogenitos de Francia son llamados Delfines, y lo han por título, è apellido, è hayades, è hayan todas las Ciudades, Villas, y Lugares del dicho Principado de Asturias, entera, y libre, y quietamente por el dicho título de Principado, è Mayorazgo, è sean siempre de la Corona Real de mis Reynos, y Señoríos, ni puedan apartar de ellos en todo, ni en parte, ni en cosa alguna, ni se puedan enagenar por título alguno, oneroso, ò lucrativo, è mixto, ò en otra manera, ni por qualquiera causa, ni razon, ni color que sea, ò ser pueda, è Yo por la presente, y con ella, la qual vos doy, y entrego, y traspaso todo lo suso dicho, y cada cosa, è parte dello en tenencia de posesion real, actual, y corporal, civil, y natural, y la detencion en propiedad, y señorío de todo ello, è cada cosa, è parte de ello, con poder, y autoridad, è facultad para lo entrar, è tomar, y continuar, é retener, è defender en caso que falledes en derecho qualquier resistencia actual, verbal, ò aunque todo contraria ayuntadamente, è mando por esta mi Carta, è por su traslado, signado de Escribano público, à los Infantes, Duques, Condes, Ricos hombres, Maestros de las Ordenes, Priores, Comendadores, y Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos, Casas fuertes, y llanas, y à todos los Concejos, Alcaydes, Alguaciles, Regidores, Caballeros, y Escuderos, y hombres buenos, vecinos, y moradores de todas las Ciudades, Villas, y Lugares del dicho Principado de Asturias, y à los Alcaydes de los Castillos, y Fortalezas de casas, y à todos, y à qualesquiera personas de qualquier estado, condicion, preeminencia, ò dignidad que sean mis vasallos, è subditos, è naturales, à quien atañe, y atañir pueda este negocio, que hayan, è reciban por Señor, è Prin-

Principe, é Señor de dicho Principado de Asturias à vos el dicho Principe, mi hijo, y obedezcan, y cumplan vuestras Cartas, y mandamientos como de su Señor, y consientan usar à vos, y quien vuestro poder hubiere de la dicha justicia alta, y baxa, civil, y criminal, è mero mixto imperio, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares del dicho Principado, y tierra de Asturias, y os recudan, y hagan recudir con todas las rentas, pechos, y derechos, penas, y calumnias, y con todas las otras cosas, y cada una de ellas pertenecientes al Señorío de todo ello, è de cada cosa, è parte de ello, è que vos non pongan, ni consientan poner en ello, ni en parte de ello embargo, ni contrario alguno, mas que vos dén, è fagan dár todo el favor, y ayuda que les pidieredes, è mandaredes, para ello fagan, è cumplan todas las cosas, y cada una de ellas que necesitareis, les dieredes, y mandaredes de mi parte, y de la vuestra, bien, è ansi como si Yo por mi persona se las dixese, y mandase, so las penas que les vos pusieredes, las quales yo les pongo por la presente, y los unos, è los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced, è de privacion de los oficios, è de confiscacion de los bienes de los que lo contrario ficieren, para la mi Cámara, de las quales yo fago merced à vos el dicho Principe mi fijo, è vos doy poder, è autoridad para las entrar, è mandar entrar, è tomar.

Otrosi por esta mi Carta, è por el dicho traslado, signado segun dicho es, mando à los Alcaydes, è otras qualesquiera persònas, que por mí, è por otros por mí, ò en otra qualquiera manera, qualesquier Castillos, y Fortalezas, è Casas fuertes del dicho Principado, è tierra de Asturias, que las dén, y entreguen à vos el dicho Principe mi fijo, è à qualquier vuestro poder oviere con todos los pechos, armas, è bastimentos que en ellos estubieren, y vos apoderen en lo alto, y baxo dellos, y de cada uno dellos por manera que seades apoderado dellos, è todo à vuestra voluntad dellos faciendolo ansi, por la presente les absuelvo, è quito una, dos, è tres veces qualquiera pleyto omenage que por ellos ten-

tenga fechos à mí, y à otros por mí, y otra qualquiera persona en qualquiera manera, y quitoos dellos, y de cada cosa, y parte dello para siempre jamás, à ellos, y su linage, y les mando que lo ansi fagan, y cumplan, no embargante qualesquier cosas ansi de sustancia, y de solemnidad, ò en otra qualquiera manera que sea, y se requiera, en la entrega, y en los Castillos, è Fortalezas, segun derecho, è Leyes de mis Reynos, y costumbres, y fazañas de España; lo qual todo en esta mi Carta contenido, y cada cosa, y parte dello, es mi merced, y mando que se faga, y cumpla asi, no embargante qualesquiera leyes, fueros, derechos, ordenanzas, y costumbres, è fazañas, è otras qualesquiera cosas, asi de fecho, como de derecho, de qualquier efecto, vigor, calidad, y ministerio que en contrario sea, ò ser pueda, è Yo, habiendolo aqui por especificado, y declarado, bien, y ansi como si de palabra à palabra aqui fuese puesto, lo abrogo, y derogo, y dispenso con ello, y con cada cosa, y parte de ello, en quanto à esto atañe, ò atañer puede; y ansimismo por la Ley que dice, que las Cartas dadas contra la Ley, è fuero, è derecho deben ser obedecidas, è no complidas, è que las Leyes, è fueros, è derechos valederos no deben ser derogados salvo por Cortes, è quito toda correccion, è subcorreccion, è toda otra cosa en lo pedimento ansi de fecho, como de derecho, que lo pudiese, è pueda embargar, è perjudicar à los susodichos, è qualquier cosa, è parte dello, è supla qualesquiera defectos, si alguno hay, è otras qualesquiera cosas, ansi de fecho, como de derecho, ansi de sustancia, como de solemnidad, y en otra qualesquiera manera necesarias, cumplideras, è provechosas para la validacion, è corroboracion de esta mi Carta, y todo lo en ella contenido, y de cada cosa de parte dello, de mi proprio motu, è cierta ciencia, è poderío Real absoluto, porque entiendo que à mí cumple, à mi servicio, à honor de la Corona Real de mis Reynos, è ansimismo à honor, è acrecentamiento de vos el Principe mi fijo, y de los Principes que de vos vinieren, y al bien de la República de mis

mis Reynos, y al pacífico estado, y tranquilidad de *ellos*; è mando à los del mi Consejo, è Oydores de mi Audiencia, è Alcaldes, è Alguaciles, è Notarios de la mi Casa, Corte, y Chancillería, è de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de los mis Reynos, y Señoríos, è à qualesquier dellos que lo guarden, y cumplan, y fagan cumplir, guardar, y executar en todo, y por todo, segun que en esta mi Carta se contiene, è que no vayan, pasen, ni consientan ir, ni pasar contra ello, ni contra cosa alguna, ni parte dello, agora, ni en algun tiempo, ni por alguna manerá, causa, ni razon, ni color que sea, ni ser pueda, mas den, y libren para ello qualesquier mis Cartas que les pidieredes, y mandaredes, las quales mando al mi Chanciller, ò Notarios, è à los otros que están à las tablas de los mis Sellos, que libren, pasen, y sellen, y los unos, y los otros no fagan ende al por alguna manera, pena de la mi merced, privacion de oficios, confiscacion de los bienes de los que lo contrario ficieren para la mi Cámara, è demás por qualquier, è por qualesquiera, ò por quien fincare de lo ansi fascer, è cumplir, mando al home que vos esta mi Carta mostrare, ò su traslado signado, que vos emplace, que parezcais ante mí, en la mi Corte, los Concejos por sus Procuradores, è los Oficiales, è las otras personas seculares personalmente del dia que vos emplazare fasta quince dias siguientes, so la dicha pena à cada uno de como esta mi Carta, ò traslado les fuere mostrada, è los unos, è los otros lo cumplieredes, è mando so la dicha pena, à qualquiera Escribano que para esto fuere llamado, que dén al que se la mostrare testimonio signado, para que yo sepa como se cumple nuestro mandato. Dada en la mi Villa de Peñafiel, à 5. de Agosto de 1444. años. Yo el Rey. Yo el Doctor Fernan Diaz de Toledo, Oydor, è Refrendario del Rey, su Secretario, y del su Consejo, la fice escribir por su mandado. = Registrada. = Porque vos mando à todos, y à cada uno de vos, en vuestros lugares, y jurisdicciones, que veades la dicha mi Carta, que yo mandé dar, y dí al dicho Principe Don Enrique, mi muy caro, y amado hijo, è

è la guardedes, è fagades guardar, y cumplir en todo, y por todo, segun en ella se contiene, y cumpliendolo vayades, y entredes con vuestra persona, y poderíos à las dichas Ciudades, Villas, y Lugares, è tierras del dicho Principado de Asturias, con el dicho Principe, mi muy caro, è amado hijo, è con aquel que su poder para ello tiene, y vos de su parte ha requerido, y requiere, è le dedes, è fagades dar todo el favor, è ayuda que el dicho su Procurador vos ha dicho, y dixere que es necesario, y cumplidero para tomar, è arrequerir, è guardar, y poseer la posesion de las dichas Ciudades, Villas, y Lugares, è tierra, è Fortalezas del dicho Principado para el dicho Principe, segun que en la mi Carta suso incorporada se contiene, è si algunos vecinos, è moradores de la dicha tierra, è Principado, vasallos de dicho Principe, mi muy caro, è amado hijo, fasta aqui han sido, è fueren de aqui adelante desobedientes, è rebeldes contra las dichas mis Cartas, è mandamientos del dicho Principe mi hijo, y las non han querido, ni quieren obedecer, è cumplir, quel dicho Principe mi hijo, y aquel que su poder tenga, procedan, è pasen contra ellos, è contra sus bienes, en donde quier quellos fallaren, como contra desobedientes à mis Cartas, è mandamientos, è del dicho Principe, mi muy caro, è amado hijo, y cerca dello, y por sí exempto de todo ello, fagades, y cumplades todas aquellas cosas, y cada una dellas, de qualquier misterio, y calidad que sean, que por parte del dicho Procurador del dicho Principe, mi muy caro, y amado hijo, habeis sido, è fueredes requeridos, è vos vá dicho, dixere, mandades, fagades, y cumplades, porque se cumpla enteramente à tomar la posesion de las dichas Ciudades, Villas, y Lugares, Castillos, Fortalezas, y tierras del dicho Principado, y cada una de ellas para el dicho Principe, mi muy caro, y amado fijo, segun, è en la manera que en la dicha mi Carta suso incorporada se contiene, y los unos, y los otros non fagades, ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced, y so las penas en la dicha mi Carta contenidas, y de pri-

va-

vacion de qualesquier oficios, y dignidades, y de otras qualesquiera mercedes que de mí tenedes, asi en tierra, como de merced, como de racion, y quitacion, ò en otra qualesquiera manera, todos vuestros bienes para la mi Cámara, y Fisco, los quales, y por el mismo fecho de entonces para agora, y de agora para entonces que lo contrario ficieredes, los confisco, y aplico, y he por confiscados, y aplicados para la mi Camara, é Fisco, y demás por qualquier de vos, por quien fincare de lo à mí facer, è cumplir, mando al home que vos esta mi Carta enseñare, è mostrare, ò su traslado, que vos emplace, que parezcades ante mí en la mi Corte, los Concejos por vuestros Procuradores, è los Oficiales, y otras personas singulares, cada uno personalmente, del dia que vos emplazare fasta quince dias siguientes so la dicha pena, à decir por qualquier razon no complides mi mandado: y mando so la dicha pena, à qualquier Escribano público que dén al que vos la mostrare testimonio signado para que Yo sepa como se cumple nuestro mandado. Dada en la noble Ciudad de Burgos, à 9. de Septiembre de 1444. años. = Yo el Rey. = Yo Diego Romero la fice escribir por mandado del Rey nuestro Señor.

El Principe Don Enrique escribe al Principado de Asturias, vindicando su Señorío, y los derechos que le pertenecian, y despojando de su posesion à ciertos personages que los habian usurpado.

AÑO DE 1444.

Don Enrique por la gracia de Dios, Principe de Asturias, hijo primogenito del muy alto, è muy esclarecido, è muy poderoso Señor, mi Señor, è Padre Rey Don Juan de Castilla. A los Concejos, Jueces, Alcaldes, Regidores, Oficiales, Caballeros, Escuderos, y homes buenos de la Ciudad de Oviedo, è Villas de Avilés, è Llanes

nes, Villaviciosa, Gijon, Pilona, Lena, Grado, Salas, Pravia, Luarca, Navia, Cangas de Tineo, Allande, Miranda, Ribadesella, Siero, Caso, Aller, Laviana, Parres, Cangas de Onis, y de todas las otras Ciudades, Villas, y Lugares, è tierras del mi Principado de Asturias de Oviedo; salud, y gracia. Bien sabedes como por otra mi Carta, firmada, è sellada, vos envié à decir como esas dichas tierras de Asturias de Oviedo, y las Villas, y Lugares de ellas, è las rentas de pechos, è derechos, y el Señorío, y jurisdiccion alta, y baxa, civil, y criminal con todas las Casas fuertes, y llanas, è pobladas, è por poblar, con los montes, dehesas, è pastos, è con los mares de agua, corrientes, estantes, è manantes, è con los términos de las dichas tierras, y con todas las otras cosas pertenecientes al Señorío de ellas, son mias, è pertenecientes à mí como hijo primogenito heredero del Señor Rey mi Señor, y como à Principe de las dichas Asturias, è los vecinos, é moradores en ellas son mis vasallos, y las he, y tengo de haber las dichas tierras por título de Principado, è Mayorazgo, y los otros hijos primogenitos herederos de los Reynos de Castilla, è Leon, que despues de mí vinieren, como cosa anexa, y connexa à mí, y à ellos perpetuamente para siempre jamás, una mi Carta indevisible, y tal que no se puede separar, ni apartar de mí, ni de ellos, mas antes, Yo, y ellos uno en pos de otros de grado en grado, todavia al hijo primogenito mayor, habemos, y tenemos por título de Mayorazgo, è Principado para siempre jamás las dichas tierras en título, y nombre, y uso de ellos, y es, y debe sér Principe de Asturias, è de cada uno de ellos primogenito en vida del Rey su padre, y Reyes que serán en estos dichos Reynos, no pueden, ni deben ser las dichas tierras, è Ciudades, Villas, è Lugares, è Fortalezas, jurisdicciones de ellas, ni los vecinos, y moradores en ellos, ni cosa alguna de lo suso dicho, è perteneciente al Señorío del dicho Principado de Asturias, mas es, y debe sér único Principado de mí, y de los otros hijos primogenitos que fueren de los Reyes,

que

que son, y serán en estos Reynos, y cada uno de ellos en vida de su padre, y ansi de uno en otro para siempre jamás, segun, è por aquella manera, via, è orden que lo ha sido de muy luengos tiempos, como lo ha sido, y es el Delfinazgo del Rey de Francia de los hijos primogenitos, herederos del dicho Reyno, de cada uno de ellos en vida del Rey su padre, uno en pos de otro de grado en grado toda via del mayor, y será para siempre jamás, y à semejanza del dicho Delfinazgo, y queriendo tomar exemplo en uno de los demás principales Reynos del mundo, que es el de Francia, que tan suntuosa, y gloriosa memoria como han sido los Reyes del dicho Reyno de santa sangre, è linage despues que hubo la cristiandad del mundo, lo fizo, y ordenó, y estableció el Rey Don Juan, mi visabuelo, que Dios haya, y de antes, y al tiempo que el Rey Don Enrique, mi abuelo, su hijo, de gloriosa memoria, se desposase, y casase con la virtuosa Reyna Doña Catalina, fija del Duque de Alencastre, que despues fue muy virtuoso Rey de Inglaterra, mi visabuelo, y los tratos del dicho casamiento se ficieron por los Reynos de Castilla, y Leon por el Reyno de Inglaterra, se fizo, y acordó asi, porque mejor, è mas honrosa, è altamente, en mayor loor de la Corona de Castilla pudiese venir, y sustener sus muy altos, è grandes estados que han, y deben tener los hijos primogenitos herederos de estos dichos Reynos, è despues del dicho Rey Don Enrique, mi avuelo, viniesen, y de las rentas, y pechos, è derechos que hubiesen en las dichas tierras del dicho Principado, lo qual ficieron jurar, y otorgaron asi los dichos Reyes Don Juan, y Don Enrique, bisavuelo, y avuelo, segun que esto, y otras cosas se hace mencion en ciertas Escrituras, y recaudos que sobre esta razon han pasado, los quales como quier que à vosotros deben, y deban ser notorias, en mayor abundancia vos serán mostrados, ò sus traslados signados, porque los unos, ni los otros, ni los que vivieredes, moraredes, è morarán en las dichas tierras, y los otros subditos, y naturales de estos dichos Reynos que los haber puedan, no podades, ni pue-

puedan pretender ignorancia. Y el dicho Rey, mi Señor, placiendole de ello, è queriendo seguir aquella via, y orden dada por los dichos Reyes Don Juan, y Don Enrique, sus abuelos, è padre, cerca del dicho Principado luego como à nuestro Señor plugo que yo naciese en la presente vida, me dió el título del dicho Principado, y me mandó llamar, y nombrar Principe de Asturias, y asi me llame, y nombre despues acá, y me nombro, y llamo todavia, y soy llamado, no tan solamente en estos Reynos, è parte del mundo, segun que à vosotros es, y debe ser notorio, y ansi lo entiendo facer, y continuar adelante viviente el dicho Rey, mi Señor, de usar del dicho Principado, è tierras del de la posesion, y casi posesion de él, è de exercer, y de mandar exercer la Jurisdiccion, è Justicia en las dichas tierras, è facer, è mandar facer, è cumplir todas las otras cosas, è cada una, y qualquiera de ellas, que à mí son debidas, è pertenecientes de facer, è mandar facer como à Principe de las dichas Asturias, è verdadero Señor de ellas, lo qual hasta aqui cesé de lo asi de lo executar, y usar, asi por causa de mi menor edad, como por causa de los grandes debates, è escandalos acaecidos en estos Reynos, asi de antes que el dicho Rey, mi Señor, fuese opreso de su persona, segun que está por alguno de aquellos que asi están cerca de su persona, y de sus aliados, è confederados, y trabajan quanto mas pueden por le tomar, y ocupar sus Ciudades, Villas, y Lugares, Fortalezas, y las mas principales de ellas, y las rentas, pechos, y derechos pertenecientes à su Corona Real, y fecho, y cometido otros muchos, feos, graves, y enormes delitos, è insultos, è maleficios en grande perjuicio, y menosprecio de su Corona Real, è fecho, è cometido otros muchos de los grandes, è principales de los dichos Reynos, è contra sus Ciudades, Villas, è Naturales, porque no han querido, ni quieren, de suerte que su intencion, è proposito, è por las otras à su proposito, è opinion, como mas principalmente despues que asi tienen apresada la persona del dicho Rey, mi Señor, que han fecho, y come-

 ti-

tido las cosas que de suso se hace mencion, y otras muchas mas, è porque despues de todo esto pasado, soy cierto, y certificado de la poca justicia que hay en esas mis tierras, è Principado de Asturias, durante el tiempo de mi menor edad, y como por causa de ello son fechas muchas, y desaguisadas muertes de sangre, y de linage ansi de Alvar Diaz, de Martin Grado, è Alvar Diaz de Neva, è de Diego Florez, è Lope Florez, è Martin, sus hermanos, è de Alonso Rodriguez de Anino, è Juan de Nevares, è Pedro Sarcen Posador, è Pedro de Puertas, è otros muchos Escuderos hijosdalgo, è de hombres mansos, è seguros que vivian en sus casas, è fecho muchos robos, è tomas de bienes, è tomas de mugeres, è mozas por fuerza, è cometido otros muchos, è grandes, è feos, è enormes maleficios, segun que en esas dichas tierras mis tierras à vosotros han sido, y es notorio, è porque mediante nuestro Señor Dios, è de su ayuda, è de los otros muchos grandes Prelados, y Ciudades, Villas, y Lugares del Rey mi Señor, y de otros muchos buenos, y leales subditos, è vasallos suyos, è mios, soy dispuesto de librar la persona del dicho Rey, mi Señor, de la dicha oprision en que ha estado, y está, y de trabajar como las dichas Ciudades, Villas, y Lugares, y Fortalezas, è pechos, è derechos le son desembargados, y sin amparacion alguna de Pedro de Quiñones, y de Suero de Quiñones, y de sus herederos, è hijos, y conoscidos, casados con sus hermanas, y sobrinos suyos, fijos de las dichas sus hermanas, y de sus parientes, y de Fernando de Avalos, y de otros Escuderos, y homes, y gentes suyas de ellos, y de cada uno de ellos, y de qualesquier otros Grandes, è personas que han tenido, y tienen entradas, y ocupadas las dichas mis tierras del dicho Principado, è rentas, è pechos, è fueros, è derechos que en ellos, y en las dichas Ciudades, Villas, y Lugares pertenecientes al Rey, mi Señor, y à mí, como Principe, y Señor de las tierras de Asturias, y que de aqui adelante, mediante Dios, se faga justicia enteramente en las dichas tierras, y en cada una de ellas, y que los que celosos, in-

ju-

juriados, è damnificados que han sido hasta aqui en los tiempos pasados, sean proveidos, y reparados con justicia, y que de aqui adelante, à mandamiento de ellas no se fagan ni consientan los dichos maleficios, insultos, ni excesos en las dichas tierras, y cada una de ellas, segun que hasta aqui se habian hecho, è cometido, è que ni alguna ni algunas personas de grado de mayor ni menor estado no entren ni puedan entrar ni estar en las dichas mis tierras, ni en alguna de ellas contra mi voluntad, sin mi licencia y mandado, y ansi sobre esto como sobre las otras cosas necesarias al buen regimen, administracion y gobernacion de las dichas mis tierras, usar, hacer, y exercer todas aquellas cosas que como à Principe y Señor de ellas, y de las Ciudades, Villas y Lugares que son en ellas y sus términos sean, y deben hacer, y que sean necesarias al bien y utilidad, y provecho de las dichas tierras del Principado, su Republica, vecinos y naturales mis vasallos que en ellas viven y vivieren para adelante, è para descargamento de mi conciencia. Y si Dios nuestro Señor al Rey mi Señor de quien yo hube y tengo el dicho Principado pues tomé y acepté el dicho título, è que si quiero haber las dichas tierras del Principado parà mí, è para los que despues de mí vinieren, por aquella via Real, y forma y órden que los dichos Rey Don Juan y Don Enrique lo ficieron y ordenaron, y establecieron como de suso se face mencion, è queriendo sobre todo ello, è cada cosa, è parte de ello proveer è remediar, ansi por virtud del poder que dicho Rey mi Señor me otorgó, para en todos sus Reynos è Señoríos, tan cumplido è bastante como lo él tiene y à su Alteza pertenece tener, como à verdadero Rey y Señor de todos sus Reynos y Señoríos, è Principe, è Señor de las dichas Asturias, à quien juraron y tomaron, y obedecieron por Rey y Señor de todos estos dichos Reynos, despues de los dias del dicho Rey mi Señor por la de su parte, è de la mia vos mando, è ruego à todos los dichos Concejos, è Jueces, è Alcaldes, è Justicias, Oficiales, Caballeros, Escuderos, hom-

 bres

bres hijosdalgo, è hombres buenos de las dichas mis tierras de Asturias, è Ciudades, Villas y Lugares, è todos los ótros subditos y naturales del dicho Rey mi Señor, è mios à quien esta mi Carta se dirige y adereza, è se puede dirigir y aderezar, y cada uno, y qualquiera de vos y de ellos à quien esta mi Carta fuere mostrada, ò el traslado firmado de Escribano público en el dia que vos fuere mostrada esta mi Carta en adelante, ò de ella supieredes en qualquiera manera hayades, ni tengades, ni recibades, ni consintades, haber ni tener, ni recibir por Señor, ni Señores, dichas mis tierras y Ciudades, Villas y Lugares, y castillos, ni fortalezas, ni las rentas, pechos, ni derechos à ellas pertenecientes, ni de los oficios à ellas pertenecientes y al Señorío de las dichas tierras è Principado à los dichos Pedro, è Suero de Quiñones, ni à sus hermanos, ni sobrinos, y ni fijos de las dichas sus hermanas, ni otros parientes suyos, y al dicho Fernando de Abalos, ni otras ningunas personas de qualquiera estado dignidad ò condicion, preeminencia que sean, ni algunos de ellos salvo solamente à mí, y despues de mí à mi fijo Primogenito heredero que placiere à Dios hubiere de ser en estos dichos mis Reynos è Señoríos, è despues de él à sus hijos è descendientes todavia el Primogenito mayor de grado en grado perpetuamente para siempre jamás, è no à otro alguno, è que no consintades, ni querades, ni permitades consentir ni permitir, ni dar lugar à que los dichos Pedro, y Suero de Quiñones, y sus herederos, è hijos, è cuñados, è parientes, è sobrinos y Fernando de Abalos, ni otro alguno ni algunas personas sean habidos ni tenidos, ni obedecidos en esas mis tierras ni en alguna de ellas, y en las Ciudades Villas y Lugares de ellas por Señores ni propietarios ni poseedores de todo ello, ni que les sea acudido, con pechos ni fueros ni derechos ni otros salarios, ni cosas pertenecientes al dicho Principado y Señorío de las dichas mis tierras, ni fechas, ni obedecidas, reverencia, ni obediencia, ni otras algunas cosas, como à Señores, è poseedores de las dichas mis tierras,

ras, è de algunas Ciudades, Villas y Lugares, y fortalezas, ni de algunos vecinos de ellos, ni que se digan, ni llamen, ni nombren, ni les consienta de llamar, ni nombrar Jueces, ni Alcaldes, ni Corregidores, ni Merinos, ni otros Oficiales en nombre suyo, ni de otros algunos, salvo solamente en mi nombre, è por mí, y aquel que primeramente vos mostrare mi poder bastante para ello, ni que usen, ni puedan usar ni exercer de dichos oficios, ni algunos de ellos, ni de la jurisdiccion y Justicia civil, y criminal en las dichas mis tierras, ni en alguna de ellas, ni del exercicio de la dicha justicia, è jurisdiccion como Alcaldes, Merino, Corregidores, Jueces, ni en otra manera, puesto que no vos muestren cartas, alvalas, ò privilegios, ò otras escrituras del dicho Rey mi Señor, ò de otras algunas personas, título, y derecho, algunas Ciudades, Villas y Lugares, è fortalezas, è vasallos de las dichas mis tierras del dicho Principado, è otras algunas cosas pertenecientes al Señorío de ellas, è que han estado y están en posesion vel quasi de luengo tiempo à esta parte pacificamente sin contradiccion alguna, aunque digan, è pongan, è alleguen otras algunas exempciones, defensiones, è razones de qualquier calidad, è vigor, è naturaleza fuera de misterio que sea, ò ser pueda; por quanto los dichos Pedro, y Suero de Quiñones, y Fernando de Avalos, ni otras algunas personas no pudieron, ni pueden de derecho otener, ni poseer las dichas mis tierras, è Principado de Asturias, ni Ciudades, ni Villas y Lugares, ni fortalezas, ni otras ningunas rentas, pechos ni derechos, ni oficios pertenecientes al dicho Principado, despues que fueron anexas, y atribuidas por título de Principado, è Mayorazgo por los dichos virtuosos Don Juan, è Don Enrique mi bisabuelo, y abuelo, para mí, è para los que fuesen, ó serán primogenitos en estos Reynos, ni se pudo facer patrimonio alguno de las dichas tierras, Villas, y Lugares, è fortalezas, è vasallos, è rentas, è pechos, è derechos, y oficios, ni de cosa alguna perteneciente al Señorío de dicho Principado, ni del Rey mi Señor, hablando

do con aquella reverencia debida, ni otras algunas personas lo pudieron, ni debieron facer, ni apartar, ni quitar del dicho Principado, è de todo lo que ha sido, y fue fecho despues acá contra lo establecido y ordenado por los dichos Reyes D. Juan, y Don Enrique mi bisabuelo, y abuelo, fue en perjuicio mio, y de otros primogenitos herederos, y fue y es ninguno, è de ningun efecto, è no valia, ni podia valir, è aquel, ò aquellos à quien se fizo, y se entrometen à usar de ellas, y de entrar y ocupar las dichas tierras por algunas Villas y Lugares de ellos, y otras algunas rentas, pechos, è derechos, è fueros, è cosas pertenecientes al dicho Principado. Y otrosí vos mando, que de aqui adelante todos vosotros, è cada uno de vos llamedes, è nombredes à las dichas tierras de Asturias de Oviedo mias, è de mi Principado, y à las dichas Ciudades, Villas, y Lugares de ellas, è à vosotros, è à todos los otros vecinos è moradores de ellas, ò que en ellas vivieren, y moraren, è de aqui adelante vos llamedes, è nombredes mis vasallos, è que consintades, è permitades, è dedes lugar à Fernando de Valdés, è à Gonzalo Rodríguez de Arguelles, è Juan Pariente de Llanes mis Persóneros, y à cada uno, y qualquier de ellos, è por mí, y en mi nombre, è para mí, è para los otros Primogenitos que sean despues de mí en estos Reynos è Señoríos, pueda, è puedan continuar, y continuen, è usar, è usen la posesion, è casi posesion civil, corporal, natural, realmente, y con efecto las dichas mis tierras del Principado de Asturias, y de las Ciudades, Villas y Lugares, è fortalezas de ellas, è de las rentas, è pechos, è de todo lo otro poco, ò mucho perteneciente al Señorío del Principado è tierra de Asturias, y si necesario y cumplidero fuere, ò ellos, ò qual por ellos entendieren, que cumple que puedan, ò pueda haber y detener, y adquirir y tomar, y ganar de nuevo la dicha posesion, y casi posesion de las dichas tierras, è Principado è de todo lo susodicho, y de cada cosa de ello, è poner, è pongan por mí, y en mi nombre Jueces, y Alcaldes, y Ministros, Escribanos, Meri-

ri-

rino, y otros qualesquier oficios que están y estuvieren en el dicho Principado, y tierras, y Villas, è Lugares, ò algunas de ellas, las quales dichas Justicias, Merinos y oficios y à cada uno, y qualquiera de ellos que ansi quitaren y privaren de las dichas mis tierras è Principado los Fernando de Valdés, y Gonzalo Rodriguez, y Juan Pariente, y qualquier de ellos de entonces como de ahora, è de agora como entonces, por mi Carta, privo è quito, y he por quitados y privados, è que puedan prender los cuerpos à aquellos hombres y personas que no quisieren consentir, ni dar lugar à que se faga y cumpla, ni se guarde lo que yo por esta mi Carta envio à mandar, ò ...... cosa ò parte de ello, y que le puedan resistir è resistan à todas è qualesquier que de fecho en otra qualquiera manera quisieren dar lugar à ello entrar, è tomar, è ocupar todos los suelos, è tierras, vasallos, è heredamientos, y lantados en que mando, è destruyendo, è reedificando casas y heredamientos, y faciendo todo el otro mal y daño que pudieren en sus personas, ò en su gente, è facer deudores de ellos, durante el tiempo de su resistencia por la gran desobediencia, è deslealtad que cometerian por no dar lugar à mí, y à los que yo mando que continúen y usen, y puedan continuar usar la dicha posesion, y casi posesion, è la tomar è adquirir de nuevo de las dichas mis tierras, è Principado, siendo como es mio è perteneciendo solamente à mí y à los dichos Primogenitos y herederos, que se harán en estos dichos Reynos, segun è por lo que dicho es, que para lo ansi facer, è cumplíredes è fagades dar al dicho Fernando de Valdés, è Gonzalo de Rodriguez, è Juan Pariente, y à cada uno de ellos, todo el favor y ayuda que menester hubieren, y vos y ellos, y cada uno de ellos pidieren y vayades con vuestros cuerpos è personas, ansi los de apie como los de acaballo con vuestros caballos, y armas à aquellas Ciudades, Villas y Lugares, y à cada una de ellas que vos è qualquiera de ellos digeren, è mandaren, è fagades, è cumplades todas aquellas cosas, è cada una de ellas que vos y ellos, y qualquier de ellos digeren

grandes è mayores, è menores, y de qualquiera manera, calidad y fuerza, y misterio que sean que vos y ellos, è qualquier de ellos digeren, que necesarias y cumplideras són para continuar, è poder continuar, è usar la dicha posesion, è lo haber tener y adquirir, y ganar de nuevo las dichas mis tierras è Principado de Asturias, è de todas las otras cosas, è de cada una de ellas pertenecientes al dicho Principado è Señorío: Otrosí, vos mando que non vayades, ni vayan, ni parezcades ni parezcan à llamamiento de aquellos que en justicia del Rey nuestro Señor ò por él tienen opresa su Persona, ni de sus criados, ni confederados, ni de aquellos que son ò fueren de su daño propuesto, y segun que querrá seguir su daño de vida è intencion, ni vos llamedes, ni nombredes suyos, puesto que de ellos hayades habido, tierras y haciendas y acostamientos en otros algunos beneficios: mas antes que vos partades de ellos, è no fagades ni tomedes vosotros, ni alguno de vos, viniendo de nuevo con ellos, è por esta Carta os certifico, y doy mi fé como hijo Primogenito de dicho Rey mi Señor, de vos poner en mis libros è otros tantos maravedís como vosotros habedes è tenedes de aquellos con quien veniades que ha sido y queria ser de aquellos que ha tenido è tiene opresa la Persona del dicho Rey mi Señor, è que serán, ò sean descomodidad, è mencion, è proposito, è si algunos bienes ò heredamientos de vosotros fueren tomados, è fechos otros males y daños que os lo fuere tomar y entregar, y para ellos entera aqui valentía, è por los males è daños que vos fueren fechos. Otrosí, que vos defenderé y ampararé de todos aquellos que vos quieran hacer fuerzas è males è daños, è si otros algunos desaguisados por vosotros facer è haber fecho, y cumplir las Cartas que vos yo envio, mando por esta mi Carta, è que por ello, ni causa de ello no seredes penados ni castigados, ni justiciados, ni sentenciados del dicho mi Señor Rey, ni mia, ni tomados, ni confiscados vuestros bienes, ni de algunos de vos, è que los unos, ni los otros, no fagan ende al so

las

las penas establecidas en derecho contra aquellos que no facen, ni cumplen à mi segun de yuso por esta mi Carta vos envie à mandar, y sopena de la merced del dicho Rey mi Señor y mia, è confiscacion de todos vuestros bienes, los quales en nombre del dicho Rey mi Señor y mio confisco y he por confiscados para la su Cámara, y con mas de privacion de todas las dignidades, oficios, tierras, è mercedes, è razones, è quitaciones, è de otras qualesquiera mercedes, que de su Alteza, è de mi hayades recivido, y tengades, è por eso mismo fecho seais penados, y vos penen dende ahora como de entonces, è desde entonces, como desde agora, y de todo ello, y por este mesmo fecho mando que vos sean derribadas y fecho derribar vuestras casas fuertes y llanas sin calumnia, no correr por ello en pena, y en calumnia alguna, lo qual ansi ficieren, y vos los derribaren porque queden è finquen sin memoria para siempre para Vos è para los de vuestro linage, que se fizo y mandó facer por mandado del Rey mi Señor è mio, por la gran desobediencia y deslealtad, que por ello ficieredes, è cometieredes contra su Alteza, è contra mí, è demás que todos los caballeros, è hombres fijosdalgo sean por el mismo fecho que lo ansi facer y cumplir pecheros, è fijos, è nietos de pecheros, è que no podades decir, ni hacer, ni tomar, ni recivir, ni facer homenage ni desaframento alguno, ni fagais otros algunos actos, ni cosas que pertenezcan, ni de ellos sean debidas, y atribuidas à Caballeros è hombres fijosdalgo, ni puedan gozar ni gozen de los Privilegios y libertades, è inmunidades, prerogativas, è exenciones ni otras cosas algunas, que segun fuero è derecho, è costumbre de España, son debidas à los Caballeros homes hijosdalgo, mas antes perpetuamente para siempre jamás, finquen, queden, è sean, y los sus hijos, è descendientes de ellos por pecheros, è hijos, è nietos de pecheros, è por tales habidos è tenidos, è que penen, è pechen, è contribuyan en todos los pechos, monedas, servicios, derramas, y en todas las otras cosas que hubieren

ren de pagar, contribuir, è pechar los otros hombres pecheros de estos Reynos y Señoríos, bien y ansi è tan cumplidamente como si nunca hubiesen sido Caballeros, ni hombres hijosdalgo, ni habido deudo, ni parentesco alguno con hombre hijodalgo, ni recibido órden, ni Privilegio caballería, è porque de lo susodicho no pueda ser pretendido ignorancia, mando à los dichos Concejos, è Justicias, è oficios, è à qualquier de vos que lo fagades ansi pregonar publicamente por las plazas, mercados, è Lugares acostumbrados de las dichas Ciudades, Villas y Lugares de ese mi Principado, è tierra de Asturias, do fuere recatado, è si en algunas de ellas no pudieren, è no consintiere por alguna de algunas personas públicas, è pregonar, è que sea publicado, è pregonado en las Ciudades, Villas y Lugares mas cercanos, è que el Concejo, Alcaldes, Justicias y oficios, do asi fuere pregonado, la notifiquen, è fagan saber à las tales Ciudades, Villas y Lugares donde fuere dado lugar, ha se de pregonar y publicar porque pueda venir, y venga à noticia de todos, è no puedan alegar ignorancia; lo qual mando que se haga y cumpla asi, so las penas susodichas, so las quales mando à qualquiera Escribano público que dé de ello testimonio signado sin derechos, porque yo sepa como se cumple el mandado de dicho Señor Rey, y el mio. Dada en Avila à 31 de Mayo de 1444.=Yo el Principe.=Yo Juan Rodriguez de Alva, Escribano de Cámara de nuestro Señor el Principe la fize escribir por su mandado.

XXVIII.

XXVIII.

El mismo Principe Don Enrique ofrece à los Vasallos del Principado de Asturias no apartarse jamás de la posesion de las Villas, Lugares y fortalezas de su dominio, que habian sido usurpadas por ciertos Caballeros.

AÑO DE 1444.

Don Enrique, por la gracia de Dios, Principe de Asturias, hijo primogenito heredero del muy alto, è esclarecido Principe, è muy poderoso Señor, mi Señor y Padre el Rey Don Juan de Castilla, è de Leon: A los Concejos, Alcaldes, Jueces, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales, è homes buenos de la Ciudad de Oviedo, è de las Villas de Avilés, Llanes, Villaviciosa, Gijon, Piloña, Lena, Grado, Salas, Pravia, Lurrca, Navia, Cangas de Tineo, Allande, Miranda, Rivadesella, Siero, Caso, Aller, Laviana, Parres, Cangas de Onis, è de todas las otras Ciudades, Villas, y Lugares del mi Principado, y tierra de Asturias de Oviedo, salud, è gracia: Bien sabedes como por otra mi Carta firmada de mi nombre, è sellada con mi sello, vos envié à decir como esas dichas mis tierras, è Ciudades, Villas, è Lugares de ella, è las rentas, pechos, è derechos con los Castillos, è casas fuertes, è llanas, è casas fuertes pobladas, è por poblar, è con los montes, è dehesas, è pastos, mares, è aguas corrientes, è estantes en terminos de dichas tierras, è con la jurisdiccion alta, baxa, civil y criminal, y con todas las otras cosas pertenecientes ansi como à hijo primogenito heredero del Rey mi Señor, è como Principe de las dichas Asturias, è las tenia, è tengo, è he de haber por titulo de mayorazgo,

è

è Principado yo, è los otros fijos primogenitos herederos, è despues de mi vinieren de los Reynos de Castilla, é Leon, como cosa unica, è indivisible, è tal que no se pueda apartar de mí, ni de ellos, mas antes anexa, y conexa à mí, y à ellos perpetuamente para siempre jamás; è que acatando lo sobredicho serán, è de la poca justicia que en esas mis tierras, è Principado de Asturias habia habido hasta aqui durante el tiempo de mi menor edad, è las muchas, è desaguisadas mudas, è feos, enormes fechos, è maleficios que se habian fecho, è cometido en ellas, entendia, è queria dar orden como esas dichas mis tierras, è Principado estuviesen, y fuesen à mi ordenanza, è mandamiento, è libres, è sin ocupacion alguna de Pedro de Quiñones, è Suero de Quiñones, è de sus hermanos, Escuderos, hijos, y cuñados, è sobrinos, è homes, é gentes suyas, è de qualesquiera otras personas que hayan tenido entradas, è ocupadas dichas mis tierras del dicho Principado, è las rentas, è pechos, è derechos que en las Ciudades, è Villas, è Lugares, è terminos de ellos pertenecen al Rey mi Señor; è proveyendo sobre ello, vos envié à decir y mandar, que no admitiesedes, y toviesedes ni consintiesedes haber, ni tener por Señor, ni por Señores del dicho mi Principado de Asturias, è de las Ciudades, Villas, y Lugares de él, ni de las rentas, pechos, ni derechos, ni de la jurisdiccion de la justicia, ni de otras cosas algunas pertenecientes al Señorío del dicho Principado, à los dichos Pedro, è Suero de Quiñones, è sus hermanos, ni hijo, ni hijos, ni sus cuñados, ni sobrinos suyos, ni otras qualesquiera personas, salvo solamente à mí, è despues de mí al mi hijo primogenito heredero, que placiendo à Dios hubiere de ser en dichos Reynos, è Señoríos; è despues de él à sus hijos, y nietos, è descendientes, todavia al primogenito mayor de grado en grado, è que no consintiesedes que los dichos Pedro de Quiñonos, è sus hermanos, hijos, cuñados, è sobrinos, ni otras recibidos en ese Principado, ni en las Ciudades, Villas, y Lugares, tierras, è terminos de él por Señores propietarios,

ni

ni poseedores de todo ello, ni de cosa de ello, ni que se digan, ni llamen ellos, ni otros por ellos Justicias, ni Merinos, ni que les sea acudido, ni recudido con pechos, fueros, ni derechos, ni otros algunos salarios como à Señores, ni como à Justicias, ni Merinos, ni en otra manera, puesto que se diga, è afirme por ellos, è por su parte de ellos haber, ò tener justos, y derechos títulos à lo sobredicho, ò alguna cosa de ello, è diesedes, è permitiesedes lugar à que por mí en mi nombre, è para mí, è por los primogenitos herederos que despues de mí serán en estos dichos Reynos, è Señoríos, si pudiere continuar la posesion, è quasi posesion del dicho Principado, è de todo lo à él susodicho; y si necesario, y cumplidero fuese tomarse, haberse, è adquirirse de nuevo por Hernando de Valdés, è Gonzalo Rodriguez de Arguelles, è Juan Pariente de Llanes, ò por qualesquier de ellos, que yo sobre ello enviaba à dicho Principado que pusiesen por mí, è en mi nombre Justicias, Merinos, Oficiales, Notarios, Escribanos, è Alcaydes de los Castillos, è casas fuertes, è pudiese quitar, è privar à las Justicias, Oficiales que asi estaban puestos, è à los tenedores, è Alcaides de los dichos Castillos, è fortalezas, à los quales desde entonces que ellos fuesen privados, è quitados por las dichas personas à que yo para ello habia dado el dicho poder, como del tiempo que se lo otorgué, ni habia, hube por privados, è quitados de los dichos oficios, è que para lo asi hacer, è cumplir diesedes todo favor, y ayuda à los dichos Hernando Valdés, Gonzalo Rodriguez, è Juan Pariente, è à cada uno de ellos, è faciesedes todas aquellas cosas, è cada una de ellas, que necesarias, è cumplideras fuesen para continuar la dicha posesion, è si necesario fuese tomarla, y adquirirla de nuevo, è para prender los dichos Alcaydes, si no las quisieren dar las dichas fortalezas, è para los convatir, è hacer las otras cosas que en la dicha mi Carta se contiene, segun que esto y otras algunas personas fuesen habidos, tenidos, obedecidos, ni mas largamente se hace mencion en la dicha mi carta, à

la

la qual me refierò: E porque à mí es dicho, è aun soy certificado de ello de parte de vos, è de los dichos Concejos, è Caballeros, Escuderos, Oficiales homes buenos, vecinos de las dichas Ciudades, è Villas, è Lugares, è tierras del mi Principado de Asturias, que no seredes osados ni osaredes de facer, è de cumplir las dichas cosas que vos yo envio decir è mandar por la otra mi Carta que hagades, è cumplades para yo continuar, è poder continuar la posesion *vel quasi* del dicho Principado, ò si necesario fuere tomarla y adquirirla de nuevo, è para hacer y exercer las otras cosas, è cada una de ellas que por ella se hace mencion, diciendo, que vos recelades, è temedes que despues por vosotros hechas è cumplidas todas aquellas cosas que vos yo envio decir è mandar, è habidas sobre ellas, è acerca de ellas muchos trabajos è peligros de vuestras personas, è gastos de vuestras haciendas que yo por mandamiento del Rey mi Señor, è de la Reyna mi Señora, è à ruego, ò à instancia de otros algunos grandes ò Prelados de estos Reynos, ò fuera de ellos, ò de mi propio motivo, ò en otra alguna manera, que yo dexare, è tomare à los dichos Pedro, è Suero de Quiñones, ò à sus hermanos, è è hijos suyos de ellos, ò de alguno, è qualquiera de ellos, ò sus cuñados casados con sus hermanas, ò à sus sobrinos, hijos, ò hijo de ellas, ò à qualquier, è qualesquiera de ellos, ò à otros parientes suyos, ò à otras algunas personas, ò algunas Villas y Lugares, è vasallos, è fortalezas del dicho mi Principado, ò que sobreseyere, ò mandare sobreseer en procurar en trabajar con todas mis fuerzas en haber, y tomar la posesion del dicho mi Principado, ò de algunas Villas y Lugares, é tierras, è fortalezas pertenecientes à él, y à mí como Señor de él, por tener entrada, è ocupada la posesion de las dichas Villas y Lugares, è fortalezas el Conde de Almaraque, è los dichos Pedro, è Suero de Quiñones, è Hernando de Avalos, è especialmente el oficio de Merino mayor de la dicha Ciudad de Oviedo, de las otras Ciudades, Villas y Lugares del dicho Principado, è tierras de Asturias, que el dicho Pedro de Quiñones, è otras

otras personas que han habido, è tenido fasta aqui en algunos de los tiempos pasados, è otros algunos juzgados, è oficios de jurisdiccion, è de las dichas tierras, è Ciudades, Villas, y Lugares, ò que tengan, è hayan algunos Castillos, è Fortalezas en el dicho Principado, è tierras de él, è que si esto asi huviese de ser, è pasar, è que muchos de vos, è otros seriades muertos, è forzados, è robados, è presos, è desterrados, è vuestros parientes, è homes, è gentes, è recibieredes muchos males, è daños, è agravios, è sinrazones, è desaguisados, è que todo esto vos venia, è seria fecho por vosotros facer cumplir, è haber fecho cumplido las cosas que yo vos enviaba à decir, è mandar de parte del Rey, mi Señor, è mia, que hiciesedes, è cumpliesedes, è haber estado, estár en su servicio, è mio, è porque mi intencion, è voluntad es de haber, è tener el dicho Principado, è de usar del, segun, è por aquella via, forma, regla, è orden que fue establecido, è ordenado por los dichos Reyes Don Juan, y Don Enrique, mi visabuelo, y abuelo, è de no dár, y ni enagenar Villas, è Lugares, ni vasallos de dicho Principado, à alguna, ni algunas personas en rentas, pechos, ni derechos, ni oficios, ni otra cosa alguna del dicho Principado, mas antes lo haber, tener, è poseer todo, è como cosa indivisible, annexa, y conexa à mí, y para mí; è para los otros primogenitos, herederos en estos Reynos despues de mí, è no para otro alguno; è que el dicho Pedro, è Suero de Quiñones, ni sus hermanos, ni sus cuñados, ò cuñadas, casados con sus hermanas, ni sus sobrinos, ni sobrinos hijos de ellas, ni otro pariente, ni parientes, ni alguno de ellos, ni hombres suyos de ellos, no hayan, ni puedan haber en el dicho mi Principado, ni en las Ciudades, Villas, ni Lugares de él, oficios de Juzgados, ni de Merindad, ni Castillo, ni Fortaleza, ni Tenencias, ni Villas, ni Lugares, ni Aldeas, ni Vasallos, ni otras algunas rentas, ni pechos, ni derechos pertenecientes à mí, è à dicho Principado, ni Señorío de él, ni cosa alguna, ni parte de ello; porque seria dár causa que los dichos Pedro, è Suero de Quiñones, è sus herma-

manos, è hijos, sobrinos, parientes, cuñados, è gentes suyas, oviesen los dichos oficios, ò alguno de ellos en dicho Principado, è tierras de Asturias, è las tenencias de las Fortalezas, è Castillos, è otras Villas, Lugares, è vasallos, è rentas por do pudieron haber alguna jurisdiccion, ò correcion sobre los vecinos, è moradores en dichas Ciudades, Villas, y Lugares del Principado, ò en algunos de él, que los matarian, è facerian, è facian otros muchos daños, males, è agravios, è sinrazones, asi por lo fecho, è cometido por servicio del Rey, mi Señor, è mio, è que yo agora vos envio, mandar que hagades, è complades en esas mis tierras, è Principado, como por las otras cosas antepasadas acaecidas entre los dichos Pedro, y Suero de Quiñones, è sus hermanos, è Diego Fernandez de Quiñones, su padre, è sus hijos, parientes, è gentes suyas de ellos de la una parte, è entre muchos de los Concejos, Caballeros, Escuderos, hombres buenos, hijosdalgo, è vecinos, è naturales del dicho Principado de la otra parte, por ende que juro à Dios, y à Santa Maria, y à esta señal de Cruz ✠ que tengo con mi mano corporalmente, è por las palabras de los Santos Evangelios do quier que están, ò la Hostia consagrada del cuerpo precioso de nuestro Señor Jesu-Christo, que verdaderamente adoro, è tengo corporalmente, è veo delante de mí en la Iglesia de San Salvador de la Ciudad de Avila, è hago pleyto, è homenage como hijo primogenito heredero del Rey, mi Señor, è Principe de las Asturias, è teniendo, como tengo, mi Mayorazgo entre las manos de Gonzalo Mexia de Vires, Caballero, hombre fijodalgo, è fago voto solemne de ir à la Casa Santa de Jerusalen, è de procurar, è trabajar por todas mis fuerzas, è hacer enteramente todo mi poder, sin alguna cautela, simulacro, ni simulacion por continuar la posesion, è casi posesion del dicho mi Principado de Asturias, è todas las Ciudades, Villas, y Lugares, è de todos los Castillos, è Fortalezas de él, è de la jurisdiccion civil, è criminal del dicho Principado, è que de aquellas Ciudades, Villas, y Lugares, Castillos, y Forta-

talezas de que no ha habido fasta qui la posesion, que la tomaré, è haré tomar, è adquirir, è ganar de nuevo, è que no desistiré, ni apartaré por alguna cosa, ni razon que sea, ò ser pueda de procurar, è trabajar con todas mis fuerzas, hasta que entera, cumplida, è realmente, haya la posesion de todo el Principado, Ciudad, Villas, è Lugares, è Fortalezas de el puesto que la dicha posesion está cerca del tercero poseedor, el qual haya, ò no título, ò causa, ò razon para ello del Rey, mi Señor, è de otra persona alguna, por quanto es en perjuicio mio, è de los otros primogenitos herederos que despues de mí vengan, no se pudo, ni debia hacer despues que los dichos Reyes Don Juan, y Don Enrique, mi abuelo, y visabuelo, establecieron, y ordenaron que el dicho Principado de Asturias fuese por los primogenitos herederos en estos Reynos, è despues que habida, è adquirida la posesion que me non desistiré, ni apartaré de ella, ni la dexaré en ningun caso, ni por alguna via, por razon que sea, ò ser pueda, è que, ni daré à los Pedro, è Suero de Quiñones, sus hermanos, hijos, sobrinos, parientes, cuñados, ni algunos de ellos, ni algunas otras personas por ellas, ni en su nombre de ellos para sí, ni en otra manera alguna, de ninguna, ni algunas Ciudades, Villas, Lugares, è Fortalezas del dicho Principado, è tierras de Asturias, que lo fuesen, è eran à los tiempos que el dicho Rey Don Juan, y Don Enrique, mi visabuelo, y abuelo establecieron, è ordenaron el dicho Principado, que lo hubiesen, y heredasen los hijos primogenitos herederos, que despues de ellos viniesen à estos Reynos de Castilla, è de Leon, ni daré, tomaré, ni restituiré de nuevo à los dichos Pedro, è Suero de Quiñones, ni à sus herederos, hijos, sobrinos, cuñados, parientes, ni otras gentes suyas, ni algunas de ellas los dichos oficios de Merindad, ni de Juzgado que hayan, ni puedan haber en todos mis dias, ni Fortalezas, ni Castillos, ni otros algunos oficios, beneficios, pechos, rentas, y derechos pertenecientes al dicho Principado en las dichas Ciudades, Villas, y Lugares de Asturias, ni en sus tér-

minos de ellas, ni en alguna de ellas, ni permitiré, ni consintiré, ni daré lugar que sean feridos, ni muertos los vecinos, è moradores, mis vasallos subditos; è naturales, que son, è fueren del dicho Principado, è viven, è moran, è vivieren, è moraren en las dichas Ciudades, Villas, y Lugares del, ni que les sean fechas injurias, è agravios, ni otros males algunos, ni daños, ni desaguisados con los dichos Pedro, è Suero de Quiñones, è sus hermanos, è hijos, è sobrinos, è parientes, è cuñados, ni por alguno de ellos, ni por otras algunas personas, mas antes que los defenderé, è ampararé de ellos, è de cada uno de ellos, è de qualesquiera otras personas que les quisiera hacer mal, y daño, agravio, è sinrazon, è que esto que de susodicho es, cada cosa, è parte de ello; è que en esta Carta guardaré, è tendré, è cumpliré, en todo, y por todo, bien, y cumplidamente, è con efecto, è que no iré, ni verné, ni tentaré de ir, venir, pasar, directè, ni indirectè contra ello, cosa, ni parte de ello, ahora, ni en algun tiempo, ni por alguna via, causa, ni razon que sea, ò ser pueda, que todavia, ò en todo caso, è en toda manera terné, è guardaré enteramente el dicho Principado, è las dichas Ciudades, Villas, è Lugares, è Fortalezas del, è la jurisdicion, è rentas, è pechos, è derechos pertenecientes al dicho Principado, è tierras de Asturias, para mí, è para los primogenitos herederos en estos Reynos de Castilla, è de Leon, que despues de mí vinieren, è que no haré division, ni apartamiento alguno del dicho Pricipado, ni de cosa alguna de él: Otrosí, juro, è hago pleyto homenage, è voto à la Casa Santa en la forma de susodeclarada, è especificada, de no pedir absolucion, ni relajacion, ni dispensacion, ni commutacion, y ni otra alguna pena del dicho juramento, y del perjuro, si en él incurriere, lo que Dios no quiera, ni del dicho pleyto homenage, ni del dicho voto solemne por mí fecho, ni de cosa alguna de ello, à Papa, ni à Rey, ni à Reyna, ni à Cardenal, ni à Obispo, ni à otro algun Prellado, ni Señor poderoso, ni poderío haya de lo hácer, aunque pro-

prio

prio motuo, ò à ruego, ò à istancia de alguna otra persona, me sea otorgada la dicha absolucion, relajacion, dispensacion, ò commutacion del dicho juramento, ò del dicho perjuro si en él incurrierre, lo que Dios no quiera, ò del dicho pleyto homenage, ò acto, así por mí fecho, que no usaré de tal dispensacion, relajacion, absolucion, ni commutacion mas antes que en toda via, è en todo caso, è en toda manera guardaré, y cumpliré entera, real, y cumplidamente todo lo en esta Carta contenido, è cada cosa, è parte de ello: por firmeza de lo qual puse en esta mi Carta mi nombre, è rogué al Escribano de yuso escrito que lo signase con su signo, è por mayor firmeza mandela sellar con el Sello de mis Armas. Dada en la Ciudad de Avila, 31. de Mayo, año del nacimiento de nuestro Señor Jesu-Christo de 1444. años, testigos que fueron presentes, llamados, è rogados para lo que dicho es, los quales vieron aqui firmar su nombre al dicho Señor Principe, è le vieron hacer el dicho juramento, è voto, è pleyto homenage, Juan Pacheco, Don Fr. Lope de Barrientos, Obispo de Avila, Don Alfonso de Fonseca, Abad de Valladolid, Capellan mayor de dicho Señor Principe, è Alfonso Alvarez de Toledo, Contador mayor del dicho Señor Principe, è el Licenciado Diego de Muñoz, todos del Consejo del dicho Señor Principe, è Juan Pariente de Llanes = Yo el Principe. E yo Juan Rodriguez de Alva, Escribano de nuestro Señor el Principe, è su Notario público en la su Corte, y en todos sus Reynos, è Escribano de la Cámara del dicho Señor Principe, porque fuí presente à todo esto que dicho es, con los dichos testigos fice escribir esta Carta, è vi como el dicho Señor Principe fizo el juramenro, é voto, y pleyto homenage suso contenidos en mi presencia, è de los dichos testigos, è de su mandamiento, è ruego; por ende fize aqui este mi signo à tal: En testimonio de verdad: Juan Rodriguez.

XXX.

El mismo Principe Don Enrique nombra por Justicia mayor de su Principado de Asturias à Pedro de Tapia, Maestre de Sala del Rey Don Juan II. el qual es admitido por sus obedientes vasallos.

AÑO DE 1445.

Don Enrique por la gracia de Dios, Principe de Asturias, hijo primogenito heredero del muy alto, è poderoso Principe, Rey, y Señor, mi Señor padre el Rey Don Juan de Castilla, y de Leon: A los Concejos, Alcaldes, y Jueces, Alguaciles, Merinos, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales, y hombres buenos de la mi Ciudad de Oviedo, è Villas de Avilés, y Llanes, y de las otras Ciudades, Villas, y Lugares, y de las quatro Sacadas de Asturias, de Oviedo, del mi Principado de Asturias, è mis vasallos, é à cada uno salud, y gracia. Sepades, que yo entiendo ser cumplidero à mi servicio, y al exercicio de mi justicia, y bien, è paz, è sosiego de ese mi Principado, envio à esa mi Ciudad, è Villas, è Lugares del dicho mi Principado, y à cada una de ellas, à Pedro de Tapia, Maestre de Sala del Rey mi Señor, y mi vasallo, al qual por la presente doy, y otorgo mi poder cumplido, segun que mejor, è mas cumplidamente le puedo dar, y otorgar de derecho, para que por mí, y en mi nombre pueda tomar, y continuar la posesion, y casi posesion de la dicha Ciudad, Villas, y Lugares del dicho mi Principado, y aprenderla, y tomarla, y continuarla de nuevo en la dicha Ciudad, Villas, y Lugares, y cada uno de ellos donde no fuere tomada la dicha posesion, y casi posesion, è para que pueda continuar, è usar, y administrar, y exercer por su persona,

na; ò por otros, estando él presente los oficios de la justicia, è jurisdiccion civil, y criminal, alta, è baxa, mero mixto imperio en la Ciudad, Villa, ò Lugar donde estubiere, è porque puedan estár Alcalde, ò Alcaldes, ò Jueces, è Oficiales que ahora son en el dicho mi Principado, y en la dicha mi Ciudad, Villas, y Lugares, y en cada uno de ellos, è porque si quisieredes, è renovedes, puedan poner por mí, y en mi nombre Alcaldes, è otros tantos que los ansi pusieredes, que sean vecinos de la dicha Ciudad, que el dicho Pedro de Tapia mi poder cumplido para usar, y hacer por su persona, ò por otros, estando el presente en la tal Villa, ò Lugar del dicho Pedro de Tapia, será el dicho oficio de la justicia, è jurisdiccion civil, criminal, alta, baxa, mero mixto imperio en la dicha mi Ciudad, Villas, ò Lugares del dicho mi Principado, ò en qualquiera de ellos donde estubiere, y residiere personalmente, pero que saliendo de la tal Ciudad, Villa, ò Lugar, dexe los dichos Oficiales, è Juzgado à aquel, ò aquellos que primeramente por él, y en mi nombre fueren puestos, y declarados de los vecinos de la tal Ciudad, Villa, ò Lugar para que pueda suspender, y suspenda los tales Jueces, ò Alcaldes, siempre, y quando él entendiere ser cumplidéro à mi servicio, è que durante la dicha suspension pueda usar, y use de los dichos oficios, estando él presente por su persona en la tal Ciudad, Villa, ò Lugar donde ficiere la tal suspension. Otrosí, para que pueda demandar, è apremiar, è compeler à las personas que el dicho entendiere ser sospechosas del servicio del Rey, mi Señor, è mio, para que salga del dicho mi Principado de la dicha mi Ciudad, Villas, y Lugares de donde entendiere, è por las leguas, è tiempos que él entendiere ser que cumple à mi servicio, imponiendoles las penas que entendiere, las quales yo le pongo desde ahora, è para que pueda prender, y enviar presos ante mi merced de los que ansi fallaren, è sospechosos, è rebeldes contra el servicio del dicho Rey, mi Señor, è mio, è para que les pueda facer, y faga todos, è qualesquier aforamientos, è premios, è penas, è llevarlas, y

 exe-

executarlas en las personas, y bienes de los culpantes, para lo qual todo lo que dicho es, è para cosa, è parte de ello vos doy mi poder cumplido. Otrosí, vos doy todo mi poder cumplido para que acerca de lo susodicho, è de cada cosa, è parte de ello, podades facer, è fagades todos, è qualesquier pedimentos, requerimientos, protextaciones, mandamientos que vos entendieredes ser cumplideros à mi servicio, y à execucion de mi justicia, è para que podades imponer, è impongades todas, è qualesquier penas, ansi civiles, como criminales, à la persona, ò personas que fuesen rebeldes en cumplir, y facer lo que de mi parte les mandaredes. Otrosí, tengo por bien, y es mi merced que vos el dicho Pedro de Tapia hayades, è vos sean dados de vuestro mantenimiento en cada un dia 200. maravedís en quanto mi voluntad fuere; è que vos estedes en dicho Principado, los quales 200. maravedís es mi voluntad que vos el Concejo de la dicha Ciudad de Oviedo, è Villas de Avilés, y Llanes, y las otras Villas de las quatro Saçadas del dicho mi Principado, repartidos entre vosotros, segun que hasta aqui usasteis de repartir quando el dicho Rey provehia de Corregidor, è Justicia esa dicha tierra, en otra qualquiera manera, que vos las dichas Ciudades, Villas, y Lugares, y vos el dicho Pedro de Tapia, Maestre Sala, entendieredes que cumple à mi servicio, y al bien, y pro comun de la dicha mi tierra, por el qual dicho salario, è pension, yo por la presente doy poder, è facultad à vos el dicho Pedro de Tapia, è para que podades facer las prendas, è premios, y diligencias que menester fueren en la dicha mi Ciudad, è Villas, y Lugares, y en qualquiera de ellos por manera que vos podades haber, y hayades para vuestro mantenimiento en cada un dia, como dicho es, los dichos 200. maravedís, è por la presente facultad doy poder à vos el dicho Pedro de Tapia, con sus incidencias, y dependencias, annexidades, y conexidades; è para que podades facer, y cumplir todas las cosas susodichas, y por esta mi Carta, ò por su traslado, signado de Escribano público, mando à los Concejos, y Alcaldes de los Castillos, y Fortalezas, è Alcaldes, è Jueces,

è Alguaciles, Merinos, è Regidores, Jurados, Caballeros, Escuderos, Oficiales, hombres buenos, è otras qualesquiera personas, de qualquier estado, condicion, preeminencia que sean de la dicha Ciudad, Villas, y Lugares, y Encomiendas, y de cada una de ellas, y de los à quien esta Carta fuere mostrada, ò su traslado, como dicho es, ò de ella supiere en qualquiera manera, que vos reciban, y admitan, è permitan, è consientan facer, cumplir, y executar todas las cosas susodichas; è Yo por el presente vos recibo, y he por recibido, y al uso, y exercicio, è posesion, è casi posesion de todas las cosas susodichas, y cada una de ellas por mí à vos mandadas; è mando à los Concejos de la dicha Ciudad, Villas y Lugares y cada uno de ellos, y à todos los vecinos y moradores que guarden y caten à vos el dicho Pedro de Tapia, y à los oficiales que vos pusieredes, y que fagan lo que vos les mandaredes de mi parte è digeredes è mandaredes, cumplan vuestras cartas, è mandamientos y sentencias, so las penas que les pusieredes vos de mi parte, è que vos recudan con todos, è qualesquiera derechos pertenecientes, y debidos por razon de lo susodicho en tal manera que vos no mengüen de cosa alguna, è que vos dén, è fagan dar todo el favor y ayuda que vos menester huvieredes, y bien visto hos fuere que cumple à mi servicio; y cada y quando que por vos, è por vuestra parte, è qualquier de ello fueren requeridos, y que vayan con sus personas, è gentes armadas, è acaballo ò à pie, mando, que de presente, è sin dilacion alguna lo cumplan, è fagan, so las penas è multas que de mi parte les pusieredes, las quales yo por la presente les pongo y requiero, y mando que las executedes, è hagades executar en las personas y bienes de los que ansi no ficieren y cumplieren, è no fagades y no fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced, è de privacion de oficios, è confiscacion de bienes de aquellos que lo contrario ficieren: los quales desde agora para siempre, y desde entonces he por privados en tal caso, y confiscados, y los pri-

vo, y confiscó para la mi Cámara y fisco; è demás mando al home que esta mi Carta mostrare que los emplaze, è parezcan ante mí do quiera que yo sea los Concejos por su Procurador; y las personas singulares personalmente del dia que los emplazare fasta 15. dias primero siguientes, à decir por qué razon no cumplen mi mandado, so la qual dicha pena, mando à qualquiera Escribano que para ello fuere llamado den al que vos la mostraré testimonio signado, porque yo sepa cómo se cumple mi mandado. Dada en Segovia à 19. de Febrero de 1445 años. Yo el Principe. Yo Juan Rodriguez de Alva, Secretario de nuestro Señor el Principe, la fice escribir por su mandado: La qual dicha Carta de dicho Principe, presentada è leida ante los dichos Procuradores por mí el dicho Escribano, la qual leida al dicho Señor Pedro de Tapia, dixo que pedia y requeria à los Procuradores que presentes estaban, que cumpliesen la dicha Carta de dicho Señor Principe en todo, è por todo, segun en *ella* se contiene, y en cumpliendola, le recibiesen luego por Gobernador, è Justicia mayor del dicho Principado por el dicho Señor Principe, è repartiesen entre sí algunos maravedís para su costa y dispensa à razon de 200 maravedís cada dia, segun en la dicha Carta se contenia, y los dichos Procuradores dixeron, que obedecian la Carta del dicho Sr. Principe con la mayor reverencia que debian, ansi como Carta de su Señor natural, que Dios mantenga por largos tiempos, è buenos años; è que dandoles traslado de la dicha Carta, darian para otro dia à ella su respuesta, testigos que fueron presentes Juan Pariente de Llanes, Gonzalo Rodriguez de Arguelles, Pedro de Solís de Allande, è Fernando Alonso de Grado, Notario. E despues de esto, otro dia Viernes que erán 19 de Marzo de 1445. en presencia de mí Escribano, y testigos de yuso escritos, estando presentes los dichos Procuradores en la dicha Iglesia de San Salvador, luego los dichos Procuradores, digeron, que respondiendo à la Carta de dicho Señor Principe presentada por dicho Señor Pedro de Tapia, que obedecian

la dicha Carta con la reverencia que debian, segun dicho y declarado habian, y contiene, guardandoles el dicho Señor Pedro de Tapia sus buenos usos y costumbres, è libertades, è privilegios, que habian y tenian cada Concejo, segun que lo habian y tenian, que prestos eran de lo recibir en nombre del dicho Señor Principe, segun y en la manera que en la dicha Carta se contenia: Y luego el dicho Señor Pedro de Tapia, dixo, que presto esta de les guardar sus buenos usos y costumbres, libertades y privilegios que habia cada Ciudad, è Villa, Lugar y Concejo de dicho Principado, lo qual otorgaba y otorgó por mí el dicho Escribano, è prometió, è fizo pleyto omenage como Caballero fijodalgo, teniendo sus manos en las manos del Gobernador de Leon de eso mismo como de hombre hijodalgo de la tener y cumplir, y guardar, segun dicho es, y declarado habia: E luego los dichos Procuradores de la dicha Ciudad de Oviedo, Villa de Avilés, y de los otros Concejos del dicho Principado de Asturias, que presentes estaban, dixeron, que rescibian, y rescibieron al dicho Señor Pedro de Tapia en nombre del dicho Señor Principe por Justicia mayor en el dicho Principado, segun, y en la manera que en la Carta del dicho Señor Principe se contenia, è que estaban prestos de repartir algunos maravedís para su costa, è despues para le dar, è pagar à razon de à 200 maravedís cada dia, segun en la dicha Carta del dicho Señor Principe se contenia, è de esto, è como pasó, el dicho Pedro de Tapia, è dichos Procuradores pidieronlo haber por testimonio à mí el Escribano; testigos que fueron presentes Lope Bernardo de Quirós, Fernando Alvarez de Valdés, Fernando de Estrada, Gonzalo Rodriguez de Arguelles; Juan Pariente de Llanes, Gonzalo Bernardo de Lodena, Pedro de Navia, Diego Bernardo, è Garcia Gonzalez de Quirós: E luego à esta sazon el dicho Señor Pedro de Tapia, Justicia mayor en el dicho Principado por ante los dichos Procuradores, y testigos susonombrados. Luego el dicho Señor Pedro de Tapia presentó è fizo leer por mí el dicho Escri-

cribano una Carta del dicho Señor Principe, escrita en papel, è firmada de su nombre, è sellada con su sello; el tenor de la qual es esta que se sigue:

Don Enrique por la gracia de Dios, Principe de *Asturias*, hijo primogenito heredero del muy alto, è poderoso Principe Rey, mi Señor è padre el Rey Don Juan de Castilla, è de Leon: à los Concejos, Alcaldes, è Jueces, Alguaciles, Merinos, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales, y hombres buenos de la mi Ciudad de Oviedo, y Villas de Avilés, y Llanes, è de todas las otras Ciudades, è Villas, è Lugares, è las quatro sacadas de Asturias de Oviedo, mis vasallos, è cada uno de vos, salud, è gracia. Sepades, que yo entiendo ser à mi cumplidero à mi servicio de la execucion de mi justicia, y al bien y paz, è sosiego en enviar à esas dichas Villas, Ciudades, y Lugares del dicho mi Principado, y à cada una de ellas à Pedro de Tapia, Maestre Sala del Rey nuestro Señor, è mi vasallo, al qual, por *la presente doy y otorgo* todo mi poder cumplido, y bastante, segun que mejor y mas cumplidamente lo puedo è debo dar y otorgar de derecho, para que por mí, y en mi nombre, tanto quanto mi merced y voluntad fuere, pueda usar y exercer, y administrar en el dicho mi Principado, Ciudad, Villas y Lugares de él, el oficio de merindad, è que sea mi Merino, segun è por la forma que mejor y mas cumplidamente tuvieron, usaron, y exercieron el dicho oficio de Merino el otro Merino, ò Merinos, è para el dicho Rey mi Señor tuvieron en el dicho oficio de merindad, è para que pueda facer è faga todas aquellas cosas, y cada una de ellas que al dicho oficio son y fueren annexas y pertenecientes, para que pueda tomar è tome, è tenga en la dicha Ciudad, Villas y Lugares, y en cada uno de ellos las carceles y presos que en ellas estan y estuvieren, y para que pueda prender y prenda las personas è bienes en los casos, y en la forma que los otros Merinos, y cada uno de ellos lo ficieron è facen, è vendieron; è para que pueda poner è ponga en todo el dicho Principado en todas las dichas Ciu-

Ciudades, Villas, y Lugares, y en cada una de ellas do él entendiere que cumple à mi servicio Merinos que usen y administren justicia en el dicho oficio; los quales, y cada uno de ellos, mando que sean de los vecinos y moradores de la tal Ciudad, Villa, y Lugar dende los él pusiere y nombrare en tanto quanto mi voluntad fuere; è para que pueda llevar, è lleve, haya y cobre el, ò él que su poder huviere todos, è qualesquiera derechos, salarios, è penas, è calumnias pertenecientes al dicho oficio de merindad, segun que mejor y mas cumplidamente lo huvieron y llevaron los otros vecinos Merinos, y cada uno de ellos que por el dicho Rey mi Señor hubieron el dicho oficio; y mando à vos los dichos Concejos, Alcaldes, è Juecez, è Justicias, è otros Oficiales, qualesquier Caballeros, hombres buenos en la dicha Ciudad, Villas, y Lugares del dicho mi Principado, que los hayades y recibades al dicho oficio de Merinos, cá yo por la presente los recibo, y he por recibidos à él, y aquellos que él pusiere por sí, como dicho es: y demás mando à los dichos Concejos, Alcaldes, Justicias, è otros qualesquier Oficiales, Caballeros, Escuderos, y hombres buenos, que le dedes todo el favor y ayuda que menéster huviere para facer y cumplir, y executar todas las cosas y cada una de ellas, que à él ansi como à Merino pertenezcan hacer, è los unos y los otros non fagan ende al so pena de la mi merced, è de privacion de oficios, è de confiscacion de bienes à los que lo contrario facieren. Dada en Segovia à 18. dias del mes de Febrero de 1445. años. Yo el Principe. = Yo Juan Rodriguez de Alva, Secretario de nuestro Señor el Principe, la fize escribir por su mandado. La qual dicha Carta presentada, è leida en la manera que dicho es ante los dichos Procuradores por mí el dicho Escribano, la qual leida, el dicho Sr. Pedro de Tapia, dixo, que pedia y requeria à los Procuradores que presentes estaban por sí y en nombre de los Concejos, que tenian Procuradores, que cumpliesen la Carta del dicho Sr. Principe en todo, è por todo; y en cumpliendola le hubiesen y recibiesen por Merino mayor del dicho Señor Principe,

è

è de la dicha Ciudad de Oviedo, è Villa de Avilés, è otros Concejos del dicho Principado de Asturias, y le recudiesen, è ficiesen recudir con todos los derechos y salarios al dicho oficio de Merindad pertenecientes, y los dichos Procuradores de la dicha Ciudad de Oviedo, è Villa de Avilés, é de los otros Concejos del dicho Principado de Asturias, è le recudiesen, è ficiesen recudir con todos los derechos, los quales dixeron, que obedecian la dicha Carta con la mayor reverencia que debian, como à Carta de su Rey y Señor natural, è que guardandoles el dicho Pedro de Tapia sus buenos usos, costumbres, libertades y privilegios que debian en la dicha razon, que presto están de le ricibir por Merino de la dicha Ciudad, Villa de Aviles, y de los otros Concejos del dicho Principado, segun en la dicha Carta se contenia; y luego el dicho Pedro de Tapia, dixo, que era presto de guardar à dicha Ciudad y Principado, los buenos usos, costumbres, libertades y Privilegios, que habia en razon de la dicha Merindad, y de otras qualesquiera cosas, segun dicho è declarado habia; lo qual otorgaba, y otorgó, asi lo prometia, è prometió en las manos del dicho Gonzalo Bernardo; è luego los dichos Procuradores, dixeron, que recibian y recibieron al dicho Pedro de Tapia por Merino mayor de la dicha Ciudad de Oviedo, Villa de Avilés, y de los otros Concejos del Principado de Asturias, è nombre de dicho Señor Principe, en la manera, que en su Carta se contiene, è que estaban prestos de le recudir con todos los derechos y salarios à dicho oficio de Merindad, pertenecientes à los plazos que se suelen dar, è pagar segun en la dicha Carta se contiene, è de esto, è como pasó el dicho Pedro de Tapia, y los dichos Procuradores que presentes estaban por testimonio lo pidieron à mí el dicho Escribano, cada uno para su guarda. Testigos los dichos Lope Bernardo, Fernando Alvarez, Gonzalo Rodriguez, Juan Pariente, Fernando de Estrada, Gonzalo Bernardo, Diego Bernardo, y Gregorio de Quirós; è luego à esta sazon el dicho Pedro de Tapia, en

en presencia de todos los susosodichos, dixo, que entendia que era servicio de Dios, è todo este Principado, è del dicho Señor Principe, è de todos los presentes, è ausentes moradores en él, è que él ponia, è puso, requeria, è requirió de parte del dicho Señor Principe, è suyo en su nombre en todos ellos, que les mandaba, è mandó que lo tuviesen, è guardasen asi, so pena de los cuerpos, è fisco de todos sus bienes, los quales desde aqui confiscaba y confiscó, è habia, è hubo por confiscados si lo contrario ficiesen, è demás que cayesen, è fuesen caidos en las penas civiles y criminales; y asimismo mandaba y mandó, so la dicha pena, à mí el Escribano, que lo ficiese asi pregonar por las plazas è mercados de la dicha Ciudad, cuyo pregon hice con Alonso de Castiello, Pregonero de ella en altas voces. Yo el dicho Alonso Sanchez Tamargo presente fui à lo que dicho es, è lo fize escribir. En testimonio de verdad, Gonzalo Sanchez de Tamargo.

ADI-

XXXI.

ADICIONES

AL TOMO XXXVIII.

SACADAS DE VARIOS INSTRUMENTOS que existen en el Archivo General de la Orden de Santiago del Real Convento de Uclés.

En el Tomo xxxv. pag. 236. y siguientes traté de la fundacion de la ilustre Orden de Caballeros de Santiago, y dixe, que debia establecerse su principio en el reynado de Don Fernando II. de Leon por los años de 1168. Probé tambien con muchos testimonios, que este Principe fue el verdadero fundador de la Orden, y que debia tenerse por cosa cierta en la historia, que él mismo, y otras personas principales que vivian en su Reyno, fueron los primeros bienhechores de los Caballeros de Santiago, dandonles para su sustento muchos bienes y posesiones en los dominios pertenecientes al Reyno de Leon, entre las quales expresé algunas que se les concedieron en tierra de Astorga y en otras partes. En estos dias he tenido noticia de varias escrituras, que se hallan en el archivo del Real Convento de Uclés, las quales han sido reconocidas por Don Juan Antonio Fernandez, quien por su amor à la investigacion de las antiguedades de España, y al adelantamiento de nuestra historia se ha servido comunicarmelas en la parte que contienen memorias relativas al Principado de Asturias, y à los Obispos que presidieron en la Sede de Oviedo, desde que la dicha Orden comenzó à poseer algunas heredades en la expresada Diocesis de Oviedo.

Entre las referidas escrituras se halla una anterior à la institucion de la expresada Orden, la qual fue dada

en

en 27. de Octubre del año de 1121. y en ella se dá noticia de un Monasterio consagrado à Santo Tomás, que se decia de Vega, y era poseido de algunos Caballeros, cuyos nombres se expresan, y son: Gonzalo Perez, y Gutierre Perez, su hermano: Fernando Fernandez, y su hermano Pedro Fernandez, Fernando Menendez, y sus hermanos Suario, Pedro, Menendo, y Urraca Menendez, Pedro Gonzalez, Fernando Mauro, con sus hermanos y hermanas, Pedro Velazquez con el sobrenombre de Raro: Gonzalo, y Munio Pelaez, y sus hermanos, Gontroda Muñioniz, Fernando Rodriguez, Velasquita Sanchez, Fernando, y Velasco Arias, Sancha Ordoñez, Alvaro Bermudez, Elvira Pelaez, Fernando Revello, y Sancho Nuñez, llamado Tavarda. Todos estos caballeros eran patronos del Monasterio; y deseando aumentar sus bienes para sustento de los Monges que vivian en él, y para culto de las Santas Reliquias que se veneraban allí, concedieron todas las heredades que poseian en el mismo Monasterio, y en sus cercanias, cuyos términos señalan nombrando à San Pelayo de Veyga, Santa Maria de Ansemir, y la Felegresía de San Juan. Hizose esta donacion en la Diocesis de Oviedo; y en la escritura se dice, que gobernaba este Obispado el Obispo Don Alonso, del qual traté en el tomo precedente pag. 138. Dice la data: *Facta Scriptura testamenti VI. Kalendas Novembris, Era MCLVIIII. regnante in Legione, & in Spania Domino Adefonso Imperatore, cuyus concessu tunc temporis Comes Fernandus regebat Limiam, Kathredam Ovetensem, in cuyus Dioeesi hoc extitit, regente Domino Adefonso nobile Præsule. Cellanovensem vero præsidente Domino Pelagio Abbate, Tudensem Ecclesiam regente Domino Pelagio digno Sacerdote. In hoc tempore regebat prædictam Ecclesiam Sancti Thome de Veyga Martinus Tociniri venerabilis Presbiter.*

Tenemos, pues, en este instrumento un nuevo testimonio de la presidencia de Don Alonso en la Iglesia de Oviedo, reynando el Emperador del mesmo nombre, y se confirma lo que escribí de este Prelado, omitido en los di-

Catálogos de otros Escritores, sin embargo de que, como dixe en el lugar citado se hallan muchos privilegios que dan noticia de él. Pero se ha de advertir, que la data de esta escritura contiene manifiesto yerro en el año que *señala* por omision del núm. X. que debia estar despues del L. como se justifica con el reynado de Don Alonso, y con la presidencia de los Obispos que se nombran, la qual no se verifica en el año de 1120; pero sí en el de 1130.

Fundada la Orden de Santiago comenzó ésta à tener en los primeros años de su fundacion muchas posesiones en el Principado de Asturias. Reynando todavia el Rey Don Fernando su Fundador, y siendo Obispo de Oviedo Don Rodrigo Perez se hizo una escritura, que se lee en el Tumbo de Leon de esta Orden lib. 1. pag. 76. por la qual Pelayo Romanez, y Sancha Ibañez su muger, vendieron una heredad en el termino de Nava à Don Frey Fernando, y à Doña Maria Diaz en el mes de Septiembre del año de 1179. En 30 de Marzo de 1181. confirmó el Principe Fundador lo que poseían los Caballeros de Santiago en su Reyno, y expresa, que en Asturias tenian à Bargia, y à la Iglesia de Roiriz con su coto. Hallandose el mismo Rey en Texares junto à Salamanca, hizo donacion en 11. de Febrero de 1185. en favor de la Orden de la Milicia de Santiago, y de su Maestre Don Fernando Diaz, dandoles perpetuamente el Castillo de Sobrescovio con sus derechos, terminos, y pertenencias. De este mismo Castillo situado en la Diocesis de Oviedo se hace mencion en una Carta de Encomienda de 25. de Enero del año 1221. dada por Don Martin Pelaez, Maestre de Santiago, en favor de Don Nuño Froylaz, y de su muger Doña Mayor, para que usufructuasen por su vida el expresado Castillo con todas sus posesiones, y quanto la Orden de Santiago poseía en Asturias. En el año de 1329. dió la Orden de Santiago otra Carta de Encomienda del expresado Castillo, y del de Gozon à Don Rodrigo Alvarez, Adelantado mayor en tierra de Leon y de Asturias, el qual hizo reconocimiento, y prestó homenage à la referida Orden, ofreciendo dexarlos

li-

libres despues de sus dias. El instrumento se hizo en 21. de Abril de la Era de 1367; advirtiendose en él, que el Castillo de Gozon estaba en Asturias cerca de Avilés. Habiendo fallecido Don Rodrigo Alvarez en el año de 1332. dexando por su heredero al Infante Don Enrique, hijo de Don Alonso XI. pidió este Principe à la Orden de Santiago, que diese al expresado Infante la Encomienda de los referidos Castillos de Gozon y Sobrescovio. Concedióselo la Orden, y el mismo Rey hizo à nombre de su hijo el pleyto homenage baxo las condiciones acostumbradas de que se expidió Cedula Real en Valladolid en 6. de Abril de la Era 1374, año de 1336. El Infante Don Enrique, y el Maestre de Santiago Don Fadrique, hijo tambien de Don Alonso XI. suplicaron à su padre, que concediese algunas exempciones al Concejo de Sobrescovio, las que otorgó el Rey en 4. de Enero del año de 1344. con la condicion de que el pueblo de Sobrescovio se pasase al coto de Oviñana, como se hizo.

En el año de 1199. el Rey Don Alonso IX. de Leon, y su muger la Reyna Doña Verenguela hicieron donacion en favor del Maestro Don Gonzalo Rodriguez, y de su Orden de Santiago de todo el Realengo de Robregera, que se dividia por Peña Adrada, àcia Gijon, y como se vá à Cueva de Ladrones. El privilegio desta donacion se expidió en Oviedo en 13. de Abril; y en su data se dice, que tenia á Asturias Don Gonzalo Nuñez, y que Don Juan presidia en la Iglesia de Oviedo. Por estos mismos años tuvo la Orden de Santiago otros bienhechores en Asturias, como Marina Nuñez, que la dió una heredad en tierra de Nava, junto al Monasterio de Trasal, con la advocacion de San Bartolomé, y asimismo la Villa de Villamartin. Otra heredad se la dió por Gil Gonzalez, Caballero de la Orden; y en el instrumento se dice, que esta heredad estaba en Asturias en las Avelgas, *in Pecceñi in ipsas Brannias, quomodo vadit illa canale antiqua, quæ vadit de Nozaña, qua vadit per á Gigon, & per Santæ Mariæ de Lugo.*

Tuvieron tambien los Freyles de Santiago sus casas

en la Ciudad de Oviedo, como parece por las escrituras que existen en el referido archivo de Uclés. En una que se dió en el mes de Mayo del año de 1196. se refiere la venta de un solar y una huerta en la expresada Ciudad en el barrio de San Pelayo entre las casas de Alvar Suarez, y las de la cocina de la Abadesa. Vendió el solar y la huerta Pelayo Sobrino con Pedro Ibañez y Veremundo Ibañez, en favor de una Señora llamada Doña Elvira por 19. maravedís de buen oro, y de buen cuño. Dice la Escritura, que reynaba entonces Don Alonso en Leon, Galicia y Asturias, que era Obispo de Oviedo Don Juan, Gobernador de Asturias Sancho Alvarez, y Merino del Rey en Oviedo Gonzalo Martinez. La existencia de esta escritura en el archivo de Uclés, indica que la posesion vendida vino à ser de los Caballeros de Santiago. Lo cierto es, que por otra escritura de venta del año de 1207 consta, que los Freyles tenian sus casas en el barrio de San Pelayo, donde vivia entonces Don Rodrigo Diaz, Comendador de la Orden, el qual compró à Maria Ibañez, y su hijo Gonzalo Alonso una posesion en el dicho barrio, y un huerto que iba desde la calleja que se decia del Rey, hasta el paredon. Presidia en Oviedo el mismo Obispo Don Juan, y era Mayordomo del Rey en Asturias Pelayo Alvardan, y en la Ciudad de Oviedo Juan Borrina.

En el año siguiente de 1208. en 29 de Enero el Maestre de Santiago Don Fernando Gonzalez, y el Capítulo general de su Orden dieron fuero à los vasallos que tenian en San Tirso en la Villa de Castrelino, que gobernaba entonces Martin Fernandez, Freyle de la Milicia de Santiago.

Poseian tambien los Caballeros de Santiago el Cillero Real de Candamio, y el Alfoz de Castrelion, que estaba junto al Castillo de Gozon. Hizoles merced de estas posesiones Don Alonso IX. de Leon en 23. de Junio del año de 1222. hallandose ocupado en el sitio y conquista de Cáceres; y la obligacion que por esta merced

ced se impuso à la Orden, fue la de poner un Capellan que celebrase Misa todos los dias en la Iglesia de San Salvador de Gozon, y que en cada semana se celebrase otra en el Convento de San Marcos de Leon. Y este privilegio se halla inserto en la confirmacion del Rey Don Alonso el Sabio, dada en 7. de Abril de 1254. y es del tenor siguiente.

In Dei nomine. Notum sit omnibus, tam presentibus, quam futuris presentem paginam inspecturis, quod ego Aldefonsus Dei gratia Rex Legionensis, & Galleciæ do, & hæreditario jure concedo Deo, & Ordini Militiæ Sancti Jacobi, & vobis domno Garciæ Gunzalviz ejusdem Ordinis Magistro, successoribusque in perpetuum, Cellarium meum de Candamio, cum totis directuris, & pertinentiis suis, & alfoz de Castrellion cum quanto ibi pertinet ad regiam vocem; & jacet ipsum Alfoz juxta Castellum de Gouzon. Hoc autem facio ob remedium animæ meæ, & animarum parentum meorum, & quia prædicti Magister, & fratres, & successores sui, debent tenere semper unum Capellanum, qui cotidie celebret Missam in Ecclesia Sancti Salvatoris de Gouzon pro anima mea, & parentum meorum in perpetuum, & Conventus Sancti Marchi de Legione in qualibet septimana debet cantare unam Missam pro anima mea, & parentum meorum in perpetuum. Siquis igitur tam de mea parte, quam de extranea contra hoc factum meum venire præsumpserit, aut hanc meam donationis Cartam modo aliquo infringere atemptaverit, iram Dei Omnipotentis, & Regiam indignationem incurrat, & quantum invaserit duplo componat, & Regiæ parti, & Ordini mille morbetinos in pœnam persolvat, carta semper in suo robore permanente, & cum Juda Domini traditore, & cum Datan, & Abiron, quos vivos terra absorbuit, pœnas luat perpetuas in inferno. Facta Carta super obsidione de Caceres XXIII. die Junij Era M.CC.LX. (año 1222) Ego Domnus Adefonsus Rex, hanc Cartam, quam fieri jussi, manu mea roboro, & confirmo, & sigilli mei munimine communio.

Parece que la Orden de Santiago se mantuvo poco tiempo en la pacífica posesion del Castillo de Gozon, como se colige del recurso que hizo al Pontifice Gregorio IX. querellandose de que Doña Maria Perez, viuda de *Garcia Gonzalez*, de la Diócesis de Leon, tenia usurpado el Castillo. Refierese esto en el Bulario de la Orden, y consta que el Papa dió su comision para oír juridicamente las partes al Dean, Arcediano, y Tesorero de Zamora en el año de 1232.

En el Catálogo de los Obispos de Oviedo puse à Don Pedro presidiendo desde el año de 1251. habiendo vacado la Sede desde 31. de Agosto de 1249. alegando para comprobacion de esta vacante varios instrumentos del Archivo de San Vicente de Oviedo. Dixe tambien que Don Pedro presidia ya en esta Sede en el dia 6. fiesta de San Juan *Ante portam Latinam*, del año de 1251. A este mismo año pertenece una Carta de este Prelado, descubierta en el Archivo de Uclés, y digna de copiarse aqui à *la letra*. *Dice* asi:

Petrus Divina patientia Ovetensis Episcopus. A vos Don Vermudo Fernandez, Comendador de lo que ha ela Ordene de Santiago, en Asturias, è à quantos estas letras vieren, salut, et gracia: Sabades que nos defendemos so pena descomonon, que nenguno non sea osado de facer mal nen tuerto à Beneyto Fernandez Frere, que lieva esta nuestra Carta, nen de pasar à so cuerpo, nen à las suas cosas, ca me dixo, que el Comendero que y era Seglar que lu prenderia se lli lo el Comendador mandar: y el vino sobre que ye la entencia entre el Comendador, y el Frere, mandamos que se cuella por mano de dos omes bonos, pel Capellan de Aviles, et pel Capellan de Sabugo, et tengant el vino avigardat, asi como nos mandamos al Comendador, ye estando delante Don Beneyto; et se non, vengant ante nos, ye avenir los emos, et se non, sigant so derecho: ye se el Comendador non quiser facer esto, que posó connosco enna nostra Capiella, rogamos à los Juizes, et al Concello de Avilles que lli non dexen facer demaes. Dat en Oviedo XIII. Kalendas Octobris,

Era

Era MCCLXXXVIIII. Está en el cax. 249. num. 4. y tiene un sello de cera, con la figura de un Obispo, y sobre ella la de una Iglesia, y en la circunferencia esta inscripcion: S. PETR. EPISC. OVETENSIS.

Existe en el mismo Archivo general de Uclés un instrumento dado en la Ciudad de Oviedo, y muy importante para la ilustracion de la Historia del Rey Don Alonso XI. y de su hijo, y heredero Don Pedro. En el año de 1333. ò principios del siguiente habia tenido aquel Principe dos hijos en Doña Leonor de Guzman, que se llamaron Don Enrique, y Don Fadrique. Doña Leonor de Guzman estaba en Sevilla, y la asistia Don Rodrigo Alvarez de Asturias, Señor de Noreña, Conde de Gijon, y uno de los mas poderosos, y ricos hombres del Reyno. Este Caballero prohijó à Don Enrique, el qual habiendo fallecido su padre adoptivo, *fincó*, dice la Crónica de Don Alonso XI. en el cap. 140. *heredero en aquel Solar de Norueña, è todo lo que avia aquel Don Rodrigo Alvarez por el fijamiento que le avia fecho, è con las otras cosas que aquel Don Rodrigo Alvarez avia este Don Enrique heredado à la Puebla de Gijon, è à tierra, y Allandes, è la otra Puebla, las quales tierras, è pueblas le ovo dado el Rey Don Fernando, padre deste Rey Don Alfonso.* En 30. de Agosto de 1334. tubo el mismo Rey en la Reyna Doña Maria, su muger, un Infante, à quien se le puso el nombre de Pedro, que por unos fue dicho despues el Cruel, y por otros el Justiciero. Hicieronse grandes fiestas por el nacimiento de este Infante, como era debido al que por herencia le tocaba la Corona de estos Reynos.

Asi que se verificó este nacimiento dió parte el Rey Don Alonso al Concejo de la Ciudad de Oviedo de haber tenido en la Reyna, su muger, un hijo à quien tocaba legitimamente el Señorío de estos Reynos, y que por tanto enviase la Ciudad sus Procuradores, que prestasen el juramento de homenage, y prometiesen recibirle por su Rey, y Señor natural despues de sus dias. Este aviso, y orden Real se hacia muy necesario atendiendo al partido que se podia

dia temer tendria en Asturias Don Enrique, hijo tambien del Rey, y de Doña Leonor de Guzman por los grandes Estados que habia heredado en aquel país de Don Rodrigo Alvarez. La Ciudad de Oviedo consintió, como era justo, en nombrar Procuradores que hiciesen el juramento, y eligió para este efecto à Bartolomé Martinez, à Gonzalo Alfonso, y à Alfonso Andreo, los quales fueron à Burgos, y reconocieron por su Señor legítimo al Infante Don Pedro, despues de la vida de Don Alonso XI. Para mayor seguridad del homenage, se juntaron los vecinos de Oviedo en la Iglesia de San Tirso, despues que sus Diputados hicieron en Burgos lo que se les habia ordenado; y para que en ningun tiempo viniese en olvido lo que habian prometido, dieron un testimonio autorizado por el Notario público del Rey en aquella Ciudad en 6. de Noviembre del mismo año 1334. condenandose à que en el caso de contravenir al homenage fuesen tenidos por traidores. Sin embargo de tan solemne *juramento*, *habiendo* fallecido el Rey Don Alonso, hubo entre *los Caballeros* Asturianos muchos que siguieron la voz de Don Enrique, y entre ellos algunos que tenian especial conexion con Don Rodrigo Alvarez de Asturias, como fue Fernando Alvarez de Nava, su sobrino, y Boyso Suarez del Corral, su Alferez, los quales, con otros muchos que se expresan en el Memorial del Abad Don Diego, citado en el principio del tomo presente, quebrantaron el juramento que se contiene en el instrumento de que hablo, que es del tenor siguiente.

Sepant quantos esta Carta viren, como nos el Concello de la Cibdat de Oviedo, seyendo juntados por pregon en la Eglesia de Santo Tirso, asi como ye de costume, otorgamos, et conoscemos por esta Carta, que porque nuestro Señor el muy noble Rey Don Alfonso nos envió decir quel naciera fillo Infante que ha nome Don Pedro, et porque era primero heredero quel aviemos à facer omenagie, et quel nos mandaba que enviasemos nuestro Procurador con personería, et poder complido para que recebise por nos,

et

et en nuestro nome por Señor natural al dicho Infante Don Pedro, su fillo, et lli feciesse pleyto, et omanagie por nos, que lo hayamos por Rey, et por nuestro Señor depois de sus dias. Et nos por la dicha razon feciemos nuestros Personeros à Bartolomé Martinez, et à Gonzalo Alfonso, et Alfonso Andreo, nuestros vecinos moradores en este meismo Logar de Oviedo, à todos, et à qualesquier, ò qualquier dellos que la dicha personería mostrase, ò mostrasen en que llos diemos todo nuestro complido poder, que por nos, et en nuestro nome recebissen, ò recebisse por nuestro Señor natural al dicho Infante Don Pedro, et lle feciesen pleyto, et omanagie, que lo oviesemos por Rey, et por nuestro Señor despoes de dias del dicho Rey su padre, segun que nos el dicho Rey envió mandar por su Carta. Et que en la manera que estos nuestros Personeros ya dichos, ò qualesquier, ò qualquier dellos el recebimento, et pleyto, et omanagie por nos, et en nuestro nome feciesen, ò feciese, que lo otorgabamos, et lo abremos por firme. Por el qual poder los dichos Gonzalo Alfonso, et Alfonso Andreo recebiron por nuestro Señor natural al dicho Infante Don Pedro, et fecieron lle pleyto, et omanagie que lo oviessemos por Rey, et por nuèstro Señor despues de dias del dicho Rey su padre. Et nos por esta razon otorgamos, et avemos por firme el dicho recebimento que por estos Gonzalo Alfonso, et Alfonso Andreo, nuestros vecinos, fue fecho del dicho Infante Don Pedro por Rey, et por nuestro Señor natural, et el pleyto, è omanagie que lle en esta razon por nuestro nome ficieron, è otorgamos de non ir contra ello, et se contra ello venieremos, que seamos traydores por ello. Et porque esto sea creido, et non venga en dolda, mandamos seellar esta Carta con nuestro Seello de cera pendiente. Et por mayor avondo rogamos à Diego Martinez, Notario público del Rey en Oviedo, que la feciese escrebir, et pusiese en ella so signo; que foe fecha diez et seis dias de Novembre, Era de mill, è trecientos, et setaenta, et dos años (año 1334. Testigos Gonzalo Fernandez de la Rua, Alfonso Giralles, Johan Este-

van, et Alfonso Johan, Tenderos, Alfonso Martinez, et Alfonso Andreo, Alcalleres, Pedro Alfonso Oriz, Gutier Alfonso, Tondidor, Fernan Martinez, Notario, Alfonso Perez de Luarca, et otros. E yo Diego Martinez, Notario ya dicho, foy presente à esto, et por el dicho rogo fiz escrebir esta Carta, et posi en ella mio signo ✠. Se halla escrita en pergamino en el Cax. 249. num. 5. y tiene pendiente un Sello de cera, en el qual están dos Angeles sosteniendo una Cruz, y en la circunferencia están estas palabras: *Angelica lætum Cruce sublimatur ovetum*, y en el reverso está la figura del Rey Casto sentado con corona, y espada en la mano derecha, y al rededor estas palabras: *Regis habendo tronum: Casti Regem, & Patronum.*

IN-

INDICE
DE LAS COSAS NOTABLES DE ESTE Tomo XXXIX.

Gi-

L

M

O

P

Q

R

S

T

T

V

F I N.







